



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Memoria 2022 (Ejercicio 2021) -



INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	2
1. Recursos humanos: Fiscales y personal de la oficina fiscal e incidencias de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	2
1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	4
1.1.1. Fiscales	4
1.1.2. Personal de la oficina fiscal	6
1.1.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior	7
1.2. Fiscalía Provincial de Madrid	8
1.2.1. Fiscales	8
1.2.2. Personal de la oficina fiscal	9
1.3. Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.....	11
1.3.1. Fiscales	11
1.3.2. Personal de la oficina fiscal	11
1.4. Fiscalía de Área de Getafe-Leganés	12
1.4.1. Fiscales	12
1.4.2. Personal de la oficina fiscal	13
1.5. Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada.....	13
1.5.1. Fiscales	13
1.5.2. Personal de la oficina fiscal	14
2. Organización general de la Fiscalía.....	15
2.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	15
2.1.1. Gabinete de Comunicación.....	15
2.1.2. Unidad de Policía Judicial de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid	17
2.2. Fiscalía Provincial de Madrid	17
2.3. Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.....	19



2.4.	Fiscalía de Área de Getafe-Leganés	21
2.5.	Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada.....	23
3.	Sedes e instalaciones	25
3.1.	Fiscalía de la Comunidad de Madrid	25
3.2.	Fiscalía Provincial de Madrid	25
3.3.	Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.....	27
3.4.	Fiscalía de Área de Getafe-Leganés	27
3.5.	Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada.....	27
4.	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	27
5.	Instrucciones generales y consultas.....	30
6.	Protección de Datos Personales en las fiscalías del territorio de la Comunidad de Madrid	30
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....		33
1.	Actividad no jurisdiccional.....	33
2.	Penal.....	35
2.1.	Evolución de los procedimientos penales	36
2.1.1.	Diligencias previas	36
2.1.2.	Procedimientos abreviados.....	41
2.1.3.	Diligencias urgentes	43
2.1.4.	Delitos leves	45
2.1.5.	Sumarios	46
2.1.6.	Tribunal del Jurado.....	47
2.1.7.	Escritos de calificación	48
2.1.8.	Medidas cautelares	50
2.1.9.	Juicios	52
2.1.10.	Sentencias y recursos	53
2.1.11.	Segunda Instancia Penal ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid	55
2.1.12.	Diligencias de investigación.....	56
2.1.13.	Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución.....	59
2.1.14.	Otras cuestiones de interés: Protocolo de conformidad y otras conformidades.....	61
2.2.	Evolución de la criminalidad.....	64
2.2.1.	Vida e integridad.....	64
2.2.2.	Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público.....	66
2.2.3.	Libertad sexual.....	66
2.2.4.	Violencia doméstica y de género	67
2.2.5.	Relaciones familiares	67
2.2.6.	Patrimonio y orden socioeconómico	68
2.2.7.	Administración Pública	69
2.2.8.	Administración de Justicia	69
2.2.9.	Delitos Contra la Salud Pública.....	70
3.	Civil.....	71
3.1.	Fiscalía de la Comunidad de Madrid	72
3.2.	Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área	73
3.3.	Protección de Personas con Discapacidad.....	78
3.4.	Registro Civil.....	81
4.	Contencioso-administrativo.....	84
4.1.	Fiscalía de la Comunidad de Madrid	84
4.2.	Fiscalía Provincial de Madrid	87



5. Social.....	90
5.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	90
5.2. Fiscalía Provincial de Madrid	91
5.3. Fiscalía de Área de Móstoles	92
6. Otras áreas especializadas	92
6.1. Violencia doméstica y de género.....	92
6.1.1. Violencia de Género.....	92
6.1.2. Violencia doméstica	99
6.2. Siniestralidad laboral	102
6.3. Medio ambiente y urbanismo	106
6.4. Extranjería.....	111
6.5. Seguridad vial	115
6.6. Menores.....	120
6.6.1. Área de Reforma.....	121
6.6.2. Área de Protección de Menores	125
6.7. Cooperación internacional	127
6.8. Delitos informáticos	128
6.9. Discapacidad y atención a mayores.....	132
6.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	133
6.10.1. Servicio de Protección de testigos protegidos de la Comunidad de Madrid	133
6.10.2. Servicio de protección y tutela de víctimas en el proceso penal en la Fiscalía Provincial..	137
6.11. Vigilancia penitenciaria	140
6.12. Delitos económicos	147
6.13. Tutela penal de la igualdad y otras discriminaciones.....	149
6.14. Protección Penal de Consumidores y Usuarios	153
6.15. Tráfico de Drogas.....	154
6.16. Violencia Urbana. Bandas Juveniles	155
6.17. Servicio de Recuperación de Activos Procedentes del Delito	156
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO.....	158
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS.....	166



INTRODUCCIÓN

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal obliga a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas a elaborar una memoria sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial que han de elevar al Fiscal General del Estado. Copia de la misma se entrega al Gobierno, al Consejo de Justicia y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad.

De este modo, el Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y que ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad, da cumplida cuenta de su labor a lo largo del año que ha finalizado, analizando la evolución de los procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales en los que ha intervenido. A instancia de la Fiscalía General del Estado, además, se examina por todas las fiscalías españolas un tema específico de obligado tratamiento que, en esta ocasión, es *el Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables: personas menores de edad, personas mayores, personas con necesidad de medidas de apoyo, extranjeros, personas y colectivos víctimas de ilícitos penales*.

La previsión legal de presentación de la Memoria ante la Asamblea Legislativa de la misma dentro de los seis meses siguientes al día en que se hizo pública, permite conocer a quienes representan a la ciudadanía en este territorio cómo ha dado cumplimiento a su misión constitucional de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social. Por ello, el cumplimiento de esta previsión normativa es prioridad para quien desde mayo de 2021 ocupa la jefatura del Ministerio Fiscal en Madrid.

Siete meses ya al frente de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y, en consecuencia, de las cinco fiscalías que integran el Ministerio Fiscal en el territorio, son suficientes para constatar el esforzado trabajo que se desarrolla en cada una de ellas, no siempre en las mejores condiciones, con una encomiable dedicación de quienes la integran, sin duda incentivada por la colectiva consciencia de formar parte de uno de los engranajes esenciales de nuestra arquitectura constitucional, cuyo objetivo último no es otro que contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho que sostiene nuestro sistema democrático.

Este documento resume ese trabajo colectivo y es el resultado de las valiosas aportaciones que al mismo han hecho todos y cada uno de los que han intervenido en su elaboración – fiscales, funcionarios y quienes integran la Unidad de Apoyo – a quienes sinceramente agradezco el esfuerzo. Confío que contribuya a conocer mejor este órgano al servicio de la Ley y de la ciudadanía.

Almudena Lastra de Inés

Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos: Fiscales y personal de la oficina fiscal e incidencias de vacantes, sustituciones y refuerzos

En este epígrafe se recogen sintetizados los datos más relevantes de la plantillas de fiscales y funcionarios de las cinco fiscalías de la Comunidad de Madrid: la Fiscalía de la Comunidad, la Fiscalía Provincial y sus tres secciones territoriales y las tres fiscalías de área.

La plantilla es la que se recoge en el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, *por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes*. Para el año 2022 está prevista una ampliación de plantilla de fiscales que supondrá un incremento en la Fiscalía Provincial de seis plazas de segunda categoría y una plaza de segunda categoría en cada una de las tres fiscalías de Área.

Como se verá en los epígrafes siguientes, el elevado número de medidas de refuerzo existentes pone de manifiesto el déficit crónico tanto de fiscales como de funcionarios.

En el siguiente cuadro se recoge la plantilla por fiscalías conforme al Real Decreto citado, que asciende a un **total de 312 fiscales**.

PLANTILLA ORGÁNICA FISCALES	FISCAL JEFE	TENIENTE FISCAL	FISCALES	ABOGADOS F.	TOTAL
Fiscalía de la Comunidad De Madrid	1	1	5	0	7
Fiscalía Provincial de Madrid	1	1	150	32	184
Sección Territorial Villalba- El Escorial	0	0	10	1	11
Sección Territorial Alcobendas	0	0	10	4	14
Sección Territorial Majadahonda-Pozuelo	0	0	7	3	10
Fiscalía de Área De Alcalá De Henares	1	0	19	10	30
Fiscalía de Área De Getafe-Leganés	1	0	17	9	27
Fiscalía de Área De Móstoles-Fuenlabrada	1	0	18	10	29
TOTAL	5	2	236	69	312

Si bien esta es la previsión normativa, en los apartados siguientes, se examina la concreta situación de cada una de las fiscalías a fecha 31 de diciembre de 2021, en algunos casos bastante distinta a la contemplada en el Real Decreto.

Con carácter general, merece la pena apuntar en esta primera aproximación al análisis del extraordinario capital humano que integra los distintos órganos del territorio, que la mayoría de los puestos de responsabilidad están ocupados por mujeres, así lo son la Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad y las cuatro Fiscales Jefes de la Fiscalía Provincial y de las tres fiscalías de área, así como las decanas de las tres secciones territoriales y la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial. De los veintiséis puestos de decano/a o delegado/a en toda la provincia, solo cinco están servidos por hombres.

En cuanto a los funcionarios, problema común a todos los órganos es el hecho de que el incremento de la planta judicial casi nunca va acompañado del correlativo incremento de la plantilla de funcionarios adscritos a las fiscalías, ni tan siquiera al incremento del número de fiscales. Por otro lado, es muy preocupante la extraordinaria lentitud por parte de la Comunidad de Madrid del proceso para la cobertura de las vacantes de funcionarios, que en ocasiones supone varios meses sin cubrir las plazas vacantes por jubilaciones y -lo que es



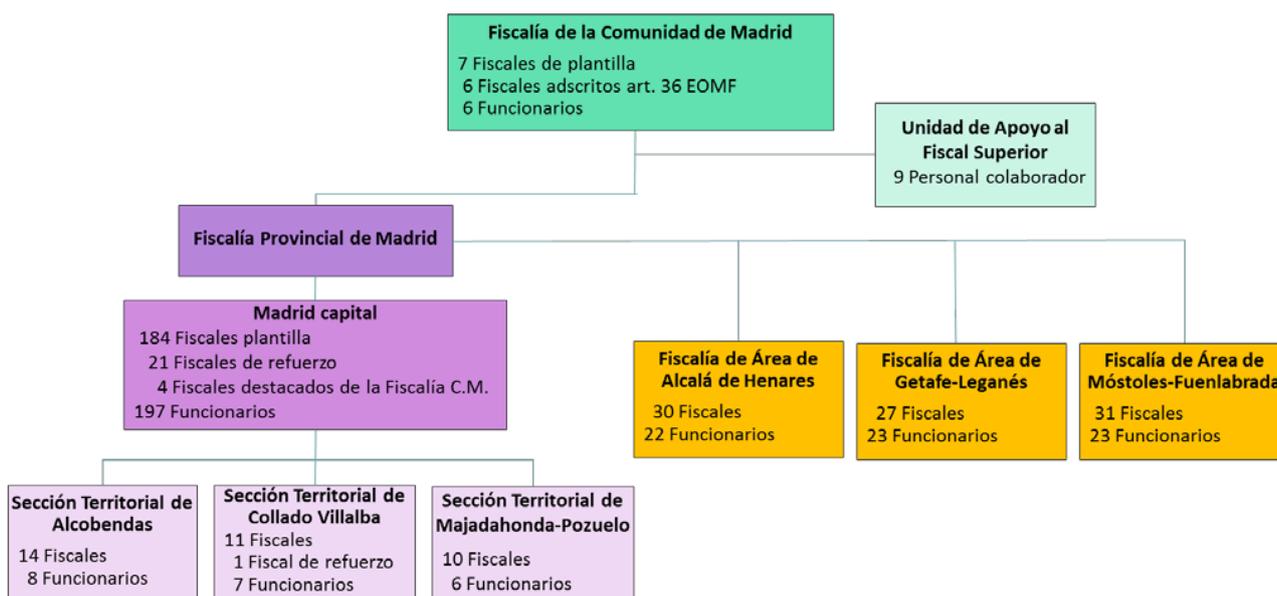
más grave aún- las bajas por incapacidad temporal, lo que provoca numerosas ausencias prolongadas, con el consiguiente incremento de trabajo para el resto de la plantilla o la demora en la tramitación de los asuntos.

De la anterior circunstancia se deriva también un elevado porcentaje de personal interino, en cuya formación se invierte mucho tiempo y esfuerzo. Puesto que el trabajo de la fiscalía es sustancialmente distinto y se manejan herramientas diferentes a las utilizadas en los órganos judiciales, la formación no se optimiza, ya que, cuando cesa la causa que dio origen a su nombramiento, se incorporan al final de la bolsa de funcionarios interinos común a los órganos judiciales y a la fiscalía, en lugar de integrar una bolsa diferenciada que permitiera su incorporación a otra vacante de la misma o de otra fiscalía.

En el siguiente cuadro se resume la plantilla orgánica de funcionarios adscritos a las fiscalías de la Comunidad de Madrid, que arroja un total de **292 funcionarios**.

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS	COMUNIDAD	PROVINCIAL	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	TOTAL
Coordinador de Oficina	1	1	-	-	-	1	2	2	7
Coordinador Adjunto Área Menores	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Coordinador Adjunto Área Civil	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Coordinador Adjunto Área Penal	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Resp. Control Registro, Estadística y Calidad	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Gestión Procesal y Administrativa	2	31	1	1	1	3	2	2	43
Tramitación –Conocimiento Idiomas	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Tramitación Procesal y Administrativa	2	126	5	4	3	15	15	15	185
Auxilio Judicial	1	29	2	2	2	2	4	4	46
Auxiliar de Control	-	4	-	-	-	1	-	-	5
TOTAL	6	197	8	7	6	22	23	23	292

El organigrama, en consecuencia, del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid es el que se recoge a continuación:





1.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.1.1. Fiscales

Si bien la previsión legal de la plantilla de fiscales de la Comunidad de Madrid es de siete fiscales (Fiscal Superior, Teniente Fiscal y cinco fiscales de la segunda categoría todos ellos coordinadores), durante el año 2021 el número de fiscales que efectivamente han trabajado asciende a trece, al haberse incorporado a este órgano hasta un total de seis de los fiscales adscritos.

También durante este año, por disposición del art. 36, 2 y 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF), han estado adscritos a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid otros 9 fiscales, lo que supone que el número total de los que actualmente integran la fiscalía es de **23 fiscales**, si bien cuatro se encuentran destacados provisionalmente en la Fiscalía Provincial, tres están en comisión de servicio en otros órganos y fiscalías y tres están en servicios especiales.

La anómala situación que supone la regulación contenida en el apartado 2 y 3 del art. 36 EOMF a la que reiteradamente se ha hecho mención en todas las Memorias desde que se introdujo en la reforma del EOMF en el año 2007, tampoco ha sido abordada legislativamente en este ejercicio, por lo que todos los fiscales que cesan en los órganos centrales de la Fiscalía General del Estado (Secretaría Técnica, Inspección Fiscal, Unidad de Apoyo y fiscales adscritos a las Unidades especializadas) optan por quedar adscritos a este órgano ejerciendo el derecho de opción que la norma les concede y que está dando lugar a un incremento constante de la plantilla.

FISCALES QUE PRESTAN SERVICIO	FISCALSUPERIOR	TENIENTEFISCAL	FISCALES	FISCALES ADSCRITOS ART.36
Fiscalía de La Comunidad de Madrid	1	1	5	6

FISCALES ADSCRITOS POR ART. 36 EOMF	DESTACADOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL	COMISIÓN DE SERVICIOS EN OTROS ORGANOS	SERVICIOS ESPECIALES
Fiscalía de La Comunidad de Madrid	4	3	3

El 20 de mayo de 2021, D. Jesús Caballero Klink, cesó como Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, al haber sido nombrado fiscal de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional (BOE de 19 de mayo de 2021). D^a. Almudena Lastra de Inés, tomó posesión en el cargo de Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid el 26 de mayo de 2021 (BOE 19 de mayo de 2021).

Durante el año 2021 se ha producido el cese de los siguientes fiscales adscritos por el art. 36 EOMF:

D^a. María Luzón Cánovas, el 14 de enero de 2021, al haber sido nombrada Inspectora Fiscal de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado (BOE 13 de enero de 2021).

D. José María García Atienza, el 5 de abril de 2021, al haber sido nombrado Inspector Fiscal de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado (BOE 31 de marzo de 2021).

D. Jorge Ángel Espina Ramos, en concurso ordinario, fue nombrado fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla (BOE 12 de mayo de 2021).



D^a. Raquel Muñoz Arnanz, el 9 de junio de 2021, al haber sido nombrada Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado (BOE 9 de junio de 2021).

Se ha incorporado a su plaza en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid:

D^a. Lorena Álvarez Taboada por Decreto de 29 de junio de 2021, cesando en el destacamento temporal en la Fiscalía Provincial, situación en la que ha permanecido 9 años.

D^a. Gloria Alonso Ballesteros: con fecha 8 de noviembre de 2021, tras finalizar su tercer año de destacamento temporal en la Fiscalía Provincial.

D^a. Concepción López-Yuste Padial: el 1 de septiembre de 2021 (BOE 26 de agosto de 2021), al haber cesado en la situación administrativa de servicios especiales.

También se han incorporado, en condición de fiscales adscritos por el art. 36 EOMF:

D^a. Ana María Galdeano Santamaría: en julio de 2021, siendo destacada a la Fiscalía Provincial el 29 de julio de 2021.

D. Francisco Javier Comyn Rodríguez: Tomó posesión como fiscal adscrito a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid por el art. 36 EOMF el 12 de noviembre de 2021, vencido el plazo máximo de designación como Inspector de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

En situación de adscritos también por el art. 36 EOMF y destacados en la Fiscalía Provincial de Madrid, se encuentran por segundo año consecutivo D. José Martí García, D^a. Gema García Hernández y D. German Gutiérrez Vicen.

En comisión de servicio en otros órganos se encuentran los fiscales adscritos por el art. 36 EOMF:

D^a. Teresa Olavarria Iglesia: prorrogada la Comisión de Servicio con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia desde el 28 de marzo de 2021 hasta el 27 de marzo de 2022.

D. Luis Uriarte Valiente: nombrado en comisión de servicio con relevación de funciones para prestar servicios en la fiscalía Especial Antidroga desde el 5 de octubre de 2021.

D^a. María Jesús Blanco Quintana en comisión de servicios por segundo año en el gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

Adscritos por el art. 36 EOMF y en situación administrativa de servicios especiales se encuentran:

D^a. María de las Heras, Magistrada de Enlace ante las correspondientes autoridades de los Estados Unidos de América por Orden JUS/342/2020, de 27 de marzo.

D. Gonzalo José Camarero González y D. Guillermo García-Panasco, en situación de servicios especiales como Letrados del Tribunal Constitucional.



1.1.2. Personal de la oficina fiscal

Por Decreto 51/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Portavocía del Gobierno (BOCM de 22 de mayo de 2015), se determinó la estructura y organización de la oficina fiscal de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos (BOE de 15 de junio de 2019), se aprobó con carácter definitivo la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En el mes de octubre de 2021 se ha procedido a la cobertura de estas plazas, tomado posesión D. José Graus Valcárcel, procedente del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, como Coordinador de Oficina, que asume no solo esta función en la Fiscalía de la Comunidad, sino que tiene atribuida, además, la función de coordinar y supervisar la actuación del resto de coordinadores de las oficinas fiscales de las demás fiscalías de la Comunidad Autónoma.

En el siguiente cuadro se recoge la actual plantilla de la oficina fiscal:

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO
Fiscalía de La Comunidad de Madrid	1	2	2	1

A esta plantilla hay que añadir un funcionario de auxilio que, aunque destinado en la Fiscalía de Provincial de Madrid, desde hace años presta sus servicios en la Fiscalía de la Comunidad, ya que por razones evidentes no puede asumir todo el trabajo una sola persona de auxilio, cuando la Fiscalía dispone de dos sedes.

Durante el año 2021 se han producido las siguientes jubilaciones:

-El 4 de abril de 2021: Jubilación Voluntaria de funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Esta plaza estuvo vacante casi tres meses, hasta que el 1 de julio de 2021 se nombró una funcionaria interina del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que desde el 6 julio de 21 está de baja por IT, esto es, trabajó cuatro días en la fiscalía y hasta casi tres meses después, concretamente hasta el 11 de octubre de 2021, no fue cubierta la vacante por una funcionaria interina del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

-El 1 de julio de 2021: Jubilación Voluntaria de funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Esta plaza no se cubrió hasta el 27 de julio de 2021 con una funcionaria interina del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

-El 3 de septiembre de 2021. Jubilación Voluntaria de funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Se encontraba de baja por IT desde el 19 de mayo de 2020.

El 13 de septiembre cesó la funcionaria interina que ocupaba su plaza por haber obtenido plaza en una oposición y hasta el 26 de octubre de 2021 no se produjo el nombramiento de



otra funcionaria interina del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cubrir la vacante por jubilación.

Es decir, que de los siete funcionarios que componen la oficina fiscal, cuatro son interinos – los ya indicados y una funcionaria interina de tramitación que cubre la plaza de la funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en comisión de servicio, como secretaria particular del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada desde el año 2017- y el funcionario de auxilio que, como se ha indicado, pertenece a la plantilla de la Fiscalía Provincial.

FUNCIONARIOS INTERINOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO
Fiscalía De La Comunidad de Madrid	-	2	2	-

Hay que destacar el enorme esfuerzo realizado por el personal de la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior para enseñar el trabajo a los funcionarios interinos y el de éstos para desarrollar óptimamente su cometido sin detrimento del funcionamiento de la oficina.

1.1.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior

La legislación antes citada contempla la Unidad de Apoyo, siendo ésta una unidad imprescindible para que la Fiscal Superior pueda desempeñar las funciones estatutariamente encomendadas como representante del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid y responsable de las cinco fiscalías del territorio.

PLANTILLA ORGÁNICA PERSONAL COLABORADOR	SECRETARÍA PERSONAL	SECRETARÍAS/OS	RESPONSABLE DE PRENSA	INFORMÁTICO
Unidad de Apoyo al Fiscal Superior	2	5	1	1

La Unidad cuenta con la siguiente plantilla:

- Jefe de Secretaría. Esta plaza se ofreció en concurso sin que se haya cubierto. La ocupa interinamente desde hace muchos años una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Secretaría de Dirección. Plaza que también quedó desierta y que está ocupada por una funcionaria de la Comunidad de Madrid del cuerpo de Administrativos C1.
- 5 Secretarios de dirección. Plazas que quedaron desiertas en el concurso. Dos plazas son las de secretaria particular de la jefatura de la Fiscalía Provincial y las otras tres las secretarías particulares de cada una de las fiscales jefas de las fiscalías de área.

Las condiciones de acceso a estos puestos singularizados, que implican la pérdida del destino del funcionario de justicia o de la comunidad autónoma, y la deficiente retribución de la responsabilidad inherente a los mismos, dificultan enormemente su cobertura.

La Unidad de Apoyo cuenta con un responsable de prensa que asume también las funciones de jefe de protocolo, orgánicamente ubicado en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, un informático orgánicamente vinculado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante Madrid



Digital) y un conductor adscrito a la Fiscalía de la Comunidad, en comisión de servicios en la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

En el caso del personal de la Unidad de Apoyo es obligado el reconocimiento a la labor que todos ellos desempeñan en el marco de las competencias propias de sus funciones, con una lealtad, dedicación y nivel de excelencia acreditado por los muchos años que todos ellos llevan trabajando con los sucesivos fiscales superiores.

1.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

1.2.1. Fiscales

El que sin duda es el órgano del Ministerio Fiscal más complejo y numeroso de España, cuenta con 219 fiscales de plantilla orgánica, incluidas fiscal jefe y teniente fiscal, a los que en este año 2021 han de sumarse 22 abogados fiscales sustitutos de refuerzo. La singularidad organizativa de esta fiscalía se ha afrontado un año más gracias al esfuerzo de sus 241 integrantes, capaces de superar las dificultades diarias derivadas, muy frecuentemente, de la escasez de la plantilla.

En el siguiente cuadro se recoge la plantilla prevista en el del Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, a 31 de diciembre de 2021:

PLANTILLA ORGÁNICA FISCALES	FISCAL JEFE	TENIENTE FISCAL	FISCALES	ABOGADOS F.	TOTAL
Madrid	1	1	150	32	184
Villalba- El Escorial	-	-	10	1	11
Alcobendas	-	-	10	4	14
Majadahonda-Pozuelo	-	-	7	3	10
TOTAL	1	1	177	40	219

Ha de señalarse que, en la Fiscalía Provincial de Madrid, conforme a lo dispuesto en el art. 21.5 EOMF, fueron destacados temporalmente cinco fiscales que se encontraban destinados en la Fiscalía de la Comunidad. No obstante, dos de ellos en el mes de junio de 2021 han finalizado el destacamento temporal, regresando a sus plazas de origen en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, incorporándose en julio una nueva fiscal de la Fiscalía de la Comunidad destacada provisionalmente, por lo que desempeñan su trabajo a 31 de diciembre de 2021, un total de **189 fiscales**.

Refuerzos. Durante el año 2021, el número de refuerzos se ha duplicado hasta alcanzar los datos que se reflejan en el cuadro.

ABOGADOS FISCALES SUSTITUTOS DE REFUERZO	2021	2020
Madrid	21	9
Villalba- El Escorial	1	0
Alcobendas	0	1
Majadahonda-Pozuelo	0	0
TOTAL	22	10



Como se ve en el cuadro siguiente, a las necesidades ya existentes en años anteriores, se han añadido durante este ejercicio las coyunturales derivadas del incremento de trabajo por la crisis económica derivada de la sanitaria –es el caso de sección que atiende el orden jurisdiccional social- o al cambio legislativo, como es el caso de la sección de discapacidad desde el mes de septiembre.

DISTRIBUCIÓN POR SEDES DE ABOGADOS FISCALES SUSTITUTOS DE REFUERZO	
22 REFUERZOS 2021	10 REFUERZOS 2020
1 – Madrid. Vigilancia Penitenciaria	1 – Madrid. Vigilancia Penitenciaria
1 – Madrid. Penales Nº 1, 3 Y 10	1 – Madrid. Penales Nº 1, 3 Y 10
1 – Madrid. Ejecutorias Juzgado Penal Nº 7.	1 – Madrid. Ejecutorias Juzgado Penal Nº 7
3 – Madrid. Cooperación Jurídica Internacional	1 – Madrid. Cooperación Jurídica Internacional
4 – Madrid. Menores	2 – Madrid. Menores
3 – Madrid. Social	
1 – Madrid. Antidroga	1 – Madrid. Antidroga.
2 – Madrid. Apoyo Juzgados Penales de Violencia	2 – Madrid. Apoyo Juzgados Penales de Violencia
2 – Madrid. Civil-Mercantil	
3 – Madrid. Discapacidades	
1 – Villalba-El Escorial	1 – Alcobendas

Es por ello que la suma de la plantilla orgánica de Madrid capital (184) más los 21 refuerzos y los 4 destacados que continuaban en la fiscalía provincial a fecha 31 de diciembre, hacen un total, en Madrid capital, de 209 fiscales. Y en las secciones territoriales 36 fiscales. Por lo que en el año 2021 en la Fiscalía Provincial han trabajado un total de **245 fiscales**.

Abogados fiscales sustitutos. Sustituciones profesionales. A lo largo del año 2021 han trabajado 49 abogados fiscales sustitutos, en funciones de sustitución o refuerzo. Durante el año 2021 ningún fiscal se mostró voluntario para incorporarse a la lista para llevar a cabo sustituciones profesionales. La falta de voluntarios es debida, sin duda, a la carga de trabajo que pesa sobre la fiscalía, que dificulta asumir por entero el trabajo de un compañero ausente.

1.2.2. Personal de la oficina fiscal

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid está compuesta por personal perteneciente a dos colectivos: personal funcionario y personal laboral -cuatro auxiliares de control e información y tres conductores-.

Personal funcionario. Plantilla orgánica

El nuevo diseño de oficina fiscal, aprobado por la ya citada Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en lo que respecta a Fiscalía Provincial de Madrid, ha supuesto la ampliación en cuatro de los puestos de trabajo genéricos correspondientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y en uno los de Auxilio Judicial, e introduce una dotación de 7 puestos de trabajo singularizados: 1 Coordinador de oficina, 3 Coordinadores adjuntos (1 para cada una de las área de menores, civil y penal), 1 Responsable de control, registro, estadística y calidad y 2 puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa con conocimiento específico de idiomas (inglés y



francés) para asistir a la sección de cooperación internacional, plazas estas últimas pendientes de su cobertura por concurso.

En lo que respecta a la Sección Territorial de Alcobendas, se amplía un puesto de trabajo genérico correspondiente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Las demás secciones territoriales, Majadahonda-Pozuelo y Villalba-El Escorial, no experimentan variación alguna en sus plantillas pese a no haberse incrementado desde el año 2006 y 2010, respectivamente.

A continuación, se recoge la dotación de plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid y secciones territoriales conforme a lo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2019

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS	MADRID	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA	TOTAL
Coordinador de Oficina	1	-	-	-	1
Coordinador Adjunto Área Menores	1	-	-	-	1
Coordinador Adjunto Área Civil	1	-	-	-	1
Coordinador Adjunto Área Penal	1	-	-	-	1
Resp. Control Registro, Estadística Y Calidad	1	-	-	-	1
Gestión Procesal y Administrativa	31	1	1	1	34
Tramitación – Conocimiento Idiomas	2	-	-	-	2
Tramitación Procesal y Administrativa	126	5	4	3	138
Auxilio Judicial	29	2	2	2	35
Auxiliar de Control	4	-	-	-	4
TOTAL	197	8	7	6	218

Refuerzos. A 31 de diciembre de 2021 el total de refuerzos y su distribución son los que se reflejan a continuación:

FUNCIONARIOS DE REFUERZO	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Madrid – Capital	-	4	-	4
Alcobendas	-	2	-	2
Collado-Villalba	-	-	-	-
Majadahonda-Pozuelo	-	-	-	-
TOTAL	-	6	-	6

Todas las plazas de refuerzo, al no formar parte de la plantilla orgánica, están ocupadas por personal funcionario interino.

Funcionarios interinos. A 31 de diciembre de 2021 el total de funcionarios interinos, exceptuando los de refuerzo, y su distribución es la que se refleja a continuación:

FUNCIONARIOS INTERINOS	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Madrid – Capital	1	13	6	20
Alcobendas	1	1	2	4
Collado-Villalba	-	1	2	3
Majadahonda-Pozuelo	-	-	2	2
TOTAL FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	2	15	12	29

El colectivo de funcionarios interinos ha sufrido un ligero incremento respecto del año 2020 con motivo de las vacantes por jubilación, las bajas por enfermedad habidas y la reconversión de funcionarios de refuerzo en plantilla hasta tanto sus plazas se cubran mediante el correspondiente concurso de traslado.



Vacantes. El número de vacantes en la Fiscalía Provincial de Madrid y secciones territoriales es superior al del año anterior con motivo de la jubilación a lo largo del año 2021 de varios funcionarios y, con la entrada en funcionamiento de la oficina fiscal, permaneciendo vacantes hasta la convocatoria de los oportunos concursos los puestos de refuerzo reconvertidos en plantilla y los puestos vacantes de los funcionarios que han pasado a cubrir puestos singularizados.

El siguiente cuadro muestra este número de vacantes:

VACANTES FUNCIONARIOS	MADRID	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA	TOTAL
Coordinador de Oficina	-	-	-	-	-
Coordinador Adjunto Área Menores	-	-	-	-	-
Coordinador Adjunto Área Civil	-	-	-	-	-
Coordinador Adjunto Área Penal	-	-	-	-	-
Resp. Control Registro, Estadística Y Calidad	-	-	-	-	-
Gestión Procesal Y Administrativa	5	-	-	-	5
Tramitación –Conocimiento Idiomas	2	-	-	-	2
Tramitación Procesal Y Administrativa	13	2	3	-	18
Auxilio Judicial	1	2	2	2	7
Auxiliar de Control	-	-	-	-	-
TOTAL	21	4	5	2	32

1.3. FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES

1.3.1. Fiscales

La plantilla orgánica de la Fiscalía de Alcalá de Henares no experimentó ampliación alguna durante el año 2021. Continúa estando constituida por 30 plazas, de las que 1 corresponde a fiscal jefe, 19 a segunda categoría (9 de ellas de coordinación), y 10 a la tercera. Hay una Fiscal de segunda categoría con funciones de decana.

PLANTILLA ORGÁNICA FISCALES	FISCAL JEFE	FISCALES	ABOGADOS F.	TOTAL
Total Fiscalía de Área de Alcalá de Henares	1	19	10	30

Durante el ejercicio se produjeron 16 movimientos, esto es, 8 incorporaciones, 4 bajas y 4 ceses. Las bajas y ceses no se cubrieron todas con sustitutos externos, y en todo caso, cuando se nombraron hubo que esperar semanas para que se autorizara su designación. Ello provocó retraso en el despacho de papel y tener que interesar la suspensión de algunas sesiones de juicios ante la coincidencia y simultaneidad de señalamientos.

Formaron parte de la plantilla 4 abogados fiscales sustitutos, que gozaron de cierta permanencia en la Fiscalía y ejercieron su función de manera plenamente satisfactoria por su consolidada experiencia.

1.3.2. Personal de la oficina fiscal

La plantilla de secretaría tampoco experimentó ampliación alguna. Desde que en el año 2011 se crearan 2 plazas se mantiene inalterable, a pesar del crecimiento que en estos 10 años



ha registrado la demarcación, con la entrada en funcionamiento de nuevos órganos judiciales. Así, cada funcionario asume la gestión de 2'6 juzgados y asiste a 1'7 fiscales.

En el siguiente cuadro se recoge la distribución del personal de la oficina fiscal:

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	AUXILIAR DE CONTROL	TOTAL
Total Fiscalía de Área de Henares	1	3	15	2	1	22

Si bien el 20 de octubre 21 tomó posesión la coordinadora de la oficina fiscal, al tiempo de redactar estas páginas la plaza de gestión que dejó vacante la misma aún no ha sido cubierta por la Comunidad de Madrid.

Ha sido un año especialmente agitado entre el personal de oficina, produciéndose una verdadera huida de funcionarios. En total se produjeron 43 movimientos, entre incorporaciones (21), ceses (3), y bajas (19). Esta elevada movilidad laboral planteó problemas por el retraso en cubrirse las plazas por la Comunidad de Madrid. La Fiscalía tuvo que soportar largos períodos de tiempo con un número reducido de funcionarios, lo que retrasó la tramitación de los asuntos.

Durante el año, más de la mitad de la plantilla estuvo integrada por funcionarios interinos (10), cuyo sistema de selección no garantiza su preparación, lo que redundó en la falta de calidad de la información ofrecida por *Fortuny* por los errores y omisiones en la grabación de datos, incluida su pérdida.

FUNCIONARIOS INTERINOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	AUXILIAR DE CONTROL	TOTAL
Total Fiscalía de Área de Henares	-	-	8	1	1	10

1.4. FISCALÍA DE ÁREA DE GETAFE-LEGANÉS

1.4.1. Fiscales

La plantilla orgánica de la fiscalía, distribuida entre las dos sedes existentes (Getafe y Leganés), está integrada por fiscal jefe, 17 fiscales y 9 abogados fiscales. Hay una Fiscal de segunda categoría con funciones de decana en la sede de Getafe.

PLANTILLA ORGÁNICA FISCALES	FISCAL JEFE	FISCALES	ABOGADOS F.	TOTAL
Getafe	1	8	6	14
Leganés	-	9	3	12
Total Fiscalía de Área Getafe-Leganés	1	17	9	27

En Getafe hay una abogada fiscal sustituta que cubre la vacante de una fiscal de segunda categoría que está en comisión de servicios en la Fiscalía para la Protección de las Personas con Discapacidad y Mayores de la Fiscalía General del Estado. Mientras que en Leganés otra abogada fiscal sustituta cubre la vacante de una fiscal de segunda categoría que se encuentra en comisión de servicios en el Ministerio de Justicia.



1.4.2. Personal de la oficina fiscal

El personal de oficina lo integran 23 trabajadores: 2 coordinadores (ubicado uno en cada sede) 2 gestores, 15 tramitadores y 4 funcionarios del cuerpo de auxilio. En el siguiente cuadro se recoge la distribución del personal de la oficina fiscal en ambas sedes:

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Getafe	1	1	9	2	13
Leganés	1	1	6	2	10
Total Fiscalía de Área Getafe-Leganés	2	2	15	4	23

Si bien el 20 de octubre de 2021 tomaron posesión los coordinadores de la oficina fiscal, al tiempo de redactar estas páginas la plaza de gestión que dejaron vacantes no ha sido cubierta por la Comunidad de Madrid.

En el nuevo diseño de oficina fiscal, aprobado por la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, erróneamente ha ubicado a uno de los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en la sede de Leganés, cuando debería haberse ubicado en la sede de Getafe en la que realmente es donde existe la necesidad.

El personal interino es el que se refleja en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS INTERINOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Getafe	-	-	1	1	2
Leganés	-	-	2	-	2
Total Fiscalía de Área Getafe-Leganés	-	-	3	1	4

1.5. FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES-FUENLABRADA

1.5.1. Fiscales

La plantilla de esta fiscalía se encuentra constituida por 1 fiscal jefe, 18 fiscales y 10 abogados fiscales, si bien dos fiscales de la segunda categoría ocupan plaza de tercera. Hay una plaza de decano y 9 fiscales con plaza de coordinación.

PLANTILLA ORGÁNICA FISCALES	FISCALJEFE	FISCALES	ABOGADOS F.	TOTAL
Móstoles	1	9	5	15
Fuenlabrada	-	9	7	16
Total Fiscalía de Área Móstoles Fuenlabrada	1	18	12	31

En la Fiscalía de Área al inicio del ejercicio analizado existían dos medidas de refuerzo aprobadas. Los refuerzos tuvieron y tienen su causa en medidas de refuerzo de órganos judiciales (ejecutorias de todos los juzgados de lo penal, Penal 2).



Al incorporarse procedentes del Centro de Estudios Jurídicos dos abogados fiscales pertenecientes a la última promoción, en situación de expectativa de destino, éstos asumieron las dos medidas de refuerzo hasta entonces existentes en la fiscalía.

Las bajas y demás incidencias producidas se han cubierto por sustitución externa, al no haber querido ningún fiscal de esta fiscalía acceder voluntariamente a la sustitución profesional.

1.5.2. Personal de la oficina fiscal

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Móstoles	1	1	11	3	16
Fuenlabrada	1	1	4	1	7
Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada	2	2	15	4	23

No existen en esta Fiscalía de Área vacantes generadas con motivo del concurso de las plazas de coordinación, ya que éstas se cubrieron con funcionarios de otros órganos judiciales.

En cuanto al personal interino, se refleja en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS INTERINOS	COORDINADOR	GESTIÓN	TRAMITACIÓN	AUXILIO	TOTAL
Móstoles	-	-	2	2	4
Fuenlabrada	-	-	-	-	-
Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada	-	-	2	2	4

Es necesario el nombramiento de funcionarios de refuerzo, lo cual ya fue interesado en fechas 14 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021, y 3 de noviembre de 2021, atendiendo a la creación de nuevos juzgados.

Para cerrar este apartado relativo a los recursos humanos, se resume en el siguiente cuadro la composición de la plantilla de fiscales, diferenciando por sexo, de las cinco fiscalías de la Comunidad de Madrid:

FISCALES QUE PRESTAN SERVICIO POR SEXO (INCLUIDOS ADSCRITOS Y REFUERZOS)	MUJERES	HOMBRES
Fiscalía de la Comunidad de Madrid	11	2
Fiscalía Provincial de Madrid	188	57
Fiscalía de Área de Alcalá de Henares	28	2
Fiscalía de Área de Getafe Leganés	26	3
Fiscalía de Área De Móstoles Fuenlabrada	23	4
TOTAL	276 (80,23%)	68 (19,77%)
	318 (100%)	



2. Organización general de la Fiscalía

2.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La organización de la fiscalía se ha mantenido hasta el mes de julio conforme venía haciéndose en años anteriores. El cambio de jefatura y la incorporación de nuevos fiscales, ha dado lugar a que se hayan dictado tres decretos de reparto de trabajo a partir de esa fecha.

La Fiscalía de la Comunidad tiene atribuido el despacho de los asuntos de las Salas de lo Civil y Penal (dos secciones, la segunda con funciones exclusivas de apelación), Contencioso-Administrativo (10 secciones) y Social (6 secciones) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la tramitación de las diligencias de investigación penal contra aforados y la labor inspectora, así como una actividad que cada año crece en materia gubernativa. Se gestiona también el Servicio de Testigos Protegidos de toda la Comunidad de Madrid. Tiene además adscrita una Unidad de Policía Nacional.

El trabajo se distribuye de forma equitativa entre todos los fiscales de plantilla. Dos fiscales despachan doble turno de contencioso-administrativo y social, al estar excluidos del despacho de asuntos penales y de colaborar en las inspecciones. El resto de fiscales despacha asuntos penales, contencioso-administrativos y sociales, y asisten a las vistas, salvo una fiscal de la plantilla que tiene adaptado el puesto de trabajo por prevención de riesgos laborales, si bien asume el despacho de las cuestiones de inconstitucionalidad y los asuntos relacionados con el COVID-19. Excepto ella y otros tres fiscales, todos colaboran con la Fiscal Superior en la inspección ordinaria de las Fiscalías del territorio.

Dos fiscales se ocupan del servicio de testigos protegidos y su coordinadora, la Sra. Arnaiz de Guezala, tiene también atribuida la coordinación de la Unidad Adscrita de Policía Judicial, por lo que está excluida del despacho de contencioso-administrativo y social.

Tres fiscales despachan los asuntos civiles. La Fiscal Superior, además de la representación institucional y el despacho de los asuntos gubernativos, realiza el visado de todos los informes que elaboran los fiscales en los cuatro órdenes jurisdiccionales.

Se han celebrado tres Juntas de Fiscalía ordinarias los días 21 de febrero, 30 de junio de 2021 y 21 de octubre de 2021 y una extraordinaria para el estudio del Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal. También se ha celebrado una Junta de Fiscales Jefes el 26 de octubre de 2021.

2.1.1. Gabinete de Comunicación

El gabinete de comunicación de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha continuado con el mismo trabajo realizado desde su creación en 2016, a cargo de D. Iñigo Corral Lozano. En el mes de septiembre de 2021, en estrecha colaboración con la Fiscal Superior, dio comienzo una campaña de difusión de la actividad del gabinete entre los integrantes de las fiscalías de la comunidad, a fin de conseguir el objetivo de dar visibilidad a una institución cuya presencia a nivel informativo es requerida a diario por la mayoría de los medios de comunicación, facilitando el acceso a la información. Desde el gabinete se pretende dar a conocer a la ciudadanía el trabajo –no siempre comprendido– que desarrollan los fiscales.



El gabinete de prensa viene dando cuenta de forma transparente y simultánea a los distintos medios de comunicación que se lo requieren de los escritos realizados por las distintas secciones que componen las fiscalías de la Comunidad de Madrid y que puedan suscitar interés. A lo largo de 2021 el gabinete de comunicación de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid se ha visto obligado seguir con las modificaciones hechas a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 dado que buena parte de las empresas periodísticas han seguido apostando por la fórmula del teletrabajo. Como ya ocurriera el año anterior, esta modalidad de trabajo no presencial, que aún sigue vigente en muchos medios de comunicación y que parece que ha venido para quedarse, hace que se refuerce de forma casi permanente la interconexión diaria entre el gabinete de prensa y los profesionales de los distintos medios de comunicación a la hora de suministrar información al exterior.

Tan es así que, a finales de 2021, el número de periodistas que a petición propia ya habían solicitado que se les diera de alta en la lista de WhatsApp a través de la cual el gabinete de prensa publica sus notas de prensa ha llegado a 126. Del mismo modo, la base de datos de las personas que reciben información vía mail supera los 150 destinatarios. En términos de transparencia ese incremento sustancial de receptores de la información que suministra el gabinete de prensa significa que la reciben de forma simultánea alrededor de 250 profesionales.

La mayor demanda informativa sigue estando relacionada con los escritos de acusación que afectan a personas conocidas o a hechos que tuvieron en su día un eco importante en los medios de comunicación, en el estado de las diligencias de investigación abiertas por parte de la fiscalía o en la postura jurídica que mantiene el Ministerio Fiscal en una instrucción judicial de causas que pueden tener relevancia pública.

El resto de las informaciones que se trasladan a los medios de comunicación acreditados no tiene una periodicidad sino que es enviada cuando dicha resolución está notificada a las partes o bien cuando esté firmada por el fiscal en el caso. La cadencia de transmisión de información, bien a través de notas de prensa o de conversaciones telefónicas o de WhatsApp, también ha aumentado exponencialmente en comparación con ejercicios anteriores. A ello, sin duda, ha contribuido la normalidad con que han funcionado los distintos órganos judiciales que, al fin y al cabo, son las principales fuentes de información de donde se nutren los periodistas.

Así, por ejemplo, el número de notas de prensa se sitúa en torno a cinco semanales. La mayoría de ellas, las que se envían siempre los viernes, se refieren al calendario de juicios que se van a celebrar la próxima semana en los distintos órganos

Existe desde hace tiempo un sistema bidireccional de comunicación entre el responsable de prensa y los distintos fiscales de área y, en su caso, con los fiscales decanos de distintas especialidades, siendo las más requeridas las de asuntos económicos, ciberodio, violencia de género y discapacidad.

La Fiscalía de la Comunidad apuesta por una política de comunicación basada en la transparencia, por lo que se procura atender a cuantos medios solicitan entrevistas con la Fiscal Superior.



2.1.2. Unidad de Policía Judicial de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid

La Unidad de Policía Judicial adscrita a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid (en adelante UAF), con dependencia orgánica de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Madrid (en adelante BPPJ) y funcional de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, se ha consolidado como unidad imprescindible para las investigaciones que, de forma creciente, llevan a cabo las fiscalías del territorio mediante las diligencias de investigación penal. Se trabaja para que en el futuro el modelo se integre con una Unidad de Guardia Civil también adscrita a la fiscalía.

A continuación, se muestra una tabla que desglosa las gestiones demandadas por parte de la Fiscalía atendiendo a su tipología, a excepción de las de la sección de cooperación jurídica internacional, que por su volumen de requerimientos merece una mención aparte. Como se puede apreciar, en relación al año anterior, se produce un repunte de las investigaciones encomendadas a la unidad adscrita.

En el siguiente cuadro se resume la actividad de la Unidad, exceptuando los asuntos encomendados por la sección cooperación jurídica internacional de la Fiscalía Provincial, que se recogen en cuadro distinto:

ACTUACIÓN REALIZADA UAF	2021	2020
Investigaciones	24	38
Toma de declaración investigados	18	7
Tomas de declaración testigos, víctimas o perjudicados	17	19
Citaciones	3	8
Averiguaciones de domicilio y paradero	46	30
Notificación de documentación	0	0
Otras	17	9

Se hace una especial mención a la sección de cooperación jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial debido al alto de volumen de comisiones rogatorias y órdenes europeas de investigación ordenadas a la UAF:

ACTUACIÓN REALIZADA UAF SECCIÓN COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL	2021	2020
Detenidos	2	1
Toma de declaración investigados	342	253
Toma de declaración testigos y perjudicados	138	32
Citaciones y notificaciones de documentación	282	84
Averiguaciones de domicilio y paradero	146	44
Otras	79	66
Total de Expedientes de cooperación	943	446

2.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra organizada desde el mes de septiembre del año 2014 conforme a criterios de especialización con dedicación exclusiva a la materia. De este modo, los fiscales desempeñan su trabajo en cada una de las áreas de especialización



para las que existen fiscales de sala coordinadores o delegados, así como en otras especialidades creadas en el seno de la fiscalía para una mejor distribución y organización interna del trabajo, así, por ejemplo, la sección de registro civil o el servicio de recuperación de activos.

En el orden jurisdiccional penal, los fiscales destinados en las cinco secciones de instrucción y en las secciones especializadas propias del mismo, además del despacho ordinario de procedimientos y asistencia a juicios por delitos leves de los juzgados que tienen asignados, acuden a la celebración de juicios orales en los juzgados de lo penal con una frecuencia que oscila entre 1/5 semanas y 1/8 semanas, dependiendo del número de componentes de la sección. Respecto de los juicios ante la Audiencia Provincial, la asistencia es igual para todos ellos: 1/11 semanas. En Madrid hay 54 juzgados de instrucción, 28 juzgados de lo penal generalistas y 15 secciones penales en la Audiencia Provincial.

La sección de violencia sobre la mujer está totalmente especializada. Son 11 los juzgados de violencia sobre la mujer, 5 juzgados de lo penal especializados (todos ellos reforzados) y 2 secciones especializadas de la Audiencia Provincial. La llevanza de las ejecutorias también corresponde a la sección, estando especializado también un juzgado.

Además del juzgado que lleva las ejecutorias de violencia sobre la mujer existen otros 6 juzgados de ejecutorias, atendidos por la sección especializada, que se encarga también de las ejecutorias de la Audiencia Provincial.

Por último, en este orden jurisdiccional, la sección de vigilancia penitenciaria despacha los procedimientos de 6 juzgados de vigilancia penitenciaria.

Todas las secciones especializadas de la Fiscalía de Madrid asumen la tramitación de los procedimientos que, procedentes de órganos judiciales radicados en las tres secciones territoriales, correspondan a la especialidad respectiva. Igualmente asumen la tramitación de todas las diligencias de investigación.

Las tres secciones territoriales de Alcobendas (19 juzgados), Majadahonda-Pozuelo (12 juzgados) y Collado-Villalba-El Escorial (14 juzgados), aun cuando gozan de cierta autonomía precisamente por ser secciones territoriales, participan con más intensidad que las fiscalías de área de la organización de la Fiscalía Provincial mediante la asistencia a juicios orales, cada una, en una de las quince secciones penales de la Audiencia Provincial. Así mismo, cada una de las tres secciones asume los juicios orales en dos juzgados de lo penal. Las tres fiscalías de área asumen íntegramente los señalamientos de una de las secciones de la Audiencia Provincial.

En el mes de marzo de 2020 entró en funcionamiento la Comisión del Jurado, que asume la tramitación de los procedimientos de este tipo de Madrid capital, y el visado y celebración del juicio no solo de la capital, sino de las secciones territoriales y fiscalías de área.

En Madrid capital todos los fiscales tienen la oportunidad de hacer guardias. Quienes sirven en un juzgado de instrucción suelen tener asignada una guardia más al mes respecto de los fiscales que se integran en secciones especializadas; no obstante, los cambios que se realizan a conveniencia –no más de tres cambios al mes– finalmente favorecen que el número de guardias que realizan unos y otros quede muy igualada en cómputo anual. El número máximo de guardias que pueden realizarse al mes es de cinco.



En el año 2020 se nombró un fiscal coordinador en materia de recuperación de activos con funciones de orientación de las actuaciones de los fiscales en materia de investigación patrimonial, embargos, venta anticipada de efectos, y decomiso en cualquiera de sus modalidades.

En la sección de menores, se nombró una fiscal coordinadora para el área de protección de menores con la finalidad de promover la actuación coordinada de los fiscales que se encargan de la materia para garantizar la unidad de actuación, potenciar la comunicación constante y fluida con las administraciones con competencias en la materia y reforzar y coadyuvar con la delegada a la llevanza de este área de especialización.

En el orden jurisdiccional civil, la fiscalía se ordena en tres secciones distintas: la sección de civil, que asume los asuntos y vistas de los juzgados de familia (14), los juzgados de lo mercantil (18 y un bis) y los de primera instancia (81); la sección de discapacidades y personas mayores que asume el despacho de los procedimientos y las vistas de los 5 juzgados especializados en la materia. Hay 16 secciones civiles en la Audiencia Provincial. Por último, la sección de registro civil atiende al Registro Civil Único de Madrid y al Registro Civil Central.

En el orden jurisdiccional contencioso administrativo, la sección se compone de dos fiscales que, además, acuden a vistas del orden jurisdiccional penal. Hay 34 juzgados de lo contencioso administrativo.

En el orden jurisdiccional social la sección se componía tradicionalmente de tres fiscales pero, a partir del 1 de septiembre de 2021, con la autorización de tres medidas de refuerzo, ha duplicado su plantilla, lo que ha supuesto una extraordinaria mejora del servicio que se presta. Simultanean su labor con la asistencia a juicios ante el juzgado de lo penal. Hay 47 juzgados de lo social, no obstante, 12 de ellos se encuentran reforzados desde hace años.

Pese al número de fiscales que componen la plantilla de la Fiscalía Provincial y de las secciones territoriales, es insuficiente para atender de modo adecuado la carga de trabajo, siempre en aumento, de los órganos judiciales. Mientras la plantilla orgánica de fiscales permanece inalterable desde 2019, la creación de órganos judiciales sigue aumentando. De hecho, en el año 2021 se han creado los Juzgados de lo Social 46 y 47 y una Sección Civil de la Audiencia Provincial, así como el Juzgado de San Lorenzo de El Escorial nº 5 (Sección Territorial de Collado-Villalba).

2.3. FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES

La distribución de trabajo se organiza distinguiendo entre la jurisdicción penal y la civil:

Jurisdicción Penal: Cada fiscal asume bien los procedimientos de un juzgado de instrucción puro, bien los de un juzgado y medio mixto, y los fiscales de enlace medio juzgado. Una fiscal atiende cada uno de los 4 juzgados de violencia sobre la mujer (en adelante JVSM), asumiendo los procedimientos penales, civiles y ejecutorias propias de la materia.

Los fiscales de enlace de unidades especializadas (medio ambiente, siniestralidad laboral, extranjería, delincuencia económica y criminalidad informática) asumen la tramitación de las diligencias de investigación, despacho de procedimientos, asistencia a declaraciones de



investigados y peritos, celebración de juicios -cuando las necesidades del servicio lo permiten- y despacho de ejecutorias en la materia que les es propia. No tienen dedicación exclusiva en su respectiva materia, pues asumen el despacho de los procedimientos ordinarios de medio juzgado.

Los fiscales de enlace coordinadores de especialidades (violencia sobre la mujer, seguridad vial, cooperación jurídica internacional, tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, delitos contra la salud pública, el fiscal del Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SIMF) y el designado para las cuestiones de inconstitucionalidad) garantizan la unidad de criterio en la materia, resuelven dudas y consultas, controlan y hacen seguimiento de los asuntos especialmente relevantes, dando cuenta de los mismos a los delegados provinciales. Tampoco tienen dedicación exclusiva en su respectiva materia, sino que asumen el despacho de un juzgado de instrucción.

Sigue resultando inviable -por la escasez de la plantilla- la dedicación en exclusividad de un fiscal a cada especialidad y la asistencia a los juicios propios de su materia, al tener que compatibilizarse con la guardia que cada uno realiza de 8 días, asistencia a juicios ante la Audiencia Provincial, al juzgado de lo penal, a los juzgados de instrucción para la celebración de juicios por delitos leves y a las vistas civiles.

La Sección de Ejecutorias está compuesta por seis fiscales -sin dedicación exclusiva-, uno por cada juzgado de lo penal existente, a fin de que el mismo fiscal informe durante toda la fase de ejecución, a excepción de las ejecutorias relativas a especialidades que son asumidas por los respectivos fiscales de enlace.

Dando cumplimiento al "Protocolo de actuación en materia de conformidades", se cuenta con una fiscal encargada de contactar con los letrados a fin de poder alcanzar una conformidad.

La Sección de Control de Sentencias está integrada por dos fiscales -sin dedicación exclusiva- a fin de unificar criterios. Están encargadas de revisar las sentencias dictadas por los seis juzgados de lo penal y valorar la interposición de recursos.

La fiscal decana comparte con la jefatura el visado de calificaciones y sobreseimientos, y la tramitación de las diligencias de investigación (a excepción de las relativas a las unidades especializadas que son asumidas por el fiscal de enlace respectivo), siendo además enlace de delitos contra la salud pública, de cuestiones de inconstitucionalidad, y asumiendo la coordinación de las prisiones preventivas con los seis fiscales de los juzgados de lo penal. Estos últimos son designados por turno rotatorio y por un período anual.

Jurisdicción Civil: La sección civil está integrada por 3 fiscales con dedicación exclusiva y otro con dedicación parcial -una de ellas con funciones de coordinador-, que asumen los procedimientos de los 32 Juzgados con competencias en el orden civil, registro civil y discapacidades, garantizando así la unidad de actuación.

Distribución de Servicios: A efectos de conseguir un reparto equitativo, todos los fiscales participan en los mismos servicios, esto es:

1. Servicio de guardia: Es prestado diariamente por 4 fiscales -teniendo que asistir simultáneamente al juzgado de guardia y al JVSM del respectivo partido judicial-, con una cadencia que oscila entre las 5/6 semanas, según lo gravoso del servicio en cada partido.



Tiene escasa compensación económica y notablemente discriminado respecto de la guardia diaria de Madrid capital, donde por una sola mañana sin desplazamiento alguno (guardia de rápidos y leves), perciben más que en la provincia por ocho días de guardia con desplazamientos.

2. La asistencia a juicios ante la Sección 29ª de la Audiencia Provincial (a la que asisten también los fiscales de las otras dos fiscalías de área), se realiza con una periodicidad de una o dos semanas al mes, realizándose su reparto por un sistema rotatorio.

3. Los señalamientos de los seis juzgados de lo penal son atendidos por todos los fiscales igualmente por un turno rotatorio. Los fiscales de enlace -en la medida que las necesidades del servicio lo permiten- asisten a los juicios de sus respectivas especialidades.

4. Igualmente, los juicios por delitos leves ordinarios son atendidos por todos los fiscales, asumiendo cada uno los señalamientos de los juzgados de instrucción cuyo despacho de papel tiene encomendado.

5. En el ámbito civil, al no poder ser abarcadas por los fiscales de la sección civil las vistas de los 32 órganos judiciales con competencias en esta materia, toda la plantilla asiste a su celebración.

El aspecto organizativo de fiscalía, primordialmente la distribución de los bloques de trabajo y servicios, es objeto de revisión periódica a fin de que el reparto resulte equitativo. Así, semestralmente se examinan por la jefatura el número de calificaciones emitidas por cada fiscal y el volumen de procedimientos en trámite en cada juzgado, lo que permite valorar si se encuentran o no compensados, para en su caso proceder a su reestructuración. Todo cambio en los lotes de trabajo es ofrecido a la plantilla para su elección por orden de escalafón.

Pese a los escritos dirigidos a los órganos judiciales solicitando su colaboración en orden al señalamiento concentrado y consecutivo de los juicios por delito leve y vistas civiles, la mayoría hizo caso omiso, y continúan señalando un número reducido de juicios en varias sesiones al mes. Ello complica extraordinariamente la asistencia a juicios, al imponer al fiscal a un continuo trasiego y peregrinar por los 28 juzgados que se ubican fuera de la localidad, con el consiguiente esfuerzo y pérdida de tiempo para el fiscal, de esperas para los ciudadanos y profesionales, y de recursos para la Administración.

2.4. FISCALÍA DE ÁREA DE GETAFE-LEGANÉS

El reparto del trabajo y de los servicios está afectado por la escasez de la plantilla con una objetiva desproporción entre órganos judiciales (42) y efectivos fiscales (27), puesta en relación con la existencia de 5 partidos judiciales, con guardias semanales de 8 días simultáneas. Los 37 juzgados que integran los cinco partidos judiciales son juzgados mixtos, atendiendo los fiscales del área los procedimientos que generan, tanto en el ámbito civil como en el penal. En la fase de enjuiciamiento y ejecución, los fiscales asisten a los juicios orales y despachan las ejecutorias procedentes de los 5 juzgados de lo penal existentes.

Por estas razones, si ya es complicado el reparto de trabajo, es en la distribución de los servicios mensuales donde hay que hacer verdaderos esfuerzos para atender el volumen de



señalamientos. Se debe resaltar que a los servicios a los que son llamados los fiscales, que forman parte de la previsión mensual, se añade un importante número de actuaciones que precisan la asistencia del fiscal ante el órgano judicial (pruebas preconstituidas, actos de jurisdicción voluntaria en el ámbito del art. 158 y 156 CC, transformaciones del procedimiento con la convocatoria prevista en el art. 779.1,5º LECrim, revisión de medidas de apoyo en el ámbito de personas con discapacidad, etc., habiéndose producido este año un aumento exponencial con las últimas reformas legislativas en diversas materias, prácticamente inasumible por la actual plantilla, lo cual provoca muchos problemas para gestionar la carga de trabajo y que, en demasiadas ocasiones, se tenga que disponer de excusas para la asistencia a vistas civiles que no pueden ser atendidas con regularidad, o el sobreesfuerzo para el fiscal de guardia, que tiene que atender a un tiempo los procedimientos del juzgado de guardia y los del juzgado de violencia sobre la mujer, por la sencilla razón de que no hay fiscales suficientes. Se requiere por lo tanto un refuerzo real en la plantilla actual de fiscales, con medidas que mitiguen la sobrecarga de trabajo.

En el año 2021, el número de servicios realizados por los fiscales, con una media mensual de 14 servicios cada uno, se reparte de la siguiente manera:

Vistas orales en los 5 juzgados de lo penal del área: todos los fiscales de la plantilla asisten siguiendo un orden rotatorio entre ellos. Este año 2021 hemos sido llamados a 588 sesiones, reflejándose un ascenso respecto del año anterior en el que hubo 429 debido a la suspensión de juicios entre el 14 de marzo y el 4 de junio decretada con motivo de la pandemia por COVID-19, pero también superior al año 2019 en el que se celebraron juicios penales en 526 sesiones, lo cual consolida una tendencia al alza en el número de señalamiento de juicios penales.

Se ha asistido a 255 sesiones de vistas de delitos leves, mismo número que en el año 2019 y superior al año pasado, que se rebajó a 224 por la situación de pandemia anteriormente referida, a las que se deben añadir un total de 190 sesiones combinadas con vistas civiles.

Vistas civiles: de este tipo se han desarrollado 237 sesiones, observándose un aumento respecto del año anterior en el que hubo 220 sesiones de vistas civiles puras. Este año 2021 se recupera la tendencia de aumento de las sesiones de vistas civiles atendidas por la Fiscalía, rota el año 2020 por la situación excepcional generada ante la suspensión de plazos procesales con el estado de alarma sanitaria; al respecto se debe destacar que, gracias a que los juzgados van concentrando cada vez más este tipo de señalamientos de vistas civiles en que es preceptiva la asistencia del fiscal, llevamos varios años con una tendencia al alza en el número de asistencias a las vistas civiles que realizan los fiscales.

Vistas orales en la Audiencia Provincial: en turno rotatorio, la asistencia a todos los juicios ordinarios señalados en la sección 29ª de la Audiencia Provincial, que tenemos asignada. Los fiscales del área también son llamados a las vistas orales en procedimientos que hayan sido calificados por ellos mismos, en función de su complejidad y siempre que tengan una duración superior a cinco días, con independencia de la sección en la que se celebre el juicio. Este año 2021 la Fiscalía de Getafe-Leganés ha sido llamada a 77 sesiones de vistas orales ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Servicio de guardia semanal: los 14 fiscales de la sede de Getafe han atendido las guardias semanales (de 8 días de duración) de cada uno de los partidos judiciales de Getafe, Parla y Aranjuez, con una periodicidad de cada 3-4 semanas. El fiscal de guardia de turno atiende cada día de la semana el servicio del juzgado de instrucción de guardia, junto con el juzgado



de violencia sobre la mujer del respectivo partido judicial, por lo que se producen graves disfunciones en la asistencia a las declaraciones de víctimas de violencia de género, a las que el fiscal no puede ir cuando la guardia esté siendo especialmente gravosa. La escasez de plantilla impide el nombramiento de fiscales especializados en la materia de violencia sobre la mujer.

Los 12 fiscales de la sede de Leganés atienden las guardias de los partidos judiciales de Leganés y de Valdemoro, con una periodicidad de cada 4 semanas; y al igual que en la sede de Getafe, el fiscal de guardia atiende además los asuntos del día procedentes del juzgado de violencia sobre la mujer de cada partido judicial.

Las guardias condicionan toda la organización del cuadro de servicios mensual, al tener que hacer reserva de 5 fiscales para su servicio semanal.

Junto a estos servicios, perfectamente computables por su previsión en los cuadros mensuales, existe otro importante número de asistencias de los fiscales a los juzgados que no han sido notificadas con suficiente antelación, y que son de difícil cómputo: señalamientos sorpresivos (generalmente juicios con acusado en situación de prisión provisional, que son de notable frecuencia), las vistas urgentes imprevistas, las exploraciones de menores y pruebas preconstituidas (cada vez más numerosas), medidas cautelares, comparecencias de transformación de diligencias previas a enjuiciamiento rápido, comparecencias de jurado, etc. que incrementan considerablemente el trabajo y la disponibilidad de los fiscales pues, por lo general, los órganos judiciales no siguen criterios de concentración y señalan sin tener en cuenta las necesidades de la fiscalía. Estos señalamientos sorpresivos, si no pueden ser atendidos por el fiscal adscrito al juzgado por estar realizando otro servicio, son atendidos por un fiscal de incidencias diario designado preventivamente en el cuadrante de servicios.

2.5. FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES-FUENLABRADA

El número de juzgados que abarca la fiscalía asciende a un total de 56 juzgados (6 juzgados de lo penal, 26 juzgados de instrucción, teniendo en cuenta los juzgados mixtos en la parte penal, 3 juzgados de violencia sobre la mujer, 26 juzgados de primera instancia teniendo en cuenta los juzgados mixtos en la parte civil, 3 juzgados de familia, 3 juzgados de lo social, y 4 registros civiles. La organización de la fiscalía, se mantiene en líneas generales.

Por lo que se refiere a la actividad penal, la organización se basa en la asignación de un fiscal por cada juzgado de instrucción, un fiscal por cada dos juzgados de primera instancia e Instrucción para la actividad penal, y un fiscal por cada uno de los juzgados de violencia sobre la mujer.

Los delitos leves y las guardias corresponden al fiscal de cada juzgado, si bien y respecto de estas últimas, se procura que todos los fiscales del área (incluidos los de civil y violencia de género) puedan entrar en turno de guardia, y ello por criterio de igualdad retributiva con el resto de fiscales. Los fiscales de enlace asumen la coordinación en materia de especialidades con las secciones de especialistas de la Fiscalía Provincial, cooperando con los fiscales que llevan la actividad penal en los asuntos de especialidad. Los señalamientos de los juzgados de lo penal se reparten entre todos los fiscales.



Desde el año 2020 y en la medida que lo han permitido las medidas adoptadas por el COVID-19, se han cumplimentado los criterios adoptados por el Fiscal Superior en aquellas cuestiones que se pusieron en común en las juntas de fiscales jefes de la Comunidad, a propuesta de la Fiscal Jefe Provincial y que han determinado la organización de esta fiscalía en cuanto a la celebración de juicios en la Audiencia Provincial.

La creación y funcionamiento de la Sección de Jurado de la Fiscalía Provincial, asumiendo la celebración de los juicios de jurado de toda la provincia de Madrid ha supuesto que se asuma un tercio de los señalamientos de la Sección 29ª de la Audiencia Provincial y a los señalados por un plazo superior a 5 días calificados en el área cualquiera que sea la sección de la Audiencia Provincial, incluidos los juicios correspondientes a cualquier especialidad.

La actividad civil se encuentra distribuida entre siete fiscales, asignándose cada juzgado de familia (Juzgados de Primera Instancia nº 7 y 8 de Móstoles y Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Fuenlabrada), que lo compatibiliza con el resto de juzgados de primera instancia en el partido judicial de Móstoles, integrándose la actividad de los juzgados de primera instancia de Fuenlabrada y la mitad de los de Navalcarnero en un lote de trabajo asignado a otro fiscal, constituyendo la otra mitad de los Juzgados de Navalcarnero y el registro civil de todo el área, un lote de trabajo asignado a otro fiscal más. La actividad civil de los juzgados de Alcorcón y de la otra mitad de Navalcarnero, se integran en lotes de trabajo que también deben llevar actividad penal por una parte y el registro civil de todos los partidos judiciales por otra.

Las diligencias preprocesales de modificación de la capacidad se reparten entre los siete fiscales de civil. La actividad del registro civil de todo el Área integra el lote de trabajo de un fiscal, junto a parte de actividad civil, social y penal.

La actividad social del área, que en estos momentos deriva de tres Juzgados de lo Social (el número 3 creado el 12 de abril del 2019 por el RD 256/2019), cuenta con la plena intervención del Ministerio Fiscal, en todos los asuntos en los que así se requiere. El número de vistas que requieren nuestra intervención va en aumento y se celebran en tres días a la semana, celebrando los Juzgados de lo Social nº 2 y 3 los martes, el nº 1 los miércoles y repartiéndose los jueves entre todos ellos.

En relación a los fiscales coordinadores y de enlace, con base en la Instrucción 1/2015 de 13 de julio *sobre cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales de Sala Delegados*, asumen el seguimiento de los procedimientos de la especialidad, realizando el previsorio de los mismos, asesorando y ayudando al fiscal al que haya correspondido la instrucción y calificación del procedimiento de la materia de especialidad de que se trate, y asistiendo, cuando el resto de los servicios que integran su lote de trabajo así lo permite, a algún juicio de la especialidad correspondiente en los juzgados de lo penal, coordinando la materia correspondiente en la Fiscalía de Área y con la Fiscalía Provincial de Madrid, además de asesorar y transmitir los criterios que se unifican provincialmente al resto de los fiscales de esta fiscalía. El número de fiscales en estas fiscalías resulta claramente insuficiente para la consecución de una organización que permita la especialización en la forma que se pretende tal y como resulta de las consideraciones puestas de manifiesto en las Juntas de Fiscales Jefes de Madrid.



3. Sedes e instalaciones

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Fiscalía de la Comunidad de Madrid tiene una sede en la calle General Castaños nº 1, en la que se ubica el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, donde se encuentran el despacho de la Fiscal Superior, el Teniente Fiscal, la Unidad de Apoyo y coordinador de la oficina fiscal y un funcionario de auxilio. La segunda sede se encuentra en el primer piso de la calle Barquillo nº 23, en la que están los despachos de los fiscales y la oficina fiscal. Pese al incremento del número de fiscales, de siete a 11 durante este ejercicio, han podido dotarse los correspondientes puestos de trabajo.

La situación ideal, no obstante, sería la reagrupación de todas las dependencias de esta Fiscalía, ya que la Unidad Adscrita de Policía se encuentra dividida entre la calle Poeta Joan Maragall y la calle Santiago de Compostela.

3.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

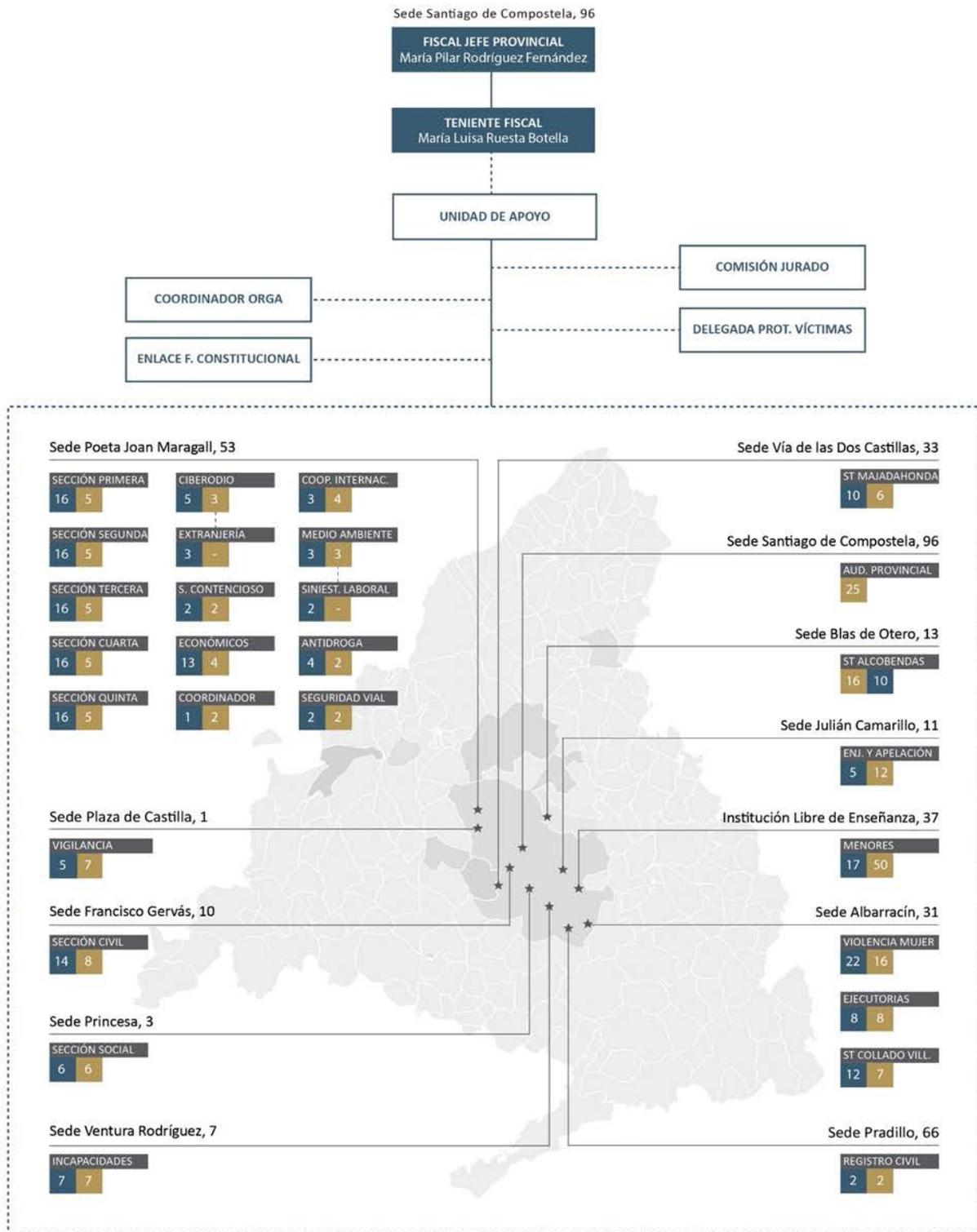
Se mantiene en este año 2021 la dispersión de sedes en Madrid capital, pues los 209 fiscales de Madrid han de trabajar en diez sedes distintas y propias de la fiscalía y sin perjuicio de la continua movilidad para acudir a los órganos judiciales a la práctica de actuaciones procesales. La mencionada atomización hace imposible no solo la posibilidad de que la organización esté verdaderamente cohesionada, sino también la racionalización de los recursos humanos, tanto de fiscales como de personal colaborador, y dificulta igualmente la capacidad de respuesta de los fiscales, por el empleo de tiempo y energía en los desplazamientos entre unas y otras sedes para atender los diversos servicios.

Es por ello que, nuevamente, es preciso apelar a que los responsables en la materia hagan los esfuerzos necesarios para que, de una manera pronta y definitiva, puedan concentrarse todos los órganos judiciales y la fiscalía en un lugar o área concreta. Ello sin perjuicio del reconocimiento de la disposición de los responsables del área de justicia de la Comunidad de Madrid para con la fiscalía, pues es lo cierto que en los últimos años han realizado diversas obras que han permitido que en una gran parte de las sedes los despachos de los fiscales sean individuales. En el año que se analiza, las siguientes:

Sede de la calle Ventura Rodríguez. En ella se encuentra la sección de personas con discapacidad y personas mayores. En septiembre de 2021 terminaron las obras que han supuesto la ampliación del número de despachos para fiscales, todos individuales, la ampliación del espacio para la oficina fiscal, un nuevo despacho para los trabajadores sociales, un despacho para médico forense, la creación de una sala de reuniones y de una zona de espera y se ha habilitado más espacio para el archivo.

En la sede de la calle Institución Libre de la Enseñanza, sección de menores, se realizan continuas mejoras a demanda de las necesidades de fiscales, funcionarios y usuarios; así, se han ejecutado varias obras menores para la adaptación de aseos y espacios comunes a personas con capacidades visuales, sensoriales y/o de movilidad reducidas.

La situación es la que resume el siguiente cuadro:



FISCALES PERSONAL COLABORADOR
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID | MEMORIA 2021



3.3. FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES

Las dependencias ubicadas en la ciudad de Alcalá de Henares son excelentes y se ajustan a las necesidades de la fiscalía, sólo pendientes de la reparación de los daños causados por la tormenta “filomena”.

3.4. FISCALÍA DE ÁREA DE GETAFE-LEGANÉS

Persiste la acuciante necesidad de ampliar la sede de Getafe, donde se han habilitado despachos de fiscales en zonas de evacuación o que antes eran pasillos; pero el mayor perjuicio de este problema lo sufre el personal colaborador pues el reducido espacio destinado a la oficina hace que los distintos puestos de trabajo estén colocados sin guardar una mínima distancia entre ellos, sin sitio suficiente para colocar los procedimientos en los que trabajan, expedientes que tienen que estar apilados por el suelo. Las obras se han iniciado en un solar anexo al actual edificio.

Por lo que se refiere a la sede de Leganés, ya desde diciembre del año 2018, tras unas obras de remodelación y mejora de sus instalaciones que duraron un año, cuenta con unas dependencias mejoradas: despachos individuales para cada uno de los fiscales y una oficina más luminosa, espaciosa y moderna, aunque debería ampliarse.

3.5. FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES-FUENLABRADA

Se mantiene la imperiosa necesidad de dar una solución a la sede de Móstoles que pasa por la construcción de un nuevo edificio.

La sede de Fuenlabrada es adecuada para el desarrollo de las funciones del Ministerio Fiscal.

4. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Comunidad de Madrid, a través de su agencia Madrid Digital, ha creado un sistema de gestión procesal GPRO/GPRF que se comparte por la fiscalía y los órganos judiciales con el objetivo de implantar el expediente digital y suprimir el uso de papel en los procedimientos.

El primer orden jurisdiccional en adaptarlo fue el social, para posteriormente incorporarse la jurisdicción contencioso-administrativa y en último término la jurisdicción civil.

En los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social está implantado tanto en las fiscalías como en los órganos judiciales de toda la comunidad autónoma. En el orden jurisdiccional civil, es de destacar que en año 2021 se han incorporado al sistema los catorce juzgados de familia y nueve juzgados de primera instancia, siendo la previsión que a lo largo de 2022 se generalice la utilización de la herramienta respecto de todos los juzgados de primera instancia de la comunidad autónoma.



El sistema de gestión procesal civil se ha implantado a lo largo del 2021 en las tres secciones territoriales, que lo utilizan también para la remisión a los órganos judiciales de las demandas en materia de discapacidad y/o apoyo, y en las tres fiscalías de área.

En paralelo se ha implantado el *Visor Horus* de los procedimientos, y el sistema *E-fidelius* para incorporar las grabaciones de declaraciones y vista, dotado de un sistema de transcripción, imprescindible para el funcionamiento interno de la fiscalía (notas de vista, proposición de prueba, extractos, etc.).

No obstante, persisten algunos problemas y dificultades técnicas para conseguir un óptimo funcionamiento y es preciso que se realicen los ajustes oportunos para simplificar y acortar el proceso de elaboración de dictámenes. Además de todo ello, en la actualidad no es posible obtener datos estadísticos de los expedientes tramitados digitalmente, por lo que es urgente proceder a su desarrollo informático al objeto de poder obtener en su momento los correspondientes al año 2022, debiendo ser ésta una de las prioridades informáticas durante el próximo año.

Se advierte una falta de uniformidad en el uso que se hace de la aplicación por los distintos órganos judiciales -incluso dentro de un mismo juzgado- por cuanto persisten traslados en papel carentes de justificación, a pesar de las reiteradas solicitudes de la fiscalía de que se realicen por vía telemática. Esto conlleva un notable esfuerzo al tener que comprobar, cada vez que se confiere traslado en papel, que no se haya dado también a través del sistema de gestión procesal, y ello para evitar que se dictamine dos veces el mismo asunto, como puntualmente ha sucedido.

También en el orden jurisdiccional civil, pero en este caso en la especialidad de protección de personas con discapacidad, además del programa *Fortuny* se mantiene el sistema informático de gestión procesal creado por la Comunidad de Madrid para esta especialidad, GPRD. Estadísticamente GPRD recoge por fin todos los procedimientos relativos a la capacidad de las personas que se tramitan en la sección de la Fiscalía Provincial, por lo que las cifras que arroja desde su implementación a tal efecto son más fiables que nunca. Este sistema se simultánea con la aplicación *Fortuny*. A través de *Fortuny* se asientan exclusivamente la entrada de expediente remitidos por los juzgados, pero en dicho programa no se recogen todas las actuaciones, informes o dictámenes que llevan a cabo los fiscales, que sí se asientan en los libros de la sección, que refleja de manera real los asuntos que se despachan. Así, por ejemplo, en los casos de internamientos involuntarios que se remiten a la fiscalía, no se recogen los recursos de apelación, los informes de competencia o cualquiera otro que pudiera realizarse. Tampoco en los casos de las tutelas se asientan las anteriores a 2014, ni tampoco todos los informes que se realizan.

Como es bien sabido en el orden jurisdiccional penal se utiliza la aplicación informática *Fortuny*. Esta herramienta resulta ineficaz tanto para la llevanza de los asuntos como para su control, más aún para ser utilizada con la finalidad de controlar los plazos procesales en fase de instrucción. Igualmente es una herramienta inútil para el control de las materias especializadas, para las que los fiscales de sala tienen necesidad de conocer datos que *Fortuny* es incapaz de ofrecer. Por ello en cada una de las secciones especializadas de Madrid han ideado algún sistema para contabilizar y controlar esos procedimientos y datos que no aparecen en *Fortuny*, mediante tablas Excel o bases de datos, de modo que se duplica el trabajo de los funcionarios, pues además de registrar la vida del procedimiento en *Fortuny* han de hacer los apuntes necesarios en el sistema establecido ad hoc en cada una de las secciones. Ello ha sido determinante para adoptar la decisión de desarrollar también



en el ámbito penal la aplicación GPRF, habiéndose iniciado a finales de 2021 la planificación para su desarrollo.

La sección de menores cuenta con una herramienta propia del área de reforma, denominada Gestión Procesal de Menores (GPRM), en la que en el año 2021 se ha de destacar un mejor funcionamiento general y un significativo avance en la obtención de datos estadísticos fiables. Sin embargo, se mantiene la imposibilidad de registrar los delitos leves, por lo que se desconoce su incidencia. Respecto de *LexNet*, a partir de noviembre de 2021, se ha implementado la posible remisión telemática tanto de atestados como de escritos. El sistema, en general, aún presenta numerosos fallos que ralentizan el registro y minuta de los asuntos, y que esperamos se logren solventar en el corto plazo,

Respecto de la aplicación informática de uso en el área de protección, *expediente de protección*, reiteramos lo ya expuesto en las memorias de anualidades pasadas, pues ninguna modificación se ha producido al respecto. Tampoco en relación al pretendido y deseado gestor procesal, pues no se ha realizado ningún avance en la materia.

Sí puede calificarse de éxito la aplicación de la *Calculadora 988*, aplicación del Ministerio de Justicia alojada en el “escritorio integrado”, que permite calcular el bloque más favorable en la acumulación de condenas que prevé el art. 76 CP. Su implementación ha supuesto una ayuda inestimable para los fiscales encargados del despacho de las ejecutorias dada la gran cantidad de informes que se realizan sobre esta materia.

La sección de cooperación jurídica internacional utiliza la aplicación *CRIS* que continúa siendo ineficiente para la emisión y recepción de los auxilios e inhibiciones y en la que no aparecen todas las posibilidades de registro que se adecúen a la actividad de la especialidad.

A la fecha de cierre de la presente memoria se está dotando a todos los fiscales de la comunidad de portátiles con conexión inalámbrica, lo que permitirá acceder a las aplicaciones en los juzgados de guardia y en las salas de vista.

A lo largo de este año también se ha diseñado un sistema de capacitación tecnológica para los fiscales que comenzará a impartirse en 2022 y que les permitirá avanzar en la consecución del expediente digital en todos los órdenes jurisdiccionales. Se trata de que toda la plantilla adquiera habilidades no solo en las herramientas de gestión, sino en las de ofimática.

Madrid Digital ha reforzado durante este año el servicio informático de atención para fiscales, con un soporte especializado de 24 horas, todos los días de la semana, en juzgados de guardias e incidencias críticas, y prestado por personal especializado en el ámbito de justicia, por teléfono, portal web y correo electrónico, con excelentes resultados, de modo que las incidencias, en un primer nivel, se intentan resolver de forma remota, y en caso de que esto no sea posible, se desplaza un técnico *in situ* al lugar de la incidencia.

Ahora bien, la consecución del objetivo a alcanzar que ha fijado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para el 1 de enero de 2023, supondrá para las fiscalías de la Comunidad de Madrid un enorme esfuerzo de adaptación que necesariamente ha de ir acompañado de una mayor inversión por parte de la Comunidad Autónoma.

Para el registro y la tramitación de los expedientes gubernativos se sigue utilizando por las fiscalías la aplicación *SAFI*, si bien se espera poder sustituirla en enero de 2023 por la



aplicación de *expedientes gubernativos* que el Ministerio de Justicia está implantando en la Fiscalía General del Estado y en todas las fiscalías territoriales.

Durante el año 2022 está previsto también poner en funcionamiento el sistema de registro *GEISER* para las comunicaciones con todos los órganos de la Administración del Estado y un Registro Nacional de Víctimas de Delito, promovido por la Fiscal de Sala Delegada para la Tutela Penal de Víctimas.

5. Instrucciones generales y consultas

La Fiscalía de la Comunidad ha dictado tres Notas de Servicio.

En la Fiscalía Provincial de Madrid, en el año 2021 se han dictado las siguientes instrucciones y notas de jefatura:

Instrucción nº 1/2021 sobre la dación de cuenta a que se refiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Instrucción nº 2/2021 sobre la sustracción de bicicletas de los servicios de transporte público.

Instrucción nº 3/2021 sobre criterios de actuación en los delitos contra la salud pública.

Nota de Jefatura nº 1/2021 relativa a las competencias de la Comisión del Jurado.

Nota de Jefatura nº 6/ 2021 sobre aspectos organizativos de la segunda instancia y motivación de recursos.

Nota de Jefatura nº 8/2021 sobre el servicio de protección de víctimas del delito.

Nota de Jefatura nº 12/2021 sobre los Dictámenes 1/2021 y 2/2021 del Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial.

6. Protección de Datos Personales en las fiscalías del territorio de la Comunidad de Madrid

La adjunta al delegado de Protección de Datos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, D^a. Elena Agüero Ramón-Llin, fiscal de la Fiscalía Provincial, dejó de ejercer sus funciones en el mes de agosto de 2021 por haberle sido concedida una comisión de servicio para un programa de cooperación en Ucrania. Desde su cese, el delegado de Protección de Datos de la Fiscalía General del Estado, D. Agustín Hidalgo de Morillo, asumió sus funciones.

Hasta su cese, la fiscal adjunta continuó con la implementación de la Instrucción 2/2019 de la Fiscalía General del Estado sobre la protección de datos en el ámbito del Ministerio Fiscal. Así, se han revisado las instalaciones de las distintas sedes para dotarlas de armarios



provistos de cerraduras con llaves que permitan custodiar los procedimientos judiciales y demás documentación de forma segura. Se ha dotado a los fiscales de dispositivos USB con sistemas de cifrado, a fin de proteger los datos que en ellos se puedan contener frente a posibles terceros y evitar brechas de seguridad en la información que maneja el Ministerio Fiscal. Se ha hecho especial hincapié en el uso del programa *OneDrive* como método más seguro que el USB para almacenar la información, planificándose formación específica en su uso que se materializará a lo largo de 2022, al constatar la Fiscal Superior el alto grado de desconocimiento de la herramienta por los fiscales de la Comunidad.

Se han implementado las pautas de redacción de las actas de información de derechos a los ciudadanos que intervienen en diligencias preprocesales o de investigación del Ministerio Fiscal y en los expedientes gubernativos.

En cuanto a la Agenda para 2021 en materia de Protección de Datos aprobada por la Junta de Fiscales Jefes de las fiscalías de la Comunidad de Madrid, celebrada el 17 de diciembre de 2020, a partir de las directrices marcadas por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Judicial Electrónica (en adelante CTEAJE) para dar cumplimiento a la “Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica” aprobada por acuerdo del Pleno del CTEAJE el 30 de octubre de 2019, han quedado pospuestas al cesar la adjunta al delegado, las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un protocolo de vaciado/limpieza de carpetas compartidas. El objetivo no es otro que restringir el acceso de las carpetas a los fiscales y personal de la oficina que por las funciones que le han sido encomendadas puedan hacer uso de los mismos. Sí se está recabando de las fiscalías territoriales la información necesaria sobre el número de carpetas compartidas, identificación de responsables, así como el listado actual de las personas con permiso habilitado para acceder a las mismas.
2. Elaboración de un protocolo dirigido al vaciado periódico de las bandejas en los distintos sistemas de información del Ministerio Fiscal.
3. Elaboración de un protocolo para gestionar los casos en que se detecten brechas para la seguridad de los datos, como puede ser acceso no autorizado a las carpetas o aplicaciones, o la pérdida de dispositivos USB con información profesional. Asimismo deberá contemplar un apartado específico relativo a las brechas de seguridad que se detecten en los Sistemas de Información del Ministerio Fiscal.
4. Revisión de informes de auditoría elaborados por la consultora Deloitte a petición de Madrid Digital sobre los Sistemas de Información del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid (SAFI, GPRF, GPRM y GPRD). A partir de esta información, Madrid Digital definirá el catálogo de medidas de seguridad que requiere cada sistema, técnicas y organizativas, que mantenimiento de aplicaciones debe garantizar en los sistemas en producción.
5. Diseño de un plan de auditoría con Madrid Digital sobre las aplicaciones ofimáticas que se utilizan en las fiscalías de la Comunidad de Madrid fuera de los sistemas de información SAFI, GPRF, GPRD y GPRM.
6. Expurgo de documentación acumulada en las sedes de fiscalía y su acomodación a la normativa en materia de protección de datos.



Sí se ha ido avanzando en el cumplimiento normativo en la tramitación de diligencias de Investigación incidiendo en aspectos relativos a la elaboración de escritos, notificaciones y tramitación. También en la difusión, a través del gabinete de la fiscalía, de información relativa a la intervención del fiscal en procedimientos judiciales y diligencias de investigación al amparo del art. 4.5 EOMF.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Este apartado de la memoria resume la actividad de las cinco fiscalías de la Comunidad de Madrid, actividad que no resulta fácil sintetizar al no disponer de herramientas estadísticas las aplicaciones de gestión procesal en las jurisdicciones de lo contencioso-administrativo y social. En el ámbito civil este año se añade a la ausencia señalada, una dificultad derivada de la implantación de la aplicación GPRC, se ha llevado a cabo a lo largo del año en la Fiscalía Provincial y en las secciones territoriales, así como en las de Área en las que no estaba aún implantada, lo que ha supuesto el cambio de herramienta de gestión a lo largo del año.

Por esta razón, casi con seguridad y pese a los esfuerzos realizados, no puede certificarse que todos los datos que a continuación se recogen se correspondan con la realidad, lo que no ocurrirá hasta que se facilite al Ministerio Fiscal por la Comunidad Autónoma *la obtención inmediata, actualizada y rigurosa de información estadística*, como establece la Disposición adicional segunda, apartado 3.b) EOMF.

1. Actividad no jurisdiccional

Este año se ha considerado conveniente introducir este nuevo apartado en la memoria, a fin de resumir la actividad del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid no solo en lo que a lo jurisdiccional se refiere, sino también en su vertiente gubernativa y preprocesal. Ello contribuye a cuantificar el desempeño de las funciones atribuidas a la jefatura, más allá del visado de los distintos informes que se emiten por los fiscales en los cuatro órdenes jurisdiccionales a fin de garantizar el principio de unidad de actuación.

Durante 2021 se ha producido un notable incremento de la entrada de documentos no jurisdiccionales en la Fiscalía de la Comunidad (46 %).

ACTIVIDAD GUBERNATIVA	2021	2020	Variación
Documentos de entrada	1573	1074	46,46%
Expedientes gubernativos	464	-	-

Se han registrado 1573 documentos de entrada, lo que ha dado lugar a la correspondiente actividad gubernativa (464 expedientes gubernativos) para dar respuesta a las solicitudes de información de profesionales y particulares, siendo éstos recibidos por la Fiscal Superior cuando así lo han demandado.

Especialmente hay que mencionar este año a las asociaciones de familiares fallecidos por la pandemia de COVID-19, a lo que se dedicará parte del último capítulo de esta memoria. A instancia de la Presidenta de la Asociación Privada El Defensor del Paciente, se incoaron unas diligencias preprocesales por la denuncia pública realizada por la Asociación AFANIAS según la cual la Comunidad de Madrid estaba incumpliendo la estrategia de vacunación al estar vacunando a otros grupos poblacionales sin haber inmunizado aún a muchas personas dependientes con discapacidad intelectual. A estas diligencias preprocesales hay que sumar las 26 incoadas en el servicio de protección de testigos.



Frente a los 40 incoados el año anterior, este año se han incoado 76 expedientes de dación de cuenta previstos en el art. 25 EOMF, para trasladar por las fiscales jefas al Fiscal Superior y por éste a la Fiscal General del Estado asuntos que por su importancia o trascendencia deba conocer.

También se ha intervenido en la actividad gubernativa del Tribunal Superior de Justicia, dado que es preceptiva. La intervención del Ministerio Fiscal en el expediente de jubilación incapacidad permanente de jueces y magistrados, tiene por misión velar por la independencia judicial (art. 124 CE y 3.2 EOMF). Se trata de garantizar que el expediente de jubilación por incapacidad permanente, en cuanto actuación de naturaleza administrativa, ha sido incoado y tramitado por órgano competente, respetando el procedimiento establecido, así como que responde a una finalidad legítima a fin de evitar cualquier “desviación de poder”, ya que el art. 117. 1 y 2 CE, dispone que “la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.” Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.”

JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD	2021	2020	Variación
Informes Ministerio Fiscal	3	2	50,00%

INFORMES EN RECUSACIONES /ABSTENCIONES	2021	2020	Variación
Orden civil	2	0	0,00%
Orden penal	5	7	-28,57%
Orden Contencioso-Administrativo	3	2	50,00%
Orden Social	2	1	100,00%
TOTAL	12	10	20,00%

Durante 2021 se han informado en la Fiscalía de la Comunidad 109 expedientes de insostenibilidad de la pretensión a instancia de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid: 46 en la jurisdicción contencioso-administrativa, 60 en la jurisdicción social y el resto en penal.

El Fiscal Superior ha intervenido en cinco reuniones de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia en la Comunidad de Madrid, habiéndose planteado un intenso debate sobre su subsistencia tras la entrada en vigor la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, *de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*, optándose por entender que su existencia no ha sido derogada por la norma.

No se ha convocado, sin embargo, por la Consejería de Justicia la Comisión de Coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía de la Comunidad.

Una parte importante de la actividad del Fiscal Superior es el ejercicio de la inspección ordinaria de las fiscalías de toda la comunidad. Una vez que la pandemia ha permitido retomar las inspecciones presenciales, se llevaron a efecto aquellas que habían sido programadas para el año 2020 y que fue imposible verificar. Durante 2021 se ha inspeccionado parte de la Fiscalía Provincial de Madrid. De cada inspección se levanta un acta que se remite a la Inspección Fiscal y al órgano inspeccionado, en la que se contienen



sugerencias de mejora, proporcionando a la jefatura una visión muy detallada del cumplimiento de las funciones estatutarias por los integrantes de la plantilla.

VISITAS DE INSPECCIÓN	2021
Sección de Siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Madrid	Octubre
Sección de Delitos Informáticos de la Fiscalía Provincial de Madrid	Octubre
Sección Antidroga de la Fiscalía Provincial de Madrid	Octubre
Sección de Cooperación Internacional	Octubre
Jefatura, Secretaría Administrativa, Sección Sala y Ejecutorias de la Fiscalía Provincial Madrid	Noviembre
Sección de Enjuiciamiento Penal de la Fiscalía Provincial de Madrid	Diciembre

En lo sucesivo, seis meses después de la visita se comprobará el grado de ejecución de las recomendaciones efectuadas.

2. Penal

En el ámbito penal corresponde al Ministerio Fiscal ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos, sin perjuicio de la competencia de la Fiscalía Europea para ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio oral por los delitos contra los intereses financieros de la Unión que asuma de acuerdo con su normativa, u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda.

Así mismo, le corresponde intervenir en el proceso penal, instando de la autoridad judicial la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos o instruyendo directamente el procedimiento en el ámbito de lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, pudiendo ordenar a la Policía Judicial aquellas diligencias que estime oportunas.

Es su función también mantener la integridad de la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales, promoviendo los conflictos de jurisdicción y, en su caso, las cuestiones de competencia que resulten procedentes, e intervenir en las promovidas por otros.

Y, finalmente, velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales que afecten al interés público y social y por la protección procesal de las víctimas y por la protección de testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas (art. 3 EOMF).

Como se verá en los datos estadísticos, la litigiosidad en este orden jurisdiccional ha aumentado ligeramente, arrojando resultados más parecidos a los del año 2019.

En el año 2021 no se ha creado ningún órgano judicial de este orden jurisdiccional, si bien subsisten juzgados de refuerzo y tres secciones de la Audiencia Provincial cuentan con un sexto magistrado, lo que hace que funcionen como secciones dobladas.

2.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Antes de entrar en el análisis detallado de los distintos tipos de procedimientos, resulta útil exponer en un cuadro general los procedimientos que se han incoado. A la hora de analizar los datos, hay que tener en cuenta que las cifras de procedimientos incoados van referidas a todos los graves contra la vida, la integridad física o contra la libertad e indemnidad sexual, aunque no tengan autor conocido, pues siempre se remitirá el atestado al juzgado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y serán objeto de un procedimiento judicial haya o no autor conocido. En el resto de los delitos, conforme al art. 284 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, *aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal* (en adelante LECrim), solo se incoarán aquellos en los que conste la identidad del autor.

Así en la Fiscalía de la Comunidad:

ASUNTOS PENALES	2021	2020	Evolución
Diligencias Previas	63	62	1,61%
Anuncio Recurso Casación Penal	3	1	200,00%
Apelación Ley del Tribunal del Jurado	15	11	36,36%
Recurso de queja	2	3	-33,33%
Recurso de Apelación contra Sentencias de la Audiencia Provincial	434	333	30,33%
Recurso de Apelación contra Auto de la Audiencia Provincial	5	1	400,00%
Cuestión de Competencia	59	46	28,26%
Recusaciones Penales	5	7	-28,57%

En la Fiscalía Provincial, en las tres secciones territoriales y en las tres fiscalías de área se han incoado los procedimientos penales que se desglosan en el siguiente cuadro, haciendo una comparativa con el año 2020.

RESUMEN INCOACIONES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO	MADRID			ALCALÁ DE HENARES			GETAFE-LEGANÉS			MÓSTOLES-FUENLABRADA			SECCIONES TERRITORIALES		
	2021	2020	Diferencia	2021	2020	Diferencia	2021	2020	Diferencia	2021	2020	Diferencia	2021	2020	Diferencia
Diligencias Previas	90.708	85.690	5,86%	33.853	18.826	79,82%	24.137	17.578	37,31%	25.388	18.049	40,66%	24.051	16.172	48,72%
Diligencias Urgentes	12.662	10.566	19,84%	2.722	2.205	23,45%	3.119	2.303	35,43%	2.333	1.820	28,19%	2.739	2.121	29,14%
Delitos Leves	17.971	16.416	9,47%	6.817	6.128	11,24%	2.537	3.345	-24,16%	5.242	5.178	1,24%	3.547	3.313	7,06%
Total	123.362	114.692	7,56%	45.413	29.179	55,64%	31.814	25.246	26,02%	34.984	27.067	29,25%	32.358	23.626	36,96%
Sumarios	203	163	24,54%	12	11	9,09%	21	29	-27,59%	32	30	6,67%	34	32	6,25%
Jurados	27	19	42,11%	0	4	-100,00%	3	2	50,00%	7	7	0,00%	5	4	25,00%
Total	230	182	26,37%	12	15	-20,00%	24	31	-22,58%	39	37	5,41%	39	36	8,33%

2.1.1. Diligencias previas

Fiscalía de la comunidad de Madrid

En este apartado se observa que en la Fiscalía de la Comunidad se mantiene el volumen de entrada de asuntos, si bien se ha reducido la pendencia. Su origen está bien en la presentación de querrela o denuncia ante la Sala de lo Civil y Penal, o bien en la remisión de las causas por los juzgados de instrucción en virtud de informe razonado elevado al efecto.

DILIGENCIAS PREVIAS	2021	2020	Evolución
Pendientes a 1 de enero	16	13	23,08%
Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	63	62	1,61%
Archivadas	53	46	15,22%
Pendientes a 31 de diciembre	10	16	-37,50%



Por el tipo de delito investigado, el desglose es el siguiente, debiendo resaltarse que el tipo penal denunciado más frecuentemente es el de prevaricación:

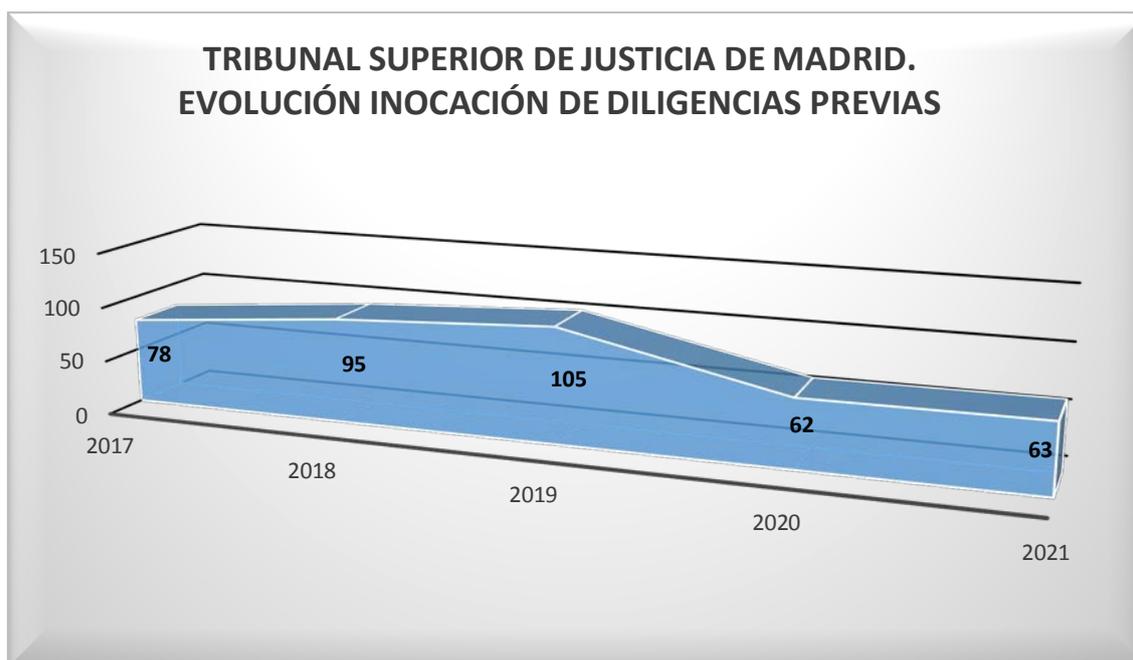
DELITOS DILIGENCIAS PREVIAS	TOTAL
DEL HOMICIDIO Y SUS FORMAS	2
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	2
DE LAS FALSEDADES	1
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	32
DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	2
DELITOS SIN ESPECIFICAR	20
TOTAL DE DELITOS	63

Por el cargo del investigado, se distingue por un lado entre los pertenecientes a las carreras judicial y fiscal por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones y, por otro, el resto de personas aforadas a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con el art. 73.3 a) LOPJ, esto es, de aquellos cuyas conductas delictivas el Estatuto de Autonomía reserva al conocimiento del Tribunal Superior de Justicia. Conforme a dicha norma lo están los Consejeros del Consejo de Gobierno por los delitos cometidos en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (art. 24).

PROCEDIMIENTOS INCOADOS CONTRA AFORADOS	2021	2020	2019	2018
Magistrados, Jueces y Fiscales	26	39	59	73
Otros Aforados	11	4	8	3

Durante el año 2021 todos los procedimientos incoados han sido inadmitidos a trámite, con informe previo favorable a la no admisión del Ministerio Fiscal, casi en la totalidad de los asuntos. Muchos de los procedimientos incoados lo han sido contra responsables políticos por su gestión de los recursos públicos durante la crisis sanitaria derivada de la pandemia.

Por su interés, en el siguiente cuadro se recoge la evolución de las diligencias previas de los últimos cuatro años:



Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área

En el resto de fiscalías se observa un incremento de la entrada de asuntos, y un descenso de la pendencia al cierre del año, excepto en la Sección Territorial de Collado-Villalba en la que se incrementa. Es mayor en un 5,18 % respecto al año 2020.

DILIGENCIAS PREVIAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Pendientes al 1 de enero	71.341	8.484	10.527	10.455	6.796	7.389	5.469	120.461	108.419	11,11%
Incoadas en el año	90.708	33.853	24.137	25.388	11.011	7.091	5.949	198.137	162.910	21,62%
Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	71.074	20.745	18.421	17.986	7.447	5.574	4.391	145.638	134.292	8,45%
Reabiertas en el año	528	156	231	373	56	40	65	1.449	1.473	-1,63%
Pendientes al 31 de diciembre	65.013	4.193	9.229	9.700	6.058	7.643	5.203	107.039	101.765	5,18%
Por acumulación/inhibición	11.616	6.700	5.521	4.284	1.275	1.234	1.146	31.776	28.099	13,09%
Por archivo definitivo	3.671	2.759	1.956	1.162	710	262	277	10.797	10.888	-0,84%
Por Sobreseimiento Provisional	45.687	12.449	10.082	11.257	4.776	3.119	2.748	90.118	81.417	10,69%
Juicio delito leve	3.776	550	446	408	195	255	107	5.737	5.105	12,38%
En Procedimiento Abreviado	15.726	2.684	2.301	2.313	1.210	666	534	25.434	21.198	19,98%
En Sumario	194	38	22	25	12	7	4	302	246	22,76%
En Tribunal Jurado	23	4	2	6	1	1	1	38	35	8,57%
En Diligencias Urgentes	900	233	322	201	107	27	36	1.826	1.643	11,14%

Tras la reforma operada por Ley 2/2020, de 27 de julio, en relación a los plazos de tramitación de los procedimientos regulados en el art. 324 LECrim, se pueden aportar los datos que se recogen en el siguiente cuadro. Tras la misma, el plazo máximo de investigación judicial es de doce meses desde la incoación de la causa. Sigue siendo muy elevado el número de procedimientos cuya investigación es imposible concluir en un año. El Ministerio Fiscal ha solicitado durante 2021 en toda la comunidad 2.135, de las que solo 100 han sido denegadas.

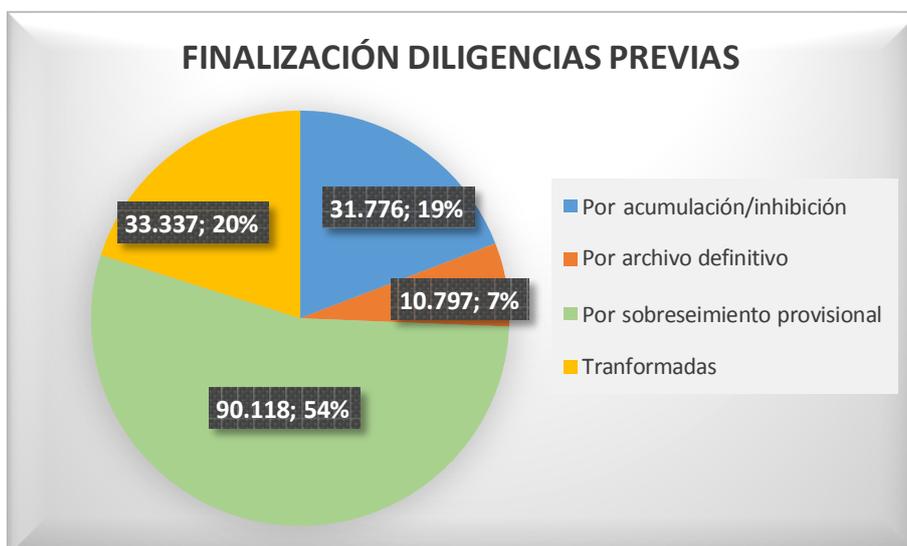
DILIGENCIAS PREVIAS FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID Y FISCALÍAS DE ÁREA		2021	2020	Diferencia
Art. 324 LECrim	Declaración complejidad	98	676	-85,5%
	Declaración plazo máximo	128	544	-76,5%
	Procedimientos con prórroga	1.666	-	-
	Peticiones de prórroga aprobadas	2.035	-	-
	Peticiones de prórroga denegadas	100	-	-

El desglose por tipo de delito asociado a la incoación, es el resumido en el siguiente cuadro. Debe tenerse en cuenta que los datos se refieren a delitos, no a procedimientos, por lo que el total es superior a éstos, ya que unas mismas diligencias se pueden incoar por varios delitos:

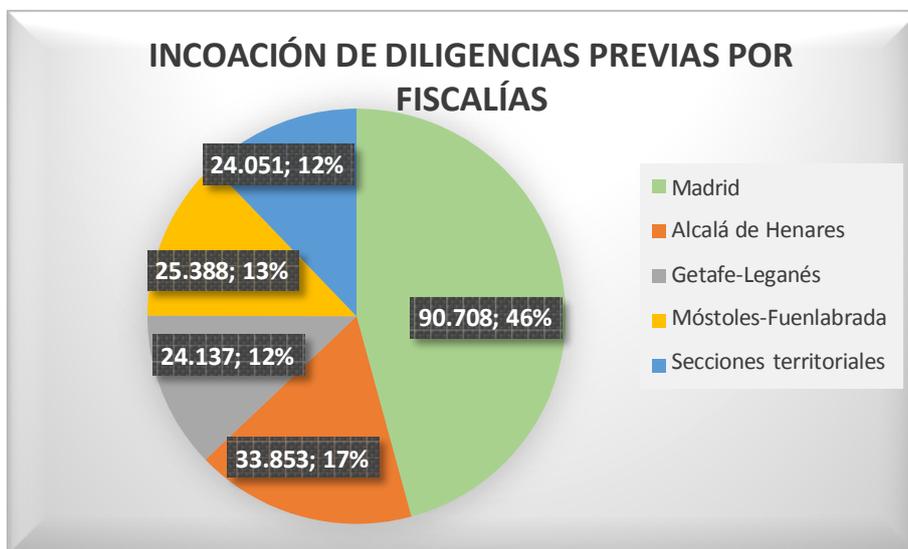
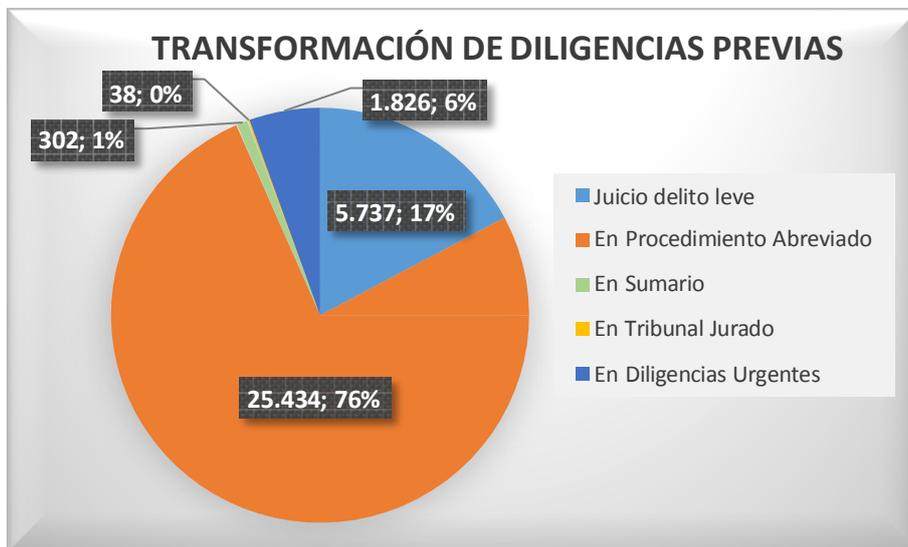


DELITOS DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	167	40	24	23	11	6	6	277	253	9,5%
Del aborto	0	0	0	1	0	0	0	1	4	-75,0%
De las lesiones	26.107	8.505	7.219	4.718	2.071	1.703	1.028	51.351	46.591	10,2%
De las lesiones al feto	6	1	15	6	0	6	1	35	12	191,7%
Relativos a la manipulación genética	1	0	0	0	0	0	0	1	2	-50,0%
Contra la libertad	3.521	826	571	436	225	242	138	5.959	5.646	5,5%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	523	167	105	80	48	98	27	1.048	1.075	-2,5%
Contra la libertad sexual	1.633	312	368	262	137	9	9	2.730	2.249	21,4%
De la omisión del deber de socorro	14	6	4	2	2	5	1	34	24	41,7%
Contra la intimidad	416	57	46	53	22	39	14	647	496	30,4%
Contra el honor	296	92	40	35	15	18	14	510	456	11,8%
Contra las relaciones familiares	1.246	332	345	336	77	84	52	2.472	2.353	5,1%
Contra el patrimonio	20.657	3.673	3.379	3.240	1.502	1.048	1.364	34.863	31.439	10,9%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	35	2	3	5	6	2	3	56	63	-11,1%
Contra los derechos de los trabajadores	20	18	45	36	28	5	4	156	165	-5,5%
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	3	0	1	0	3	0	0	7	4	75,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	58	40	25	39	25	19	0	206	157	31,2%
Contra la seguridad colectiva	34	15	20	7	11	8	3	98	109	-10,1%
Contra la salud pública	1.843	259	213	123	122	36	30	2.626	2.389	9,9%
Contra la seguridad del tráfico	1.953	338	421	396	178	112	69	3.467	3.338	3,9%
De las falsedades	2.085	336	164	239	56	52	47	2.979	2.050	45,3%
Contra la Administración Pública	259	15	42	51	21	29	12	429	403	6,5%
Contra la Administración de Justicia	2.375	1.872	638	699	184	131	80	5.979	4.824	23,9%
Contra la Constitución	60	1	3	6	2	0	2	74	44	68,2%
Contra el orden público	2.555	256	278	195	104	60	43	3.491	3.297	5,9%
De traición, contra la paz y defensa nacional	3	0	1	0	0	1	0	5	3	66,7%
Contra la comunidad internacional	12	1	3	5	1	1	1	24	29	-17,2%
Leyes especiales. Contrabando	7	1	3	1	0	0	0	12	15	-20,0%
Leyes especiales. Delitos electorales	7	5	3	1	3	3	0	22	17	29,4%
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Delitos sin especificar	8.590	4.039	5.441	8.805	2.818	1.931	1.611	33.235	32.014	3,8%
Financiación ilegal de partidos políticos	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
TOTAL	74.487	21.209	19.420	19.800	7.672	5.648	4.559	152.795	139.522	9,5%

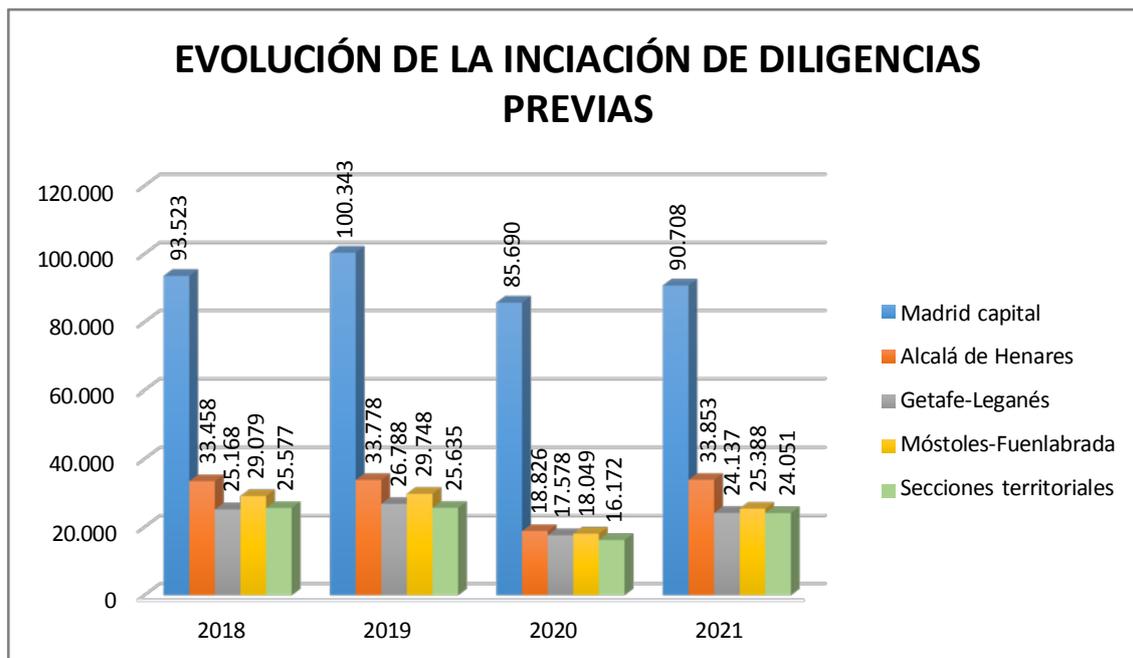
A pesar de que ya no lleguen a los juzgados los atestados por delitos sin autor conocido, a salvo de los más graves que antes se indicaron, es muy significativo que la mayoría de las diligencias incoadas se sobresean o se acumulen a otras, de tal modo que el porcentaje de las que continúan su tramitación es solo del 20 %.



De estas que continúan en tramitación, la mayoría se transforma en procedimientos abreviados (76 %):



En el siguiente cuadro se recoge la evolución de los últimos cuatro años:



La tendencia observada en las cuatro anteriores anualidades, en las que se había producido un descenso en la incoación de diligencias previas, indudablemente debido a la aplicación de lo dispuesto en el art. 284 de la LECrim respecto de la no remisión al juzgado de los atestados sin autor conocido, cambia. En 2021 se observa un incremento, con un 5,8 % más de incoaciones respecto del año anterior.

2.1.2. Procedimientos abreviados

El número de procedimientos abreviados incoados en toda la comunidad ha sufrido un incremento del 19,98 % alcanzando la cifra de 25.434 que, obviando el año 2020 por la situación de confinamiento que supuso un descenso generalizado de la actividad judicial, nos sitúa en cifras ligeramente superiores a las de 2019, año en que se incoaron 24.095 procedimientos de este tipo.

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Volumen tramitado	Pendientes al 1 de enero	9.813	1.535	1.801	1.378	1.123	712	624	16.986	16.126	5,33%
	Reabiertos durante el año	173	41	62	93	13	14	20	416	377	10,34%
	Incoados durante el año	15.726	2.684	2.301	2.313	1.210	666	534	25.434	21.198	19,98%
	Total Reabiertos e Incoados	25.712	4.260	4.164	3.784	2.346	1.392	1.178	42.836	37.701	13,62%
Tramitación	Pendientes al 31 de diciembre	8.804	887	1.616	1.358	1.055	690	558	14.968	14.076	6,34%
	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	11.699	2.067	1.632	1.782	904	494	401	18.979	16.223	16,99%
	Calificados ante la Audiencia Provincial	890	67	48	101	44	14	12	1.176	948	24,05%
	Total Calificados	12.589	2.134	1.680	1.883	948	508	413	20.155	17.171	17,38%
Transformación en otros procedimientos	Sobreseimientos/Archivos	2.297	705	768	266	192	75	114	4.417	3.480	26,93%
	Transformación en otros procedimientos	457	84	80	51	26	16	12	726	594	22,22%



Correlativo al número de incoaciones, por el Ministerio Fiscal se ha formulado escrito de calificación en un 16,99 % más de asuntos competencia de los juzgado de lo penal, exactamente, en 18.979 asuntos, y un 24,05 % más de asuntos competencia de la Audiencia Provincial: 1.176. Se ha reducido la pendencia considerablemente, casi en 2.000 asuntos, lo que pone de manifiesto el esfuerzo realizado para la recuperación de la actividad judicial después de la pandemia.

Sigue siendo elevado el número de procedimientos abreviados sobreseídos provisionalmente 4.417, casi un 27 % más que en el año anterior.

El número de asuntos transformados en esta fase a otro tipo de procedimiento es de 726 asuntos.

Por su interés, se incluye una tabla de delitos asociados a la incoación de procedimientos abreviados. A la cabeza siguen los delitos patrimoniales que alcanzan la cifra de 10.472, seguidos por los delitos de lesiones (6.189), contra el orden público (2.551), contra la seguridad en el tráfico (2.252), contra la administración de justicia (2.221) y contra la salud pública (2.145). El mayor incremento se produce en los delitos contra la libertad (39,8 %) y contra las relaciones familiares (35,4 %), contra la intimidad y contra la libertad sexual.

DELITOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	53	11	1	8	4	0	0	77	65	18,5%
De las lesiones	4.252	547	472	452	246	136	84	6.189	5.325	16,2%
Contra la libertad	533	103	77	80	31	25	8	857	613	39,8%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	112	46	28	14	11	25	3	239	204	17,2%
Contra la libertad sexual	336	67	56	52	47	1	1	560	443	26,4%
De la omisión del deber de socorro	1	0	0	0	0	1	0	2	2	0,0%
Contra la intimidad	49	14	8	7	12	10	6	106	70	51,4%
Contra el honor	26	1	1	2	3	1	0	34	28	21,4%
Contra las relaciones familiares	367	137	110	141	46	32	27	860	635	35,4%
Contra el patrimonio	6.539	986	972	938	483	256	298	10.472	8.181	28,0%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	43	5	4	8	1	0	1	62	54	14,8%
Contra los derechos de los trabajadores	6	11	16	26	1	0	0	60	64	-6,3%
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	25	15	15	10	18	6	3	92	107	-14,0%
Contra la seguridad colectiva	11	2	2	3	3	1	0	22	21	4,8%
Contra la salud pública	1.615	156	114	119	97	28	16	2.145	1.831	17,1%
Contra la seguridad del tráfico	1.222	251	278	266	122	68	45	2.252	2.337	-3,6%
De las falsedades	904	108	58	107	19	5	10	1.211	1.003	20,7%
Contra la Administración Pública	62	5	11	23	14	20	7	142	119	19,3%
Contra la Administración de Justicia	1.273	276	294	209	112	42	15	2.221	1.827	21,6%
Contra la Constitución	5	7	1	0	1	0	0	14	8	75,0%
Contra el orden público	1.744	224	197	164	115	41	36	2.521	1.691	49,1%
Contra la comunidad internacional	1	0	0	0	0	0	0	1	4	-75,0%
Leyes especiales. Contrabando	3	1	4	0	0	0	0	8	5	60,0%
Leyes especiales. Delitos electorales	1	0	0	0	1	0	0	2	3	-33,3%
Delitos sin especificar	223	39	58	183	62	59	70	694	561	23,7%
TOTAL	19.407	3.012	2.777	2.812	1.449	757	630	30.844	25.204	22,4%

2.1.3. Diligencias urgentes

Dato importante es el incremento de las diligencias urgentes incoadas de conformidad con las normas del Título III del Libro IV LECrim que llega al 23,98 % en toda la comunidad, destacando que dieron lugar a 13.336 calificaciones, un 24 % más que el año anterior, alcanzando a un número casi idéntico al obtenido durante 2019.

DILIGENCIAS URGENTES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Incoadas durante el año	12.662	2.722	3.119	2.333	1.308	764	667	23.575	19.015	23,98%
Sobreseimiento/Archivo	2.488	503	746	124	227	162	99	4.349	3.253	33,69%
Transformación en Diligencias Previas	3.360	388	360	140	122	57	51	4.478	3.852	16,25%
Transformación en juicio delito leve	312	79	0	338	18	0	0	747	102	632,35%
Acumulación/Inhibición	234	62	274	105	76	30	23	804	594	35,35%
Calificación	6.502	1.690	1.769	1.586	865	395	529	13.336	10.681	24,86%

Este procedimiento tiene la ventaja de ofrecer una respuesta rápida. Ello, evidentemente, redunda en la agilización de la Administración de Justicia y en la descongestión del volumen de trabajo de los juzgados.

La cifra de Madrid capital durante el año 2021, incluidos los tramitados por los juzgados de violencia sobre la mujer, supone el 54,35 % respecto del total de la comunidad, porcentaje similar al del año 2020, cuando fue el 56,10 % (51,69 % en 2019, el 54,74 % en el año 2018 y el 52,29 % en 2017). Se ha retornado a una evolución al alza y superando los tres años anteriores, dos de ellos (2018-2019) sin la perturbación de la pandemia.

Los delitos contra la seguridad en el tráfico y los de lesiones son los que se califican más frecuentemente en este tipo de procedimiento.

El número de sobreseimientos (4.349) sigue siendo alto y suele producirse en asuntos de violencia en el ámbito familiar en los que los denunciados se acogen al derecho a no declarar contra sus familiares (art. 416 LECrim) También, en menor medida, se trata de supuestos de delitos contra la seguridad vial del art. 384 CP, en los que no se produjo la notificación de la pérdida de puntos de forma inequívoca o en los que, más excepcionalmente, el investigado presentó en el juzgado de guardia la licencia de conducir que no había presentado ante policía. También han sido numerosos los sobreseimientos de conductas que no llegaban a integrar plenamente la gravedad de un delito contra el orden público fundamentalmente el delito de resistencia o desobediencia del art 556 del CP (acercándose a la antigua falta del art 634), y que han dado lugar a deducir testimonio a la Delegación del Gobierno por si procediera sancionar en vía administrativa.



DELITOS DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0,0%
De las lesiones	4.463	961	1.290	847	418	251	187	8.417	6.451	30,5%
Contra la libertad	611	131	92	115	43	56	14	1.062	1.154	-8,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	268	55	162	36	24	55	3	603	506	19,2%
Contra la libertad sexual	23	12	17	7	2	3	3	67	44	52,3%
Contra la intimidad	69	1	5	2	0	3	0	80	51	56,9%
Contra el honor	0	3	0	6	1	0	0	10	11	-9,1%
Contra las relaciones familiares	8	1	12	8	1	1	0	31	19	63,2%
Contra el patrimonio	979	105	95	66	40	22	62	1.369	1.098	24,7%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	4	0	1	0	1	0	0	6	2	200,0%
Contra la salud pública	17	1	3	1	4	1	2	29	17	70,6%
Contra la seguridad del tráfico	5.550	995	1.111	1.108	577	269	369	9.979	10.146	-1,6%
De las falsedades	57	7	4	5	2	0	4	79	76	3,9%
Contra la Administración Pública	31	0	7	3	3	6	3	53	48	10,4%
Contra la Administración de Justicia	236	196	197	124	98	51	29	931	882	5,6%
Contra la Constitución	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Contra el orden público	283	62	104	28	36	14	17	544	517	5,2%
Leyes especiales. Delitos electorales	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Delitos sin especificar	26	13	17	18	9	31	16	130	91	42,9%
TOTAL	12.626	2.543	3.117	2.374	1.259	763	709	23.391	21.117	10,8%

Otro aspecto positivo lo constituye, como veremos en otro apartado, el elevadísimo número de sentencias de conformidad que supone que un alto porcentaje de las diligencias urgentes incoadas terminaran el mismo día de su incoación.

Haciendo una comparativa con los resultados obtenidos en el periodo comprendido entre los años 2013 a 2021 en la Fiscalía Provincial y las tres secciones territoriales se obtiene el siguiente cuadro de media diaria de asuntos tramitados por este procedimiento de enjuiciamiento acelerado, habiéndose alcanzado este año la cifra más elevada de todo el período analizado.

DILIGENCIAS URGENTES POR DELITO (MEDIA DIARIA)								
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
34,69	28,94	33,6	34,6	31,7	31,22	28,2	30,51	30,02

Hay que destacar el elevado número de asuntos en los que, una vez calificados por el Ministerio Fiscal, se produce lo que se conoce como “conformidad premial” contemplada en el art. 801 de la LECrim, introducida por la reforma procesal llevada a efecto por la Ley 38/2002 y por la LO 8/2002, ambas de 24 de octubre, que supone el beneficio de la rebaja en un tercio de la pena más grave solicitada. Se observa en los cuadros siguientes:



PROCEDIMIENTOS	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Urgentes incoados	12.662	10.556	12.272	12.641	11.571	11.398	10.296	11.137
Calificados	6.502 (51,35% de incoados)	5.290 (50,11% de incoados)	6.458 (52,62% de incoados)	6.459 (51,09% de incoados)	6.357 (54,9% de incoados)	6.080 (53,34% de incoados)	5.716 (55,5% de incoados)	6.262 (56,22% de incoados)
Conformidad	4.969 (39,24% de incoados y 76,42% de calificados)	3.979 (37,69% de incoados y 75,21% de calificados)	4.791 (39,04% de incoados y 74,18% de calificados)	4.670 (36,94% de incoados y 72,30% de calificados)	4.673 (40% de incoados y 73,5% de calificados)	4.568 (40,7% de incoados y 75,1% de calificados)	4.550 (44,1% de incoados y 79,6% de calificados)	4.828 (43,35% de incoados y 77% de calificados)

Este año 2021 todos los parámetros estudiados en el cuadro precedente mejoran respecto del año 2020 e incluso respecto de todos los años precedentes en términos absolutos, puesto que nunca se han incoado tantos juicios rápidos ni se han formulado tantas calificaciones, con o sin conformidad.

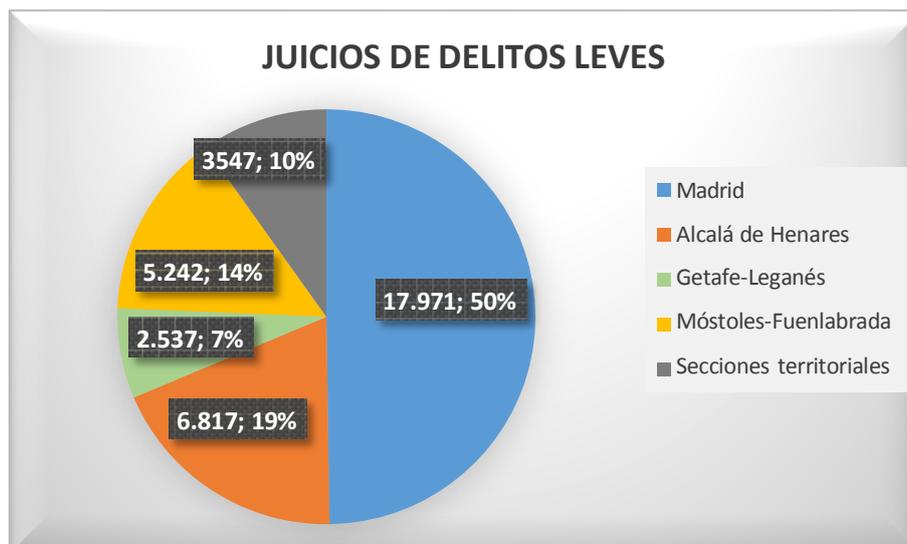
Se constata pues, un año más, el éxito de los juicios rápidos en nuestra legislación procesal en general, y de este tipo de conformidad que lleva aparejada la reducción de la pena en particular, generalizando y facilitando una posibilidad de acuerdo para casi todos los tipos de delitos, garantizando el pago de las responsabilidades civiles, lo que redundará en beneficio de las víctimas/perjudicados.

2.1.4. Delitos leves

De los 36.114 juicios por delitos leves, con intervención del Ministerio Fiscal se han celebrado en toda la comunidad autónoma 20.331 juicios.

DELITOS LEVES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Incoaciones	17.971	6.817	2.537	5.242	1.278	1.832	437	36.114	34.380	5,04%
Celebrados con intervención del M.F.	10.550	2.864	1.968	2.636	1.136	705	472	20.331	15.929	27,64%

Llama la atención, un año más la diferencia existente entre las tres fiscalías de área, notoriamente menor en la de Getafe-Leganés.



El número total de juicios de delitos leves ordinarios incoados en Madrid capital mantiene unas cifras casi idénticas (0,1 % menos).

Sin embargo, un total de 6.265 se incoaron como inmediatos frente a los 4.694 de 2020, es decir, un aumento del 33,46 %. Un total de 312 juicios por delito leve se incoaron por conversión o transformación de diligencias urgentes durante la guardia de juicios rápidos y se celebraron el mismo día de la guardia o en fecha cercana, frente a los 338 de 2020 (7,69 % menos).

DELITOS LEVES ORDINARIOS E INMEDIATOS INCOADOS	2021	2020
Total Delitos leves ordinarios	11.706	11.722
Directamente como delitos leves inmediatos	6.265	4.694
A partir de diligencias urgentes	312	338
TOTAL	17.971	16.416

La media diaria de juicios por delitos leves inmediatos convocados para los juzgados de guardia de leves, que funcionan de lunes a viernes laborables exclusivamente, reducidos a lunes, martes y miércoles en el mes de agosto (es decir, 241 días como referencia), ha sido de 25,99 juicios inmediatos al día en 2021, cifra notablemente superior a los 19,47 juicios al día de 2020. Ello supone una media en 2021 de 8,24 juicios inmediatos diarios por cada uno de los tres juzgados, cifra que fue en 2020 de 6,49 (de 9,91 juicios por día y juzgado en 2019 y de 11,73 juicios en 2018).

2.1.5. Sumarios

En toda la Comunidad de Madrid durante el año 2021 se han incoado por los juzgados de instrucción y por los juzgados de primera instancia e instrucción en los partidos en los que no está desdoblada la jurisdicción un total de 302 sumarios, un 13,96 % más que en 2020.



SUMARIOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Juzgado	Incoados durante el año	203	12	21	32	18	9	7	302	265	13,96%
	Reabiertos durante el año	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,00%
	Pendientes al 1 de enero	489	85	43	55	33	40	14	759	678	11,95%
	Pendientes al 31 de diciembre	483	31	39	60	35	36	14	698	638	9,40%
	Conclusos	86	13	8	11	5	5	5	133	139	-4,32%
	Transformaciones	5	0	0	0	0	0	0	5	4	25,00%
Audiencia	Calificaciones	290	51	25	22	16	13	0	417	331	25,98%
	Sobreseimientos/Archivos	23	2	2	0	1	1	0	29	56	-48,21%
	Revocaciones	13	0	0	0	0	0	0	13	15	-13,33%
Art. 324 LECrim	Declaración complejidad	0	6	0	0	0	0	0	6	12	-50,00%
	Declaración plazo máximo	0	1	0	0	0	0	0	1	3	-66,67%

Los delitos asociados a los sumarios son los que se recogen en el siguiente cuadro:

DELITOS SUMARIOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	11	5	2	2	6	2	2	30	26	15,4%
De las lesiones	53	1	4	5	3	2	1	69	55	25,5%
Contra la libertad	4	0	0	0	0	0	0	4	1	300,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Contra la libertad sexual	127	8	14	24	11	0	0	184	168	9,5%
Contra la intimidad	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0,0%
Contra el patrimonio	5	0	1	1	0	0	0	7	8	-12,5%
Contra la seguridad colectiva	0	0	0	0	0	0	0	0	3	-100,0%
Contra la salud pública	3	0	0	0	0	0	0	3	2	50,0%
Contra la seguridad del tráfico	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
De las falsedades	2	0	0	0	0	0	0	2	1	100,0%
Contra la Administración de Justicia	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0,0%
Delitos sin especificar	1	0	0	2	3	0	0	6	8	-25,0%
TOTAL	206	14	21	35	25	4	3	308	275	12,0%

Hay que aclarar que los incoados por homicidio y sus formas se refieren a aquellos cuya ejecución queda en grado de tentativa, pues los consumados dan lugar a la incoación de un procedimiento ante el Tribunal de Jurado. Destacan, un año más, los delitos contra la libertad sexual, en los que se aprecia un incremento del 9,5 %.

2.1.6. Tribunal del Jurado

Por lo que se refiere a los juicios ante el Tribunal del Jurado celebrados durante el año 2021, 19 tenían su origen en procedimientos tramitados en Madrid y 2 en las secciones territoriales. Los siete restantes procedían de las fiscalías de área. Puede observarse un ascenso muy relevante de las conformidades, que suelen celebrarse con carácter previo al juicio con la finalidad de evitar la constitución del Tribunal del Jurado, continuando con la línea iniciada en el ejercicio anterior y teniendo en cuenta que durante el mes de enero no hubo señalamientos al celebrarse el sorteo de los candidatos en el censo electoral en dicho mes.

Los fiscales integrantes de la comisión creada en la Fiscalía Provincial en 2020 han celebrado la totalidad de los juicios señalados durante el año 2021, incluidos los correspondientes a violencia sobre la mujer que han ascendido al número de siete y se ha asumido por la comisión la instrucción de 43 procedimientos correspondientes a los juzgados

de instrucción de Madrid capital, frente a los 27 del año anterior, lo que supone un incremento del 59,25 % en los procedimientos de instrucción.

TRIBUNAL DEL JURADO	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Incoaciones	27	0	3	7	1	3	1	42	36	16,67%
Sobreseimientos/Archivos	12	2	0	0	1	1	1	17	7	142,86%
Calificaciones	10	5	3	3	3	0	1	25	37	-32,43%
Juicios	29	0	0	0	0	0	0	29	26	11,54%
Conformidades sin Juicio	10	2	0	0	0	0	0	12	3	300,00%

Los delitos por los que han sido incoados estos procedimientos son los siguientes:

DELITOS JURADOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	15	1	2	6	0	1	0	25	15	66,7%
De las lesiones	3	0	1	0	0	0	1	5	2	150,0%
Contra la libertad	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0,0%
De la omisión del deber de socorro	0	0	0	0	1	1	0	2	1	100,0%
Contra la intimidad	8	0	0	0	0	0	0	8	6	33,3%
Contra el patrimonio	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0,0%
Contra la salud pública	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
Contra la seguridad del tráfico	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
De las falsedades	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0,0%
Contra la Administración Pública	1	0	0	0	0	0	1	2	3	-33,3%
Contra la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Delitos sin especificar	0	0	0	0	0	0	0	0	3	-100,0%
TOTAL	31	1	3	7	1	3	1	47	35	34,3%

2.1.7. Escritos de calificación

La formulación de escritos de acusación constituye una parte muy importante del trabajo de las fiscalías. Así:

TOTAL CALIFICADOS	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA A. POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
En diligencias urgentes	6.502	1.690	1.769	1.586	865	395	529	13.336	10.681	24,86%
En proc. abreviados ante juzgados de lo penal	11.699	2.067	1.632	1.782	904	494	401	18.979	16.223	16,99%
En proc. abreviados ante la Audiencia Provincial	890	67	48	101	44	14	12	1.176	948	24,05%
En sumarios	290	51	25	22	16	13	0	417	331	25,98%
En procedimientos ante el Tribunal del Jurado	10	5	3	3	3	0	1	25	37	-32,43%

Los delitos por los que se han formulado escritos de acusación, en función de los distintos procedimientos, son los siguientes:



DELITOS DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
De las lesiones	920	320	309	278	145	58	49	2.079	1.633	27,3%
De las lesiones al feto	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
Contra la libertad	206	124	94	85	39	35	11	594	591	0,5%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	23	25	39	10	10	18	0	125	98	27,6%
Contra la libertad sexual	8	12	4	3	2	2	2	33	26	26,9%
De la omisión del deber de socorro	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Contra la intimidación	1	0	3	2	0	1	0	7	6	16,7%
Contra el honor	4	8	10	4	3	2	1	32	10	220,0%
Contra las relaciones familiares	3	0	0	1	2	2	0	8	4	100,0%
Contra el patrimonio	577	86	52	53	38	5	51	862	705	22,3%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	1	0	1	0	2	0	0	4	2	100,0%
Contra la salud pública	12	1	3	2	3	0	2	23	14	64,3%
Contra la seguridad del tráfico	4.681	1.023	1.035	1.106	557	177	383	8.962	9.155	-2,1%
De las falsedades	52	7	3	4	2	0	8	76	83	-8,4%
Contra la Administración Pública	10	3	0	3	2	4	1	23	24	-4,2%
Contra la Administración de Justicia	139	134	142	96	70	29	26	636	632	0,6%
Contra la Constitución	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Contra el orden público	169	51	54	26	31	10	16	357	310	15,2%
Leyes especiales. Delitos electorales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Delitos sin especificar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	6.807	1.794	1.749	1.673	906	343	550	13.822	13.295	4,0%

DELITOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	19	3	2	2	6	0	1	33	33	0,0%
Del aborto	1	0	0	0	0	0	0	1	2	-50,0%
De las lesiones	2.957	470	409	345	197	48	56	4.482	4.067	10,2%
De las lesiones al feto	3	0	0	1	0	0	0	4	2	100,0%
Relativos a la manipulación genética	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
Contra la libertad	704	151	87	104	47	12	15	1.120	904	23,9%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	102	53	12	18	16	10	4	215	219	-1,8%
Contra la libertad sexual	230	47	27	33	19	0	0	356	327	8,9%
De la omisión del deber de socorro	6	0	1	0	1	0	0	8	2	300,0%
Contra la intimidación	33	7	3	3	5	3	5	59	59	0,0%
Contra el honor	14	2	3	9	2	3	0	33	16	106,3%
Contra las relaciones familiares	223	76	48	57	25	7	15	451	424	6,4%
Contra el patrimonio	4.325	734	560	598	290	110	180	6.797	5.879	15,6%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	28	5	2	4	1	0	0	40	38	5,3%
Contra los derechos de los trabajadores	6	7	5	7	0	0	0	25	21	19,0%
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	22	14	5	6	16	5	1	69	66	4,5%
Contra la seguridad colectiva	5	1	0	0	2	1	0	9	12	-25,0%
Contra la salud pública	1.033	108	76	106	58	19	10	1.410	1.200	17,5%
Contra la seguridad del tráfico	1.200	290	257	258	98	42	42	2.187	2.324	-5,9%
De las falsedades	711	79	46	79	23	1	11	950	955	-0,5%
Contra la Administración Pública	52	10	7	20	7	4	5	105	70	50,0%
Contra la Administración de Justicia	1.177	209	195	160	67	13	6	1.827	1.555	17,5%
Contra la Constitución	20	2	0	1	0	1	2	26	25	4,0%
Contra el orden público	1.624	214	125	144	103	40	38	2.288	1.702	34,4%
De traición, contra la paz y defensa nacional	4	0	1	1	1	0	0	7	0	0,0%
Contra la comunidad internacional	4	0	0	0	0	0	0	4	5	-20,0%
Leyes especiales. Contrabando	2	0	1	1	0	0	0	4	8	-50,0%
Leyes especiales. Delitos electorales	1	0	0	0	1	0	0	2	0	0,0%
De la trata de seres humanos	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
TOTAL	14.507	2.482	1.872	1.957	985	319	391	22.513	19.918	13,0%



DELITOS SUMARIOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	49	5	0	5	0	0	0	59	59	0,0%
De las lesiones	35	1	0	0	0	0	0	36	43	-16,3%
Contra la libertad	5	0	0	0	0	0	0	5	4	25,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	4	0	0	0	0	0	0	4	1	300,0%
Contra la libertad sexual	222	42	0	14	0	0	0	278	198	40,4%
Contra la intimidad	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
Contra el honor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Contra las relaciones familiares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
Contra el patrimonio	4	0	0	0	0	0	0	4	14	-71,4%
Contra los derechos de los trabajadores	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Contra la seguridad colectiva	4	0	0	0	0	0	0	4	2	100,0%
Contra la salud pública	0	0	0	0	0	0	0	0	7	-100,0%
De las falsedades	4	0	0	0	0	0	0	4	5	-20,0%
Contra la Administración de Justicia	2	0	0	0	0	0	0	2	1	100,0%
Contra la Constitución	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Contra el orden público	1	0	0	0	0	0	0	1	4	-75,0%
De la trata de seres humanos	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0,0%
TOTAL	331	49	0	19	0	0	0	399	344	16,0%

DELITOS JURADOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	9	2	2	3	1	0	0	17	20	-15,0%
De las lesiones	1	0	0	0	0	0	0	1	4	-75,0%
Contra la libertad	1	0	0	2	1	0	0	4	1	300,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
De la omisión del deber de socorro	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0,0%
Contra la intimidad	3	1	0	0	2	0	0	6	7	-14,3%
Contra el patrimonio	1	0	0	1	0	0	0	2	1	100,0%
Contra la seguridad del tráfico	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
De las falsedades	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Contra la Administración Pública	5	1	1	0	0	0	0	7	9	-22,2%
Contra la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0	4	-100,0%
Contra la Constitución	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Contra el orden público	4	0	0	3	0	0	0	7	3	133,3%
TOTAL	24	4	3	9	4	0	1	45	56	-19,6%

2.1.8. Medidas cautelares

El servicio de guardia es el momento en el que se solicita y acuerda la mayoría de las medidas cautelares, sin perjuicio de su adopción en otro momento durante la tramitación del proceso. Cuando el detenido es puesto a disposición del juez de instrucción o tribunal que deba conocer de la causa, éste, salvo que decretare su libertad provisional sin fianza, convocará a una audiencia en la que el Ministerio Fiscal o las partes acusadoras podrán interesar que se decrete la prisión provisional del investigado o encausado o su libertad provisional con fianza (art. 505 LECrim).



COMPARECENCIAS DEL ART. 505 LECRIM	2020	2021	VARIACIÓN
Total comparecencias de Prisión	2.093	2.088	-0,23 %

COMPARECENCIAS DE PRISIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	1.124	123	95	48	86	25	20	1.521	1.430	6,36%
	No acordada	584	2	5	1	5	3	0	600	557	7,72%
Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
	No acordada	0	1	1	0	0	0	0	2	2	0,00%
Petición de libertad	Acordada por el Órgano	100	5	31	3	21	17	0	177	117	51,28%
	No acordada por el Órgano	10	0	2	0	0	17	0	29	9	222,22%

Cuando hablamos de prisión con fianza, nos referimos a los supuestos en los que la prestación de esta última permite eludir la prisión provisional, no siendo así cuando no se acuerda expresamente.

Por el tipo de delito:

DELITOS MEDIDAS DE PRISIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	73	4	4	8	4	0	1	94	89	5,6%
De las lesiones	144	8	13	6	11	0	3	185	165	12,1%
Contra la libertad	19	3	1	2	2	0	0	27	30	-10,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	3	0	0	1	1	0	0	5	2	150,0%
Contra la libertad sexual	107	6	8	5	5	0	0	131	147	-10,9%
Contra el patrimonio	779	31	27	13	21	1	10	882	928	-5,0%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	0	0	0	0	5	0	0	5	0	0,0%
Contra los derechos de los trabajadores	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0,0%
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	2	0	0	0	0	0	0	2	1	100,0%
Contra la seguridad colectiva	4	0	0	0	0	0	0	4	1	300,0%
Contra la salud pública	335	36	33	6	30	2	3	445	455	-2,2%
Contra la seguridad del tráfico	4	0	0	0	0	0	0	4	4	0,0%
De las falsedades	7	0	0	0	0	0	0	7	8	-12,5%
Contra la Administración Pública	1	0	2	0	0	0	0	3	2	50,0%
Contra la Administración de Justicia	28	9	8	7	12	0	0	64	47	36,2%
Contra la Constitución	4	0	0	0	0	0	0	4	12	-66,7%
Contra el orden público	43	0	0	0	0	0	0	43	45	-4,4%
Contra la comunidad internacional	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Leyes especiales. Contrabando	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0,0%
Delitos sin especificar	7	0	0	2	1	0	0	10	11	-9,1%
TOTAL	1.563	97	96	50	92	3	17	1.918	1.950	-1,6%

Resulta llamativo el descenso del porcentaje de peticiones de prisión provisional por el delito de tráfico de drogas, pese a la relajación este año 2021 de las restricciones derivadas de la pandemia y que afectaban al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, donde se produce un gran número de detenciones de personas y aprehensiones de sustancias que causan grave daño a la salud, de los denominados “correos de la droga”, fundamentalmente cocaína.

El porcentaje en el que la petición de prisión fue asumida por la autoridad judicial es muy alto, en Madrid capital del 65,80 %, cifra muy similar a la de 2020, cuando fue del 66,41 %.



Igual que en todos los años objeto de comparación, en el año 2021 los delitos por los que se solicitó -con diferencia- un mayor número de prisiones, fueron los delitos contra la salud pública por tráfico de drogas, los robos con violencia e intimidación, siendo este último delito el que originó que se solicitase y acordase en más ocasiones la prisión provisional del detenido.

Como medida menos drástica que la prisión provisional pero enormemente eficaz y disuasoria, en el año 2021, al igual que en 2020, se han solicitado por el fiscal numerosas peticiones de prohibición de acercamiento a establecimientos o zonas comerciales (incluso a barrios del centro), medios de transporte como el Metro (a veces de toda la red), el aeropuerto o estaciones de RENFE, o prohibiciones de entrada en dichos lugares. Dichas peticiones, como ocurre con otras medidas cautelares, no son siempre atendidas en la correspondiente resolución judicial, pero sí se apunta, en los últimos años, a un cambio de tendencia, ponderándose la reiteración delictiva. De esta forma podemos destacar en el año 2021 que se han acordado 17 medidas cautelares de esta naturaleza (2 del Metro, 2 de estaciones de tren, 2 del aeropuerto, 10 de establecimientos comerciales, 1 de una zona comercial). Fueron 19 en 2020. Se acordó también la medida en numerosos robos con violencia no merecedores de prisión provisional por falta de concurrencia de sus fines.

Conforme a la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, los fiscales han mostrado un especial celo en tomar en cuenta las circunstancias que pudiesen aconsejar la adopción de una medida cautelar de desalojo de los inmuebles allanados o usurpados, tomando siempre en consideración la adecuada protección de las personas vulnerables y con un escrupuloso respeto de las garantías de los investigados.

Hay que señalar que en esos dos juzgados de guardia se presentan detenidos que, en principio, no deben venir al juzgado en tal condición por la comisión de un delito leve como es el delito de usurpación. En el caso de venir detenidos por usurpación normalmente se trata de supuestos en los que, junto a la propia usurpación del inmueble, concurren otros delitos, y con la detención cesa siempre la ilegal ocupación.

2.1.9. Juicios

En el Tribunal Superior de Justicia este año no se ha celebrado ningún juicio oral en primera instancia. En el resto de la comunidad se resumen en el siguiente cuadro:

JUICIOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
		Ante Juzgados de Instrucción en Juicios Delitos Leves	Celebrados	4.571	2.864	1.968	2.636	1.136	705	472	14.352
	Suspendidos	86	299	516	14	189	17	0	1.121	968	15,81%
Ante Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados y Diligencias Urgentes	Celebrados	11.429	2.141	1.449	1.495	0	0	0	16.514	14.280	15,64%
	Suspendidos	6.564	1.482	559	1.221	0	0	0	9.826	10.909	-9,93%
Ante la Audiencia Provincial en Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados	Celebrados	1.435	0	40	31	0	0	0	1.506	1.164	29,38%
	Suspendidos	611	0	10	0	0	0	0	621	763	-18,61%

Pese a la disminución de las suspensiones, sigue siendo elevado el número de casos en que, por diversas circunstancias, el juicio no llega a celebrarse. Especialmente relevante por



el impacto que tiene en la organización de los servicios en las fiscalías y el innecesario desplazamiento de profesionales y ciudadanos, son aquéllos casos en los que, pese a conocerse con antelación la suspensión, esta no llega a conocimiento del fiscal sino llegado el momento del juicio.

Si se observa un descenso en los juicios por delitos leves celebrados en los juzgados de instrucción (9,90 % menos), el número total de juicios celebrados ante los juzgados de lo penal asciende un 15,64 % respecto del año anterior, en que se vio seriamente afectada la celebración de los mismos. Por la pandemia han disminuido las suspensiones un (9,3 % menos), estando ya a niveles prácticamente iguales a los del año 2019.

2.1.10. Sentencias y recursos

En la Audiencia Provincial de Madrid se han dictado 1.395 sentencias, de ellas 1.070 condenatorias, 573 por conformidad previa, y 325 absolutorias.

SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		MADRID CAPITAL 2021	2020	VARIACIÓN
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	573	426	34,51%
	Conforme Fiscal sin conformidad	240	131	83,21%
	Disconforme Fiscal	257	87	195,40%
	Total	1.070	644	66,15%
Absolutorias	Conforme Fiscal	66	43	53,49%
	Disconforme Fiscal	259	138	87,68%
	Total	325	181	79,56%
Recursos del fiscal		41	19	115,79%

Solo se han interpuesto 41 recursos por el Ministerio Fiscal de los 434 que se han incoado por las dos secciones de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como luego veremos, si bien es muy elevado el número de asuntos en los que el Ministerio Fiscal se ha adherido a los recursos de las partes.

En los juzgados de lo penal de toda la comunidad se han celebrado los siguientes juicios:

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	2021	2020	VARIACIÓN
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	5.072	853	712	758	7.395	5.169	43,06%
	Conforme Fiscal sin conformidad	2.462	521	277	448	3.708	2.599	42,67%
	Disconforme Fiscal	1.806	194	86	90	2.176	1.931	12,69%
	Total	9.340	1.568	1.075	1.296	13.279	1.931	587,67%
Absolutorias	Conforme Fiscal	422	59	68	77	626	433	44,57%
	Disconforme Fiscal	2.944	526	359	414	4.243	3.512	20,81%
	Total	3.366	585	427	491	4.869	3.945	23,42%
Recursos del fiscal		194	36	57	22	309	337	-8,31%



Ha de señalarse que se refiere al total de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, incluyéndose en este número, las dictadas por los cinco juzgados de lo penal especializados en violencia de género de la capital. Estos cinco juzgados de lo penal especializados han dictado un total de 3.522 sentencias

Comparando los dos periodos en términos absolutos, se ve que la tendencia es la misma. En cuanto al elevado número de sentencias absolutorias disconformes con la postura mantenida por el Ministerio Fiscal, 4.243 en todo el territorio, dos parecen ser las causas, amén de la distinta valoración de la prueba que pueda realizar el juzgador.

La principal viene motivada por la repercusión que ha tenido el art. 324 LECrim –antes de la reforma de 2021- en esta fase del procedimiento. A la fase de juicio oral han llegado causas con una instrucción muy escasa y en muchos supuestos incompleta. Diferir a la fase del juicio oral la práctica de pruebas que sería fundamental realizar en instrucción, como declaraciones testificales o periciales, o aportación de documentos, solo lleva a un aumento de las sentencias absolutorias.

El segundo de los motivos es debido al retraso endémico de los juzgados de lo penal; la media de retraso es de dos años, pero no es infrecuente encontrar procedimientos por hechos del año 2015 e incluso anteriores. Ello conlleva a la ausencia de testigos que están en paradero desconocido, o que no recuerdan con claridad los hechos por el tiempo transcurrido, a lo que se suma el desinterés de las partes en conflicto de continuar con el procedimiento.

Otra de las explicaciones de este número considerable de sentencias absolutorias, son las sentencias dictadas por prescripción de los delitos. En términos formales la prescripción en el juzgado de lo penal tendría que hacerse por medio de auto. Sin embargo, algunos juzgados dictan sentencia absolutoria apreciando la prescripción del delito sin celebración de juicio, amparándose en que se ha procedido a abrir el juicio oral. Ante los recursos de la fiscalía por esta anomalía formal, la Audiencia Provincial considera que si el resultado es correcto da lo mismo que la resolución revista la forma de auto o de sentencia. Pero la consecuencia es el incremento del número de sentencias absolutorias disconformes con la posición mantenida por el fiscal en el momento de formular escrito de calificación.

Por último, por los juzgados de instrucción se han dictado las siguientes:

SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Delitos Leves	Por conformidad en diligencias urgentes	4.969	1.034	1.352	1.142	608	340	398	9.843	7.639	28,85%
	Condenatorias	6.623	1.975	1.297	1.490	229	283	394	12.291	9.375	31,10%
	Absolutorias	2.813	1.391	802	966	209	402	272	6.855	5.235	30,95%
Recursos del fiscal		85	0	16	6	5	2	3	117	75	56,00%



Por el tipo de delito:

DELITOS SENTENCIAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACION
Del homicidio y sus formas	69	2	2	2	0	0	0	75	79	-5,1%
Del aborto	1	0	0	0	0	0	0	1	2	-50,0%
De las lesiones	3.795	528	574	539	46	31	23	5.536	3.698	49,7%
De las lesiones al feto	2	0	1	0	0	0	0	3	0	0,0%
Contra la libertad	739	164	181	137	12	22	7	1.262	874	44,4%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	60	27	48	13	8	7	0	163	113	44,2%
Contra la libertad sexual	383	23	16	16	1	0	0	439	295	48,8%
De la omisión del deber de socorro	4	0	0	2	0	0	0	6	3	100,0%
Contra la intimidad	53	4	4	9	0	1	0	71	55	29,1%
Contra el honor	14	14	8	13	1	0	0	50	28	78,6%
Contra las relaciones familiares	265	69	35	57	0	1	0	427	312	36,9%
Contra el patrimonio	3.852	481	346	396	25	8	35	5.143	3.888	32,3%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	46	1	2	2	0	0	0	51	47	8,5%
Contra los derechos de los trabajadores	8	1	6	1	0	0	0	16	14	14,3%
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	26	1	5	8	2	0	0	42	31	35,5%
Contra la seguridad colectiva	5	1	0	0	0	0	0	6	6	0,0%
Contra la salud pública	769	42	34	51	3	0	2	901	698	29,1%
Contra la seguridad del tráfico	5.876	1.158	1.204	1.248	537	261	347	10.631	10.451	1,7%
De las falsedades	538	45	39	61	3	0	4	690	538	28,3%
Contra la Administración Pública	64	8	4	22	1	2	1	102	94	8,5%
Contra la Administración de Justicia	1.171	238	219	215	10	19	12	1.884	1.497	25,9%
Contra la Constitución	38	3	0	1	0	0	0	42	24	75,0%
Contra el orden público	1.282	177	128	127	22	10	9	1.755	1.274	37,8%
De traición, contra la paz y defensa nacional	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0,0%
Leyes especiales. Contrabando	3	1	0	0	0	0	0	4	3	33,3%
Delitos sin especificar	37	0	0	2	0	1	0	40	23	73,9%
TOTAL	19.101	2.988	2.856	2.922	671	363	440	29.341	24.048	22,0%

2.1.11. Segunda Instancia Penal ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han incoado los siguientes procedimientos de apelación:

PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN SEGUNDA INSTANCIA PENAL	2021	2020	Evolución
Recursos Apelación de la Ley del Tribunal del Jurado	15	11	36,36%
Recursos de Apelación contra Sentencias de la Audiencia Provincial	434	333	30,33%
Recursos de Apelación contra Autos de la Audiencia provincial	5	1	400,00%

En todos los recursos contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado se ha celebrado vista a la que ha asistido un fiscal de la Fiscalía de la Comunidad. En las apelaciones ordinarias se ha celebrado solo una vista.



En lo que a la jurisdicción penal se refiere, la Sala está integrada por dos Secciones, la segunda de las cuales solo resuelve recursos de apelación, no tiene competencias para conocer de los procedimientos atribuidos en primera instancia. Por ambas secciones se han dictado las siguientes:

SENTENCIAS DICTADAS EN SEGUNDA INSTANCIA PENAL		2021	2020	Evolución
En Recursos Apelación de la Ley del Tribunal del Jurado	Conformes con el Fiscal	8	14	-42,86%
	No Conformes	2	2	-
	Total	10	16	-37,50%
En Recursos de Apelación contra Sentencias Audiencia Provincial	Conformes con el Fiscal	371	336	10,42%
	No conformes	59	22	168,18%
	Total	430	358	20,11%
Recursos del Fiscal	3	1	200,00%	

La Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha anunciado tres recursos de casación durante el año 2021 por infracción de ley.

2.1.12. Diligencias de investigación

Fiscalía de la Comunidad de Madrid

En el año 2021 se han incoado un total de 78 diligencias de investigación penal, de las que 59 han sido remitidas a otras fiscalías por no ser competencia del órgano, 25 se han archivado por no ser los hechos constitutivos de delito y en una se ha formulado querrela ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. Salvo una que entró en el mes de diciembre, el ejercicio se cierra sin pendencia. En el siguiente cuadro se recoge el origen de las denuncias que dieron lugar a su tramitación y el resumen de ésta.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		2021	2020	Evolución
Incoadas		78	52	50,00%
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	6	1	500,00%
	Denuncia de la Administración	6	7	-14,29%
	Atestado de la Policía	0	0	-
	De oficio	0	0	-
	Denuncia de particulares	66	43	53,49%
	Otros	0	1	-
Destino	Denuncia / Querrela	1	0	-
	Archivadas	25	17	47,06%
	Remitidas a otra Fiscalía	59	29	103,45%
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	8	2	300,00%
	Pendientes al 31 de diciembre	1	8	-87,50%

Por el tipo de delito denunciado:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL
DEL HOMICIDIO Y SUS FORMAS	1
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	2
DE TORTURAS/OTR.DEL.CONT.LA INTEG.MORAL	1
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	4
DE LA OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO	1
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD	2
DELITOS CONTRA EL HONOR	1
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	10
DEL.CONT.LOSDERECH.DE LOS TRABAJADORES	3
CONT.LA ORDENA.TERRITORIO/MEDIO AMBIENT	2
DE LAS FALSEDADES	5
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUST	15
DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	1
DELITOS SIN ESPECIFICAR	20
TOTAL DE DELITOS	78

En el apartado sin especificar se recogen aquellas diligencias que se incoan en virtud de hechos que no están tipificados en el Código Penal.

Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área

El cuadro que resume la actividad del resto de fiscalías en la tramitación es el siguiente, habiéndose producido un incremento del 10,01 %.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	2021	2020	VARIACIÓN
Incoadas		861	106	91	107	1.165	1.059	10,01%
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	21	5	5	6	37	24	54,17%
	Denuncia de la Administración	489	62	45	64	660	556	18,71%
	Atestado de la Policía	41	7	0	2	50	49	2,04%
	De oficio	0	0	0	0	0	0	-
	Denuncia de particulares	127	32	41	28	228	279	-18,28%
	Otros	183	0	0	7	190	151	25,83%
Destino	Remitidas al Juzgado	317	49	52	33	451	420	7,38%
	Archivadas	410	47	113	51	621	571	8,76%
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	123	6	84	69	282	214	31,78%
	Pendientes al 31 de diciembre	134	16	10	23	183	282	-35,11%
Procedimientos de aceptación de decreto		0	0	4	0	4	3	33,33%

Las diligencias que se han incoado (1.165) tienen su origen, mayoritariamente, en denuncias de la administración (660), denuncias de particulares (228) y otros (183), atestados de la policía (50) y en testimonio de procedimiento judicial (37). Este año 2021 ha habido un notable descenso de las denuncias de particulares (18,28 % menos). Aumentan de manera considerable las denuncias de la Administración. La pendencia este año también es menor.

Los delitos por los que se han incoado las diligencias de investigación en el resto de las fiscalías es el que se resume en el siguiente cuadro:



DELITOS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Del homicidio y sus formas	0	0	0	3	3	51	-94,1%
De las lesiones	0	8	2	0	10	11	-9,1%
Contra la libertad	0	4	11	2	17	4	325,0%
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Contra la libertad sexual	0	9	18	14	41	5	720,0%
De la omisión del deber de socorro	0	0	0	1	1	1	0,0%
Contra la intimidad	0	0	2	0	2	3	-33,3%
Contra el honor	0	0	3	0	3	2	50,0%
Contra las relaciones familiares	0	0	0	1	1	2	-50,0%
Contra el patrimonio	0	6	2	7	15	39	-61,5%
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	0	3	4	5	12	14	-14,3%
Contra los derechos de los trabajadores	0	0	0	1	1	1	0,0%
Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente	0	37	26	38	101	99	2,0%
Contra la seguridad colectiva	0	4	0	0	4	1	300,0%
Contra la salud pública	0	5	2	0	7	3	133,3%
Contra la seguridad del tráfico	0	0	0	2	2	10	-80,0%
De las falsedades	0	7	6	4	17	6	183,3%
Contra la Administración Pública	0	14	8	13	35	23	52,2%
Contra la Administración de Justicia	0	2	1	0	3	1	200,0%
Contra la Constitución	0	1	0	0	1	1	0,0%
Contra el orden público	0	3	2	0	5	7	-28,6%
Leyes especiales. Delitos electorales	0	0	0	1	1	0	0,0%
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	0	0	0	0	0,0%
Delitos sin especificar	0	0	0	0	0	8	-100,0%
De la trata de seres humanos	0	1	0	1	2	0	0,0%
TOTAL	0	104	87	93	284	293	-3,1%

En la Fiscalía Provincial de Madrid la tramitación se efectúa por las secciones especializadas. Así:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN POR UNIDAD TRAMITADORA	2021	2020	VARIACIÓN
(Fiscalía Provincial) Sección Antidroga	14	16	-12,50%
(Fiscalía Provincial) Sección de Ciberodio	124	107	15,90%
(Fiscalía Provincial) Sección de Delitos Económicos	107	99	8,10%
(Fiscalía Provincial) Sección de Medio Ambiente	117	71	64,80%
(Fiscalía Provincial) Sección de Seguridad Vial	5	1	400,00%
(Fiscalía Provincial) Secretaría Administrativa	458	431	6,30%
(Fiscalía Provincial) Sección Siniestralidad Laboral	34	24	41,70%
Fiscalía Provincial de Madrid	2	1	100,00%

Por lo que se refiere a la forma de terminación, aumentan de manera considerable las remisiones a otros órganos por falta de competencia. El archivo continúa siendo la forma de finalizarlas con mayor frecuencia.

Por su especial trascendencia, en la Fiscalía Provincial de Madrid se han tramitado un total de 64 diligencias de investigación referidas a fallecimientos en residencias de mayores durante el confinamiento, de las que 9 han concluido con la interposición de denuncia, 11 fueron judicializadas sin concluir la investigación al tener conocimiento de que los mismos hechos estaban siendo objeto de diligencias previas en los juzgados de instrucción de Madrid



y 42 resultaron archivadas tras concluir que no había indicios suficientes de la comisión de hechos delictivos.

Respecto de las 9 denuncias interpuestas todas lo fueron por homicidio imprudente y omisión del deber de socorro, habiéndose además denunciado por delito de intrusismo en una ocasión y por delito de trato degradante en otro. Actualmente 7 continúan su tramitación en sede judicial, habiendo sido los dos restantes archivados en virtud de autos de sobreseimiento provisional ratificados por la Audiencia Provincial de Madrid.

En cuanto a las 42 diligencias de investigación concluidas con decreto de archivo, se alcanzó esa conclusión tras analizar de forma pormenorizada la actuación de los responsables de las distintas residencias y, especialmente, de sus equipos sanitarios, muy especialmente en relación con la atención médica dispensada a los usuarios cuyos fallecimientos eran objeto de investigación.

Se tiene conocimiento en este momento de la existencia de 64 procedimientos judiciales, no derivados de diligencias de investigación, incoados para el esclarecimiento de fallecimientos en residencias relacionados con la gestión de la pandemia por el virus COVID-19.

2.1.13. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

El siguiente cuadro resume la tramitación de las ejecutorias en todas las fiscalías de la comunidad:

EJECUTORIAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	7.977	0	12	6	35	35	0	8.065	7.885	2,28%
	Dictámenes emitidos	11.250	0	19	8	37	39	0	11.353	8.965	26,64%
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	29.349	3.061	3.354	3.210	0	0	0	38.974	37.428	4,13%
	Dictámenes emitidos	47.120	5.057	6.100	5.228	0	0	0	63.505	61.072	3,98%

Fiscalía Provincial de Madrid

Durante el año 2021 la sección de ejecución ha seguido actuando en colaboración con la de vigilancia penitenciaria, coordinadas ambas por la fiscal Delegada de ejecución y vigilancia penitenciaria.

La sección está compuesta por ocho fiscales que asumen toda la ejecución penal de los delitos graves y menos graves del partido judicial de Madrid. Tienen encomendado el despacho de todos los asuntos que proceden de los seis juzgados penales de ejecución y de las trece secciones de la Audiencia Provincial de Madrid. Se exceptúan las ejecutorias referentes a materias propias de delitos económicos, siniestralidad laboral, medioambiente, violencia sobre la mujer, cooperación internacional y algunos tipos penales propios de extranjería, que se asumen por las secciones especializadas. La función se realiza en



régimen de exclusividad, con el fin de garantizar la uniformidad de criterio y actuación en el curso de la tramitación de las ejecutorias.

Según los datos estadísticos resumidos en el cuadro adjunto, se desprende un importante aumento de los expedientes despachados respecto del año anterior (24,26 %) no obstante no haberse producido ningún cambio de medios materiales ni personales.

En el año 2021 se han despachado 7.977 ejecutorias de la Audiencia Provincial, un 1,40 % de incremento respecto al año 2020. Los dictámenes emitidos se incrementan en un 25,80 %, con un total de 11.250.

Las ejecutorias despachadas procedentes de los juzgados de lo penal ascienden a 29.349, un 10,60 % de incremento, mientras que los dictámenes emitidos se incrementan en 13,90 %.

EJECUTORIAS	2021	2020	% Diferencia
Ante la Audiencia Provincial			
Ejecutorias despachadas	7.977	7.867	1,40%
Dictámenes emitidos	11.250	8.940	25,80%
Ante los juzgados de lo penal			
Ejecutorias despachadas	29.349	26.525	10,60%
Dictámenes emitidos	47.120	41.385	13,90%

ASUNTOS GUBERNATIVOS	2021	2020	% Diferencia
Expedientes de indulto			
Informe positivo	9	4	125,00%
Informe negativo	138	74	86,50%

Una especial relevancia durante el presente ejercicio han tenido las materias que a continuación se exponen.

En primer lugar, la medida de libertad vigilada sigue planteando problemas de competencia y concreción derivados de la situación de vacío legal existente, siendo necesaria una urgente reforma legislativa que regule aspectos tan esenciales como los presupuestos para su imposición o los órganos intervinientes en su ejecución.

Respecto de la competencia, surgen problemas en relación a los supuestos que deben ser asumidos por los juzgados de vigilancia penitenciaria y cuáles son de competencia exclusiva del tribunal sentenciador. En relación a la concreción, pese a que la jurisprudencia (STS 14.10.15) ha estimado que las concretas medidas deben fijarse en el momento final del cumplimiento de la pena de prisión, se siguen observando muchos casos en los que la concreción se realiza en la propia sentencia. De otro lado, en aquellos supuestos en los que la pena que debe cumplir el sometido a la libertad vigilada no es privativa de libertad sino de otra naturaleza, se sigue discutiendo el momento en el que se debe hacer la concreción. En estos casos, por coherencia sistemática, la fiscalía viene sosteniendo que las medidas habrán de ser igualmente concretadas tras la extinción de la pena, aunque no sea de prisión.

En segundo lugar, en relación a la competencia para la supervisión de los trabajos en beneficio de la comunidad, se habían venido planteando no pocos problemas en aquellos casos en los que los trabajos se habían impuesto, no como pena, sino como efecto, medida



o regla de conducta ligada a la permanencia en el disfrute de la suspensión de la ejecución de la pena de prisión. Dado que, cada vez con más frecuencia, se estaban produciendo supuestos de concesión de la suspensión ampliada de los arts. 80.3 y 84.3.1 CP que lleva aparejada la realización de unos trabajos en beneficio de la comunidad, los juzgados de ejecutorias están ya asumiendo su competencia con exclusión de la intervención de los jueces de vigilancia penitenciaria en su control.

En las fiscalías de área, se constata un descenso importante en la de Alcalá de Henares y menos significativo en la de Getafe-Leganés y un sensible incremento en la de Móstoles-Fuenlabrada. En Alcalá de Henares se informaron desfavorablemente 16 indultos. En la de Getafe-Leganés se han informado 9 expedientes de indulto, cinco menos que el ejercicio anterior, todos han sido en sentido denegatorio. En la de Móstoles-Fuenlabrada se han informado 21 indultos.

EJECUTORIAS FISCALÍAS DE ÁREA ANTE LOS JUZGADOS DE LO PENAL	ALCALÁ DE HENARES			GETAFE-LEGANÉS			MÓSTOLES- FUENLABRADA		
	2021	2020	VARIACIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	2021	2020	VARIACIÓN
Ejecutorias despachadas	3.061	4.331	-29,3%	3.354	3.489	-3,9%	3.210	3.083	4,1%
Dictámenes emitidos	5.057	7.716	-34,5%	6.100	6.978	-12,6%	5.228	4.993	4,7%

2.1.14. Otras cuestiones de interés: Protocolo de conformidad y otras conformidades

En aplicación del protocolo suscrito en el año 2009 por la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), el Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) ofrecía, a través del área reservada de su página web, la posibilidad de gestionar las citas para la entrevista con los fiscales y posible conformidad en sus procedimientos, gestión que se mantiene en la actualidad, si bien, como una apuesta de trabajo común, tras las reuniones mantenidas con el Colegio, se ha actualizado la gestión del protocolo en el ámbito provincial de Madrid, desarrollando una gestión bidireccional, lo que favorece que desde fiscalía se pueda activar también el protocolo de conformidad, e incluyendo los procedimientos de jurado.

Esta nueva gestión iniciada por fiscalía en los últimos meses de 2019, tuvo pleno desarrollo con la Instrucción nº 1/2020 *sobre promoción activa del Instituto de la conformidad por el Ministerio Fiscal*, que fue dictada por la Fiscal Jefe Provincial en el mes de mayo, en consonancia con las medidas urgentes para agilizar la justicia en el proceso de desescalada, presentado el 20 de abril de 2020 por la Fiscalía General del Estado, siendo la primera de ellas “ la potenciación del protocolo de actuación para las conformidades en juicio”.

Así, en atención a esta promoción en la activación de la conformidad, el aumento estadístico de este instituto jurídico –sea por protocolo, sea en las sesiones del juicio oral- ha sido notable en el ámbito de la Audiencia Provincial, donde más de la mitad de las sentencias lo han sido por conformidad, porcentaje que se eleva hasta el 53,59 % si tenemos en cuenta exclusivamente las sentencias condenatorias.

Se observa que, aun cuando el número de sentencias de conformidad en el año 2021 (589) es superior a las del año 2020 (426), si tomamos el cómputo total de las sentencias dictadas –un número mucho mayor una vez superada la suspensión/paralización de la actividad judicial del año 2020- el porcentaje de las conformadas sobre el total de aquellas supone un número de conformidades inferior a la anualidad anterior. Así, si en el año 2020 las



conformidades supusieron el 51,51 % sobre el total de sentencias, en el año 2021 supone el 40,81 %. Pese a la disminución del porcentaje sobre el total de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, refleja el notable esfuerzo que han realizado los fiscales, consiguiendo alcanzar el dato las expectativas apuntadas a las que hacía referencia la Instrucción dictada por la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial.

CONFORMIDADES ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	2021	2020	VARIACIÓN
Total Sentencias dictadas (Condenatorias, Condenatorias parciales y Absolutorias)	1.443	827	74,50%
Porcentaje Conformidades sobre sentencias dictadas	40,81%	51,51%	-20,80%
Total Sentencias Condenatorias (Totales y parciales)	1.099	646	70,10%
Porcentaje Conformidades sobre sentencias Condenatorias	53,59%	65,94%	-18,70%
TOTAL	589	426	38,30%

Para facilitar las conformidades la fiscalía está examinando los señalamientos a mes vista, para seleccionar aquellos que son susceptibles de conformidad. Y a iniciativa de la fiscalía y en otros casos del ICAM, se está llegando a conformidades en asuntos de especial complejidad. Esta iniciativa de la fiscalía ha sido considerada positiva también por los magistrados de la audiencia, quiénes facilitan con un mes de antelación los datos de contacto de los letrados para que el fiscal que va a asistir a esos señalamientos pueda activar, en su caso, la conformidad. De igual manera, desde el Colegio de Abogados se apoya esta iniciativa poniendo a disposición de los fiscales su plataforma para localización de letrados y gestión de la eventual reunión. A continuación aparecen los datos relativos a las conformidades alcanzadas en la Audiencia Provincial por aplicación del protocolo.

PETICIONES TRAMITADAS EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID	Plataforma ICAM (iniciadas por Letrado/a)	Realizadas por colegiados/as de otros Colegios *	Iniciadas por Fiscalía *	TOTAL
TOTAL	213	8	43	264
*No registradas en plataforma				
Resultado de peticiones en la Audiencia Provincial de Madrid			TOTAL	%
Conformidad			102	48%
No Conformidad			42	19%
Desistimiento Letrado			14	7%
Finalizadas por no ajustarse a A.P.C.			20	9%
Anuladas			14	7%
Pendientes			21	10%
TOTAL			213	100%

Por lo que se refiere a las conformidades en los juzgados de lo penal, las características de los hechos delictivos y de las penas que llevan aparejadas, así como el hecho de que muchos letrados tienen dificultad para una fluida comunicación con sus representados hasta el momento de la vista, dificultan alcanzar conformidades previamente, si bien los datos estadísticos de los que se disponen, como se ha expuesto, no permiten actualmente hacer la distinción entre las alcanzadas por protocolo (sean activadas por el letrado o por el fiscal) y las alcanzadas el día de la vista.

A continuación aparecen los datos relativos a las conformidades alcanzadas en los juzgados penales de Madrid por aplicación del protocolo.



PETICIONES TRAMITADAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE MADRID	Plataforma ICAM (iniciadas por Letrado/a)	Realizadas por colegiados/as de otros Colegios *	Iniciadas por Fiscalía *	TOTAL
TOTAL	517	38	20	575
*No registradas en plataforma				
Resultado de peticiones tramitadas en Juzgados Penales de Madrid			TOTAL	%
Conformidad			340	66%
No Conformidad			76	14%
Desistimiento Letrado			50	10%
Finalizadas por no ajustarse a A.P.C.			8	2%
Anuladas			14	3%
Pendientes			29	5%
TOTAL			517	100%

En el siguiente cuadro, los datos relativos a las conformidades alcanzadas en los juzgados de instrucción de Madrid por aplicación del protocolo.

PETICIONES TRAMITADAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE MADRID	Plataforma ICAM (iniciadas por Letrado/a)	Realizadas por colegiados/as de otros Colegios *	Iniciadas por Fiscalía *	TOTAL
TOTAL	235	0	22	257
*No registradas en plataforma				
Resultado de peticiones en Juzgados de Instrucción de Madrid			TOTAL	%
Conformidad			80	34%
No Conformidad			19	8%
Desistimiento Letrado			16	7%
Finalizadas por no ajustarse a A.P.C.			86	37%
Anuladas			15	6%
Pendientes			19	8%
TOTAL			235	100%

Los datos relativos a las conformidades alcanzadas en los juzgados de violencia sobre la mujer de Madrid por aplicación del protocolo se detallan en el cuadro siguiente:

PETICIONES TRAMITADAS EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE MADRID	Plataforma ICAM (iniciadas por Letrado/a)	Realizadas por colegiados/as de otros Colegios *	Iniciadas por Fiscalía *	TOTAL
TOTAL	73	0	0	73
*No registradas en plataforma				
Resultado de peticiones en Juzgados de Violencia de Madrid			TOTAL	%
Conformidad			32	44%
No Conformidad			8	11%
Desistimiento Letrado			0	0%
Finalizadas por no ajustarse a A.P.C.			13	18%
Anuladas			14	19%
Pendientes			6	8%
TOTAL			73	100%

En las fiscalías de área se han alcanzado por conformidad un 54,4 % de las condenas dictadas en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, un 66,23 % en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés y un 42 % en la Fiscalía de Área de Móstoles.

2.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Como ya se ha hecho constar en anteriores memorias, el análisis de la evolución de la criminalidad es complicado puesto que las herramientas para la explotación estadística de las que dispone la Fiscalía no son las más adecuadas, por lo que insistentemente se demanda a la Comunidad Autónoma un esfuerzo por mejorar en este campo las aplicaciones informáticas. Hay que tener en cuenta, además, que los juzgados y la fiscalía no disponen, de momento, de un sistema de gestión procesal compartido, por lo que el registro de los procedimientos se lleva a cabo por los juzgados en la aplicación GPRO mientras que las fiscalías siguen haciéndolo en la aplicación *Fortuny*, aunque se han iniciado los pasos para el cambio en este orden jurisdiccional penal a la aplicación GPRF ya implantada en el resto de órdenes jurisdiccionales. Se suma a esta circunstancia la mala calidad de la grabación de los datos.

Así las cosas, a ello hay que añadir que tras la reforma del art. 284 LECrim la mayoría de los atestados policiales cuando no hay autor conocido no tienen entrada en los juzgados. Las estadísticas judiciales nos permiten conocer el número de procedimientos incoados, y el número de delitos asociados a la incoación de esos procedimientos, pero no el número de delitos denunciados. Por ello, solo las estadísticas policiales contemplan la realidad de la evolución de la criminalidad.

Conscientes de lo anterior, en los apartados siguientes se procede al desglose de los delitos denunciados que han dado lugar a la incoación de los distintos procedimientos según los datos extraídos de la aplicación informática en las cinco fiscalías conforme se solicita por la Fiscalía General del Estado.

Al margen de estos, la Fiscalía Provincial pone de relieve el incremento de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas, que han experimentado un incremento del 88 % solo en su ámbito. Son los delitos de odio y discriminación que han pasado de 19 en el año 2020 a 46 en el 2021.

2.2.1. Vida e integridad

Según los datos aportados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el número total de homicidios/asesinatos consumados durante 2021–con independencia de la calificación que corresponda-, distinguiendo entre los de violencia de género y familiar por un lado y los demás, es el siguiente:

HOMICIDIOS	MADRID CAPITAL	RESTO COMUNIDAD	TOTAL
Familiares / V.Género	9	8	17
Otros	10	12	22
Total	19	20	39

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés el incremento de muertes violentas ha sido especialmente preocupante, 16 homicidios y 2 asesinatos. 2 homicidios/asesinatos ha habido en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, en Torrejón de Ardoz, de violencia de género los dos.



Se ofrece a continuación la evolución en los últimos años, de los homicidios/asesinatos consumados:

COMPARATIVA HOMICIDIOS	2020	2019	2018	2017
Familiares / V. Género	11	6	7	13
Otras causas	28	27	31	23
Total	39	33	38	36

EVOLUCIÓN HOMICIDIOS	2020	2019	2018	2017
Madrid	16	18	23	17
Resto Comunidad	23	15	15	19
Total	39	33	38	36

Se observa un incremento en Madrid y un descenso en el resto de la comunidad autónoma.

En general, en todos los delitos contra la vida se observa un notable incremento (61,4 %). Si al homicidio/asesinato consumado ya analizado le añadimos aquellos supuestos en que el grado de ejecución quedo en tentativa, el incremento es del 9,8 %. Especialmente significativo es el incremento en cuanto a los delitos de lesiones tanto dolosas como imprudentes (un 61,7 %) y de lesiones al feto (291,7 %).

A continuación se incluye un cuadro en el que aparecen los delitos denunciados. Se observa que hay este año como el pasado un incremento de denuncias por homicidio/asesinato, muchas de ellas relacionadas con las muertes a consecuencia de la pandemia por COVID-19.

DELITOS VIDA E INTEGRIDAD	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
TOTAL	36.427	16.854	53.281	32.716	301	33.017	61,4%
Total Del homicidio y sus formas	277	2	279	253	1	254	9,8%
Homicidio	174	159	333	159	1	160	108,1%
Asesinato	7	30	37	30	0	30	23,3%
Homicidio por imprudencia	91	59	150	59	0	59	154,2%
Auxilio e inducción al suicidio	5	5	10	5	0	5	100,0%
Total Del aborto	1	4	5	4	0	4	25,0%
Aborto	1	3	4	3	0	3	33,3%
Aborto por imprudencia	0	1	1	1	0	1	0,0%
Total De las lesiones	36.113	16.834	52.947	32.445	300	32.745	61,7%
Lesiones	31.491	28.756	60.247	28.756	286	29.042	107,4%
Lesiones cualificadas	8	9	17	9	0	9	88,9%
Lesiones por imprudencia	4.525	3.609	8.134	3.609	12	3.621	124,6%
Riña tumultuaria	89	71	160	71	2	73	119,2%
Total De las lesiones al feto	35	12	47	12	0	12	291,7%
Lesiones al feto	2	1	3	1	0	1	200,0%
Lesiones al feto por imprudencia	33	11	44	11	0	11	300,0%
Total Relativos a la manipulación genética	1	2	3	2	0	2	50,0%
Manipulación genética	0	0	0	0	0	0	0,0%
Manipulación genética imprudente	0	0	0	0	0	0	0,0%
Fabricación de armas biológicas	0	0	0	0	0	0	0,0%
Fecundación ilícita de óvulos	0	0	0	0	0	0	0,0%
Clonación	1	1	2	1	0	1	100,0%
Reproducción asistida inconsciente	0	1	1	1	0	1	0,0%



2.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En general en este tipo de delitos de torturas y contra la integridad moral se observa un incremento (143) que nos aproxima a las cifras del año 2019 (145), frente a los 124 del año 2020. Se ha incrementado también, el número de denuncias por delito de acoso laboral en un 15,6 %.

DELITOS TORTURAS E INTEGRIDAD MORAL	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	139	4	143	121	3	124	15,3%
Tratos degradantes	71	2	73	68	0	68	7,4%
Torturas	9	1	10	7	3	10	0,0%
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	12	0	12	14	0	14	-14,3%
Omisión del deber de impedir torturas	1	0	1	0	0	0	-
Acoso laboral	36	1	37	32	0	32	15,6%
Acoso inmobiliario	10	0	10	0	0	0	-

Sin embargo, las denuncias por este delito cuando la comisión se atribuye a funcionarios públicos experimentan un descenso (14,3 % menos). Estamos hablando de procedimientos incoados que, en su mayoría terminan en archivo, aunque no podemos aportar el dato porque la aplicación ofrece el número de sentencias sin distinguir por autor.

2.2.3. Libertad sexual

El número de procedimientos incoados por este tipo de delitos sufre un incremento del 29,7 %, un total de 2.974, superior también a los 2.808 incoados en 2019.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total Contra la libertad sexual	2.909	65	2.974	2.249	44	2.293	29,7%
Agresiones sexuales	763	6	769	511	6	0	0,0%
Violación	66	1	67	55	0	5	1240,0%
Abusos sexuales	1.135	35	1.170	920	23	0	0,0%
Abuso sexual con acceso carnal	61	0	61	61	0	560	-89,1%
Abuso sexual con engaño	2	0	2	3	0	79	-97,5%
Acoso sexual	65	3	68	70	2	2	3300,0%
Exhibicionismo y provocación sexual	132	15	147	102	8	255	-42,4%
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	54	0	54	29	0	0	0,0%
Prostitución de persona mayor de edad	4	0	4	8	0	1	300,0%
Utilización de menores con fines pornográficos	118	1	119	80	2	24	395,8%
Producción, distribución o tenencia material pornográfico	56	0	56	54	0	44	27,3%
Corrupción de menores	19	0	19	25	0	20	-5,0%
Abuso sexual a menores de 16 años	294	2	296	241	3	2	14700,0%
Agresión sexual a menores de 16 años	88	2	90	54	0	36	150,0%
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	16	0	16	6	0	45	-64,4%
Abuso sexual con engaño sobre mayores de 16 y menores de 18 años	2	0	2	5	0	3	-33,3%
Agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (violación)	20	0	20	8	0	70	-71,4%
Omisión de los deberes de guarda del menor estado prost/corrupt	2	0	2	5	0	2	0,0%
Exhibición y provocación sexual sobre menores de 16 años	0	0	0	2	0	0	0,0%
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	10	0	10	1	0	2	400,0%
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	2	0	2	9	0	0	0,0%

2.2.4. Violencia doméstica y de género

Excluidos de este apartado los atentados más graves contra la vida (homicidio/asesinato) ya analizados, se observa un incremento global del 10,8 %, aproximándonos a las cifras del año 2019 (25.645). Sin embargo, frente al incremento global, las amenazas, coacciones y acoso en el ámbito familiar han experimentado un acusado descenso.

DELITOS VIOLENCIA DOMÉSTICA	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Violencia doméstica	16.581	8.732	25.313	15.642	7.206	22.848	10,8%
Violencia en el ámbito familiar. Amenazas	308	80	388	433	490	923	-58,0%
Violencia en el ámbito familiar. Coacciones	67	2	69	73	35	108	-36,1%
Violencia en el ámbito familiar. Acoso	59	0	59	36	27	63	-6,3%
Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	15.238	8.051	23.289	14.146	6.151	20.297	14,7%
Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	909	599	1.508	954	503	1.457	3,5%

2.2.5. Relaciones familiares

Un 5,5 % se han visto incrementadas las denuncias por este tipo de delitos, sin llegar a la cifra total del año 2019 que alcanzó 3.145. Las cifras referidas al delito de sustracción de menores, que descendieron el año 2020, se han visto incrementadas en un 59 %, aproximándose a los 134 del año 2019. Importante ascenso también en los delitos de abandono de menores que supera la cifra de 117 en 2019. También se denuncia más la utilización de menores para la mendicidad y el impago de pensiones, quizá por la crisis económica asociada a la pandemia que seguimos padeciendo a lo largo del año.

DELITOS RELACIONES FAMILIARES	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total Contra las relaciones familiares	2.472	31	2.503	2.353	19	2.372	5,5%
Matrimonio ilegal	1	0	1	1	0	1	0,0%
Suposición de parto	1	0	1	0	0	0	0,0%
Alteración de la paternidad, estado o condición del menor	0	0	0	2	0	2	-100,0%
Quebrantamiento de los deberes de custodia	790	2	792	689	2	691	14,6%
Inducción de menores al abandono del domicilio	3	0	3	4	0	4	-25,0%
Sustracción de menores	132	0	132	83	0	83	59,0%
Abandono de familia	419	3	422	572	1	573	-26,4%
Abandono de niños	129	9	138	96	5	101	36,6%
Impago de pensiones	976	1	977	885	2	887	10,1%
Utilización menores para mendicidad	19	16	35	19	9	28	25,0%
Entrega indebida de un menor o incapaz	2	0	2	2	0	2	0,0%



2.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

En este tipo de delitos el incremento se sitúa en el 10,6 %, todavía menor la cifra global de 36.232 a la de 40.040 del año 2019. Notable ascenso de denuncias por los delitos de estafa y apropiación indebida y los delitos societarios. También es importante el incremento de los delitos de daños informáticos.

Suben también por delitos de receptación y conductas afines (7,6 %) y descienden por los delitos contra la propiedad industrial un 44,9 % menos y los de blanqueo de capitales un 25,8 % menos.

También aumentan las denuncias por los delitos de daños un 17,2 %.

DELITOS PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total Contra el patrimonio	34.863	1.369	36.232	31.439	1.323	32.762	10,6%
Hurto (Conductas varias)	5.515	554	6.069	5.844	429	6.273	-3,3%
Robo con fuerza en las cosas	3.451	248	3.699	3.458	192	3.650	1,3%
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	300	38	338	321	31	352	-4,0%
Robo con violencia o intimidación	6.559	279	6.838	5.821	196	6.017	13,6%
Extorsión	139	2	141	109	1	110	28,2%
Hurto - Robo de uso de vehículos	547	22	569	619	26	645	-11,8%
Usurpación	563	13	576	590	19	609	-5,4%
Estafa (Todos los supuestos)	8.793	77	8.870	7.493	83	7.576	17,1%
Apropiación indebida (Todos los supuestos)	4.410	30	4.440	3.153	28	3.181	39,6%
Defraudación de fluido eléctrico o análogos	89	0	89	97	3	100	-11,0%
Frustración de la ejecución	48	0	48	45	0	45	6,7%
Insolvencia punible	47	0	47	55	0	55	-14,5%
Alteración precios en concursos y subastas públicas	3	0	3	0	0	0	0,0%
Daños	3.632	89	3.721	3.095	80	3.175	17,2%
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	2	0	2	1	0	1	100,0%
Daños con medios destructivos	3	0	3	3	0	3	0,0%
Daños por imprudencia	42	1	43	27	0	27	59,3%
Contra la propiedad intelectual ordinario	65	1	66	57	2	59	11,9%
Contra la propiedad industrial patentes y mod. utilidad	45	4	49	88	1	89	-44,9%
Descubrimiento de secretos empresariales	12	0	12	8	0	8	50,0%
Contra el mercado y los consumidores	9	0	9	8	0	8	12,5%
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	1	0	1	2	0	2	-50,0%
Delitos societarios	43	0	43	28	0	28	53,6%
Receptación y conductas afines	301	9	310	283	5	288	7,6%
Blanqueo de capitales	46	0	46	62	0	62	-25,8%
Daños informáticos	33	0	33	12	0	12	175,0%
Corrupción en el sector privado	3	0	3	2	0	2	50,0%
Corrupción deportiva	0	0	0	0	0	0	0,0%
Administración desleal	75	0	75	51	85	136	-44,9%
Contra la propiedad intelectual en la Soc. Info.	9	0	9	16	12	28	-67,9%
Contra la propiedad industrial. Marcas	69	1	70	85	113	198	-64,6%
Contra la propiedad industrial. Var. Vegetales	1	0	1	1	0	1	0,0%
Contra la propiedad industrial. Denominación Origen	8	1	9	5	17	22	-59,1%

2.2.7. Administración Pública

El incremento global de este tipo de delitos en 2021 es del 6,9 %. Han descendido un 11,9 % los delitos de desobediencia, incrementándose sin embargo las denuncias por prevaricación administrativa (61,1 %), muchas de ellas relacionadas con la gestión de la pandemia por parte de las autoridades competentes.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total Contra la Administración Pública	429	53	482	403	48	451	6,9%
Prevaricación administrativa	147	0	147	91	0	91	61,5%
Abandono de destino	2	0	2	1	0	1	100,0%
Omisión del funcionario deber de perseguir delitos	0	0	0	3	0	3	-100,0%
Desobediencia de autoridades o funcionarios	227	53	280	272	46	318	-11,9%
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	0	1	0	1	-100,0%
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	1	0	1	3	1	4	-75,0%
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	0	0	0	1	0	1	-100,0%
Violación de secretos por funcionario	1	0	1	1	0	1	0,0%
Violación de secretos por particular	2	0	2	2	1	3	-33,3%
Cohecho	7	0	7	6	0	6	16,7%
Tráfico de influencias	6	0	6	2	0	2	200,0%
Malversación	11	0	11	6	0	6	83,3%
Estafa o fraude prestación S.S. por autoridad o funcionario público	16	0	16	10	0	10	60,0%
Estafa-fraude prestaciones de S. Social por autoridad o funcionario	6	0	6	4	0	4	50,0%

2.2.8. Administración de Justicia

El incremento en este tipo de delitos alcanza una media del 21,1 %. Al mismo contribuye el incremento de denuncias por delitos de prevaricación judicial de los que conoce la Fiscalía de la Comunidad (36,4 %) y los delitos de falso testimonio que vuelven a subir al recuperarse la actividad judicial ralentizada el año anterior por la pandemia (69,3 %), así como los más numerosos, los delitos de quebrantamiento de condena o de medida cautelar que alcanzan la cifra de 5.968 frente a los 4.812 de 2020 y los 5.525 de 2019.

DELITOS ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total contra la Administración de Justicia	5.979	931	6.910	4.824	882	5.706	21,1%
Prevaricación judicial	15	0	15	11	0	11	36,4%
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	1	0	1	-100,0%
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	1	0	1	2	0	2	-50,0%
Omisión del deber de impedir determinados delitos	2	0	2	1	0	1	100,0%
Encubrimiento	4	0	4	6	0	6	-33,3%
Realización arbitraria del propio derecho	6	0	6	8	2	10	-40,0%
Acusación o denuncia falsa	246	3	249	238	12	250	-0,4%
Simulación de delito	435	39	474	404	86	490	-3,3%
Falso testimonio	122	5	127	75	0	75	69,3%
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	16	0	16	13	0	13	23,1%
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes	15	1	16	14	0	14	14,3%
Deslealtad profesional	24	0	24	16	0	16	50,0%
Deslealtad profesional por imprudencia	1	0	1	1	0	1	0,0%
Quebrantamiento condena-medida cautelar (Todos los supuestos)	5.086	882	5.968	4.030	782	4.812	24,0%
Contra la A. de Justicia Corte Penal Internacional. Falso testimonio	2	1	3	0	0	0	0,0%
Contra la A. de Justicia Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia	3	0	3	2	0	2	50,0%
Contra la A. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho	1	0	1	2	0	2	-50,0%

2.2.9. Delitos Contra la Salud Pública

El incremento en este tipo de delitos es del 10,3 %, que sube hasta el 27,5 % cuando se trata de delitos de tráfico de drogas que causan grave daño a la salud

DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Total Contra la salud pública	2.626	29	2.655	2.389	17	2.406	10,3%
Sobre sustancias nocivas para la salud	8	0	8	5	0	5	60,0%
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	0	0	0	1	0	1	-100,0%
Sobre medicamentos	2	0	2	3	0	3	-33,3%
Sobrealimentos	2	0	2	1	0	1	100,0%
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.030	4	1.034	809	2	811	27,5%
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	1.542	25	1.567	1.520	15	1.535	2,1%
Tráfico de drogas cualificado	39	0	39	48	0	48	-18,8%
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	3	0	3	1	0	1	200,0%
Dopaje deportivo	0	0	0	1	0	1	-100,0%

En cuanto a las asociaciones cannábicas, la Fiscalía continúa siendo muy beligerante en esta materia, solicitando sistemáticamente la suspensión de actividades de la asociación y el cierre cautelar tras la diligencia de entrada y registro del local, con notificación personal a los propietarios de los locales, lo que el Juez acuerda en la mayoría de las ocasiones

Durante el año 2021, se han incoado 13 procedimientos nuevos por asociación cannábica, por lo que a fecha 31 de diciembre de 2021, la sección especializada de la Fiscalía Provincial ha asumido un total de 55 procedimientos respecto de este tipo de asociaciones. Durante el año 2021 se señalaron 12 juicios, de los que uno fue suspendido, uno se celebró (con condena parcial, que ha sido objeto de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid), y en diez de ellos se dictó sentencia de conformidad por delitos contra la salud pública y asociación ilícita.

Las asociaciones de cánnabis en la Comunidad de Madrid siguen sin autoabastecerse a través del cultivo, sino que lo hacen siempre acudiendo al "mercado negro", mercado que dicen precisamente querer tratar de evitar, negándose los investigados, en la totalidad de los procedimientos, a facilitar dato alguno sobre cómo se proveen de la sustancia estupefaciente, habiéndose incautado en el 100 % de las asociaciones, no solo marihuana sino también hachís, en cantidades y de forma, que no encajan en la figura jurídica del llamado "consumo compartido", en cuya doctrina tratan de ampararse. Resaltar el aumento en el número de procedimientos que tienen por objeto el cultivo ya sea en pisos, en naves (cultivos *indoor*) o en parcelas y el envío de la sustancia fundamentalmente a través de empresas de paquetería.

También son cada vez más frecuentes las plantaciones de cannabis tanto en Madrid capital como en la periferia y en provincias limítrofes, que son controladas por organizaciones y/o grupo criminales, cuyo destino no solo es surtir al mercado ilícito nacional, como las asociaciones cannábicas, sino también su exportación hacia otros países de Europa.

Relacionado con la marihuana destacar las plantaciones existentes en la Cañada Real Galiana, con los problemas en el suministro de energía eléctrica que han generado y del que se han hecho eco en sucesivas ocasiones los medios de comunicación. Por parte de Policía Nacional, Comisaría de Villa de Vallecas, y por Guardia Civil, se han intensificado las medidas para su desmantelamiento lo antes posible, pidiendo entradas y registros cuando



la investigación ha concluido, así como el cierre o derribo de las edificaciones que las albergan.

Respecto de las plantaciones de marihuana, por parte de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Brigada Provincial de Policía Judicial, Grupos Operativos de Investigación Zonal (GOIZ) y Comisarias Locales y de Distrito, se han desmantelado en el año 2021, 91 plantaciones. De ellas, 21 intervenciones tuvieron lugar en Madrid capital y el resto en las siguientes localidades: Las Ventas de Retamosa (Toledo), Carranque, El Casar, Campo Real (2), Soto del Real, Casar de Escalona (33), Móstoles (5), Lominchar (3), Orusco de Tajuña (3), Fuensalida (2), Villalbila (2), Alcorcón, Arroyomolinos, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Cabanillas del Campo, Casarrubios del Monte, Getafe, Mesegar del Tajo, El Molar, Ontígola, Paracuellos del Jarama, Perales del Río, San Martín de la Vega, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda y Yeles.

También por parte de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Brigada Provincial de Policía Judicial, GOIZ y Comisarias Locales y de Distrito, durante el año 2021, se han investigado y cancelado 138 narcopisos o puntos de venta (frente a los 68 del año anterior), con 269 detenidos (191 españoles y 78 extranjeros). De ellas, 105 investigaciones han tenido lugar en Madrid Capital.

La estadística de la Guardia Civil en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, recoge que la cuantía total de las sustancias intervenidas, durante el año 2021, ascendió a 3.153.304,8 gramos (2.294.514 gramos en 2020), con 293 detenidos (232 hombres y 61 mujeres).

Dicha cantidad total se divide en: 609.524,4 gramos de cocaína, 0 gramos de heroína, 255.972 gramos de hachís, 2.287.807,9 gramos de otras sustancias (marihuana, hojas de coca, khat, anfetaminas y metanfetaminas).

En cuanto a la forma de ocultación, fueron: 5.125 gramos en el interior del organismo (14.233 gramos en 2020); 7.894 gramos adosados al cuerpo (1.944 gramos en 2020); 44.190 en dobles fondos (5.422 gramos en 2020); 1.500 gramos diluida (0 gramos en 2020) 3.094.595,8 gramos de otros medios (2.272.915 gramos en 2020).

Respecto a las operaciones de investigación del equipo de Policía Judicial de Barajas, en 2021, se recogen: 22 detenidos, 2 investigados, 50.701 gramos de cocaína, 13.924 gramos de MDMA, 4.277 gramos de éxtasis, 1.227 gramos de ketamina.

3. Civil

Corresponde al Ministerio Fiscal en la jurisdicción civil tomar parte, en defensa de la legalidad y del interés público o social, en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley.

Con carácter general, intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación.



También le corresponde mantener la integridad de la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales, promoviendo los conflictos de jurisdicción y, en su caso, las cuestiones de competencia que resulten procedentes, e intervenir en las promovidas por otros (art. 3 EOMF).

Durante este año se ha implantado de forma generalizada la aplicación informática GPRF Civil, lo que ha supuesto un notable sobreesfuerzo de los fiscales que despachan esta materia.

Sin embargo, la herramienta carece de un módulo de estadística, por lo que los datos que se recogen a continuación se han obtenido a través de la aplicación *Fortuny*, hasta la fecha en la que se ha operado el cambio de aplicación, extrapolándose los datos respecto de los meses en los que ya no se han registrado los procedimientos en *Fortuny* y contrastándose, cuando se ha podido, con el Punto Neutro Judicial.

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROCEDIMIENTOS CIVILES		2021	2020	Evolución
Procedimientos civiles	Incoados	11	10	10,0%
	Dictámenes	6	13	-53,8%
	Vistas asistidas	2	0	200,0%
	Informes de competencia	0	0	0,0%

La actividad en esta materia, como es costumbre, se ha centrado exclusivamente en los laudos arbitrales. Al inicio del año 2021 pendían de resolver 4 procedimientos de laudo arbitral, siendo al cierre del ejercicio 2 los pendientes de años anteriores. Se han reconocido 5 laudos, rechazándose uno, produciéndose únicamente un pronunciamiento judicial disconforme con el dictamen del Ministerio Fiscal.

Como es habitual, en la mayor parte de los casos, los pronunciamientos arbitrales firmes susceptibles de ser reconocidos por el Tribunal Superior de Justicia, presentan una gran envergadura económica, lo que explica la “resistencia” planteada por las partes demandadas en sus escritos de contestación. Va en aumento el número de casos en que aparecen involucrados estados soberanos, lo que añade un plus a la natural dificultad para reconocer los mismos. Tras aplicarse criterios distintos sobre el momento procesal en que el Ministerio Fiscal debe informar, finalmente, se ha optado por hacerlo tras conocer el escrito de contestación a la demanda.

Finalmente, es de destacar el hecho de que la sala en 2 ocasiones a lo largo de 2021 ha señalado vista, una en la que se debatía el reconocimiento y la otra con ocasión de declarar la nulidad del nombramiento de árbitro designado por la propia Sala con anterioridad.

Al despacho de estos asuntos se ha incorporado durante 2021 un fiscal más de los adscritos a la plantilla de la fiscalía, por lo que se despachan por tres fiscales. El incremento de fiscales destinados a la materia obedece no tanto al número de asuntos despachados, como a la

necesidad de especializar a más fiscales en una materia que en ocasiones es jurídicamente compleja.

3.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID Y FISCALÍAS DE ÁREA

PROCEDIMIENTOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Competencia y jurisdicción	4.296	574	195	523	448	193	454	6.683	5.163	29,4%
Consumo	4	43	0	0	0	1	6	54	14	285,7%
Derechos fundamentales	462	43	14	28	47	20	20	634	232	173,3%
Ejecución	230	9	12	41	8	15	20	335	319	5,0%
Familia	0	2	0	2	1	0	0	5	25	-80,0%
Filiación	146	17	29	44	12	7	2	257	216	19,0%
Matrimonio	10.928	1.737	2.133	3.663	1.462	858	862	21.643	15.820	36,8%
Menores	1.377	155	335	558	238	122	174	2.959	2.215	33,6%
Otros jurisdicción voluntaria	12	1	3	4	1	1	0	22	24	-8,3%
Sucesiones	66	21	6	38	12	13	10	166	138	20,3%
Mercantil	1.361	6	0	20	0	11	0	1.398	2.426	-42,4%
Personas con discapacidad	7.954	1.033	2.512	3.199	1.396	934	798	17.826	24.452	-27,1%
TOTAL	26.836	3.641	5.239	8.120	3.625	2.175	2.346	51.982	51.044	1,8%

Fiscalía Provincial de Madrid

Como en el año anterior, la plantilla de la sección civil sigue conformada por 13 fiscales, que, junto a la fiscal decana de la sección, que también es Delegada Autonómica, despachan los asuntos de los 82 juzgados de primera instancia con competencia general, los tres especializados en materia hipotecaria, juzgado especializado en materia de laudos y arbitrajes, que se encarga de la materia relativa a las condiciones generales de contratación, así como los 19 juzgados mercantiles y los 14 juzgados de primera instancia con competencia exclusiva en materia de familia. Uno de los fiscales asume por decreto de la jefatura la protección de consumidores y usuarios con el apoyo de otro fiscal de la plantilla.

Derivado de los correspondientes recursos, se hace frente también a los informes y dictámenes ante las 14 Secciones de la Audiencia Provincial, además de las tres creadas recientemente, todas ellas especializadas en la materia que nos ocupa.

Respecto a los juzgados con competencia general, la circunstancia de que 36 de ellos se hayan ubicado en la calle Rosario Pino, ha supuesto una mejora notable en la asistencia a las vistas por los fiscales.

Se han emitido 4.784 dictámenes de competencia en todo tipo de procedimientos, frente a los 3.307 del año anterior.



Protección de Derechos Fundamentales.- A través de juicio ordinario, se contesta a las demandas, se acude a las vistas sobre medidas cautelares, a las audiencias previas, y por supuesto a los juicios, habiéndose duplicado el número de casos respecto del año anterior, lo que es lógico debido al impacto que implicó la pandemia del COVID-19 en el año 2020. Así, se ha hecho frente a un total de 462 procedimientos, emitiéndose 640 dictámenes, acudiéndose a 354 vistas señaladas, con notable incremento de las relativas al derecho al honor y por vulneración del derecho de asociación.

Procedimientos de Filiación.- Se ha pasado de 240 dictámenes en el año anterior a 307 en el año 2021. En esta materia, se contesta a la demanda, se propone la correspondiente prueba pericial biológica cuando procede, asistiéndose a las vistas sobre medidas cautelares, así como a las correspondientes a los juicios. En 2021 ha habido 139 señalamientos.

Cuestiones de inconstitucionalidad.- No se aportan datos por la Fiscalía Provincial. Hay que destacar que, desde el mes de diciembre, se ha nombrado un coordinador en la Fiscalía Provincial, D. Ignacio Rodríguez, en cumplimiento de la Instrucción FGE 2/2012, *sobre criterios a seguir en la tramitación de las cuestiones de inconstitucionalidad*, al haberse comprobado en la visita de inspección ordinaria de la Fiscal Superior del mes de noviembre de 2021 que no se había hecho la designación.

En los procedimientos de jurisdicción voluntaria.- Se han emitido 43 dictámenes, frente a los 26 del año anterior en los procedimientos que siguen en tramitación tras la reforma operada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Cuestiones de Prejudicialidad Penal.- Su número se ha incrementado notablemente, de 84 a 149 en el año 2021.

DICTÁMENES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Competencia y jurisdicción	4.784	709	276	558	524	171	568	7.590	5.986	26,8%
Consumo	10	45	1	0	0	1	8	65	32	103,1%
Derechos fundamentales	640	50	34	35	85	24	60	928	373	148,8%
Ejecución	410	24	36	40	23	31	22	586	587	-0,2%
Familia	7	4	0	7	1	0	10	29	9	222,2%
Filiación	307	31	55	33	28	14	20	488	425	14,8%
Matrimonio	15.099	2.461	3.263	2.862	1.899	967	1.606	28.157	20.409	38,0%
Menores	1.950	223	729	447	415	109	210	4.083	2.910	40,3%
Otros jurisdicción voluntaria	43	2	17	2	4	0	0	68	57	19,3%
Sucesiones	102	36	23	36	27	11	18	253	220	15,0%
Mercantil	938	6	1	22	0	5	2	974	673	44,7%
Personas con discapacidad	1.124	2.324	4.118	4.446	4.067	2.742	611	19.432	34.085	-43,0%
TOTAL	25.414	5.915	8.553	8.488	7.073	4.075	3.135	62.653	65.766	-4,7%



SEÑALAMIENTOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Competencia y jurisdicción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Consumo	0	0	0	0	0	0	2	2	1	100,0%
Derechos fundamentales	354	0	13	11	32	3	40	453	178	154,5%
Ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100,0%
Familia	7	0	0	3	1	0	2	13	10	30,0%
Filiación	139	1	7	11	18	1	8	185	101	83,2%
Matrimonio	3.130	151	1.451	896	592	42	602	6.864	4.804	42,9%
Menores	468	14	54	121	102	3	128	890	813	9,5%
Otros jurisdicción voluntaria	0	0	0	0	0	0	0	0	3	-100,0%
Sucesiones	17	0	1	1	0	1	2	22	25	-12,0%
Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	5	-100,0%
Personas con discapacidad	0	0	232	196	16	0	4	448	1.171	-61,7%
TOTAL	4.115	166	1.758	1.239	761	50	788	8.877	7.113	24,8%

En materia de familia.- Se asiste a las comparecencias del art 778 LEC, a los juicios verbales sobre modificación de medidas, a los relativos a nulidades, separaciones, divorcios o regulación de relaciones paterno-filiales, a las demandas sobre medidas cautelares previas o coetáneas a la demanda, a las vistas conforme a los art. 156 y 158 CC sobre medidas urgentes para protección de menores en riesgo, comparecencias derivadas de demandas ejecutivas, las derivadas de gastos extraordinarios, determinación de patria potestad, las ratificaciones de convenios reguladores. Se despachan los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a venta o gravamen de bienes de menores o incapaces, las prórrogas de patria potestad, nombramiento de defensor judicial, emancipación y demandas de amparo de protección del patrimonio del menor (art. 87.1 Ley 15/2016), de protección patrimonial de personas con discapacidad (Ley 41/2003, de 18 de noviembre) o las demandas de amparo de protección integral contra la violencia de género (LO 1/2004). Respecto de estas últimas este año ha habido 20 señalamientos.

Al amparo de los arts. 769 y ss LEC, se han emitido 15.099 dictámenes, duplicándose prácticamente a los emitidos en el año anterior. Al amparo de la ley 15/2015, se han emitido 1.950 dictámenes, frente a los 1.556 del año anterior y el número de señalamientos ha sido 468.

En lo relativo al execuátur de sentencias extranjeras en materias de nulidades, separaciones y divorcios o de sentencias canónicas de nulidad, se han emitido 406 dictámenes, frente a los 371 del año anterior.

En los procedimientos relativos a menores se ha pasado de 1556 dictámenes y 154 señalamientos a 1.950 dictámenes y 468 señalamientos.

Se han abierto 6 diligencias preprocesales que han concluido con la interposición de demandas en solicitud de nombramiento de defensor judicial y de administración y aseguramiento de patrimonio de menores y demandas al amparo de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

Es de destacar, que, en materia de separaciones y divorcios, se han incrementado notablemente los casos de guarda y custodia compartida, lo que resulta satisfactorio.



Se ha seguido potenciando la mediación familiar con resultados positivos. La fiscalía participa en el proyecto piloto del Ayuntamiento de Madrid para la implantación de la figura del coordinador de parentalidad, del que forman parte los Juzgados de Familia 24 y 66 y al que se derivan los progenitores inmersos en una grave situación de conflicto.

El año anterior se puso de manifiesto la reducción de las comparecencias de menores en las vistas derivadas de separaciones o divorcios de los padres tras la reforma operada por la Ley 15/2005, tendencia que está cambiando por la aprobación de la Ley 8/21 *de protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia*, la LO 1/1996, de 15 de enero, *de Protección Jurídica del Menor* y, sobre todo, la STS 577/21, de 27 de julio, que recoge la anterior doctrina sobre la audiencia del menor.

Consumidores y Usuarios.- En este ámbito es de destacar, la intervención de la fiscalía en el Procedimiento Ordinario 1339/2020 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 –caso RAYNAIR-, habiéndose personado el fiscal, contestando a la demanda.

También interviene la Fiscalía en el PO 324/17 tramitado por el Juzgado de lo Mercantil nº 9, con origen en la demanda interpuesta por el colectivo ASUFIN contra diversas entidades bancarias por imposición de cláusulas abusivas; en el PO 718/19 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 6, a resultas de la demanda interpuesta por la asociación ADICAE contra la entidad Caja Rural de Extremadura, y por último el PO 723/19 en el Juzgado de lo Mercantil nº 4 por demanda de ADICAE contra la entidad crediticia IBERCAJA.

Sección Territorial de Alcobendas

En primer lugar, destacar tal como lo pone de relieve la decana de la sección, la excelente sintonía existente, con los titulares de los juzgados, lo que ha redundado en facilidades a la hora de fijar señalamientos.

En total se han emitido 7.073 dictámenes, de ellos 1.899 en materia matrimonial, 524 sobre cuestiones de competencia y 415 relativos a jurisdicción voluntaria en el ámbito de menores.

Se ha acudido a un total de 761 vistas, frente a los 406 del año anterior.

Sección Territorial de Collado Villalba

En el ámbito matrimonial, se incoaron 858 expedientes, emitiéndose un total de 967 dictámenes, acudiéndose a 42 señalamientos.

Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo

Se acudió a un total de 788 vistas, prácticamente el doble que en el año anterior. Hubo un incremento del 32 % en el número de expedientes incoados en el ámbito de Derecho de familia, respecto del año anterior.



Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

El Fiscal informó en un total de 5.915 procedimientos, de ellos, 2.461 en materia matrimonial, de los cuales tuvieron naturaleza contenciosa un 56,4 %, correspondiendo a divorcios el 59,5 %, a uniones de hecho el 39 %, y a separaciones 1,5 %.

En jurisdicción voluntaria y contenciosa el fiscal dictaminó 1.112 procedimientos, correspondiendo la cifra más elevada a dictámenes sobre competencia (588).

Respecto del número de vistas, éstas ascendieron a un total de 1.547, debiéndose destacar al respecto la mejora que ha supuesto en empleo de medios telemáticos en muchos de los casos.

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

La inexistencia de juzgados puros de primera instancia y de familia y la escasez de la plantilla de fiscales han determinado que en esta Fiscalía de Área no exista una sección especializada que atienda los asuntos de la jurisdicción civil con exclusividad; en consecuencia, cada fiscal informa los procedimientos civiles procedentes de los juzgados mixtos a los que están adscritos, y se ocupa de asistir a las vistas señaladas, de forma limitada en función de las posibilidades y disponibilidades que existan.

El índice de asistencia a estas vistas sigue siendo limitado pues está directamente condicionado a que los juzgados realicen la necesaria concentración de señalamientos civiles (que no siempre procuran). Este año 2021, y según estadística propia, los fiscales han asistido a 383 vistas civiles (entre las que se incluyen vistas de derecho de familia, jurisdicción voluntaria y honor), y han estado presentes en 113 suspensiones de vistas, por diversas causas.

El número total de procesos civiles informados han sido de 2.725; los procedimientos más numerosos son los divorcios: 832, seguidos de las uniones de hecho: 302, y, por último, las separaciones con 31 procedimientos.

Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada

En este año 2021, al igual que en el año anterior, se ha tratado de asistir a la práctica totalidad de las vistas civiles a las que el Ministerio Fiscal ha sido citado, concretamente a unas 1.230 vistas, que confirma la tendencia al alza con respecto al año anterior, en el que se asistió a 1.097 vistas, que se han realizado con carácter presencial en sala a pesar de la pandemia, y solo en aquellos casos en los que el fiscal asignado no ha podido asistir por encontrarse confinado y el señalamiento no podía ser cubierto por otro compañero, se ha realizado la vista utilizando medios telemáticos.

Cabe destacar el gran número de intervenciones en procedimientos para acordar medidas de protección del art. 158 CC, con un total de 117 dictámenes y 43 vistas, y también del art. 156 CC por controversias surgidas en el ejercicio de la patria potestad, lo que ha supuesto



la intervención en 41 vistas celebradas. Asimismo, se han emitido 229 dictámenes en procedimientos de autorización judicial de diversa índole.

En materia matrimonial, tanto en separaciones, como en divorcios y uniones de hecho, y referente no sólo a los procedimientos contenciosos, sino también en los de mutuo acuerdo, se han emitido más de 3.000 dictámenes.

3.3. PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La publicación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, *por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, publicada el 3 de junio, en vigor el 3 de septiembre de 2021, ha supuesto un cambio decisivo en el tratamiento de la discapacidad, mediante la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, asegurando el goce pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades.

Este hito en el tratamiento de la discapacidad ha exigido de la fiscalía un esfuerzo de adaptación al cambio de paradigma, tanto por la necesaria formación de los fiscales y adecuación de las pautas de actuación a la nueva norma como por la revisión de las medidas existentes tal y como impone la Disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021.

Como informamos año tras año, el modelo de organización de la Fiscalía Provincial y las fiscalías de área es distinto. La provincial cuenta con una sección especializada con dedicación exclusiva, integrada por un decano y seis fiscales, mientras que en las áreas se simultanean los asuntos de discapacidad con la asignación al despacho de asuntos ordinarios de los juzgados. Esta situación no resta compromiso y especialización a los fiscales de estas fiscalías.

En la memoria de 2020 se puso de manifiesto la insuficiencia de plantilla para atender adecuadamente la especialidad. En este sentido, desde septiembre de 2021, se han incorporado como refuerzo a la plantilla de la sección de la Fiscalía Provincial de Madrid dos fiscales.

Igualmente, la sección de la Fiscalía Provincial cuenta con dos trabajadores sociales que desarrollan su labor atendiendo a los familiares en relación con peticiones de modificación de la capacidad y las medidas de apoyo introducidas por la ley 8/2021, confeccionando informes referidos a la persona que pretenda ejercer la medida de apoyo, realizando los informes sociales, recabando información, desplazándose fuera de la sede para acudir al domicilio o residencia de la persona afectada.

Finalmente, se habilitado para la fiscalía un correo electrónico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al que pueden remitirse los informes médicos para obtener el informe del médico forense especialista en psiquiatría, al no haberse incorporado todavía un psiquiatra a la sección de la Fiscalía Provincial. Así se da cobertura a todas las fiscalías de la comunidad.

Procedimientos de modificación de la capacidad. Control de medidas de apoyo de carácter personal y patrimonial.

La entrada en vigor de la Ley 8/2021 ha determinado una disminución significativa de las diligencias preprocesales y las demandas presentadas por el fiscal, ya que solo presenta demanda en aquellos casos en que la persona que precise de los apoyos carezca de familiares o de soporte efectivo por parte de estos, haya mala relación o conflictividad familiar, posibles situaciones de abuso económico o situaciones que, por la específica vulnerabilidad de la persona afectada exija la solicitud de medidas de apoyo, interesándose, en los casos que procedan, la adopción de medidas cautelares.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias preprocesales de modificación de la capacidad	Incoaciones del año	1.086	268	305	543	340	317	168	3.027	3.607	-16,08%
	Pendientes al 1 de enero	437	163	102	183	3	41	37	966	1.024	-5,66%
	Pendientes al 31 de diciembre	360	77	121	149	83	38	91	919	969	-5,16%
Demandas presentadas por el Fiscal	Demandas presentadas	712	127	128	224	156	160	58	1.565	1.559	0,38%
	Sentencias estimatorias dictadas en el año	415	162	184	148	70	109	36	1.124	1.567	-28,27%
	Sentencias desestimatorias dictadas en el año	28	9	4	3	2	1	0	47	33	42,42%
Demandas presentadas por los particulares		545	85	69	94	70	24	37	924	1.014	-8,88%

Por otro lado, los juzgados han recuperado la normalidad, celebrando los juicios, vistas o comparecencias y empleando, en su caso, los medios telemáticos para el examen personal de personas afectadas por los procedimientos. En Madrid capital, los cinco juzgados de discapacidades semanalmente señalan dos días de comparecencias y vistas, con una media por sesión de, al menos, 8 juicios, comparecencias o vistas, tanto para solicitudes de medidas de apoyo como comparecencias en el control de tutelas, remociones y procedimientos de jurisdicción voluntaria, e incluso internamientos no voluntarios.

Solo en la sección de la Fiscalía Provincial se efectuaron un total de 10.148 informes en los procedimientos de control de medidas de apoyo.

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se tramitaron 431 diligencias preprocesales - 268 incoadas en el año y 163 pendientes del ejercicio anterior-, encontrándose al finalizar el ejercicio 77 en tramitación. Se archivaron 186 diligencias, detectándose un incremento del 48'9 % en los archivos, lo que es fiel reflejo de la entrada en vigor de la Ley 8/21.

Se presentaron un total de 212 demandas: el 60 % lo fueron por el Ministerio Fiscal. Se dictaron 171 sentencias, el 94'7 % estimatorias (todas ellas recayeron con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma). También se emitieron por el fiscal 460 dictámenes en expedientes de tutela.

En la Fiscalía de Área de Getafe se ha asistido a 238 juicios verbales de discapacidad, y a 189 vistas de jurisdicción voluntaria específicas para el otorgamiento de autorización judicial al tutor, preceptiva para determinadas actuaciones. En este mismo ámbito de control judicial de tutelas y curatelas, se han emitido por el fiscal 2.598 dictámenes relativos a rendición de cuentas.



En la Fiscalía de Área de Móstoles las diligencias preprocesales incoadas ascendieron a 543; Pendientes a 1 de enero 183; Pendientes a 31 de diciembre: 149. Se ha procedido a la presentación de 224 demandas, cifra que es notablemente inferior a la de años anteriores. La actuación ha sido muy elevada atendiendo al gran número de tutelas y curatelas existentes (en su antigua denominación), y que han tenido casi todas entrada en la fiscalía, dando lugar a la emisión de 1.539 dictámenes.

Internamientos involuntarios

Se han efectuado solo en la sección de Madrid capital 8060 informes de internamiento. No obstante, el número real de informes relacionados con los internamientos involuntarios es superior, ya que en la estadística no se anotan todos los dictámenes que se realizan respecto aquéllos, sino exclusivamente el primer internamiento remitido para informe.

Debe mencionarse que en este ámbito se inscriben los internamientos no voluntarios en residencias que también se rigen por el art. 763 LEC. En todos ellos los fiscales informan, normalmente por escrito, sobre la ratificación o autorización de dichos internamientos. Sin embargo, dicha actuación no acaba ahí, sino que debe informar los recursos interpuestos, adhiriéndose u oponiéndose, así como cuestiones de competencia, o cualquier otra cuestión que surja en relación con los mismos.

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se informaron un total de 2.617 en internamientos psiquiátricos involuntarios.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Fuenlabrada se han abierto 1.740 procedimientos de internamiento de larga duración en Centros Asistenciales, y en el servicio de guardia se han realizado 672 informes sobre internamiento involuntario urgente en Centro psiquiátrico o residencial.

En la Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada existe un número elevado de internamientos no sólo en centros psiquiátricos sino también en centros asistenciales, siendo lo habitual que se realice de forma adecuada el control semestral de los mismos, pero en aquellos casos en los que no se realiza por parte del Ministerio Fiscal, se interesa en el informe de rendición de cuentas por medio del correspondiente otrosí que se proceda a regularizar el control semestral. Sin embargo, debe manifestarse que si bien lo normal es que se regularice de forma adecuada la situación de los mayores en los centros residenciales, también se ha observado una propensión a solicitar autorización judicial en todos los supuestos, tanto en los residentes que no pueden prestar su conformidad en cuanto al ingreso como en aquellos supuestos en los que sí se puede prestar el consentimiento por parte del usuario, circunstancia que ha dado lugar a informes desfavorables del fiscal así como autos denegatorios por parte de los juzgados. De un número de 1345 expedientes se han emitido 2.763 informes.

Otras cuestiones

No debe dejar de mencionarse la carga de trabajo de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, en detrimento de una calidad exigible a los poderes públicos. El número que tiene encomendado es cada vez mayor, y sigue aumentando anualmente. No obstante, la Agencia Madrileña solo se propone como apoyo en aquellos casos, en los que realmente no hay familiar idóneo para el cargo. Se trata de evitar que dicho organismo se convierta en una



entidad al servicio de los familiares, que realizarán peticiones en las que no solo esté interesada la persona con discapacidad sino ellos mismos.

No obstante, debe reconocérsele el esfuerzo en mejorar el desarrollo de su intervención, tanto en el ámbito patrimonial en casos complejos, como en el más importante, el relativo al área personal y de salud, en el comienzo de su intervención (que debe ser lo más inmediata posible), como durante el desarrollo de la misma, aportando de manera puntual y completa la información correspondiente de la persona.

3.4. REGISTRO CIVIL

Este año destaca la publicación y entrada en vigor el 30 de abril de 2021, de la reforma del registro civil por Ley 6/2021, de 28 de abril, *por la que se modifica la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil*.

Esta Ley no está desarrollada reglamentariamente, por lo que se aplica el Reglamento del Registro Civil (RRC) de 14 de noviembre de 1958 en las normas exclusivamente procedimentales y que no afecten a la estructura y organización del registro civil, siempre que no se opongan a la Ley 20/2011.

La redacción de las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima de la Ley 6/2021, de 28 de abril, ha generado dudas respecto de la aplicación de la nueva ley en los distintos registros civiles. En la Circular de 4 de mayo de 2021 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante DGSJFP), *sobre la implantación progresiva de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil* se señala que, si bien la Ley 20/2011 ha entrado en vigor, no se aplicará hasta que las oficinas cuenten con los medios y sistemas informáticos adecuados (disposiciones transitoria cuarta y octava) y se dicte la Resolución por la DGSJFP para ordenar la puesta en marcha.

REGISTRO CIVIL	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Expedientes de matrimonio civil	5.639	2.666	694	1.645	1647	1.411	835	14.537	17.255	-15,75%
Expedientes de nacionalidad	2.261	956	394	1.034	775	654	279	6.353	6.431	-1,21%
Otros expedientes	7.044	477	6.012	691	256	339	287	15.106	9.215	63,93%

En lo referente al Registro Civil Único de Madrid, por Resolución de 29 de julio de 2021 de la DGSJFP, *se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG en la Oficina General de Madrid, para el funcionamiento de la misma conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil a partir del día 27 de septiembre*.

En el Registro Civil Central, por el contrario, no se ha instalado todavía el sistema DICIREG, ni se ha acordado la aplicación de la Ley 20/2011, por lo que sigue plenamente vigente la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957.



La entrada en vigor de la Ley ha generado dudas sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los expedientes registrales. Por Decreto de la Fiscal General del Estado de 6 de julio de 2021 se dispone que el fiscal intervendrá en los casos previstos en la Ley de 2011 y en aquellos supuestos en que así lo determine el Código Civil. De manera transitoria se continuará como hasta ahora en los expedientes iniciados antes del 30 de abril de 2021, tramitados bajo la vigencia de la Ley de 8 de junio de 1957.

La Fiscalía Provincial ha intervenido en 14.944 expedientes. De estos corresponden 10.397 al Registro Civil Único de Madrid y 4.547 al Registro Civil Central. En 2020 fueron 13.478 expedientes.

No se pueden identificar los diferentes tipos de expedientes tramitados en el Registro Central, ya que no se dispone de personal propio de la fiscalía y en la estadística que elabora el Registro Civil Central no constan estos datos, pero se puede destacar la tramitación de 258 expedientes para la inscripción de defunción de españoles fallecidos en los campos de concentración Mauthausen-Gusen (Austria), previa solicitud de la Dirección General de memoria Histórica en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

En cuanto a los diferentes tipos de expedientes:

- Expedientes de matrimonio. En el Registro Civil Único en el año 2021 el fiscal ha intervenido en 5.639 expedientes de autorización de matrimonio civil; tras la entrada en vigor de la Ley 20/2011 los notarios son competentes para tramitar el procedimiento de autorización del matrimonio, interviniendo el Ministerio Fiscal únicamente en los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor. El fiscal se ha opuesto a la autorización del matrimonio en 42 expedientes por considerar que se pretendía un matrimonio de complacencia o “blanco”, como resultado, entre otras diligencias, de las audiencias realizadas a los solicitantes en las que se apreciaba un desconocimiento de datos personales de su pareja.

En el Registro Civil Central, en relación con la inscripción de los matrimonios celebrados en el extranjero por ciudadanos españoles, es frecuente que se deniegue la inscripción por considerar que se trata de un matrimonio simulado. En 2021 el fiscal ha informado 81 recursos contra la denegación de la inscripción de matrimonio, siendo el caso más frecuente el de matrimonios celebrados en la República Dominicana.

- Expedientes de adquisición de la nacionalidad española. En el Registro Civil Único el fiscal ha intervenido en 2.261 expedientes de adquisición de la nacionalidad española. En 2020 intervino en 1.773. En todo caso, lo que guía al fiscal para informar favorablemente o no viene determinado por la fiabilidad de la documentación. También el fiscal ha informado en 1.034 expedientes de la declaración, con valor de simple presunción, de la nacionalidad española de los nacidos en España de padres extranjeros si la legislación de su país no atribuye automáticamente al hijo la nacionalidad de ese país o son apátridas.

En el Registro Civil Central en los expedientes para la inscripción de nacimiento y, en consecuencia, el reconocimiento de la nacionalidad española se mantiene, al igual que en años anteriores, la dificultad en la valoración de la autenticidad y veracidad de la documentación extranjera que se presenta a fin de acreditar la filiación e identidad del interesado, destacándose la circunstancia de que en muchos casos por la policía se ha comprobado que después de la inscripción del nacimiento, la documentación en la que se basó la misma era fraudulenta, lo que motivó la incoación de los correspondientes expedientes de cancelación. Al igual que en el año anterior, se han presentado numerosas



solicitudes de inscripción de nacimiento y opción por la nacionalidad española de ciudadanos guatemaltecos, al amparo del *Convenio de Nacionalidad entre España y Guatemala de 28 de julio de 1961*, según el cual los españoles y guatemaltecos podrán adquirir la nacionalidad guatemalteca y española respectivamente por el solo hecho de establecer su domicilio en España o en Guatemala, de conformidad con la legislación interna de cada uno de los estados. Se mantiene la problemática en relación con la inscripción de nacimiento y declaración de la nacionalidad española de personas nacidas en el antiguo Sahara Occidental. La inscripción de nacimiento se ha de practicar en el Registro Civil Central, si bien la declaración de la nacionalidad española corresponde al registro civil del domicilio del interesado, apreciándose disparidad de criterios entre los distintos registros civiles municipales para valorar si corresponde o no la declaración de la nacionalidad española.

-Inscripción de nacimiento y filiación. En el Registro Civil Único se han tramitado 370 expedientes de inscripción de nacimiento fuera de plazo y 8 de determinación de filiación. En las inscripciones de nacimiento dentro de plazo, el fiscal ha intervenido en 97 expedientes para la aprobación judicial de la filiación por ser el padre o la madre menor de edad. Desde la aplicación de la nueva Ley de Registro Civil los expedientes para la aprobación judicial de la filiación por ser el padre menor de edad se remiten a los juzgados de primera instancia sin intervención del fiscal del registro civil.

En el Registro Civil Central en 2021 se han tramitado 20 expedientes de solicitud de la inscripción de nacimiento mediante gestación por sustitución. En el año 2020 fueron 4. Al igual que en años anteriores, se ha dictado Auto denegatorio de la inscripción de nacimiento y filiación, por estimar que va contra el orden público español, debiendo acudir a la vía judicial para la determinación de la filiación o, en su caso, la adopción del menor, conforme al art. 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, *sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida*, y doctrina del Tribunal Supremo establecida en la Sentencia de la Sala Civil en Pleno, de 6 de febrero de 2014 y Auto de 2 de febrero de 2015.

La DGSJFP considera que son inscribibles los nacimientos por maternidad subrogada si se cumplen los requisitos señalados en la Instrucción DGRN de 5 de octubre de 2010 "*sobre régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución*", según la cual es necesaria para la inscripción una resolución judicial dictada por la autoridad competente extranjera y que se haya obtenido el exequátur, o bien un reconocimiento incidental por el encargado del Registro Civil si la resolución se ha dictado en un procedimiento análogo a uno español de jurisdicción voluntaria. La DGSJFP en las Resoluciones de 11 de enero, 26 de abril y 26 de julio de 2021 no ha autorizado la inscripción por no haber aportado una resolución judicial extranjera.

-Cambio de nombre y rectificación de sexo de personas transexuales. Este año se han tramitado 87 expedientes de rectificación de la mención del sexo que figura en la inscripción de nacimiento, correspondiendo 10 a menores de edad. En 2020 fueron 38. Se ha producido, por tanto, un incremento del 128 %.

En relación al cambio de nombre para adecuarlo al sexo con el que se identifica al interesado aunque no coincida con el que se refleja en la inscripción de nacimiento, este año se han tramitado 35 expedientes de cambio de nombre de transexuales, de los que 9 corresponden a menores edad, pero mayores de 12 años y 7 a menores de 12 años. En esta materia cabe destacar la sentencia 99/19 del TC que declaró inconstitucional el art 1.1 de la ley 3/2007 reguladora de la rectificación registral en ésta materia respecto de los menores con suficiente



madurez y que se encuentren en situación estable de transexualidad, casos en los que se realiza audiencia al menor a fin de valorar el cumplimiento de los señalados requisitos.

-En la Fiscalía de Móstoles se han tramitado 3 expedientes, denegados, a través de los cuales la promotora alegaba haber sido víctima de violencia de género e interesaba, a tenor de lo establecido en el art. 54.5 Ley 20/2011, autorización del cambio de apellidos.

4. Contencioso-administrativo

4.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Fiscalía de la Comunidad extiende su ámbito de actuación a los procedimientos que se tramitan por las diez secciones que integran la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, si bien su intervención se limita a aquellos procedimientos y trámites en los que el legislador ha previsto de manera expresa la intervención del Ministerio Fiscal, en concreto, cuestiones de competencia y jurisdicción y derechos fundamentales.

También es competencia de la fiscalía el despacho de los procedimientos contencioso-administrativos en los que exista interés en la personación del Ministerio Fiscal.

Asimismo asume el dictamen de las cuestiones de inconstitucionalidad, los incidentes de nulidad del art. 241 LOPJ, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2012, de 27 de junio, *sobre criterios a seguir en la tramitación de las cuestiones de inconstitucionalidad* y en la Circular 2/2013, de 11 de enero, *sobre intervención del Ministerio Fiscal en el incidente de nulidad de actuaciones* y las cuestiones prejudiciales comunitarias.

Además, se asiste a las vistas urgentes que puedan ser convocadas por la Sala para resolver los recursos contra los acuerdos de prohibición o modificación dictados por la Delegación del Gobierno de Madrid, en materia de derechos de reunión y manifestación, de acuerdo con el art. 122 la Ley 39/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa* (en adelante LRJC).

A raíz de la situación de pandemia originada por la COVID-19 también se ha asumido el despacho de los asuntos derivados de la publicación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, *de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia* cuya disposición final segunda Dos modifica el art. 10.8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, que establece la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia para conocer de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente.

La Fiscal Superior visa todos los informes y contestaciones a la demanda que se emiten, lo que permite mantener un control directo de los asuntos y, dado el número de Secciones y

fiscales que despachan los procedimientos, hacer efectivo el principio de unidad de actuación desde el conocimiento de las resoluciones de instancia en vía de recurso y de los pronunciamientos de la Sala 3ª del Tribunal Supremo resolviendo los recursos de casación interpuestos contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso de Madrid.

Existe una adecuada coordinación con la Fiscalía de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de la Fiscalía de la Audiencia Nacional y con la sección de lo contencioso de la Fiscalía Provincial.

Actividad durante el año 2021

El análisis de las cifras que exponemos evidencia que ha aumentado la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa durante el año 2021.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2021	2020	VARIACIÓN
Informes de competencia	461	302	52,65%
Derechos Fundamentales (procedimientos)	80	83	-3,61%
Materia Electoral (procedimientos)	1	0	-
Otros procedimientos	806	459	75,60%
Vistas asistidas	13	10	30,00%
Recursos de Casación	0	2	-100,00%
Recusaciones	3	2	50,00%

En "Otros procedimientos" se incluyen informes de jurisdicción, recursos de apelación, de revisión y de reposición, art. 69 LRJC, reconstrucción de autos, tasación de costas, cuestiones de inconstitucionalidad, etc.

El siguiente cuadro refleja la actividad en el ámbito del procedimiento especial de protección de derechos fundamentales en relación con los datos del año anterior:

DERECHOS FUNDAMENTALES	2021	2020	Evolución
Contestación demanda	54	81	-33,33%
Medidas cautelares	34	48	-29,17%
Admisión	1	4	-75,00%
TOTAL	89	133	-33,08%

Como puede observarse el número total de informes se ha reducido considerablemente con una disminución del 33,08 % respecto de 2020.

Los informes emitidos en los procedimientos ordinario y abreviado se exponen en el siguiente cuadro:

ORDINARIO O ABREVIADO	2021	2020	Evolución
Competencia	458	293	56,31%
Jurisdicción	62	19	226,32%
Inconstitucionalidad	16	5	220,00%
Electoral	1	0	-
TOTAL	537	317	69,40%

Al contrario de lo que ha ocurrido con el despacho de los procedimientos por derechos fundamentales, se observa que la intervención del Ministerio Fiscal se ha visto incrementada notablemente en un porcentaje del 69,40 % en el número total de informes.

Además de lo anterior, se efectuaron una serie de informes en los diferentes procedimientos, que se exponen a continuación:

INFORMES	2021	2020	Evolución
TOTAL	42	73	-42,47%
Recursos	23	41	-43,90%
Reposición	14	23	-39,13%
Apelación	6	13	-53,85%
Revisión	3	3	-
Casación	0	2	-100,00%
Otros informes	19	32	-40,63%
Conclusiones	10	15	-33,33%
Costas	4	3	33,33%
Informes varios	5	14	-64,29%

Al igual que en el año 2020 se ha producido una disminución en el número total de informes, si bien más acusada en el año 2021 al pasar la evolución de un 20,65 % menos en el año 2020 a un 42,47 % menos en el año 2021.

Las vistas orales a las que asistió el Fiscal fueron las siguientes:

VISTAS ORALES	2021	2020	Evolución
TOTAL	13	10	30,00%
Reconstrucción de Autos	0	0	-
Inadmisibilidad	0	1	-100,00%
Reunión/Manifestación	12	7	71,43%
Prueba	1	2	-50,00%

La tendencia sigue al alza como ya sucedió en el año anterior.

Asuntos de interés

En la memoria anterior se expuso que se había preparado un recurso de casación contra la sentencia nº 215/2020, de fecha 17 de junio de 2020, dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento de derechos fundamentales 132/2020.



El recurso se interpuso contra la resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de enero de 2020, por la que se denegaba la revisión de pensión de jubilación solicitada por el recurrente -complemento de maternidad - por entender vulnerado el art. 14 CE.

El recurrente, funcionario de la Administración General del Estado, justificaba la vulneración del mencionado derecho fundamental en base a la sentencia del TJUE de fecha 12 de diciembre de 2019.

La cuestión debatida era si “el complemento de maternidad” que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera discriminatorio en relación a lo previsto en el art. 60 LGSS, es también discriminatorio en relación a lo dispuesto en la Disposición decimoctava de la Ley de Clases Pasivas del Estado, la Sala entendió que, en este último precepto, “el complemento de maternidad” no implica un supuesto de discriminación, al considerar que el hombre y la mujer no se encuentran en idénticas situaciones.

El Tribunal Supremo, en STS de 25 de noviembre de 2021, resolvió que los padres pensionistas del régimen de clases pasivas tienen derecho a percibir el complemento de maternidad en las mismas condiciones que las mujeres.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La sección de lo contencioso-administrativo de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada por dos fiscales que desempeñan su trabajo en la materia con exclusividad.

Actividad durante el año 2021

Los datos de los dictámenes correspondientes al año 2021 y la comparativa con el año 2020 se reflejan en el siguiente cuadro:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		2021	2020	VARIACIÓN
Dictámenes de competencia		901	825	9,21%
Derechos fundamentales	Contestaciones a demandas	142	97	46,39%
	Informes de suspensión	115	52	121,15%
	Vistas	21	13	61,54%
Materia electoral		7	0	-
Entradas en domicilio		159	49	224,49%
Otros		2.089	1.680	24,35%

Del anterior cuadro resulta un notable aumento en la entrada de asuntos dado que se está retomando el ritmo de tramitación de los juzgados existente antes de la situación de pandemia surgida en el año 2020.

El mayor incremento se ha producido en el número de informes de entradas en domicilio que crece en un 224,5 %, siendo también destacable el aumento de los relativos a derechos fundamentales en la siguiente proporción: contestaciones a demandas 46,4 %, pasando de



97 en el año 2020 a 142; informes de suspensión 121,2 %, pasando de 52 del año anterior a 115 y vistas 61,5 %, pasando de 13 a 21.

INFORMESEMITIDOS	2021	2020	2019
Competencias y Jurisdicción	901	825	550
Recursos de Reposición y Apelación en PO y Abrev.	35	25	22
Alegaciones en Derechos Fundamentales (Contestación y admisión)	142	97	84
Recursos de Reposición y Apelaciones en Derechos Fundamentales	90	72	51
Entradas en domicilio	159	49	27
Suspensión y cautelares	115	52	57
Recursos electorales	7	0	33
Inconstitucionalidad	1	0	2
Reconstrucción autos	0	3	2
Responsabilidad penal	1	3	7
Defensor del pueblo	0	0	0
Medidas sanitarias	15	49	9
Cuestión prejudicial TJUE	0	1	1
Vistas asistidas celebradas o no (en Derechos Fundamentales y resto de procedimientos)	21	13	49
Otros informes	575	282	190
Insostenibles	55	62	49
Expropiaciones forzosas	296	151	346
Total informes emitidos incluidas todas las categorías anteriores	2.089	1.680	1.473
Notificaciones	7.931	6.800	5.955

Asunto de interés

Al igual que en la memoria del año anterior, se percibe un aumento en la litigiosidad relacionada con cuestiones especialmente sensibles para la ciudadanía y que no pueden pasar desapercibidas en la tarea diaria del Ministerio Fiscal.

Como se ha expuesto, destaca el aumento de recursos en materia de protección de derechos fundamentales.

Entre ellos cabe reseñar, dado lo mediático de los procedimientos, los recursos interpuestos por la Asociación de Abogados Cristianos contra sendas actuaciones de los Ayuntamientos de Getafe y de Alcorcón.

En el primero de los casos se interpuso recurso contra la actuación del citado Ayuntamiento consistente en la distribución de una colección de guías denominadas “Rebeldes de Género”, entre otros, en centros educativos. Se alega por la parte recurrente vulneración de los derechos a la libertad ideológica y religiosa así como el derecho a la educación reconocido en el art. 27. 3 CE. En dichas guías se anima a las menores a masturbarse y se hacen alusiones a la religión católica en sentido negativo vulnerando el deber de objetividad y neutralidad de las administraciones públicas. El fiscal solicitó la estimación de la demanda y en ese sentido se dictó sentencia por parte del Juzgado de lo Contencioso nº 8 de Madrid.

El segundo de los recursos es el interpuesto contra el Ayuntamiento de Alcorcón por la actuación consistente en la instalación de una carpa llamada “arcoíris” en diferentes espacios de la localidad con la finalidad de llevar a cabo formación con temática e ideología LGTBI. En cuanto que se alega por los demandantes la vulneración de los derechos reconocidos en los arts. 27.3 y 16.1 CE, y que del expediente administrativo queda acreditado que dichas carpas se instalan en espacios públicos, que no colegios e institutos, el fiscal solicitó la desestimación de la demanda estando pendiente de dictarse sentencia.



En el año 2021 han continuado aumentando los procedimientos en los que se solicita autorización de entrada en domicilio, sobre todo para la recuperación posesoria de la vivienda en cuestión. Como ya se hizo constar en la memoria del año 2020, es preciso destacar la necesidad que ha impuesto la jurisprudencia de que el juzgado de lo contencioso pondere los intereses concurrentes en el caso de autorizaciones de entrada para la recuperación posesoria de viviendas ocupadas ilegalmente donde hay menores de edad. Además, en todo caso hay que dar cuenta a los servicios sociales de la Comunidad de Madrid de la situación de los menores en cuestión, correspondiendo a la Administración la adopción de las medidas de protección adecuadas, lo que debe ser comprobado por el juez. Destacan en el año 2021, numerosas resoluciones de los juzgados denegando la entrada en los casos en los que por parte de los servicios sociales no se han especificado las medidas a llevar a cabo para evitar la situación de desamparo. Igualmente, existen numerosas resoluciones que acuerdan la suspensión de la autorización previamente acordada al sobrevenir circunstancias que hacen necesario retrasar la ejecución para salvaguardar la integridad de los menores.

Respecto a las entradas en domicilio solicitadas por la Agencia Tributaria en el curso de inspecciones llevadas a cabo por la misma, cabe destacar la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, *de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal* que modifica el apartado 6 del art. 8 de la LRJC añadiendo un último párrafo que establece: *Los juzgados de lo Contencioso-administrativo conocerán también de las autorizaciones para la entrada en domicilios y otros lugares constitucionalmente protegidos, que haya sido acordada por la Administración Tributaria en el marco de una actuación o procedimiento de aplicación de los tributos aún con carácter previo a su inicio formal cuando, requiriendo dicho acceso el consentimiento de su titular, este se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.* Por tanto, en contra de lo sentenciado por la Sala Tercera del TS en el año 2020 (STS de 1 de octubre de 2020, recurso 2966/2019), según tal precepto, no será necesario que el obligado tributario tenga conocimiento de la existencia del procedimiento de inspección para poder autorizar la entrada en su domicilio por parte del juzgado de lo contencioso. No obstante, el Tribunal Supremo, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2021, confirma su doctrina sobre la entrada en domicilios (STS de 23 de septiembre de 2021, recurso 2672/2020).

En cuanto a los procedimientos que se han tramitado en los juzgados de lo contencioso administrativo con motivo de la pandemia generada por la COVID-19, hay que señalar que, tras la modificación de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa operada por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, *de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia*, la competencia para ratificar las medidas sanitarias, cuando los destinatarios no estén individualizados, pasa de tenerla el juzgado de lo contencioso a tenerla el Tribunal Superior de Justicia. Por ello, los procedimientos tramitados en los juzgados en el año 2021 han consistido principalmente en las hospitalizaciones forzosas y las altas hospitalarias forzosas.

5. Social

En este capítulo, debemos referirnos a la actividad desplegada por la propia Fiscalía de la Comunidad de Madrid, la desarrollada por la Fiscalía Provincial, y por la Fiscalía de Área de Móstoles.

5.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los cuadros estadísticos nos acreditan en términos generales que el número de procedimientos con entrada en la fiscalía durante el año 2021 en su totalidad ha disminuido escasamente, observándose en estos primeros meses del año 2022 una tendencia al alza de aquellos procedimientos en los que el Ministerio Fiscal tiene que intervenir. Durante este año han seguido siendo muchos los traslados que se hacen para informe de jurisdicción, que en muchos casos requieren un profundo estudio ya que presentan una notable complejidad, siendo difícil la delimitación de si la relación entre las partes presenta o no carácter laboral. Asimismo han venido suscitándose reiterados traslados para informar sobre conflictos de jurisdicción planteadas entre los juzgados mercantil y social en demandas formuladas por trabajadores.

Se continúa desarrollando un exhaustivo control de las resoluciones que se dictan por las seis secciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la fiscal coordinadora, D^a. María de la O Silva Fernández, sentencias que son notificadas en su totalidad a la fiscalía, existiendo una absoluta coordinación con la sección de lo social de la Fiscalía del Tribunal Supremo a los efectos previstos en el art. 219 de la Ley 26/2011, de 10 de octubre, *de reguladora de la jurisdicción social* (en adelante LRJS) y con la sección de lo social de la Fiscalía Provincial de Madrid en todas aquellas materias que es preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal. Durante el ejercicio el número de sentencias notificadas ha sido de 5.668.

La pandemia del COVID-19 durante el pasado año 2020 tuvo un gran impacto en las relaciones de trabajo, que ha tenido su reflejo en un aumento en el presente año de resoluciones dictadas por las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia que daban respuestas a demandas de conflicto colectivo, presentadas frente a las medidas de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción (ERTES).

PROCEDIMIENTOS SOCIAL	2021	2020	EVOLUCIÓN
Procedimientos única instancia	53	72	-26,39%
Procedimientos única instancia Vistas	5	7	-28,57%
Recursos de unificación de doctrina (interposiciones)	0	0	-
Recusaciones	2	1	100,00%



DICTÁMENES SOCIAL	2021	2020	EVOLUCIÓN
Jurisdicción competente	16	20	-20,00%
Recursos de suplicación (dictámenes)	36	0	-
Informes de competencia	28	44	-36,36%
Nulidad	10	13	-23,08%
Otros	48	12	-
Inconstitucionalidad	1	1	-
Recusación	2	1	100,00%
Total Dictámenes	141	64	120,31%

5.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

Durante el año 2021 se ha producido un importante incremento de los fiscales adscritos a la sección de social, siendo tres los fiscales hasta el mes de agosto, incorporándose el día 1 de septiembre tres abogados fiscales sustitutos de refuerzo. Ello ha repercutido positivamente en el número de juicios a los que ha asistido el Ministerio Fiscal durante este año, que ha supuesto un 111,13 % respecto al año anterior, consiguiendo de esta manera cubrirse por primera vez, más de la cuarta parte de los señalamientos a los que el Ministerio Fiscal era citado por los juzgados de lo social. Se han asistido a 2.428 juicios frente a los 1.150 de la anualidad anterior.

Durante el año 2021 el Ministerio Fiscal ha sido citado a un total de 9.574 procedimientos por los juzgados de lo social de Madrid, de los cuales 664 han concluido con sentencia, 2.973 han terminado mediante conciliación previa al acto del juicio, 687 han concluido por desistimiento de la parte actora, 4.610 se encuentran todavía en trámite, 335 se han archivado provisionalmente, y 305 de estas citaciones se han producido en procedimientos en que el Ministerio Fiscal no es parte.

Dichas citaciones clasificándolas según las diversas modalidades de procedimiento que contempla la LRJS se corresponden: 450 son procedimientos de tutela de libertad sindical y demás Derechos Fundamentales, 7 de medidas cautelares, 30 de impugnación de convenios colectivos y 12 incidentes en ejecuciones de procedimientos en los que se ha alegado la vulneración de derechos fundamentales. El resto se corresponde con procedimientos diversos de los anteriores, destacando por su número los despidos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales, contabilizándose 9.075. De estos procedimientos el Ministerio Fiscal ha asistido, como ya hemos señalado anteriormente, a 2.428 señalamientos, lo que demuestra el esfuerzo desplegado por la sección si bien es cierto que ello ha contribuido positivamente el incremento de la dotación de fiscales experimentado durante este año.

En aplicación del Plan de Actuación de la Disposición Adicional Decimonovena del Real Decreto Ley 11-2020, de 31 de Marzo, *por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*, a fecha de junio de 2021 todos los juzgados, salvo 5 de ellos, estaban incorporados al programa de autorefuerzo, habiéndose creado 4 juzgados de refuerzo más en esta anualidad, que empezaron a funcionar en marzo de 2021, también a fecha 31 de diciembre de 2021 se crearon los Juzgados nº 46 y 47 de lo Social.

5.3. FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se atiende a tres juzgados de lo social, los cuales se reparten entre dos fiscales, que además llevan otras materias, así como señalamientos de juicios civiles y penales ante los juzgados de lo penal y la Audiencia Provincial. Desde que se iniciara la implantación de LexNet a mediados de 2019, se han celebrado reuniones entre la Fiscal Jefe de Área, los magistrados y los letrados de la administración de justicia de los juzgados de lo social, para coordinar la comunicación telemática de los juzgados y fiscalía sobre la tramitación y resolución de los procedimientos, alcanzándose el objetivo de llegar a “papel cero” en el mes de noviembre de 2020.

En este año, se han informado un total de 60 cuestiones de competencia en materia social. El Ministerio Fiscal ha sido citado a 335 juicios de los cuales 16 fueron de tutela de vulneración de derechos fundamentales, y en el resto 319 (despidos, impugnación de sanciones, movilidad geográfica, modificación de las condiciones laborales, derechos de conciliación de la vida familiar y laboral reconocidos, vacaciones) donde en la demanda se alegaban causas de nulidad por vulneración de derechos. De los 335 juicios se han celebrado 49, y suspendidos 93, conciliados 168, desistidos 25.

6. Otras áreas especializadas

6.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

6.1.1. Violencia de Género

En la Fiscalía Provincial durante el año 2021 la composición de la sección de violencia sobre la mujer de Madrid no ha experimentado variación alguna, estando formada su plantilla por 21 fiscales más la decana, de los cuales 19 son titulares y tres son sustitutos. La oficina fiscal tampoco ha variado su plantilla durante el año 2021 y sigue estando compuesta por un gestor, trece tramitadores y dos auxilios judiciales

A la sección le corresponden 11 juzgados de violencia sobre la mujer, (en adelante JVSM) y cinco juzgados de lo penal (nº 33, 34, 35, 36 y 37 estando el 35 y 36 reforzados durante todo el año 2021), todos ellos especializados en la materia, asumiendo los fiscales la asistencia a todos los juicios orales incoados en Madrid capital, así como los incoados en las secciones territoriales de Alcobendas, Collado-Villalba y Majadahonda.

Se asumen los juicios orales y las ejecutorias de las Secciones 26ª y 27ª de la Audiencia Provincial, también especializadas en violencia de género.

En materia de jurado, a la sección le corresponde la instrucción de todos los jurados de violencia de género incoados en los JVSM, la formulación de los escritos de acusación de los jurados incoados en la capital y en las secciones territoriales y la celebración de todos los juicios de jurado sobre violencia incoados en la Comunidad de Madrid

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, cada uno de los 4 JVSM fue atendido por una fiscal, asumiendo los procedimientos penales, expedientes civiles y ejecutorias propias de la



materia, a fin de tener un conocimiento íntegro de los mismos durante sus diferentes fases. En la Fiscalía de Área de Móstoles –Fuenlabrada hay 3 juzgados de violencia de género y 5 en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés.

La relación de la sección de la Fiscalía Provincial con las Unidades de Familia y Mujer de Policía Nacional (UFAM), de Policía Local especializada, Guardia Civil (EMUME), así como con los Centros de Atención a la Familia (CAF) y SAVD 24 h es intensa.

Todos los días se remiten a la fiscalía las valoraciones policiales de evolución del riesgo efectuadas por la policía nacional y local. En los casos que tales valoraciones comuniquen una elevación de riesgo o algún tipo de incidencia grave, son investigadas por el fiscal a fin de instar, si así se estima conveniente, la comparecencia del art. 544 bis *in fine* LECrim, por si fuera necesario un agravamiento de las medidas cautelares, o en su caso, la deducción de testimonio por si los hechos fueran constitutivos de delito.

Asimismo, la fiscalía mantiene relación con la Delegación del Gobierno Estatal, quien a través del centro de gestión “Cometa”, remite directamente a la fiscalía los partes de “alarmas” generados en el control de las pulseras, que son examinadas por los fiscales, quienes solicitan al órgano judicial correspondiente, en su caso, la celebración de la comparecencia prevista en el art. 544 bis *in fine* LECrim. Igualmente, en los casos en que se trate del incumplimiento de una pena de alejamiento se interesa del juzgado de ejecuciones la revocación de la suspensión de la pena de prisión acordada y en su caso, la deducción de testimonio por un posible delito de quebrantamiento. En el año 2021 se han instalado un total de 111 dispositivos electrónicos para controlar tanto las medidas como las penas de alejamiento.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Penas de alejamiento	59	6	13	5	0	0	0	83	67	23,9%
Medidas cautelares de alejamiento	52	42	8	4	3	0	9	118	98	20,4%

En la Fiscalía Provincial, al estar ubicada en la misma sede, se ha intensificado la colaboración con la Oficina de Atención a la Víctima (OAV) coordinando el acompañamiento de la víctima durante el juicio y derivando a las mujeres que dudan en denunciar a la OAV para su apoyo, aumentando de manera significativa el número de víctimas que han sido capaces de declarar.

Fallecimiento de mujeres víctimas de violencia de género. El total de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas en la Comunidad de Madrid, durante el año 2021, asciende a nueve mujeres frente a las tres mujeres que resultaron fallecidas durante el año 2020, lo que supone un incremento del 200 %. Dos de los fallecimientos se han producido en Torrejón de Ardoz (partido perteneciente a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares) En uno de los casos, realizado en presencia de sus hijos menores, el agresor después se suicidó.



Durante el año 2021 han sido dictadas ocho sentencias relativas a hechos que produjeron el fallecimiento de las víctimas, todas ellas condenatorias, salvo una que ha sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia, ordenando la celebración de un nuevo juicio.

Adopción de medidas de protección sobre mujeres víctimas de violencia de género con especial referencia al sistema VIOGEN. Durante el año 2021 han sido interesadas en toda la Comunidad de Madrid un total de 4.743 órdenes de protección al amparo del art. 544 ter frente a las 4.399 acordadas en el año 2020 (7,735 %), de las cuales 2.756 fueron celebradas en Madrid capital (58,16 %), 569 en el Área de Getafe (18,76 %), 291 en el Área de Móstoles (6,14 %), 889 en el Área de Alcalá de Henares (18,76 %), 80 en la sección de Majadahonda (1,69 %), 41 en la de Collado Villalba (0,87 %) y 117 en la de Alcobendas (2,47 %).

El siguiente cuadro resume las medidas cautelares:

MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Prisión provisional	87	23	20	16	15	2	3	166	130	27,7%
Orden de alejamiento, art. 544 bis lecrim.	330	0	114	33	52	8	8	545	501	8,8%
Orden de protección, art. 544 ter lecrim. (total resoluciones)	2.756	889	569	291	117	41	80	4.743	4.689	1,2%
Orden de protección denegadas	1.737	204	222	160	46	19	45	2.433	2.365	2,9%
Orden de protección adoptadas sólo medidas penales	706	0	257	103	32	21	29	1.148	1.148	0,0%
Orden de protección adoptadas medidas penales y civiles	307	685	79	22	37	1	6	1.137	1.156	-1,6%

Centrándonos en los datos de Madrid capital este año han sido interesadas un total de 2.756 órdenes de protección, lo que supone un aumento del 4,2 %, habiendo sido acordadas un total de 1.103 (36,7 %) y denegadas 1737 (63.3 %). El fiscal interesó la orden en 1.223 ocasiones, por lo que fue concedida en el 89,4 % de las ocasiones.

De las órdenes de protección que fueron acordadas, 706 lo fueron sólo con medidas penales (69,6 %), 307 lo fueron con medidas penales y civiles (30,3 %) y en 21 ocasiones fueron mutuas. En 52 ocasiones se ha utilizado el dispositivo electrónico para asegurar la medida de protección (4,7 %).

De las 685 (28,1 %) órdenes adoptadas en el Área de Alcalá de Henares no consta cuantas fueron con medidas penales y cuantas fueron con medidas civiles al no haberse efectuado distinción.

De las que fueron denegadas 1.303 (75,4 %) lo fueron por estimar que no concurría riesgo para la víctima, 259 (14,9 %) por acordarse el sobreseimiento provisional del procedimiento y 175 (10 %) por la propia renuncia de la perjudicada.

Asimismo, han sido adoptadas en la Comunidad de Madrid 545 medidas cautelares al amparo del art. 544 bis (órdenes de alejamiento), de las cuales 330 (60,5 %) fueron otorgadas en Madrid capital, 114 (20,9 %) en Getafe, 33 (6 %) en Móstoles, 8 (1,4 %) en Majadahonda, 8 (1,4 %) en Collado Villalba y 52 (9,5 %) en Alcobendas.

Centrándonos en Madrid capital fueron celebradas 534 comparecencias, lo que supone un aumento del 57,5 % en relación con el año anterior (339), habiendo sido concedidas 330



(61,8 %). El fiscal interesó la medida en 340 ocasiones por lo que fue concedida en el 97 % de los casos.

Por último, se han interesado en Madrid capital 203 comparecencias del art. 544 bis in fine en la guardia sin que estén computadas las efectuadas en los escritos de acusación. Igualmente constan celebradas en la guardia un total de 110 comparecencias habiéndose agravado la medida en 18 ocasiones, 6 dejándola sin efecto, una retirando el dispositivo, otra rebajando la distancia y manteniendo en el resto.

Medidas de protección a los/as hijos/as menores de mujeres víctimas de violencia de género: la LO 8/2021, de 4 de junio, de *protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* ha introducido una importante modificación en el art. 544 ter y tras la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que *se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, también ha modificado los apartados 4 y 5 del art. 94 del CC, artículos interpretados por la nota de servicio 1/21 de la Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer estableciendo, como criterio orientativo que no se interesará el establecimiento de régimen de visitas en la comparecencia de la orden de protección cuando existan hijos o hijas menores que convivan con la mujer víctima de violencia y, si existiera régimen de visitas acordado en cualquier resolución judicial precedente, se solicitará la suspensión cuando los menores han presenciado, sufrido o convivido con la violencia y sólo, excepcionalmente, podrá interesarse su mantenimiento cuando así lo aconseje el superior interés del menor. Ello ha supuesto que, durante este año, en 123 ocasiones no se ha otorgado un régimen de visitas al padre en Madrid capital, frente a 25 en que se denegó en el año 2020 lo que ha supuesto un incremento del 392 %, de las cuales se denegaron 24 en el primer semestre (19,5 %) y 99 (80,5 %) en el segundo, lo que demuestra la importancia de la modificación. Por último, hemos de añadir que en lo que respecta a Madrid capital, en prácticamente todos los juzgados, cuando se han interesado medidas civiles, no se ha otorgado régimen de visitas. En aquellos casos en que se han otorgado, pese a haberse opuesto el fiscal, hemos recurrido la resolución, estando pendientes de lo que resuelva la Audiencia.

Seguidamente, por su interés, ofrecemos un cuadro comparativo con el año 2020 en lo que se refiere a Madrid capital:

MEDIDAS CAUTELARES MADRID CAPITAL	2021	2020	VARIACIÓN
Prisión Provisional, art. 503 LECrim	87	57	52,6 %
Orden de Alejamiento, art. 544 bis LECrim	330	318	3,8 %
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim. (total resoluciones)	2.750	2.632	4,5 %
Denegadas	1.737	1.681	3,3 %
Adoptadas solo con medidas penales	706	668	5,7 %
Adoptadas con medidas civiles y penales	307	283	8,5 %

Procedimientos incoados. En el año 2021 en la Comunidad de Madrid se han incoado un total 29.702 procedimientos en materia de violencia de género lo que supone un aumento del 11,3 % respecto del año 2020, de los cuales 17.503 (59,7 %) lo fueron en Madrid capital, 3.415 (11,5 %) en Getafe, 2.387 (8,1 %) en Móstoles, 5.027 (17 %) en Alcalá, 299 (1 %) en Majadahonda, 340 (1,1 %) en Collado Villalba y 731 (2,4 %) en Alcobendas.



PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENÁRES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Diligencias Urgentes	3.907	1.092	1.463	763	406	150	165	7.946	6.545	21,4%
Juicios Rápidos	991	336	238	192	0	0	0	1.757	1.518	15,7%
Diligencias Previas Juzgado de Instrucción	10.008	3.225	1.544	1.231	324	190	132	16.654	15.565	7,0%
Procedimiento Abreviado Juzgado de lo Penal	2.495	368	165	196	0	0	0	3.224	2.594	24,3%
Sumario	39	6	5	5	1	0	2	58	46	26,1%
Procedimiento Ordinario	57	0	0	0	0	0	0	57	41	39,0%
Jurado Juzgado	5	0	0	0	0	0	0	5	5	0,0%
Jurado Audiencia	1	0	0	0	0	0	0	1	10	-90,0%
Total	17.503	5.027	3.415	2.387	731	340	299	29.702	41.901	-29,1%

En el siguiente cuadro se ofrecen los datos comparativos de Madrid capital respecto de 2020, en el que se aprecia claramente el incremento, lo que confirma que los datos del 2020 son resultado de los meses de confinamiento y no deben ser tenidos en cuenta en la progresión por años.

PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN MADRID CAPITAL	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias Urgentes	3.907	3.344	16,8%
Juicios Rápidos	991	753	31,6%
Diligencias previas juzgado de instrucción	10.008	9.012	11,1%
Procedimiento Abreviado juzgado de lo penal	2.495	1.945	28,3%
Sumario	39	34	14,7%
Procedimiento Ordinario	57	41	39,0%
Jurado Juzgado	5	1	400,00%
Jurado Audiencia	1	9	88,00%
TOTAL	17.563	15.139	16%

Por el tipo de delito:

NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL		Incoadas	Calificadas	Sentencias Condenatorias	Sentencias Condenatorias por Conformidad
Delitos	Asesinato Consumado	0	0	0	0
	Asesinato Intentado	1	1	0	0
	Homicidio Consumado	2	0	0	0
	Homicidio Intentado	1	4	1	0
	Lesiones	4.890	162	61	71
	Maltrato Ocasional 153.1 C.P.	14.410	3.175	684	1.072
	Maltrato Habitual 173.2 C.P.	459	159	51	80
	Acoso y hostigamiento 172 Ter C.P.	33	38	8	16
	Detención Ilegal.	4	4	0	0
	Amenazas 171.4	191	423	73	91
	Coacciones 172.2	40	91	18	27
	Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	3	0	0	1
	Violación	3	0	0	0
	Abusos Sexuales	10	16	2	0
	Otra Agresión Sexual	22	19	1	0
	Allanamiento de Morada	2	1	2	0
	Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena	2.742	1.293	209	393
	Impago de Pensiones	161	79	7	25
Descubrimiento o revelación de secretos 197-1 CP	8	16	2	2	
Total Delitos	22.982	5.481	1.119	1.778	
Delitos Leves	Amenazas 171 C.P.	20	0	0	0
	Coacciones 172 C.P.	3	0	0	0
	Otros	189	0	0	0
Total Delitos Leves	212	0	0	0	



Escritos de acusación y sentencias dictadas por los juzgados de lo penal. En cuanto a las calificaciones formuladas durante el año 2021, se han efectuado un total de 6.087 en toda la Comunidad de Madrid lo que supone un aumento del 13,7 % respecto del año 2020, de las cuales 3145 (51,7 %) corresponden a Madrid capital, 824 (13,5 %) a Getafe, 675 (11 %) a Móstoles, 984 (16,1 %) a Alcalá, 76 (1,2 %) a Majadahonda, 85 (1,4 %) a Collado Villalba y 298 (4,9 %) a Alcobendas.

En este año se han dictado un total de 5.194 sentencias en los juzgados de lo penal de toda la Comunidad de Madrid frente a 3.615 en el año 2020, lo que supone un aumento del 43,6 %, de las que 3.522 (67,8 %) han sido dictadas en Madrid capital, 501 (9,6 %) en Getafe, 412 (7,9 %) en Móstoles, 671 (12,9 %) en Alcalá, 18 (0,3 %) en Collado Villalba, 26 (0,5 %) en Majadahonda y 44 (0,8 %) en Alcobendas.

De las sentencias dictadas 1.961 han sido absolutorias (37,7 %) de las cuales 1.215 (61,9 %) lo han sido en Madrid capital, 165 (8,4 %) en Getafe, 205 (10,4 %) en Móstoles, 369 (18,8 %) en Alcalá, 1 en Collado Villalba (0,05 %), otra en Majadahonda (0,05 %) y 5 en Alcobendas (0,25 %). Asimismo, ha habido 1.342 (25,8 %) sentencias condenatorias, de las cuales 785 (58,4 %) corresponden a Madrid capital, 165 (12,3 %) a Getafe, 205 (15,2 %) a Móstoles, 369 (27,5 %) a Alcalá, 17 (1,2 %) a Collado Villalba, 25 (1,8 %) a Majadahonda y 39 (2,9 %) a Alcobendas. Por último, ha habido 1891 (36,4 %) sentencias condenatorias por conformidad, de las cuales 1522 (80,4 %) corresponden a Madrid capital, 128 (6,7 %) a Getafe, 114 (6 %) a Móstoles y 127 (6,7 %) a Alcalá de Henares.

CALIFICACIONES / SENTENCIAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Calificaciones formuladas	3.145	984	824	675	298	85	76	6.087	5.352	13,7%
Sentencias condenatorias	785	175	208	93	39	17	25	1.342	846	58,6%
Sentencias condenatorias por conformidad	1.522	127	128	114	0	0	0	1.891	1.319	43,4%
Sentencias absolutorias	1.215	369	165	205	5	1	1	1.961	1.553	26,3%

Centrándonos en los datos de Madrid capital, en relación con el año 2020 se ha producido un aumento del 10,4 % en las sentencias dictadas. Ha aumentado el número de sentencias absolutorias en un 32,4 %, las condenatorias en un 44,6 % y las sentencias de conformidad con el acusado en un 79,5 %.

CALIFICACIONES / SENTENCIAS MADRID CAPITAL	2021	2020	VARIACIÓN
Calificaciones formuladas	3.145	2.848	10,49%
Sentencias condenatorias	866	543	44,6%
Sentencias condenatorias por conformidad	1.522	848	79,5%
Sentencias absolutorias	1.215	918	32,4%

En primera instancia se han dictado un total de 41 sentencias, lo que supone un aumento del 32 % en relación con el año 2020 en que se dictaron 20. De las sentencias dictadas 28 fueron condenatorias y 13 absolutorias.

En segunda instancia se han dictado 1.384 sentencias frente a 1.049 sentencias dictadas en el año 2020 (32 %), de las cuales 834 han confirmado la condena, 407 han confirmado la

absolución, 101 han revocado la condena, 6 han revocado la absolución y 36 han acordado la nulidad.

Retiradas de acusación. Durante este año se han retirado cuatro acusaciones de delitos contra la intimidad por perdón expreso de la ofendida.

RETIRADAS DE ACUSACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Supuestos art. 416 lecrim (dispensa)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100,0%
Otras causas	4	0	0	0	0	0	0	4	7	-42,9%

Durante el año 2021, al menos 1.448 mujeres se han acogido a su derecho a no declarar en trámite de instrucción, un 35 % más que en el año 2020. En el acto del juicio oral, 477 víctimas se acogieron a su derecho a no declarar lo que supone un aumento del 11 % en relación con el año 2020.

Especial trascendencia ha tenido la reforma del art. 416 con la LO 8/2021, adoptando la interpretación que venía defendiendo desde hacía tiempo la Fiscalía General del Estado y que se reflejó a lo largo de este tiempo en una serie de Acuerdos del Pleno del TS. Tal reforma ha supuesto que, al tener la víctima la obligación de declarar, el agresor pierde la posibilidad de quedar amparado por su silencio, lo que se ha traducido en la práctica en un importante aumento en el número de sentencias condenatorias por conformidad. Sin embargo, también se ha detectado un efecto negativo por cuanto al tener que declarar de forma obligada lo hace de forma contraria a lo manifestado en instrucción, llegando a afirmar en ocasiones que mintió al formular la denuncia, lo que ha supuesto que durante el año 2021 se hayan producido 112 deducciones de testimonio respecto de la perjudicada, en su mayoría acordadas de oficio por el órgano judicial. Igualmente, otro efecto negativo es el aumento del número de sobreseimientos provisionales efectuados en la guardia, ante la negativa de la víctima a declarar, que durante el año 21 ha alcanzado al menos la cifra de 1.837 casos.

Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal apreciadas han sido:

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Agravante parentesco	1	0	0	0	0	0	0	1	0	-
Agravante reincidencia	5	0	0	1	0	0	0	6	1	500,0%
Agravante razones de género	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Atenuante confesión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Atenuante de reparación del daño 21-5 del C.P.	1	0	0	1	0	0	0	2	0	-
Sin agravante/atenuante	7	0	0	2	0	0	0	9	1	800,0%

Delitos leves Durante el año 2021, en los JVSM se han incoado 211 delitos leves en la Comunidad de Madrid, 199 (94,3 %) en Madrid capital y 30 (14,2) en Móstoles. En total se han celebrado 148 juicios en la capital, todos con presencia del fiscal.

Por último, en materia de ejecutorias, esta sección tiene a su cargo el Juzgado de Ejecuciones nº 32 despachando con carácter exclusivo las ejecutorias correspondientes a violencia de género.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Penas	Prisión	301	110	99	100	0	0	0	610	719	-15,2%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	541	58	97	80	0	2	0	778	851	-8,6%
	Suspensión de la condena	282	132	40	65	0	0	0	519	520	-0,2%
	Sustitución de la pena	6	2	3	0	0	0	0	11	13	-15,4%

Jurisdicción civil. Durante el año 2021 en los JVSM se han incoado un total de 1.687 procedimientos civiles, frente a 976 que se incoaron en el año 2020, lo que supone un aumento del 72,7 %.

Comparecencias del art. 49 bis 2 de la LECrim. Durante el año 2021 se han celebrado un total de 20 comparecencias en los juzgados de familia al desprenderse del contenido de la demanda o de la contestación posibles hechos relacionados con la violencia de género frente a las 21 del año 2020. Tras ser examinadas se interpuso denuncia en 7 ocasiones quedando archivadas el resto.

6.1.2. Violencia doméstica

Durante el año 2021 el total de procedimientos incoados en violencia doméstica por la Comunidad de Madrid ha sido de 4.340 frente a 3.858 incoados en el año 2020, lo que supone un aumento del 12,5 %, de los cuales 2.488 (57,3 %) lo han sido en Madrid capital, 358 (8,2 %) en Getafe, 216 (4,9 %) en Móstoles, 931 (21,4 %) en Alcalá, 221 (5 %) en Collado Villalba, 36 (0,8 %) en Majadahonda Pozuelo y 90 (2 %) en Alcobendas.



PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Juicios Rápidos	180	147	15	23	0	0	0	365	263	38,8%
Diligencias Previas	1.919	712	319	162	90	221	36	3.459	3.236	6,9%
Procedimiento Abreviado	379	72	23	29	0	0	0	503	351	43,3%
Sumario	2	0	0	2	0	0	0	4	3	33,3%
Procedimiento Ordinario	5	0	0	0	0	0	0	5	5	0,0%
Tribunal de Jurado (Audiencia)	2	0	0	0	0	0	0	2	0	-
Tribunal de Jurado (Instrucción)	1	0	1	0	0	0	0	2	0	-
TOTAL	2.488	931	358	216	90	221	36	4.340	3.858	12,5%

Se han practicado las siguientes diligencias de investigación

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO
Incoadas	0	5	0	0	0	0	0
Archivadas	0	1	0	0	0	0	0
Judicializadas	0	4	0	0	0	0	0

Por el tipo de delito:

NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL		Incoadas	Calificadas	Sentencias Condenatorias	Sentencias Condenatorias por Conformidad
Delitos	Asesinato Consumado	0	0	0	0
	Asesinato Intentado	0	0	0	0
	Homicidio Consumado	0	1	1	0
	Homicidio Intentado	1	0	0	0
	Lesiones	120	86	42	22
	Maltrato ocasional 153.1 C.P.	3.257	574	92	108
	Maltrato habitual 173.2 C.P.	716	99	28	20
	Acoso y hostigamiento 172 Ter	8	1	1	0
	Detención ilegal.	2	0	0	0
	Amenazas 171.4 C.P.	78	48	18	19
	Coacciones 172.2 C.P.	8	5	0	0
	Contra la Integridad Moral 173	0	4	0	0
	Violación	2	0	0	0
	Abusos Sexuales	2	8	1	0
	Otra Agresión Sexual	1	0	0	0
	Allanamiento de Morada	1	0	0	0
Quebrantamiento de Medida C	138	80	14	40	
Impago de Pensiones	15	0	1	2	
Descubrimiento o revelación d	3	0	0	0	
Total Delitos	4.352	906	198	211	
Delitos leves	Amenazas 171 C.P.	106	0	0	0
	Coacciones 172 C.P.	8	0	0	0
	Otros	6	0	0	0
Total Delitos leves	120	0	0	0	



Se han formulado 967 calificaciones frente a 850 en el año 2020 lo que supone un aumento del 13,8 %, de las cuales 488 (57,3 %) corresponden a Madrid capital, 110 (8,2 %) a Getafe, 101 (10,4 %) a Móstoles, 177 (18,3 %) a Alcalá, 34 (3,5 %) a Collado Villalba, 15 (1,5 %) a Majadahonda y 42 (4,3 %) a Alcobendas.

CALIFICACIÓN Y SENTENCIAS	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Calificaciones	488	177	110	101	42	34	15	967	850	13,8%
Sentencias Condenatorias por Conformidad	71	25	26	16	3	25	2	168	120	40,0%
Sentencias Condenatorias	93	14	14	13	0	0	0	134	111	20,7%
Sentencias Absolutorias	248	65	46	37	6	1	0	403	304	32,6%

Se han dictado 663 sentencias frente a 535 en el año 20, lo que supone un aumento del 33,9 %, de las que 412 (62 %) se han dictado en Madrid capital, 80 (12 %) en Getafe, 66 (9,9 %) en Móstoles, 104 (15,6 %) en Alcalá, 26 (3,9 %) en Collado Villalba, 2 (0,3 %) en Majadahonda y 9 (1,3 %) en Alcobendas.

De las sentencias dictadas 134 (20,2 %) han sido condenatorias, de las que 93 (69,4 %) en Madrid capital, 14 (10,4 %) en Getafe, 13 (9,7 %) en Móstoles y 14 (10,4 %) en Alcalá. Asimismo 168 (25,3 %) sentencias han sido condenatorias por conformidad, 71 (42,2 %) en Madrid capital, 26 (15,4 %) en Getafe, 16 (9,5 %) en Móstoles, 25 (14,8 %) en Alcalá, 25 (14,8 %) en Collado Villalba, 2 (1,1 %) en Majadahonda y 3 (1,7 %) en Alcobendas. Por último 403 (54,4 %) sentencias han sido absolutorias, 248 (68,7 %) en Madrid capital, 46 (10,4 %) en Getafe, 37 (10,2 %) en Móstoles, 65 (17,7 %) en Alcalá, 1 (0,2) en Collado Villalba y 6 (1,6 %) en Alcobendas.

En cuanto a medidas cautelares, en toda la Comunidad de Madrid, se han celebrado 315 comparecencias de órdenes de protección del art. 544 ter lo que supone un descenso del 19,4 % frente al año 20, de las cuales 140 (44,4 %) se celebraron en Madrid capital, 45 (15,5) en Getafe, 28 (8,8 %) en Móstoles, 49 (15,5 %) en Alcalá, 33 (10,4 %) en Collado, 4 (1,2 %) en Majadahonda y 16 (5 %) en Alcobendas De las órdenes de protección celebradas 175 (55,5 %) fueron denegadas y 130 (44,5 %) fueron otorgadas, siendo 122 sólo con medidas penales y 18 con medidas penales y civiles.

MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Prisión provisional, art. 503 LECrim.	10	0	2	0	2	0	0	14	15	-6,7%
Orden de alejamiento, art. 544 bis LECrim.	175	19	28	16	13	5	0	256	251	2,0%
Orden de protección, art. 544 ter LECrim.	140	49	45	28	16	33	4	315	391	-19,4%
Solicitadas	0	0	0	28	0	0	0	28	390	-92,8%
Denegadas	96	14	24	13	9	18	1	175	217	-19,4%
Adoptadas Solo Con Medidas Penales	38	33	20	14	3	12	2	122	153	-20,3%
Adoptadas Con Medidas Civiles Y Penales	4	0	1	1	2	3	0	11	20	-45,0%
Adoptadas Con Medidas Solo Civiles	1	0	0	0	2	0	1	4	0	-

Especial relevancia tiene en este tipo de delitos la relación de parentesco entre víctima y agresor:

PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALA DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MOSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL	2020	VARIACIÓN
Cónyuge	112	8	7	9	11	40	1	188	184	2,2%
Ex Cónyuge	25	103	3	7	5	57	0	200	256	-21,9%
Pareja de Hecho	853	17	26	16	13	61	0	986	733	34,5%
Ex Pareja de Hecho	196	272	20	10	13	113	2	626	553	13,2%
Hijos	604	154	173	82	35	11	22	1.081	1031	4,8%
Progenitores	325	122	124	75	42	10	8	706	614	15,0%
Nietos y otros descendientes	266	31	38	36	13	3	2	389	421	-7,6%
Abuelos y otros ascendientes	8	2	1	0	0	0	0	11	19	-42,1%
Persona vulnerable que conviva con el agresor	0	2	3	0	1	1	0	7	16	-56,3%
Otros parientes	612	65	90	33	7	21	14	842	708	18,9%

Ejecutorias. Durante el año 2021 se han incoado 2.802 ejecutorias en el Juzgado de lo Penal nº 32 especializado tanto en violencia de género como en violencia doméstica frente a 2.121 ejecutorias que se incoaron en el año 2020, lo que supone un aumento del 32,11 %.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2021	2020	% Diferencia
Prisión	301	460	-34,6%
Trabajos en beneficio de la comunidad	541	686	-21,1%
Suspensión de la condena	282	345	-18,3%
Sustitución de la pena	6	11	-45,5%
Total Penas	1.130	1.502	-24,76%

En cuanto a la responsabilidad civil, continúa habiendo un porcentaje alto de archivos provisionales en las ejecutorias por insolvencia de los condenados, resultando que un número escaso de víctimas cobra la indemnización que les corresponde.

6.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

La actuación de las fiscalías de Madrid, en materia de siniestralidad laboral, al igual que en la mayoría de las especialidades, obliga a establecer una distinción entre la Fiscalía Provincial y las fiscalías de área.

Así, en la Fiscalía Provincial, la sección de siniestralidad laboral está integrada por 2 fiscales, la fiscal Delegada y una fiscal, quienes asumen en régimen de exclusividad el despacho de las causas de los juzgados de instrucción de Madrid capital y de las tres secciones territoriales con las correspondientes ejecutorias. En las fiscalías de área, la especialidad es compaginada con el despacho ordinario de asuntos.

Es competencia de la especialidad el despacho de las causas seguidas por los delitos de riesgo previstos en los arts. 316, 317 y 318 CP, de homicidio imprudente (art 142 CP) y de lesiones imprudentes (art. 152 CP) en relación de concurso con aquellos, y, también, la obtención de la responsabilidad civil para los perjudicados.



En la Fiscalía Provincial, en este último ámbito, se han obtenido más de 4,5 millones de euros en indemnizaciones para trabajadores y familias. Una de las principales preocupaciones es la desprotección económica de los trabajadores lesionados y, en caso de fallecimiento, de los herederos (usualmente viuda con hijos a su cargo), que en la mayoría de las ocasiones no reciben ningún tipo de indemnización hasta la celebración del juicio muchos años después. La especialización en la materia ha permitido el estudio de la Ley de Contrato de Seguro y la jurisprudencia que la interpreta lo que ha redundado en la mejor determinación de importantes indemnizaciones.

En cuanto a la asistencia a juicios por las especialistas, al igual que en años anteriores, surgen problemas de coincidencia de señalamientos. Ello se debe a que no es posible planificar la asistencia pues se comunican con escasa antelación. En el año 2021 se han señalado 40 juicios en los juzgados de lo penal, 34 en 2020 y 38 en 2019.

Se incoaron 411 diligencias previas por los siguientes delitos:

DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Delito de homicidio imprudente por accidente laboral	1	2	0	0	1	0	1	5	12	-58%
Delito de lesiones imprudentes por accidente laboral	44	249	8	12	25	9	5	352	113	212%
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	6	0	34	11	2	0	1	54	66	-18%
Delito leve de homicidio imprudente por accidente laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Delito leve de lesiones imprudentes por accidente laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	43	-100%

Se han incoado 36 diligencias de investigación, han tenido el siguiente resultado:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias de investigación incoadas	34	0	0	2	0	0	0	36	24	50%
Diligencias de investigación archivadas	16	0	0	1	0	0	0	17	13	31%
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	14	0	0	0	0	0	0	14	12	17%
Diligencias de investigación en trámite	4	0	0	1	0	0	0	5	9	-44%

Las 386 causas pendientes –en trámite en los juzgados de instrucción- se muestran en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES ¹	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Delito de homicidio imprudente por accidente laboral	16	2	2	1	3	1	1	26	41	-37%
Delito de lesiones imprudentes por accidente laboral	74	52	25	15	20	10	13	209	197	6%
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	5	61	71	13	0	0	1	151	163	-7%
Delito leve de homicidio imprudente por accidente laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Delito leve de lesiones imprudentes por accidente laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100%

En el siguiente cuadro se muestra el número de los escritos de acusación incluyendo los escritos de conclusiones absolutorias, y los sobreseimientos provisionales:



ESCRITOS DE ACUSACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Escritos de acusación ministerio fiscal	19	12	11	9	1	0	0	52	55	-5%
Peticiones de sobreseimiento	23	20	14	4	10	3	4	78	50	56%
Registro de comunicaciones de accidentes mortales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-

Como en años anteriores, es de destacar el acortamiento significativo de los plazos de instrucción, incluso respecto del año anterior, debido al impulso dado por los fiscales especialistas desde el primer traslado. El mayor número de escritos de acusación se concentra en siniestros acaecidos entre los años 2018 a 2020. La elaboración de las peticiones de sobreseimiento provisional en esta especialidad en muchas ocasiones es tan complicada como la redacción de los escritos de acusación. Tanto para la formulación de éstos como para la petición de sobreseimiento se requiere el estudio de cuestiones técnicas complejas, pese a lo cual 25 peticiones han sido por hechos ocurridos en 2020, por tanto, un año después del hecho y 23 sobre hechos acaecidos en 2019, lo que viene motivado por la celeridad con la que se llevan los asuntos.

Las resoluciones judiciales se reflejan en el cuadro siguiente:

RESOLUCIONES JUDICIALES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Autos de archivo en base al art 324 LECrim	0	0	0	0	0	0	0	0	31	-100%
Sentencias del juzgado de lo penal	27	5	8	2	0	0	0	42	29	45%
Sentencias audiencia provincial resolviendo recursos de apelación	3	0	4	0	0	0	0	7	2	250%

Por lo que respecta a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, es muy superior el número de sentencias condenatorias al de absolutorias, lo que demuestra la buena instrucción y los fundamentados escritos de acusación.

Por lo que respecta a las relaciones institucionales con la autoridad laboral y agentes sociales durante el año 2021, hay que destacar:

-Inspección de Trabajo: En desarrollo del Protocolo Marco de colaboración entre el CGPJ, la Fiscalía General y el Ministerio de Trabajo de 19 de septiembre de 2007, se siguen remitiendo a la sección de siniestralidad laboral todas las actas de infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales.

-Policía Municipal: En desarrollo del Protocolo de actuación en materia de Siniestralidad Laboral, firmado entre la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, como en años anteriores, se mantienen numerosas reuniones con los agentes de policía que, desarrollando funciones de policía judicial, elaboran los atestados por accidentes de trabajo. La comunicación es muy fluida en relación con accidentes laborales en investigación, sobre todo en asuntos de especial complejidad.

-Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Como en años anteriores, se ha mantenido una fluida comunicación en asuntos concretos con los técnicos correspondientes y con la jefatura del Instituto.

-Sindicatos: Los sindicatos UGT y CCOO remiten a la sección comunicaciones sobre accidentes mortales ocurridos en la Comunidad de Madrid, lo cual es de gran ayuda para



hacer un seguimiento de los siniestros, averiguar en qué juzgado de instrucción se han incoado diligencias previas, e incluirlo en el registro de accidentes mortales elaborado en la oficina fiscal.

En cuanto a la actividad de las fiscalías de área ha sido la siguiente:

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

Para dar cumplimiento al principio de especialización cuenta con un fiscal de enlace sin dedicación exclusiva en esta materia que asume la tramitación de las diligencias de investigación, el despacho de procedimientos, asiste a las declaraciones de investigados y peritos, celebra los juicios -cuando las necesidades del servicio lo permiten-, y se encarga del despacho de las ejecutorias en la materia que le es propia.

Se han formulado doce acusaciones y una calificación absolutoria. Se dictaron 5 sentencias condenatorias conformes y se interesó el sobreseimiento en 20 causas, interponiendo 8 recursos que fueron estimados, acordando la continuación de la investigación cuando se había dictado el sobreseimiento.

La Inspección de Trabajo remitió a fiscalía 50 informes sobre accidentes acaecidos en el año, 2 con fallecimiento del trabajador, y el resto por lesiones. En 2021 tuvieron lugar 20 accidentes en el ámbito de la construcción y 30 en otras actividades -explosiones, atrapamientos, caídas o descargas eléctricas-.

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés hay un fiscal que realiza funciones de coordinación y enlace con la fiscal Delegada provincial.

Conforme a las prescripciones de la Instrucción FGE 1/2015, el fiscal de enlace ejerce, sin exclusividad, funciones de unificación de criterios y control de las causas tramitadas en el área; realiza el previsorio de informes y calificaciones, estando en contacto directo y continuo con la fiscal Delegada provincial, que se encarga del seguimiento y visado definitivo de los informes realizados por los fiscales del área, y a la cual el fiscal de enlace transmite, al finalizar cada ejercicio anual, todos los datos estadísticos de las causas tramitadas.

Fiscalía de Área de Móstoles

En lo que respecta a la coordinación de la sección en el Área de Móstoles con la Fiscalía Provincial sigue el mismo sistema implantado en 2019, continúan dos fiscales de enlace encargándose una de ellas del previsorio de los partidos judiciales de Fuenlabrada y Navalcarnero, y la otra de los partidos judiciales de Móstoles y Alcorcón.

En cuanto al volumen de asuntos de la especialidad se observa un aumento respecto al año anterior en el número de las diligencias previas incoadas, 23 nuevas, siendo 12 por delitos de lesiones por imprudencia grave y uno por homicidio imprudente. Se han sobreseído un



total de 4 procedimientos en esta materia. En cuanto a los delitos calificados han sido un total de 10, de los cuales 7 han sido en el ámbito de la construcción.

Los procedimientos pendientes de tramitación durante 2021 son 29, frente a los 41 del año anterior.

6.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La organización es distinta según se trate de la Fiscalía Provincial o de las fiscalías de área.

Fiscalía Provincial de Madrid

La sección está compuesta por el fiscal Delegado y por dos fiscales en régimen de exclusividad que se coordinan con los fiscales de enlace de cada una de las tres fiscalías de área. La sección asume el despacho de los asuntos de las tres secciones territoriales.

En cuanto a la asistencia a los juicios, en la medida que sea posible, asiste el fiscal que conoció de la causa en instrucción y formuló el escrito de calificación.

Durante el año 2021 se ha conseguido que la totalidad de las ejecutorias de la especialidad se hayan remitido a la sección. Las procedentes de los juzgados de instrucción de Madrid se han despachado por los tres fiscales que componen la sección en régimen de exclusividad. Ello ha permitido impulsar la ejecución de distintas demoliciones. A través del control de las ejecutorias se ha tenido conocimiento de que se han hecho efectivas al menos 5 demoliciones de forma forzosa.

Durante el año 2021 ha culminado el propósito de que los fiscales especialistas de las fiscalías de área asistan a los juicios de la especialidad, salvo los que se celebran ante la Audiencia Provincial en algunas áreas, y además controlen las ejecutorias, en lugar de limitarse al despacho de los procedimientos.

Respecto de los juicios a celebrar ante la Audiencia Provincial, son asumidos por el fiscal de enlace si su duración es superior a 5 sesiones, asumiendo la sección los de duración inferior, salvo que se asuman voluntariamente por el fiscal que calificó.

En el siguiente cuadro se muestran las diligencias de investigación incoadas en 2021 en toda la Comunidad de Madrid:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	INCOADAS	PRESENTACIÓN DENUNCIA QUERELLA	ARCHIVADAS
Medio ambiente	42	11	20
Ordenación del territorio y urbanismo	99	62	19
Patrimonio histórico	13	2	4
Flora y fauna	98	44	16
Incendios forestales	29	13	7
Malos tratos a animales domésticos	22	6	6
TOTAL	303	138	72



En el curso del año 2021 se ha producido un aumento de las diligencias de investigación incoadas, 303 en toda la Comunidad de Madrid frente a las 270 del año anterior. De ellas, 138 han concluido con interposición de denuncia o querrela y 72 han sido archivadas.

Es de destacar el aumento de las denuncias y atestados por delitos urbanísticos, seguramente derivada de la pandemia declarada en 2020 y la declaración del estado de alarma, que redujo la actividad. Así, por este tipo de delitos se han incoado 99 diligencias de investigación frente a las 38 del año anterior.

Respecto de las causas incoadas, se produce un aumento sobre el volumen del año anterior, pasando de un total de 393 en 2020 a 459 en 2021. Desglosadas, corresponden a la sección de Madrid 273, al Área de Alcalá de Henares 54, al Área de Móstoles 51, y al Área de Getafe 36.

Los procedimientos incoados se indican en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias Urgentes	0	0	1	0	2	0	0	3	3	0%
Diligencias Previas Juzgado Instrucción	273	45	34	40	40	27	1	460	395	16%
Delitos Leves	0	0	0	0	0	1	0	1	2	-50%
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal	0	9	1	11	0	0	0	21	15	40%
TOTAL	273	54	36	51	42	28	1	485	415	17%

DELITOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Medio ambiente	18	1	0	0	1	4	0	24	13	85%
Ordenación del territorio y urbanismo	59	10	12	7	5	3	0	96	82	17%
Patrimonio histórico	20	2	1	0	4	1	0	28	26	8%
Flora y fauna	92	22	19	28	18	9	1	189	175	8%
Incendios forestales	27	3	2	4	8	5	0	49	55	-11%
Malos tratos a animales domésticos	57	7	0	0	3	6	0	73	42	74%
TOTAL	273	45	34	39	39	28	1	459	393	17%

Se han realizado un total de 142 escritos de calificación frente a los 127 del año anterior, debiendo tener en cuenta el importante período de paralización de los procedimientos derivada del estado de alarma en 2020. El mayor aumento se ha producido en los delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo habiéndose efectuado 50 escritos de calificación frente a los 33 del año anterior, mientras que se han reducido a la mitad las calificaciones por delitos de incendios forestales que han pasado de 18 del año anterior a 9 en el año 2021. También se han reducido las calificaciones por delitos contra el medio ambiente de 14 en el año 2020 a 8 en el año 2021.

DELITOS ASOCIADOS A CALIFICACIONES	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Medio ambiente	6	0	0	0	1	1	0	8	14	-43%
Ordenación del territorio y urbanismo	26	7	2	1	12	2	0	50	33	52%
Patrimonio histórico	5	1	0	0	0	0	0	6	3	100%
Flora y fauna	25	2	4	5	4	0	1	41	37	11%
Incendios forestales	6	1	0	0	2	0	0	9	18	-50%
Malos tratos a animales domésticos	20	5	0	0	1	2	0	28	22	27%
TOTAL	88	16	6	6	20	5	1	142	127	12%

La actividad de los órganos de enjuiciamiento es la siguiente:

DELITOS ASOCIADOS A SENTENCIAS		MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Medio ambiente	Condenatorias	4	0	0	0	0	0	0	4	2	100%
	Absolutorias	5	1	1	0	0	0	0	7	5	40%
Ordenación del territorio y urbanismo	Condenatorias	7	1	0	1	0	0	0	9	4	125%
	Absolutorias	11	1	0	0	0	0	0	12	6	100%
Patrimonio histórico	Condenatorias	2	0	0	0	0	0	0	2	3	-33%
	Absolutorias	2	0	2	0	0	0	0	4	2	100%
Flora y fauna	Condenatorias	19	1	6	5	1	0	0	32	24	33%
	Absolutorias	6	1	0	0	0	0	0	7	4	75%
Incendios forestales	Condenatorias	5	1	0	1	0	0	0	7	2	250%
	Absolutorias	4	0	0	1	0	0	0	5	4	25%
Malos tratos a animales domésticos	Condenatorias	6	1	0	1	1	0	0	9	5	80%
	Absolutorias	3	2	0	2	0	0	0	7	3	133%
TOTAL		74	9	9	11	2	0	0	105	64	64%

El número total de sentencias dictadas asciende a 105, frente a las 64 del año anterior. De ellas, 63 son condenatorias y 42 absolutorias. Al igual que el año anterior la mayoría de las sentencias lo son por delitos contra la flora y fauna, habiendo recaído 32 sentencias condenatorias y 7 absolutorias.

Por lo que respecta a las relaciones institucionales, durante el año 2021 se han mantenido las siguientes:

Con el Cuerpo de Agentes Forestales (jefatura y diversos agentes), el Servicio de Protección de la Naturaleza –SEPRONA- (con motivo de la nueva jefatura en Madrid), con la Asociación Ecologistas en Acción, ha sido de gran relevancia y eficacia la colaboración de la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, con la Subinspección y Coordinación de la Policía Municipal de Madrid, Unidad de Medio Ambiente y con la sección de Medio Ambiente y Consumo de la Policía Nacional. También con la Unidad Central Operativa Medioambiental –UCOMA- y la sección de Patrimonio Histórico de la Policía Nacional. Con la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente, a través de la cual se vehiculan todas las dudas y problemáticas con las que se encuentra la sección especialmente, en el año 2021, con los delitos relativos al Convenio CITES.

Con los letrados se ha apreciado un gran impulso a las conformidades en fase de instrucción (acompañadas de demolición voluntaria), siguiendo el Protocolo establecido al efecto.



Con la judicatura, debe resaltarse que, en general, existe una gran valoración por los juzgados de instrucción de los informes que realiza la sección, de modo que es generalizado el seguimiento de los criterios de la fiscalía a la hora de impulsar la instrucción de los procedimientos.

Asuntos de especial consideración

Debe destacarse la sentencia dictada por la Audiencia Provincial (Sección 1ª) en el PA 1617/18 por la formación de un vertedero incontrolado en las proximidades de Rivas, con una extensión de cinco hectáreas, en el que se produjo un incendio durante el verano de 2015 que tardó 17 días en ser sofocado y que emitió importantes cantidades de sustancias tóxicas a la atmósfera. La sentencia aprecia el delito de usurpación, del art. 245.2 del CP, pero no el delito contra el medio ambiente del art. 325 en su redacción anterior a la establecida por LO 1/2015. La propia sentencia considera que los hechos integran el nuevo tipo penal del art. 325.1, si bien entiende que no procede su aplicación por haber ocurrido los hechos con anterioridad a su entrada en vigor. Dicha sentencia ha sido recurrida en casación por el Ministerio Fiscal por infracción de ley, considerando que los hechos integran el vigente art. 325.2 del CP, y abordando la cuestión del ámbito de aplicación y delimitación de los tipos penales actualmente recogidos en los dos apartados del art. 325 del CP.

El Juzgado de lo Penal 3 de Madrid dictó sentencia en el PA 310/20 que condenó por primera vez en España a una persona física y otra jurídica por el incumplimiento de la normativa de protección de la avifauna frente a riesgo de electrocución.

También reseñar que el Juzgado de lo Penal 11 de Madrid dictó sentencia en el PA 359/18 condenando por delito contra la flora del art. 332 del CP por la corta de 133 ejemplares de piruétano, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la CAM, en la categoría de “especies sensibles a la alteración de su hábitat”.

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

Se tramitaron 46 diligencias de investigación frente a las 34 del año 2020; 41 incoadas en el año y 5 pendientes del ejercicio anterior. El 85,3 % tuvieron su origen en órganos de la Administración Pública, la mayoría atestados de agentes forestales y del SEPRONA, presentándose 6 denuncias por particulares.

En el 58,5 % de las incoadas, los sujetos pasivos contra los que se dirigieron fueron particulares, y en un 17 % corporaciones locales, siendo su autor desconocido en el 24,3 % por tratarse del hallazgo de cadáveres de especies protegidas o artes de eficacia destructiva para la fauna.

Atendiendo a su destino, 12 fueron archivadas por estimar que los hechos no fundamentaban el ejercicio de la acción penal, presentándose 21 denuncias. Al finalizar el año, 12 se encontraban en tramitación.



Se emitieron 16 escritos de calificación, la mayoría por delitos contra la ordenación del territorio y maltrato animal, recayendo 9 sentencias -4 condenatorias y 5 absolutorias-, llevándose a cabo 2 demoliciones urbanísticas.

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

La mayoría de las diligencias de investigación incoadas tienen por objeto delitos contra el medio ambiente y ordenación del territorio, habiéndose incoado 27 diligencias de esta materia.

Fueron incoados 34 procedimientos y se realizaron 6 escritos de calificación, 4 por delito contra la flora y fauna y 2 por delito contra la ordenación del territorio. Se dictaron 9 sentencias, 8 por delito contra la flora y fauna -de ellas, 6 condenatorias- y 1 sentencia absoluta por delito contra el medio ambiente.

Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada

En relación a las diligencias de investigación se ha producido un ligero incremento (1,08 %) con respecto al año anterior, alcanzando en el 2021 un total de 39 distribuidas de la siguiente manera por tipo delictivo: fauna 18, ordenación del territorio 8, incendios forestales 3, medio ambiente 8, malos tratos a animales domésticos 1 y prevaricación urbanística 1.

En cuanto a las diligencias previas se ha mantenido el número de asuntos que se han judicializado con respecto al año anterior estando prácticamente igualados, 60 en el año 2021 y 61 en el 2020. Por tipo delictivo se han incoado las siguientes: por delitos contra la ordenación del territorio 7, contra la flora y fauna 23, por malos tratos a animales domésticos 16, por delitos contra el medio ambiente 7, por incendios forestales 6 y por prevaricación urbanística 1.

Respecto de las relaciones con la Administración se han limitado, principalmente, a requerimientos -sea directamente en diligencias de investigación, sea a través del juzgado en diligencias previas- a Ayuntamientos, a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos de remisión de documentación e informes, mostrándose buena disposición y rapidez.

En las relaciones con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado es de destacar la plena colaboración y predisposición a auxiliar en todas las materias de su competencia prestada por el Cuerpo de Agentes Forestales y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil. Se han mantenido reuniones periódicas para tratar la relación general con la Fiscalía de Área y asuntos concretos, siempre con un resultado muy positivo, demostrando una absoluta dedicación y profesionalidad, viéndose incrementada dicha comunicación con una respuesta más rápida y eficaz.

La coordinación de la especialidad se lleva a cabo por el fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Madrid a través de los correspondientes visados, juntas y conclusiones de éstas, además de mediante la comunicación directa para tratar asuntos, encontrando siempre una excelente predisposición, sabios consejos y útiles directrices.

6.4. EXTRANJERÍA

Fiscalía Provincial de Madrid

La sección de extranjería se compone de la fiscal Delegada provincial y dos fiscales. En cada una de las fiscalías de área se ha nombrado un fiscal de enlace.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, los datos del año 2021 fueron los siguientes:

EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	37	0	13	7	2	0	2	61	48	27%
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en calificación	0	110	58	0	0	0	9	177	111	59%
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	1	0	10	0	0	0	0	11	0	-
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	111	0	1	0	0	0	0	112	72	56%
Aplicación de la da 17ª de la LO 19/203	85	98	0	0	0	0	0	183	161	14%
Internamientos en cie para expulsión conforme al art 89-6 LOEX	1	12	0	0	0	0	1	14	12	17%

El volumen de los informes favorables a la aplicación del art. 57.7 de la Ley Orgánica 4/2022, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjero en España y su integración social* (en adelante LOEX) es algo superior al del año anterior (48) aunque continúa inferior al de años anteriores (154 en total en el 2019) por la imposibilidad de llevar a cabo la expulsión de extranjeros en tiempo de pandemia.

En cumplimiento de las directrices fijadas por la Circular 7/15 de la FGE, en los escritos de calificación se ha solicitado la expulsión sustitutiva siempre respecto de ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación irregular. No consta que se haya solicitado ni respecto de ciudadanos comunitarios o de país asimilado, ni respecto a extranjeros con permiso de residencia. Tampoco consta su solicitud en la fase de ejecución.

Además, en cumplimiento también de las Circulares FGE 5/11 y 7/15 se excluyen de la aplicación de la expulsión sustitutiva total aquellas conductas que, aunque estén castigadas con pena de prisión no superior a 5 años, se estima atentan más gravemente al orden jurídico y a la paz social.

Respecto al Internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena se mantiene la aplicación restrictiva de este precepto siendo escasos los asuntos en que se ha solicitado en la calificación.

EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Informes favorables internamiento CIE	68	3	11	1	0	0	1	84	51	65%
Informes desfavorables internamiento CIE	42	7	7	5	0	0	3	64	43	49%
Inspecciones de CIE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100%



De acuerdo con la información estadística de la sección de extranjería en el año 2021 se han emitido un total de 110 informes relativos a solicitudes de internamiento de extranjeros (68 favorables y 42 contrarios), a los que habría que añadir 4 en las secciones territoriales y 14 en las fiscalías de área. Se trata de un número superior al del año anterior (68), pero muy inferior al del año 2019 (561), lógica consecuencia de la pandemia al ser difícil en la práctica asegurar la ejecución de la expulsión.

Han aumentado en un 68 % las peticiones de internamiento en la sala de inadmitidos del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas, habiéndose despachado 297 informes frente a los 176 del año anterior. La disminución de vuelos o el cierre del espacio aéreo del país de destino durante la pandemia y la negativa a embarcar por parte del extranjero o de la propia compañía aérea (como ya sucedió el año anterior) ha aumentado la solicitud de sucesivas prórrogas del plazo inicial de internamiento acordada, manteniéndose el criterio ya adoptado el año anterior de no poder exceder de 60 días la suma de todas ellas.

Por otra parte, se ha generalizado la incorporación, a la solicitud de internamiento, del certificado acreditativo de si el extranjero ha estado o no con anterioridad ingresado en el CIE y si lo ha sido en virtud del mismo decreto, informándose negativamente por los fiscales en ese caso.

También se han informado negativamente las peticiones de internamiento relativas a ciudadanos comunitarios que tienen decretada la expulsión del territorio nacional conforme al RD 240/2007.

Respecto a la determinación de la minoría de edad, este es el segundo año en el que la sección de extranjería asume su revisión cuando se han tenido dudas acerca de la autenticidad y fiabilidad de los documentos aportados. Se han despachado 35 peticiones frente a las 5 del año anterior (10 de ellas en sentido afirmativo) y en ellos ha sido imprescindible el informe de inteligencia, tras las correspondientes comprobaciones con las autoridades del país de origen, de la unidad central de repatriaciones de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. En dos de los expedientes estos informes han dado lugar a la incoación de las correspondientes diligencias de investigación por falsedad de la documentación aportada.

DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (ART. 177 BIS CP)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias de investigación de fiscalía incoadas	1	0	0	0	0	0	0	1	0	-
Denuncias o querellas interpuestas	1	0	0	0	0	0	0	1	0	-
Procedimientos judiciales incoados	10	1	3	3	0	0	1	18	19	-5%
Calificaciones formuladas	3	1	0	1	0	0	0	5	7	-29%
Sentencias dictadas	5	0	0	0	0	0	0	5	3	67%
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	0	0	0	0	0	0	0	0	5	-100%

Respecto a los delitos de trata de seres humanos se confirma la tendencia decreciente de los dos últimos años habiéndose incoado 10 causas en Madrid capital, una en las secciones territoriales y 3 en las fiscalías de área. Son menos de las que figuran en *Fortuny*, lo que puede deberse, bien a que en dicha aplicación se hayan registrado como tales causas seguidas por otros delitos de similar naturaleza, bien a que haya procedimientos que a fecha de hoy no hayan llegado todavía a la sección pero que lo hagan a lo largo del presente año.



Destacar, por otro lado, un procedimiento incoado en el año 2021 por trata de personas con fines de comisión de actividades delictivas, en que figuran investigados multitud de ciudadanos rumanos, que, agrupados en distintos clanes, ponían a menores a su cargo a cometer hurtos. También este año se ha incoado en un juzgado de Madrid capital un procedimiento de trata con fines de matrimonio forzado entre dos menores de nacionalidad rumana y un asunto en un juzgado de Aranjuez (Fiscalía de Área de Getafe) de trata con fines de explotación laboral, que fue sobreseído.

El fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, *del Estatuto de la víctima del delito* y en las instrucciones de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid 1/2017 y 1/2018, ha instado la adopción de las medidas precisas para asegurar la protección de la víctima (ocultación de datos de identidad y personales, utilización de videoconferencia y de distorsionador de voz y acompañamiento por persona de confianza).

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (ART. 318 BIS CP)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias de investigación de fiscalía incoadas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100%
Denuncias o querrelas interpuestas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-100%
Procedimientos judiciales incoados	18	0	1	0	0	2	0	21	23	-9%
Calificaciones formuladas	8	1	0	0	0	0	0	9	11	-18%
Sentencias dictadas	4	1	0	0	0	0	0	5	4	25%

Se mantiene la tendencia del año anterior con respecto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP) consecuencia del cierre de fronteras y las limitaciones a la movilidad impuestas por la pandemia que han hecho disminuir los supuestos de “ayuda a la entrada” (art. 318 bis 1 CP). De las 9 calificaciones reseñadas, 6 han sido por el tipo penal de ayuda a la permanencia del art. 318 bis 2 CP, tratándose en todos los casos de aportación de documentos falsos al expediente administrativo de regularización.

Se han incoado un total de 21 procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (18 en Madrid capital, 2 en las secciones territoriales y 1 en las fiscalías de área) derivados en su inmensa mayoría de las inspecciones realizadas de manera conjunta por la Inspección de Trabajo y la policía en todo tipo de establecimientos. La mayor parte de estas causas concluyen en sobreseimiento por tratarse de meras infracciones administrativas, ya que en general se trata de empresas o centros de trabajo muy pequeños que no llegan a los porcentajes mínimos del tipo o no pueda acreditarse que dichos trabajadores prestan sus servicios en condiciones abusivas.

En cuanto a los delitos de prostitución, la sección de extranjería de Madrid tiene registrados a fecha de hoy 20 procedimientos incoados (15 en Madrid capital, uno en las secciones territoriales y 4 en las fiscalías de área) incluyendo tanto los supuestos previstos en el art. 187 como en el 188 CP y también aquéllos en que este delito va en concurso con uno de trata.



DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (ART.187-188 CP)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias de investigación de fiscalía incoadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Denuncias o querrelas interpuestas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Procedimientos judiciales incoados	1	0	0	0	0	0	1	2	13	-85%
Calificaciones formuladas	0	2	0	0	0	0	0	2	6	-67%
Sentencias dictadas	2	0	0	0	0	0	0	2	3	-33%

Hemos de poner el acento en el preocupante aumento en este último año de procedimientos en los que las víctimas de explotación en la prostitución son menores de edad, fundamentalmente mujeres, procedentes en muchas ocasiones de familias con dificultades, algunos en situación de desamparo, con débiles apoyos familiares o sociales, atraídos por la necesidad de obtener una ganancia económica rápida.

Fiscalía de Alcalá de Henares

Se han emitido 10 dictámenes sobre autorización de internamiento en centro de extranjeros, a fin de materializar su expulsión, informándose favorablemente en 3 y se ha solicitado la aplicación del art. 89 CP respecto de 128 ciudadanos extranjeros. Para 110 de ellos (el 86 %) se interesó la expulsión sustitutiva y para los 18 restantes (el 14 %) el cumplimiento de la pena en centro penitenciario en España oponiéndose a su expulsión.

Se ha incoado un procedimiento por delito de trata de seres humanos y se han formulado dos acusaciones, una por trata de seres humanos, prostitución, agresión sexual y detención ilegal y otra por prostitución coactiva.

En el ámbito civil se informaron desfavorablemente 2 expedientes de matrimonio mixto, al resultar indicios sólidos de que el propósito de las partes era ajeno a la institución matrimonial.

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

Conforme a las prescripciones de la Instrucción FGE 1/2015, el fiscal de enlace realiza, sin exclusividad, funciones de unificación de criterios y control de las causas tramitadas en el área, realizando el previsado de los informes y las calificaciones en los casos requeridos, estando en contacto directo y continuo con el respectivo fiscal Delegado provincial, que se halla encargado del seguimiento y visado definitivo de los informes realizados por los fiscales del área. Al finalizar cada ejercicio anual, el fiscal de enlace de cada especialidad transmite todos los datos estadísticos de las causas tramitadas en el área al fiscal Delegado provincial para que este los incorpore en su memoria anual sobre la materia especializada, y a cuyo informe aquí nos remitimos a los efectos de conocer el concreto trabajo realizado en la Fiscalía de Área.



Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada

Como venimos señalando es de destacar la práctica inexistencia de informes favorables en aplicación del art. 57.7 de la LOEX o en materia de internamiento en el CIE como consecuencia de la crisis sanitaria.

Se consolida también la tendencia de años anteriores en lo relativo a los procedimientos incoados relativos a los delitos de trata de seres humanos y prostitución del art. 177 bis. (3) o por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis del CP) o contra los derechos de los trabajadores extranjeros (art. 312.2 del CP).

Inspección y control de CIE

Ante un brote de la COVID-19 en el CIE de Madrid, no se ha podido realizar la visita de inspección ordinaria correspondiente al año 2021, estando previsto que se efectuara en el mes de febrero de 2022.

6.5. SEGURIDAD VIAL

Conviene destacar una vez más, en relación a esta especialidad, la importancia cuantitativa y cualitativa de la delincuencia vial en el conjunto de los delitos castigados en el Código Penal. Lo es cuantitativamente por el volumen de asuntos dedicados a esta materia, y también cualitativamente en la medida en que la especialidad plantea cuestiones de indudable complejidad técnica que demandan del Ministerio Fiscal un continuo estudio y formación, tal y como tendremos oportunidad de comprobar en los apartados siguientes.

Diligencias previas

Es de destacar en este apartado el descenso de diligencias previas incoadas por delito contra la seguridad del tráfico en toda la comunidad durante este ejercicio como se desprende de las tablas estadísticas que abordamos en el ulterior epígrafe. En efecto, de las 4.604 diligencias previas incoadas en 2020, en el año 2021 se han incoado 3.467. Se detecta por tanto un descenso.

El mayor número de incoaciones sigue siendo por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas/drogas y conducción sin licencia/permiso, tanto en Madrid capital como en las fiscalías de área.

Es significativo el aumento por el delito de conducción temeraria, siendo destacable el nuevo fenómeno que está proliferando en redes sociales, en el marco del delito tipificado en el art. 379.1 CP, consistente en que una persona circula por las vías públicas superando los límites de velocidad punibles, siendo dicha conducción grabada y colgada seguidamente en redes sociales. La prueba de cargo fundamental contenida en los fotogramas en cuanto al hecho de la conducción, matrícula y velocidad del turismo, no arroja la misma luz sobre la persona del conductor raramente identificable.

Destacar también en el año 2021 otro delito cuyo grado de efectividad sigue siendo poco satisfactorio también en el año 2021 es el contemplado en el art. 379.2 apartado 1º cuando la conducción se realiza bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. A diferencia de lo que acontece con la conducción bajo los efectos del alcohol,



que goza de un importante respaldo científico sobre la influencia en las facultades psicofísicas al volante, la ingesta de sustancias estupefacientes previa a la conducción sigue suscitando dudas en los tribunales a la hora de certificar no tanto su presencia en el organismo del conductor, sino la afectación en sus facultades en atención al tipo de sustancia y cantidad detectada.

Por otra parte, se ha observado un aumento considerable en la siniestralidad interurbana, así en el año 2020 hubo 44 fallecidos frente a los 65 registrados en 2021. Este aumento contrasta con el número de fallecidos en las vías urbanas, dentro del término municipal de Madrid, que ha descendido, identificándose nuevamente los motoristas y peatones como colectivos más afectados.

Diligencias Urgentes

En el 2021 fueron incoadas 9.979 diligencias urgentes frente a las 10.146 incoadas en 2020. Se aprecia por tanto una reducción en el número de procedimientos incoados. La misma línea descendente se observa en relación a los escritos de calificación realizados. Frente a las 9.155 calificadas en 2020, en 2021 se han formulado 8.962.

Procedimientos abreviados incoados

Los procedimientos abreviados incoados ascienden en 2021 a un total de 2.252 sumando un total de 2.187 los procedimientos calificados, suponiendo estos datos también un sensible descenso respecto a los datos del pasado año.

Se apunta por la fiscal Delegada las disfunciones que el sistema de registro de *Fortuny* comporta para los delitos contra la seguridad vial al concurrir en concurso, pues el registro se restringe generalmente a uno de ellos. Pone de manifiesto la conveniencia de un tratamiento unitario que aconseja el examen de los criterios internos de derivación de asuntos desde las distintas secciones a fin de garantizar la observancia del cumplimiento de las directrices interpretativas marcadas en la Circular 10/2011.

Evolución estadística de los delitos contra la seguridad vial

Abordaremos finalmente el estudio de los datos correspondientes a los delitos contra la seguridad vial tipificados en los arts. 379 a 385 CP, comenzando con los datos estadísticos en la **Comunidad de Madrid**.

CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO	INCOADOS 2021			INCOADOS 2020			Evolución
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total	
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	46	60	106	57	68	125	10
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.930	6.375	8.305	1.919	6.481	8.400	1
Conducción temeraria	190	83	273	176	105	281	0
Conducción con desprecio para la vida	17	7	24	20	9	29	0
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	44	79	123	36	87	123	81
Conducción sin licencia/permiso	1.235	3.375	4.610	1.126	3.396	4.522	1
Creación de otros riesgos para la circulación	5	0	5	4	1	5	0
TOTAL	3.467	9.979	13.446	3.338	10.147	13.485	93



DELITOS TOTAL COMUNIDAD DE MADRID	MEDIDAS PRISIÓN	SENTENCIAS
Contra la seguridad del tráfico	4 (solicitadas)	10.631
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	0	75
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	1	6.672
Conducción temeraria	2	115
Conducción con desprecio para la vida	0	15
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	1	366
Conducción sin licencia/permiso	0	3.288
Creación otros riesgos para la circulación	0	0

Observando ahora las cifras totales, y como anticipábamos al inicio de la memoria, resulta llamativo el descenso de un 24,69 % menos en el número de procedimientos incoados por delitos contra la seguridad vial. De hecho, el porcentaje se eleva hasta el 30,7 % menos si nos circunscribimos a los procedimientos registrados en Madrid capital y secciones territoriales. Junto con ello la estadística de las fiscalías de área revela también un ligero descenso del 8,76 % menos. El descenso porcentual afecta, como se distingue en el cuadro, a la totalidad de los delitos contra la seguridad vial. Todos ellos, presentan un descenso considerable.

El diferencial que recoge la tabla se refiere al número de procedimientos incoados como diligencias previas, dejando al margen los registrados como diligencias urgentes cuyo dato se consigna únicamente en relación a los incoados en 2021. Con el objetivo de confirmar la tendencia al alza de los procedimientos de tramitación ordinaria, conviene revisar también el dato relativo al número de diligencias urgentes incoado en 2021 y su comparativa con el del año anterior:

Comparativa entre el número de diligencias urgentes.

DILIGENCIAS URGENTES TOTAL COMUNIDAD DE MADRID	INCOADAS 2021	CALIFICADAS 2021	INCOADAS 2020	CALIFICADAS 2020
Conducción a velocidad con exceso	60	61	68	58
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	6.375	5.856	6.479	6.031
Conducción temeraria	83	39	105	57
Conducción con desprecio para vida	7	8	11	12
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	79	203	87	230
Conducción sin licencia/permiso	3.375	2.647	3.396	2.766
Creación otros riesgos circulación	0	1	0	0
Contra la seguridad del tráfico	9979	8815	10146	9155

La fotografía que brinda la tabla anterior ratifica la existencia de un mínimo descenso en la actividad judicial en lo concerniente a los delitos de la especialidad, también en el marco de los juicios rápidos. Cerraremos el círculo estadístico, confirmando la tendencia a la baja reduciéndose considerablemente el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes habiéndose pasado en el año 2020 de 10.146 procedimientos a observarse un ligero descenso en el año 2021 constando incoadas 9.979 diligencias urgentes

Datos estadísticos correspondientes a **Madrid capital y secciones territoriales**:



DELITOS MADRID CAPITAL Y SECCIONES TERRITORIALES	DILIGENCIAS PREVIAS			DILIG. URGENTES		P. ABREVIADOS		SUMARIOS	
	2021	2020	%	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.
Contra la seguridad del tráfico	2.312	3.338	-30,7%	6.765	5.978	1.457	1.362	1	1
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	28	57	-50,87%	43	44	26	13	0	0
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	1.137	1.919	-40,8%	4.151	3.772	707	648	0	0
Conducción temeraria	133	176	-24,4%	53	98	88	102	0	0
Conducción con desprecio para la vida	13	20	-35,0%	4	13	3	7	0	0
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	21	36	-41,7%	56	24	66	90	0	0
Conducción sin licencia/permiso	978	1.126	-13,1%	2.458	589	563	625	0	0
Creación otros riesgos para la circulación	2	4	-50%	0	0	0	0	0	0

DELITOS MADRID CAPITAL Y SECCIONES TERRITORIALES	JURADOS		DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN	MEDIDAS PRISIÓN	SENTENCIAS
	Incoados	Calificados			
Contra la seguridad del tráfico	1	2	1	4	7.021
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	0	0	1	0	51
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	1	1	0	1	4.394
Conducción temeraria	0	1	0	2	68
Conducción con desprecio para la vida	0	0	0	0	10
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	0	0	0	1	235
Conducción sin licencia/permiso	0	0	0	0	2.263
Creación otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0

Madrid capital. Procedimientos incoados en 2021.

MADRID CAPITAL. DILIGENCIAS PREVIAS Y DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	2021
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	4.146
Conducción temeraria	154
Conducción con desprecio para la vida	12
Conducción sin licencia/permiso	3.057

MADRID CAPITAL. ATESTADOS INCOADOS POR POLICÍA MUNICIPAL	2021	2020
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	2.912	2.328
Conducción temeraria	66	59
Conducción con desprecio para la vida	3	12
Conducción sin licencia/permiso	1.308	1.384

Se aprecia un repunte respecto de los atestados del año anterior.

Datos estadísticos del conjunto de las fiscalías de área.

El estudio de la evolución estadística de las fiscalías de área refleja un ligero descenso porcentual. Todas las modalidades delictivas que se han visto ligeramente reducidas excepto en las negativas a la realización de pruebas de alcohol y drogas en lo referente a las diligencias previas incoadas en delitos relacionados con la seguridad vial. Sin embargo, han aumentado el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes en relación con el año 2020 habiéndose incoado en el año 2021 un total de 3.214 procedimientos y calificados 3.016, mientras que en el año 2020 se incoaron 2.355 procedimientos y se calificaron 2.277, aumentando a su vez el número de sentencias que pasa de 2.540 sentencias en el año 2020 a la cantidad de 3.610 sentencias en 2021.



Datos estadísticos de la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares:

DELITOS	DILIGENCIAS PREVIAS			DILIG.URGENTES		P. ABREVIADOS		SUMARIOS	
	2021	2020	%	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.
Contra la seguridad del tráfico	338	341	-0,9%	995	875	251	247	0	0
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	10	11	-9,1%	6	3	1	1	0	0
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	217	216	-0,5%	676	590	149	126	0	0
Conducción temeraria	18	25	-28%	7	7	8	15	0	0
Conducción con desprecio para la vida	2	0	%	2	3	0	1	0	0
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	5	4	25%	4	24	2	18	0	0
Conducción sin licencia/permiso	85	82	3,7%	300	248	91	86	0	0
Creación otros riesgos para la circulación	1	3	-66,7%	0	0	0	0	0	0

DELITOS	SENTENCIAS
Contra la seguridad del tráfico	1.158
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	11
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	739
Conducción temeraria	17
Conducción con desprecio para la vida	2
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	45
Conducción sin licencia/permiso	344
Creación otros riesgos para la circulación	0

La Fiscalía de Área de Alcalá de Henares es la que arroja, respecto del año anterior, una mínima diferencia del 0,9 %.

Datos estadísticos de la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés:

DELITOS	DILIGENCIAS PREVIAS			DILIG.URGENTES		P. ABREVIADOS		SUMARIOS	
	2021	2020	%	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.
Contra la seguridad del tráfico	421	500	-15,8%	1.111	1.035	278	257	0	0
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	1	5	-80,0%	7	6	2	2	0	0
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	284	339	-16,2%	764	727	177	139	0	0
Conducción temeraria	18	25	-28%	10	3	9	6	0	0
Conducción con desprecio para la vida	0	2	-100%	1	0	0	2	0	0
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	14	10	40%	15	28	13	23	0	0
Conducción sin licencia/permiso	104	119	-12,6%	314	271	77	85	0	0
Creación otros riesgos para la circulación	0	0	0%	0	0	0	0	0	0

DELITOS	SENTENCIAS
Contra la seguridad del tráfico	1204
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	6
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	795
Conducción temeraria	14
Conducción con desprecio para la vida	3
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	49
Conducción sin licencia/permiso	337
Creación otros riesgos para la circulación	0



La Fiscalía de Área Getafe-Leganés sigue con un descenso del 15,8 %, si bien se aprecia un mínimo incremento en los delitos de negativa a someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas.

Datos estadísticos de la Fiscalía de Área de Móstoles:

DELITOS	DILIGENCIAS PREVIAS			DILIG.URGENTES		P. ABREVIADOS		SUMARIOS	
	2021	2020	%	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.	Inc.	Calif.
Contra la seguridad del tráfico	396	426	-6,8%	1.108	1.106	266	268	0	0
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	7	8	-12,5%	4	8	4	0	0	0
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	292	312	-6,4%	784	787	175	139	0	0
Conducción temeraria	21	27	-22,2%	13	7	21	18	0	0
Conducción con desprecio para la vida	2	4	-50%	0	0	0	0	0	0
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	4	3	33,3%	4	21	2	25	0	0
Conducción sin licencia/permiso	68	71	-4,2%	303	303	63	76	0	0
Creación otros riesgos para la circulación	2		0%	0	1	0	0	0	0

DELITOS	SENTENCIAS
Contra la seguridad del tráfico	1.248
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	7
Conducción bajo influencia alcohol/drogas	844
Conducción temeraria	16
Conducción con desprecio para la vida	0
Negativa realización pruebas alcohol/drogas	37
Conducción sin licencia/permiso	344
Creación otros riesgos para la circulación	0

En la Fiscalía de Área de Móstoles, el descenso porcentual se sitúa en un 6,8 %, descendiendo mínimamente en los delitos tipificados en los arts. 379.1, 380 o 381 CP. Asimismo resulta llamativo el escaso número de procedimientos registrados por negativa a someterse a las pruebas (art. 383 CP) que solo se explica por el registro irregular en *Fortuny*.

6.6. MENORES

Los órganos de la jurisdicción de menores están centralizados en Madrid capital y extienden su competencia a toda la comunidad. En consecuencia, la sección de menores de la Fiscalía Provincial de Madrid atiende con exclusividad la materia para todo el territorio.

Medios personales y materiales. A 31 de diciembre de 2021, la sección estaba conformada por la delegada y tres áreas diferenciadas: reforma, protección y ejecución. La primera compuesta por diez fiscales (pues, desde octubre, se cuenta con un fiscal “de refuerzo”), la segunda por cuatro, y la tercera por uno, tantos como equipos en los dos últimos casos, ya que, en el caso del área de reforma, siguen siendo nueve los equipos, pues el refuerzo en la plantilla de fiscales, no se ha visto implementado aun con la necesaria dotación de funcionarios a fin de conformar un nuevo equipo fiscal, lo que está previsto pueda producirse a inicios del ejercicio 2022.



En lo que respecta al personal, son 51 los funcionarios que integran la sección. Se mantiene el número de médicos forenses adscritos de forma permanente y exclusiva, un total de 3, y el de peritos tasadores, 19 (que realizan funciones tanto en la jurisdicción de menores como en la jurisdicción ordinaria).

6.6.1. Área de Reforma

El siguiente cuadro resume la actividad investigadora del fiscal de menores:

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	8.711	7917	10,0%
	Archivadas por edad menor de 14 años	1.021	803	27,1%
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	898	774	16,0%
	Archivadas por otras causas	5.492	5530	-0,7%
	Pendientes a 31 de diciembre	788	983	-19,8%
Expedientes de reforma	Incoados en el año	2.183	2014	8,4%
	Soluciones extrajudiciales	216	169	27,8%
	Sobreseimiento del art. 27.4	5	29	-82,8%
	Escrito de alegaciones art. 30	1.861	1621	14,8%
	Pendientes a 31 de diciembre	740	957	-22,7%

Este ejercicio, se ha producido, como era previsible, un incremento en la actividad delictiva. Así, se han incoado 8.711 diligencias preliminares (frente a las 7.917 del ejercicio anterior) y 2.183 expedientes (número ya muy cercano a los 2.260 del 2019).

Evolución de la criminalidad

En el siguiente cuadro se muestran los tipos delictivos por los que se han incoado actuaciones en la fiscalía:

INFRACCIONES		2021	2020	VARIACIÓN
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	23	18	27,8%
	Lesiones	2.467	2027	21,7%
	Agresión sexual	86	80	7,5%
	Abuso sexual	216	172	25,6%
	Robos con fuerza	312	367	-15,0%
	Robos con violencia o intimidación	920	927	-0,8%
	Hurtos	1.617	1585	2,0%
	Daños	401	332	20,8%
	Contra la salud pública	112	117	-4,3%
	Conducción etilica/drogas	13	12	8,3%
	Conducción temeraria	7	6	16,7%
	Conducción sin permiso	162	164	-1,2%
	Violencia doméstica	608	697	-12,8%
	Violencia de género	105	81	29,6%
	Otros	2.848	2737	4,1%
Delitos contra el Orden Público	Atentados y delitos de resistencia y desobediencia grave	289	273	5,9%
	Otros delitos contra el orden público	112	53	111,3%

Sigue llamando nuestra atención la mayor gravedad y violencia de las conductas en las que se ven inmersos los menores de edad. Los 23 delitos de homicidio y asesinato registrados



en el periodo es un dato alarmante como lo es también el hecho de que en muchos de ellos están implicados menores relacionados con bandas juveniles. Además, se han recrudecido los enfrentamientos entre bandas juveniles rivales en el último semestre del ejercicio de estudio, habiéndose incrementado en un 22 % los delitos de lesiones registrados (un 62 % más con uso de armas o instrumentos peligrosos), en un 75 % los de pertenencia a organización criminal, en un 74 % los de tenencia ilícita de armas y en un 24 % los de riñas tumultuarias.

Ese mayor hostigamiento entre jóvenes de bandas juveniles genera gran preocupación pues es fiel reflejo de la banalización de la violencia que, con carácter general, se produce por parte de los menores desde muy temprana edad. Resulta preocupante, asimismo, la facilidad con que los jóvenes pueden adquirir determinados tipos de armas.

No obstante, las conductas que pudieran encuadrarse dentro del conocido como acoso escolar siguen descendiendo, este año en un 18 %, confirmándose la tendencia a la baja de los últimos tiempos. En casi la mitad, 34, se encuentran implicados menores de 14 años, lo que revela que, con carácter general, se trata de conductas que, precisamente por ello, no pueden ser catalogadas como de relevancia jurídico-penal, sino conflictos propios de la convivencia en el ámbito escolar e, incluso, desavenencias de los progenitores con el centro escolar sobre la forma de gestión de aquellos.

También descienden en casi un 15 % los datos relativos a delitos de violencia doméstica, aumentan los de violencia género, que vuelve a datos de 2019. Y baja, en proporción, la incidencia en los delitos de violencia familiar en los menores con una edad inferior a los 14 años, siendo inexistente en lo que se refiere a la violencia de género, sin registros en el periodo para esa franja de edad.

Los delitos de robo con violencia y/o intimidación siguen manteniendo datos que evidencian que la implicación de los menores en conductas graves se mantiene y en casi un 6 % se encuentran implicados menores inimputables lo que supone un notable incremento frente al ejercicio anterior.

Continúa la tendencia alcista de los delitos sexuales, pues si bien los registros por agresión sexual (86) son muy similares a los de 2020, incrementan en un 25,5 % más los abusos sexuales (216). En 9 de las agresiones sexuales y en 38 de los abusos se vieron implicados menores de 14 años.

Los delitos contra la salud pública disminuyen muy ligeramente lo que pone de relieve la posible eficacia de las actuaciones, impulsadas desde la administración y la propia fiscalía, tendentes tanto al control de tales actividades como a proporcionar a los jóvenes información sobre los riesgos inherentes al consumo de sustancias estupefacientes.

En los delitos contra el patrimonio incrementan los hurtos, pero proporcionalmente al aumento generalizado de asuntos y muy alejado de los datos de 2019 siendo muchos de ellos delitos leves cometidos por infractores primarios o cuasi primarios en conocidos establecimientos comerciales. Disminuyen sin embargo los delitos de robo con fuerza en las cosas y, dentro de ellos, también lo hacen los ocurridos en casa habitada y/o local abierto al público fuera de las horas de apertura, representando menos de un tercio. Las actuaciones policiales de los últimos años a fin de desarticular bandas organizadas, especialmente procedentes de países del este, parecen haber tenido efecto en los datos que se reflejan.



Y lo hacen, asimismo, los registros por delitos de robo/hurto de uso de vehículo de motor ajeno, solo 64, frente a los 108 de la pasada anualidad, no por una disminución de las conductas sino porque las empresas del *car sharing* no presentan denuncia, dificultando la labor policial y la posterior imputación.

Los registros por delitos de atentado o resistencia a la autoridad aumentan ligeramente y muchos de ellos han tenido su origen en los enfrentamientos de algunos jóvenes con las fuerzas del orden al ser amonestados o sancionados por incumplir la normativa sanitaria.

Y también se mantienen parejos a los datos facilitados en 2020 los relativos a delitos de amenazas (897, frente a 873), coacciones (77, frente a 73), y contra la intimidad, en especial, de descubrimiento y revelación de secretos (131, frente a 128), así como los de tenencia y distribución de pornografía infantil (68, frente a 67). La comisión de muchos de ellos se produce a través de Internet, especialmente mediante el uso de redes sociales y aplicaciones de mensajería como WhatsApp, conductas que, además, se inician desde muy temprana edad y no pocos de tales registros se corresponden con menores inimputables (133 amenazas, 6 coacciones, 28 delitos de descubrimiento y revelación de secretos, 15 de tenencia y distribución de material pornográfico).

Todo lo expuesto evidencia, una vez más, la necesidad de una intervención temprana y multidisciplinar con los menores evitando así que naturalicen la violencia (de cualquier tipo que sea) y la conviertan en su *modus vivendi*.

Para finalizar, y en lo que respecta a la incidencia criminológica, la franja de los 16 a los 18 años de edad continúa siendo la franja donde se produce el mayor número de menores registrados y en la que también se detecta una mayor reiteración delictiva.

Además, se han archivado un total de 1.021 diligencias por ser los implicados inimputables, con derivación, en su caso, del correspondiente testimonio al área de protección y a la Entidad Pública.

Funciones del Ministerio Fiscal y su desarrollo en el año 2021

El número de detenidos que durante el ejercicio fueron puestos a disposición del fiscal ascendió a un total de 2.116, casi un 8 % más que en 2020 (1.970) y un número muy similar al del 2019. Los detenidos totales en dependencias del GRUME sumaron 2.917, un 8 % más que en 2020 (2.687).

Pendencia de asuntos y principio de celeridad

Durante el año 2021 se incoaron un total de 8.711 diligencias preliminares y 2.183 expedientes, recuperándose datos muy similares al ejercicio 2019, previo al inicio de la pandemia. Los expedientes en trámite a 31 de diciembre ascienden a 740 y las diligencias a 898. Se han finalizado un total de 10.992 procedimientos frente a los 9.824 del 2020.

Se han concluido y remitido al juzgado un total de 1.861 expedientes de reforma, de los que tan solo 347 lo fueron por delitos leves. Respecto de estos últimos, en muchos de ellos, o bien se acuerda el desistimiento de la incoación de expediente (art. 18 LORPM) o, una vez incoado el oportuno expediente, se resuelvan mediante solución extrajudicial (art. 19 LORPM).



Por su parte los equipos técnicos han emitido un total de 3.837 informes (315 más que el 2020) y el tiempo medio entre la petición de informe hasta su elaboración es de unos 47 días.

Principio de oportunidad

Se ha acordado el archivo por desistimiento de la incoación en 898 diligencias preliminares, (poco más del 10 % del total), lo que no es sino un claro reflejo, no sólo de la unificación de criterios, sino también de la mayor entidad de los hechos investigados y/o un aumento de la reincidencia.

Conforme a lo previsto en el art. 27.4 de la LORPM se han concluido en interés del menor tan solo 5 asuntos -un 0,2 %- (24 menos que en el año 2020), regresando a los datos previos al inicio de la pandemia y se han sobreesido por conciliación, reparación o actividad educativa extrajudicial 216 procedimientos (poco más del 9 % de los incoados).

Medidas cautelares

Se han adoptado 274 medidas cautelares, 183 de internamiento, 65 de libertad vigilada, 21 de alejamiento y 5 de convivencia con otro grupo educativo.

Control de las ejecutorias

Se han incoado 1.954 expedientes de control de ejecución, 401 más que en 2020. La participación del fiscal en la ejecución de las medidas es activa, instando, en su caso, las modificaciones que se entienden pertinentes e interviniendo en los recursos que se interponen, así como en lo relativo a la ejecución en la pieza de responsabilidad civil.

Conformidad o disconformidad de las sentencias con las peticiones del fiscal

El Ministerio Fiscal ha asistido a 119 comparecencias manteniendo la tendencia descendente del ejercicio anterior y muchas de las vistas han sido sustituidas por el correspondiente traslado al fiscal y a las partes a fin de que emitan sus informes por escrito.

MEDIDAS		2021	2020	VARIACIÓN
Expedientes de ejecución		1.954	1553	25,8%
Internamientos	Cerrado	199	159	25,2%
	Semiabierto	498	477	4,4%
	Abierto	42	38	10,5%
	Terapéuticos	120	79	51,9%
Permanencia de fin de semana		31	16	93,8%
Libertad vigilada		1.751	1536	14,0%
Prestaciones en beneficio de la comunidad		172	328	-47,6%
Privación de permisos y licencias		0		-
Amonestaciones		10	11	-9,1%
Convivencia familiar/educativa		22	29	-24,1%
Otras		659	346	90,5%
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	180	223	-19,3%
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	104	88	18,2%
	Cancelaciones anticipadas	18	18	0,0%
	Traslado a Centros Penitenciarios	20	4	400,0%
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	27	22	22,7%



SENTENCIAS Y SOLUCIONES EXTRAPROCESALES		2021	2020	VARIACIÓN
Absolutorias		130	109	19,3%
Condenatorias	Sin conformidad	181	178	1,7%
	Por conformidad	878	865	1,5%
	Apelación	26	17	52,9%
	Casación	0	0	-

Aspectos relevantes de la ejecución

Se han registrado 528 refundiciones de medidas, 180 incidentes de reducciones y sustituciones de medidas, 104 incidentes de modificación de medidas por quebrantamiento (art. 50.2 LORPM), 17 incidentes de transformación de medidas en internamiento en régimen cerrado (art. 51.2 LORPM), 32 incidentes de suspensión de actividades fuera del centro en internamientos en régimen semiabierto, y 18 cancelaciones anticipadas. Los traslados a centros penitenciarios de menores condenados una vez alcanzada la mayoría de edad ascendieron a 20, aumentando así considerablemente respecto del ejercicio anterior (en que fueron 4). Y se han ejecutado un total de 3.371 medidas, 765 privativas de libertad.

6.6.2. Área de Protección de Menores

PROTECCIÓN		2021	2020	VARIACIÓN
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		658	595	10,6%
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		92	111	-17,1%
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		3.766	3154	19,4%
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancia del Fiscal	0	2	-100,0%
	A instancia de particulares	85	64	32,8%
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos		73	85	-14,1%
Intervención en adopciones		136	127	7,1%
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		398	190	109,5%
Visitas de inspección a centros de protección de menores		54	27	100,0%
Procesos sobre sustracción internacional de menores		5	9	-44,4%
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0	-

En el año 2021 se registraron 4.516 expedientes, un 45,15 % más que en el año anterior y se lograron archivar 3.996 asuntos gracias a que la consolidación de la plantilla está permitiendo la revisión constante y la actualización periódica de los expedientes.

Se han registrado 658 expedientes de tutela, 92 de guarda, retornándose a cifras similares a las que existían antes de la pandemia. Se han computado 85 procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Pública, todas ellas a instancias de particulares.

Se sigue observando que muchas de las medidas adoptadas lo son respecto de menores inmersos en un clima de conflictividad familiar cuyos progenitores renuncian al ejercicio de su guarda y/o tutela, por encontrarse desbordados por la situación y sin recursos para enfrentarse a ella. Y ello, en muchas ocasiones, derivado de sus problemas de conducta, salud mental y/o de su adicción a sustancias estupefacientes. Dada la carencia de recursos adecuados en el área sanitaria, es la Entidad Pública la que asume la guarda o tutela del



menor para, posteriormente, y, en su caso, previa la autorización judicial, proceder a su ingreso en un centro específico.

Esta situación no ha hecho sino empeorar con la pandemia, y es previsible se acreciente a corto plazo. Se hace necesario dotar al sistema sanitario de los recursos necesarios para abordar esta problemática con programas de atención en salud mental a la infancia y la adolescencia y evitar hacer uso de los centros de protección específicos. Se hace necesario poner el foco fuera del sistema de protección y tratar de preservar a los menores en sus familias, con los necesarios apoyos.

Se han realizado 398 actuaciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, lo que supone un 109 % más que en el año 2020, habiéndose producido un fuerte incremento en las iniciadas por absentismo escolar consecuencia de la vuelta a la presencialidad total en las aulas y un mayor control respecto de esta materia.

Han sido 5 las intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores, en adecuada coordinación con las secciones de civil y cooperación internacional.

Se ha intervenido en 136 procedimientos de adopción, en 73 de acogimiento y se han realizado 76 intervenciones relacionadas con autorizaciones a medios de comunicación. Como consecuencia de la inmunización frente a la COVID-19 de la población infantil y juvenil se han realizado números documentales y/o reportajes gráficos, que han incluido imágenes de menores, lo que, en ocasiones, ha hecho necesaria la intervención de la fiscalía para valorar las oportunas autorizaciones.

Durante el año 2021 se incoaron y tramitaron un total de 210 de diligencias de determinación de edad de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (en adelante, NNMNA), esto es, un 30,43 % más que en la anualidad precedente, pero lejos de alcanzarse aún los 318 del año 2019. Aún continúa teniendo su reflejo la situación de emergencia sanitaria declarada por la COVID-19 y las limitaciones a la movilidad que se impusieron, que también han hecho disminuir el movimiento migratorio. De las diligencias incoadas en 2021, se han archivado 181. En 45 de ellas se determinó la mayoría de edad del interesado, y en 136 se concluyó una edad inferior a los 18 años.

Más de la mitad de los 1.495 menores atendidos en los centros de primera acogida fueron niños y niñas menores no acompañados (NNMNA).

La red asistencial de centros de protección de menores dependiente de la DGIFN está compuesta por múltiples recursos, entre los que se incluyen residencias y centros propiamente dichos, así como pisos y viviendas de diversa tipología, todos ellos repartidos por el extenso territorio de nuestra comunidad.

Se ha atendido a un total de 2.100 menores, de los cuales 995 eran de nacionalidad extranjera, esto es, un 47,38 %. Han salido de la red asistencial, por diversos motivos, un total 604 menores, constando 67 bajas por ausencia física voluntaria (119 en 2017 y 144 en 2018) lo que denota el esfuerzo de la red asistencial para lograr que los menores sean más permeables a las medidas y la mejora en los perfiles de los menores con los que se trabaja.

En el recurso específico creado para atender a mujeres menores tuteladas susceptibles de ser víctimas de trata y/o explotación sexual, gestionado por la Asociación VITRA, han sido



atendidas 9 jóvenes, de edades comprendidas entre los 12 y 17 años, con un periodo de estancia media inferior a los 3 meses.

Por otra parte y en lo que a centros penitenciarios se refiere, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias pone en conocimiento de esta fiscalía los ingresos y bajas de los menores que se encuentran en unidades de madres; y se recaba la preceptiva autorización en los supuestos en que aquellos van a rebasar la edad de 3 años durante su ingreso a fin de determinar la procedencia de la prórroga de su estancia en la referida unidad.

La relación con la entidad pública de protección de menores es muy fluida y constante si bien sería deseable que se diera cumplimiento con mayor asiduidad a su obligación de informar por escrito, al menos semestralmente, en relación al desarrollo de las medidas de protección y/o respecto de la situación concreta de los menores. La consulta de expedientes a través del acceso a GPME no puede sustituir la dación de cuenta periódica y que no solo ha de circunscribirse a los supuestos de mayor urgencia y cuando la situación, en ocasiones, se hace insostenible.

6.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En la actualidad y desde el mes de julio del año 2020, la sección de cooperación internacional de la Fiscalía Provincial de Madrid cuenta con dos fiscales adscritos y un tercer fiscal de refuerzo.

En las Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe-Leganés y Móstoles-Fuenlabrada hay designados fiscales de enlace que realizan el seguimiento de las comisiones rogatorias emitidas y recibidas en los órganos judiciales del territorio.

La cifra total de expedientes que arroja la aplicación CRIS en el año 2021 es de 2.069, frente a los del año 2020 que fueron 1.823 expedientes, lo que demuestra el persistente aumento de trabajo desde el año 2018 en el que entró en vigor la orden europea de investigación. Se recuerda que en el año 2019 se registraron un total de 1.531 expedientes y en el año 2018, 1.088 expedientes.

La siguiente tabla refleja el trabajo de este año en la sección y el estudio comparativo con años anteriores:

EXPEDIENTES	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Comisión Rogatoria Internacional (CRP)	213	231	224	386	542	607	490	407
Dictamen del servicio internacional (DSI)	122	190	245	161	173	191	82	27
Reconocimiento Mutuo (RMP)	292	141	266	266	124	53	99	10
Orden de Investigación Penal (OIP)	1.349	1.246	770	255	29	0	0	0
Total	2.069	1.823	1.531	1.088	893	858	687	460

El notable esfuerzo por poner al día la sección por parte de los fiscales, se demuestra en el número de expedientes archivados en el año 2021, que han sido 2.104, de los cuales 1.020 eran de años anteriores al analizado. Así:



EXPEDIENTES	CRP	DSI	RMP	OIP	AUXILIO. FISCAL	TOTAL
Registrados en 2021	213	122	292	1.349	89	2.069
Archivados del 2021	84	108	266	593	33	1.084
Archivados del 2020	76	31	34	702	0	845
Archivados de Años Anteriores	80	0	45	40	0	175
Total Archivados En 2021	240	139	345	1.335	122	2.104

Los países de los que se reciben mayor demanda de solicitud de OIP son por orden: Alemania, Portugal y Austria.

Se hace constar en la memoria provincial la celebración de diversas videoconferencias recibidas y tramitadas, aunque sin poder cifrar el número exacto dado que la aplicación informática no refleja tal dato.

De entre los asuntos de interés que reseña la memoria provincial destacan los reconocimientos mutuos de embargo al amparo del Reglamento 2018/1802. De ellos tiene especial interés el RMP 83/2021 procedente de Hungría y remitido a través de Eurojust. Su interés deriva de que es el primer supuesto en el que se solicita la “restitución a la víctima” y tras accederse a dicha restitución la cantidad fue ingresada en la cuenta de la víctima.

6.8. DELITOS INFORMÁTICOS

La sección de criminalidad informática de la Fiscalía Provincial sigue compuesta por un Fiscal Delegado y cuatro fiscales, ejerciendo asimismo la delegación en Madrid en materia de delitos de odio y de discriminación y la coordinación en materia de protección de los derechos de los consumidores y bandas juveniles. El despacho, la tramitación y la celebración de los juicios se realizan directamente por los fiscales especialistas de la sección de Madrid (que asumen también los asuntos de las secciones territoriales), lo que favorece un mayor control de los procedimientos, agiliza la instrucción y la finalización de los asuntos con éxito (un 96 % de sentencias condenatorias en Madrid capital de las cuales, en torno al 66 %, fueron de conformidad). Igualmente redundante en la evitación de la victimización secundaria de víctimas vulnerables, al potenciarse la conformidad. No obstante, si es precisa la asistencia de las víctimas al juicio, la sección se coordina con la fiscal Delegada para la protección de víctimas.

En las fiscalías de área el fiscal de enlace realiza la función de “previsado” de los escritos de acusación antes de remitirlos para visado del Delegado, si bien en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, el fiscal de enlace realiza, sin exclusividad, funciones de unificación de criterios y control de las causas tramitadas en la Fiscalía, realizando el previsado de los informes y calificaciones en los casos requeridos.

Diligencias de Investigación

En el año 2021 en Madrid capital se han incoado un total de 128 diligencias de investigación, 93 de ellas de criminalidad informática, 7 en materia de protección penal de los consumidores y 78 de delitos de odio, si bien 51 de estas últimas se trata de denuncias relativas a hechos cometidos a través de blogs, foros, páginas de internet o de las redes sociales que son objeto de estudio en la parte de la memoria elaborada por la sección de tutela de la igualdad y



contra la discriminación. Así pues, las diligencias de investigación incoadas con componentes informáticos ascienden a 93.

Asimismo, fueron incoadas en la Fiscalía de Área de Móstoles dos diligencias de investigación; en particular la 87/21, por utilización no consentida de fotografías en redes sociales que fueron archivadas por falta de relevancia jurídico penal sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía civil conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, *sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*.

La Fiscalía de Área de Alcalá de Henares incoó una diligencia de investigación, no constando ninguna incoación de diligencias de investigación en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés.

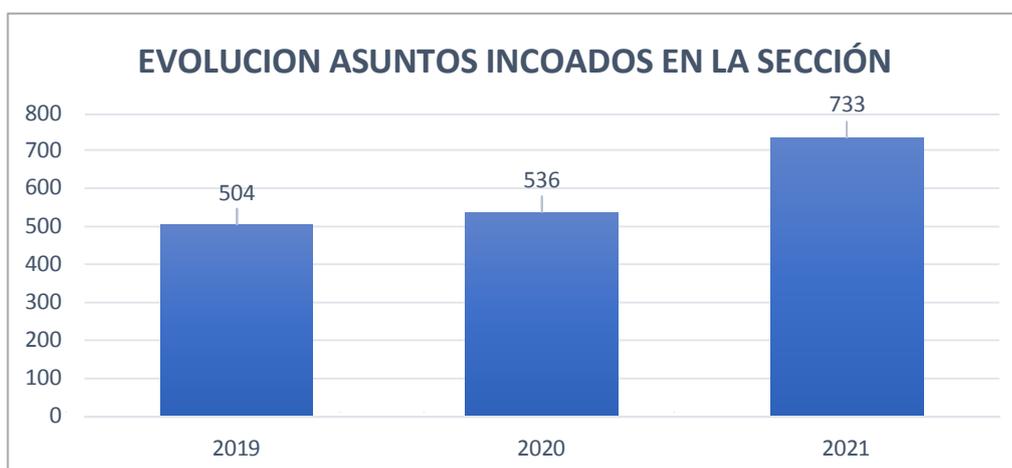
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILLAIBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Incoadas	93	1	0	2	0	0	0	96	84	14,29%
Archivadas	43	0	0	1	0	0	0	44	37	18,92%
Judicializadas	22	1	0	0	0	0	0	23	34	-32,35%
TOTAL	158	2	0	3	0	0	0	163	155	5,16%

Procedimientos judiciales incoados

Se continúa utilizando la aplicación informática CRINFOR para el registro de todos los asuntos que tienen entrada en la Sección por las siguientes vías: atestados policiales, causas remitidas por los fiscales adscritos a los juzgados de instrucción y las procedentes de las secciones territoriales.

De los 1.330 asuntos tramitados se han incoado 833 procedimientos nuevos, al menos 61 de ellos de componente mixto odio-tecnológico. De los 833, 646 fueron tramitados en la Fiscalía Provincial de Madrid y 87 en las fiscalías de área. Por otro lado, de los 646, 15 procedían de las secciones territoriales.

Destaca el incremento de asuntos nuevos en la sección, tendencia ascendente que se inició en 2020.





En relación a los delitos, las estafas informáticas se han duplicado durante 2021, lejos de las 496 estafas registradas en 2016, si bien el número de denuncias presentadas por hechos ilícitos constitutivos de estos tipos delictivos continúa siendo muy elevado.

Se rompe la tendencia a la baja en relación con los accesos in consentidos a sistemas de información del art. 197 bis CP, 9 asuntos en 2021 frente a los 3 de 2020, muy lejos de los 44 asuntos incoados en 2016.

Se reduce considerablemente el número de causas incoadas por delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información, 16 en 2021 frente a las 25 de 2020 y muy similar a las 18 incoadas en 2016.

Se reduce el número de causas incoadas por delitos de amenazas y coacciones a través de las TIC y se reduce también el delito contra la integridad moral cometido a través de las TIC, 11 en 2021 frente a los 18 de 2020 y los 14 de 2019.

Así mismo, a nivel provincial ha aumentado considerablemente la incoación de procedimientos por delitos contra la libertad sexual relativos a la pornografía infantil o de personas con discapacidad cometidos a través de las TIC (art. 189). En cuanto a los delitos del art. 183 ter CP, se incoaron 9 delitos de acoso a menores de 16 años a través de las TIC, cifra similar a la de los años 2017, 2018 y 2019 y ello se debe fundamentalmente a que como consecuencia de la acreditación de la consumación del delito del art. 183 ter 2) se registran los hechos como constitutivos de delitos de producción de pornografía infantil del art. 189 CP.

Disminuye el número de procedimientos incoados por delito de revelación de secretos a través de las TIC, 36 en 2021 frente a los 43 de 2020 y los 26 de 2019, y lejos de los 51 de 2016 y se mantienen los delitos de descubrimiento de secretos de empresa, 8 en 2021, 2020 y 2019. Aumentan los delitos incoados por daños informáticos, 23 en 2021 frente a los 6 en 2020, cifra muy similar a los 18 de 2019.

En cuanto a los delitos de incitación al odio y a la discriminación del art. 510 cometidos a través de las TIC se han incoado 59 procedimientos en los juzgados de Madrid Capital por supuestos de discurso de odio a través de la red contra colectivos determinados por motivos fundamentalmente xenófobos, antisemitas, de carácter homófobo o por motivos ideológicos.

Escritos de calificación y sentencias

El mayor número de procedimientos incoados se traduce en un aumento del 35 % en el número de escritos de calificación presentados.

En cuanto al número de sentencias, atendiendo a los datos facilitados por *Fortuny*, durante 2021 ha crecido un 82 %, habida cuenta que se han dictado en materia de criminalidad informática un total de 102 sentencias frente a las 58 sentencias dictadas en 2020. Destaca el número de sentencias condenatorias, 94 de las que 69 fueron dictadas con conformidad del acusado.



DELITOS INFORMÁTICOS		Procedimientos Judiciales Incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Diligencias Investigación
Delitos contra la libertad	Amenazas/coacciones cometidos a través de las TIC	20	5	4	2
	Acoso cometido a través de las TIC (art 172 ter)	5	1	0	0
Delitos contra la integridad moral	Trato degradante cometido a través de las TIC (art 173)	11	2	0	0
Delitos contra la libertad sexual	Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las TIC	197	57	38	2
	Acoso a menores de 16 años a través de las TIC (art 183 ter)	9	6	0	0
	Cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TIC	22	3	0	0
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos/intercepción transmisión	9	2	5	7
	Difusión in consentida de imágenes íntimas (art. 197.7)	4	2	0	0
	Restantes delitos de descubrimiento y revelación de secretos a través de las TIC (art	36	11	1	3
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad cometidas a través de TICs	8	0	0	2
Delitos contra el patrimonio	Estafa cometida a través de las TIC (art 248 y 249)	272	141	34	28
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	8	4	0	0
	Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos (art 286)	4	2	4	0
	Delitos de daños informáticos (arts 264, 264 bis y 264 ter)	35	2	1	1
	Delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información (art 270 y ss)	16	8	5	3
Delitos de falsedad	Falsificación a través de las TIC	9	1	2	1
Delitos contra la constitución	Delitos de discriminación cometidos a través de las TIC (art 510)	59	1	0	52
TOTAL		724	248	94	101

Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Pese a las limitaciones provocadas por la pandemia la relación ha continuado siendo muy fluida, recuperándose durante 2021 las reuniones presenciales con la Brigada Provincial de Policía Judicial, a través del inspector jefe de la sección de Ciberdelincuencia de la Brigada Provincial de Policía Judicial, y los componentes de los Grupos VII (Fraudes Informáticos), VIII (Investigación Tecnológica) y XXV (Seguridad Informática), con el Departamento de Asuntos Internos de la Policía Nacional y con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Local de Madrid. Se han mantenido también contactos con la Unidad de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial, con el Grupo de Delitos Telemáticos de Guardia Civil y con la Unidad Central Operativa, Departamento de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil.

Es de resaltar la importante labor de coordinación que se ha venido realizando, por las unidades de enlace de la Policía Nacional y Guardia Civil en la Unidad Central tanto como cauce para hacer llegar la información sobre diligencias policiales a la sección de criminalidad informática como para facilitar información sobre el seguimiento de los asuntos ya tramitados desde la sección.



6.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

El Ministerio Fiscal, como institución pública de amparo de los derechos de todos los ciudadanos y, en especial, de los más vulnerables viene desarrollando una labor cada vez más amplia para la protección y defensa de los derechos de las personas mayores, bien individualmente, bien en colectivo.

Con este objeto se venían realizando de manera habitual inspecciones a las residencias de personas mayores. No obstante, la situación pandémica mantenida durante el año 2021 ha determinado la imposibilidad de la inspección presencial evitando poner en riesgo la salud de los residentes dada su situación de especial vulnerabilidad por edad, salud o deterioro cognitivo.

Pero esta circunstancia no ha supuesto un detrimento en la labor inspectora y de seguimiento en dichos centros, sino que la mayor parte de los mismos han procedido a remitir en la periodicidad solicitada informes amplios y completos, abriendo un canal de comunicación directo entre la Fiscalía y los centros residenciales.

Dichos informes han generado mucho esfuerzo por parte de las distintas fiscalías por cuanto se han analizado uno a uno y además se ha realizado un informe individualizado de cada centro residencial. Este conocimiento directo de la situación en los centros ha determinado la apertura de varias diligencias preprocesales de fiscalía atendiendo a brotes sufridos en algún centro asistencial, así como a la excesiva restricción de las visitas, a los efectos de conocer la situación concreta en la que se han generado estas circunstancias.

Asimismo, en relación con las residencias de mayores se mantuvo comunicación constante con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, solicitando información sobre la situación actualizada de las residencias, protocolos de vigentes, e inspecciones realizadas.

En relación a la *utilización de las medidas de contención mecánica y/o farmacológica* en unidades psiquiátricas o de salud mental y en centros residenciales y/o socio sanitarios debe reseñarse que es una materia en la que siempre ha existido especial sensibilidad por los fiscales consecuencia de lo cual desde los centros se está intentando realizar una labor de disminución de las mismas para preservar la integridad de los residentes.

Sin embargo, debemos seguir destacando la escasez de personal y la falta de preparación en esta materia específica que, junto a la reticencia de los familiares que consideran que las sujeciones suponen una protección, ha determinado que no sea posible su erradicación completa. Por ello, la Fiscalía ha venido reiterando una serie de consideraciones que se deberían incluir en los protocolos de los centros residenciales para que las sujeciones fueran lo más respetuosas con la dignidad de los residentes.

Igualmente debe reseñarse que derivado de este control y de los informes trimestrales se pudo conocer la situación que pudiera ser irregular de un centro residencial lo que determinó que desde Fiscalía se oficiara al Centro de Control de Calidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (CIRA) de la Comunidad de Madrid que abrió al centro un expediente sancionador por cuanto los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa abriendo las correspondientes diligencias preprocesales de Fiscalía pendientes de recibir unos oficios solicitados así como de realizar una inspección presencial



en el centro para comprobar si se ha procedido a la subsanación de las irregularidades referidas.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES FUENLABRADA	ALCOBENDAS	COLLADO VILALBA	MAJADAHONDA POZUELO	2021	2020	VARIACIÓN
Diligencias preprocesales de modificación de la capacidad	Incoaciones del año	1.086	268	305	543	340	317	168	3.027	3.607	-16,08%
	Pendientes al 1 de enero	437	163	102	183	3	41	37	966	1.024	-5,66%
	Pendientes al 31 de diciembre	360	77	121	149	83	38	91	919	969	-5,16%
Demandas presentadas por el Fiscal	Demandas presentadas	712	127	128	224	156	160	58	1.565	1.559	0,38%
	Sentencias estimatorias dictadas en el año	415	162	184	148	70	109	36	1.124	1.567	-28,27%
	Sentencias desestimatorias dictadas en el año	28	9	4	3	2	1	0	47	33	42,42%
Demandas presentadas por los particulares		545	85	69	94	70	24	37	924	1.014	-8,88%

6.10. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

6.10.1. Servicio de Protección de testigos protegidos de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo establecido la Ley 4/2015, de 27 de abril, *del Estatuto de la Víctima del Delito* y en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, con la puesta en funcionamiento de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos de la Comunidad de Madrid (OAV) el servicio de víctimas de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha quedado circunscrito al ámbito de actuación de testigos protegidos, sin perjuicio de las competencias de la fiscal Delegada para la tutela penal de las víctimas de la Comunidad de Madrid que está destinada en la Fiscalía de la Comunidad y con ámbito de actuación en todo su territorio.

Organización del servicio

El trabajo del servicio ha estado encomendado a D^a Nuria Arnaiz de Guezala, coordinadora de la actividad como fiscal Delegada para la protección y tutela de las víctimas en el procedimiento penal y D^a Margarita Pérez Blasco, desarrollando ambas las tareas de índole jurídica, despacho de expedientes y comparecencias presenciales con los testigos protegidos, en régimen de compatibilidad con el resto de las funciones que desempeñan como fiscales de la Fiscalía de la Comunidad.

En relación a la Oficina central de Asistencia a las Víctimas (OAV) se encuentra ubicada en la planta baja del edificio judicial situado en la c/ Albarracín nº 31, de Madrid, existiendo otra sede de la OAV en los juzgados de lo penal de Madrid en la c/ Julián Camarillo nº 11. En el ámbito de la comunidad existen distintas oficinas de la OAV situadas en las sedes de los siguientes partidos Judiciales: Aranjuez, Coslada, Fuenlabrada, Leganés y Móstoles.

La fiscalía mantiene una continua y fluida comunicación y coordinación con la OAV para la asistencia a los testigos protegidos, habiendo desempeñado su actividad los equipos técnicos con total profesionalidad y eficacia.

Además, el servicio cuenta con la labor especializada que prestan a la fiscalía los agentes de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, a los que se suman un grupo estable y especializado de miembros de la Guardia Civil que atienden a los testigos protegidos



domiciliados en los territorios de su competencia, siendo reseñable la total colaboración de ambos cuerpos con la fiscalía, su entrega y eficacia, gracias a lo cual los resultados de la actividad en la materia son satisfactorios

El trabajo de la sección se completa con la colaboración del personal de la secretaría que ha desempeñado su trabajo con dedicación.

Áreas de intervención

Durante el año 2021 la actividad de la sección ha resultado afectada, como ha sucedido en el año anterior, por la situación originada por las sucesivas olas de la pandemia debido al COVID-19. Por ello, para evitar contagios, se han limitado los desplazamientos de los testigos protegidos a la sede de la fiscalía, contando con la colaboración de la OAV y de los equipos policiales para informar a los testigos protegidos del servicio, intensificando la secretaría los contactos telefónicos o a través del correo electrónico, a fin informar a los testigos de las funciones de esta fiscalía y recabar su consentimiento para la incoación del expediente.

Son varios los cauces por los que la fiscalía tiene conocimiento de la existencia de testigos protegidos en un procedimiento dando lugar a la incoación de unas diligencias preprocesales. Principalmente son los fiscales encargados de la tramitación de los procedimientos los que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid 1/2018, *de la tutela a las víctimas en el proceso penal y de los testigos y peritos protegidos*, comunican a esta fiscalía la existencia de dichos testigos, no siendo infrecuente que dicha comunicación se produzca por los juzgados de instrucción o los órganos de enjuiciamiento, o incluso por los diferentes grupos policiales, como ocurre frecuentemente con los testigos protegidos en materia de trata de seres humanos.

Una vez más hemos de señalar que la comunicación tardía de la condición de testigo protegido, cuando la instrucción se encuentra avanzada o incluso finalizada y con señalamiento al juicio oral, dificulta la labor de asistencia.

A cada testigo protegido, víctima o no del delito, que ha solicitado la intervención de esta fiscalía se le ha proporcionado:

1º. Un programa de seguridad personal elaborado por miembros del Cuerpo Nacional de Policía y/o de la Guardia Civil adscritos al servicio y especializados en la materia, cuando se ha considerado necesario.

Ello significa que inmediatamente después de la entrevista con el fiscal del servicio o, en su caso, de la información suministrada de los servicios de la fiscalía vía correo electrónico o telefónicamente, por el correspondiente cuerpo policial se efectuó el informe de valoración de riesgo de los testigos protegidos que presentaban una situación más comprometida desde el punto de vista de la protección de su seguridad. Dichos informes fueron emitidos por escrito, y siempre que fue posible por estar el testigo localizable, se fueron actualizando de forma periódica o según las necesidades concretas, a fin de detectar la existencia de cambios o incidencias que aconsejaran el rediseño de las medidas adoptadas, cualquiera que fuera su naturaleza (llamadas de control de estado, contra vigilancias, protección policial de 24 horas, etc.).



2º. Se le ha facilitado información clara y fácilmente comprensible acerca de la mecánica y evolución del proceso penal y de la posición del testigo protegido en el mismo.

3º. Se le ha efectuado, en su caso, un programa de asistencia integral y especializada de naturaleza psicológica y social cuando ha sido procedente.

4º. Se le ha facilitado información acerca de las ayudas económicas que pudieran corresponder a víctimas y testigos del delito, así como su solicitud ante el Ministerio de Economía y Hacienda y la Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, (Renta Activa de Inserción -RAI- Renta Mínima de Inserción -REMI-, y ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual* y en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales*).

5º. Se ha hecho por el equipo psicosocial y por la Policía Nacional o Guardia Civil, acompañamiento del testigo protegido en sus comparecencias en dependencias policiales y órganos judiciales para la práctica de diligencias y en la celebración de la vista oral. Ello ha supuesto que los testigos protegidos hayan podido prestar declaración en los procedimientos judiciales de forma óptima, desarrollándose la práctica de las pruebas de esta naturaleza en condiciones psicológicas que no sólo han evitado la victimización secundaria, sino que han permitido una colaboración con la justicia eficaz y satisfactoria - o en la mayoría de los casos menos gravosa-, para quienes se han visto en la obligación de afrontar estos actos procesales, evitándose con ello la suspensión de declaraciones y vistas, al ser trasladados a la sede judicial por las unidades policiales adscritas al servicio y acompañados por algún miembro del equipo técnico.

6º. Firme la sentencia, cuando así lo ha solicitado o se ha considerado conveniente para la seguridad del testigo protegido, se ha procedido a la activación en el servicio de alertas penitenciarias que permiten conocer, con antelación, gracias a la ágil y eficaz relación con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, las salidas de los autores del delito como consecuencia de permisos penitenciarios o por licenciamiento definitivo y así reforzar las medidas de seguridad adoptadas, en caso de ser preciso, a través de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado adscritas a la fiscalía, lo que ha facilitado la adopción de medidas de protección cuando ha sido necesario. En otros casos, se ha trasladado la información a la Sección de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Madrid a fin de dar cumplimiento a las previsiones sobre intervención de las víctimas en la fase de ejecución de los procedimientos penales que contempla su Estatuto.

Antes de entrar en el análisis de las cifras hemos de constatar nuevamente, la insuficiencia de regulación legal en materia de testigos protegidos, siendo preciso acometer una reforma integral que permita resolver toda la problemática que en la práctica encontramos y que dificulta una eficaz protección a aquellas personas cuya integridad personal está en peligro, debiendo regular aspectos tan trascendentes como los relativos a las ayudas económicas, acceso a viviendas, alojamiento de acogida en caso de urgencia o a los cambios de identidad con los numerosos trámites que ello conlleva, evitando la dilación de los trámites a realizar ante los diversos organismos públicos y registros.



Análisis cuantitativo y cualitativo de la actividad del servicio

Durante el año 2021 se incoaron un total de 24 expedientes, frente a los 20 expedientes incoados en 2020. De los expedientes en trámite los delitos por los que se incoaron las diligencias, son los siguientes:

DELITOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS	2021
Homicidio	1
Lesiones	2
Contra la salud pública	14
Violencia domestica	2
Agresión sexual y detención ilegal, banda juvenil	3
Contra la ordenación del territorio	1
Maltrato animal	1
TOTAL	24

Al cierre de la estadística en 2021, se encontraban en trámite 95 expedientes, frente a los 123 del año 2020, habiendo sido archivados durante el año 48.

De los 95 expedientes en trámite 16 lo son por estar activadas lo que denominamos “alertas penitenciarias”, estando asimismo muchos de ellos pendientes de cumplimiento de la condena de los penados (durmientes). Los delitos por lo que se incoaron dichas diligencias son:

DELITOS ALERTAS PENITENCIARIAS	2021
Homicidio	24
Asesinato	5
Trata Seres Humanos	35
Robo	4
Contra la salud publica	17
Obstrucción a la justicia	1
Agresión sexual	3
Coacciones	2
Lesiones bandas juveniles	2
Organización criminal	1
Contra la ordenación del territorio	1
TOTAL	95

Desde la creación del servicio hasta diciembre de 2020 se han incoado un total de 3.134 diligencias preprocesales relativas a víctimas o testigos protegidos.

Se efectuaron en 2021 un total de 3 comparecencias del fiscal con testigos protegidos, frente a las 5 efectuadas en 2020. Todas las comparecencias fueron celebradas en presencia de una fiscal y al menos un integrante del equipo psicosocial. Cuando se consideró necesario se efectuó inmediatamente después el informe de valoración de riesgo por las unidades adscritas de Policía Nacional o Guardia Civil.

Los miembros de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de la Policía que prestan servicio a la fiscalía, efectuaron un total de 11 informes de valoración de riesgo (iniciales y actualizaciones). Por otra parte, 67 testigos protegidos fueron objeto de



protección ocasional o puntual y 7 de protección permanente, consistente en la realización de contra vigilancias en domicilios y centros de trabajo y estudio al apreciarse un mayor riesgo. A ello hay que añadir las gestiones realizadas durante el año, difíciles de computar, bien de tipo documental, de localización, verificación telefónica de estado, acompañamientos o traslados a sedes judiciales etc.

Por su parte, los agentes de la Guardia Civil adscritos al servicio efectuaron 3 informes de valoración de riesgo. Así mismo 18 testigos protegidos han recibido protección ocasional o puntual y uno de forma permanente,

En cuanto a la labor prestada por el equipo psicosocial, además de la intervención de al menos uno de sus miembros en cada una de las 3 comparecencias en la fiscalía, se han realizado 17 acompañamientos a testigos protegidos a distintas sedes judiciales de la Comunidad de Madrid. Con el fin de garantizar la seguridad de los testigos en los desplazamientos a sedes judiciales intervinieron miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil adscritos al servicio. Asimismo, se han realizado informes sobre dichos acompañamientos y sobre el seguimiento mensual de las ayudas económicas de cuatro testigos protegidos.

Cuatro de los testigos protegidos con expediente abierto en esta Fiscalía disfrutaron de ayudas económicas otorgadas por el correspondiente órgano judicial, dentro de los presupuestos excepcionales a que se refiere el art. 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales*. En todos ellos el servicio efectúa el control periódico de la adecuación del gasto de dichas ayudas a los fines para las que fueron concedidas, conforme a los requisitos y excepcionalidad de las previsiones legales a este respecto. Dichas ayudas se prorrogaron periódicamente y el servicio comunicó a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial la necesidad de prórroga en cada caso, no habiéndose prorrogado la ayuda económica de un testigo protegido al haber desaparecido las circunstancias que determinaron su concesión.

Destacar que las relaciones con la Fiscal de Sala Delegada para la Protección y Tutela Penal de las Víctimas, D^a. Pilar Fernández Valcarce, han sido a lo largo de todo el año fluidas y frecuentes.

La Fiscal Delegada para la Tutela Penal de las Víctimas de la Comunidad de Madrid, D^a. Nuria Arnaiz de Guezala, que es la representante de la Fiscalía General del Estado en el Consejo Asesor de Víctimas previsto en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de noviembre, *por el que se desarrolla el Estatuto de la Víctima*, y donde se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, debido a la situación de pandemia durante el año 2021 no fue convocada al Pleno del Consejo Asesor, siendo la última reunión la celebrada el 18 de diciembre de 2019, estando pendiente de la nueva convocatoria.

6.10.2. Servicio de protección y tutela de víctimas en el proceso penal en la Fiscalía Provincial

Mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2020 se creó el puesto de delegada de protección y tutela de las víctimas en el proceso penal de la Fiscalía Provincial de Madrid, designándose a D^a Pilar González García, quien ejerce su función en coordinación con la



fiscal Delegada de la Fiscalía de la Comunidad, manteniendo entre ambas una fluida comunicación.

Durante el año 2021 el servicio de protección y tutela de víctimas en el proceso penal ha incoado 66 diligencias preprocesales obedeciendo a actuaciones diversas.

Las actuaciones para las que se han incoado diligencias preprocesales han sido, entre otras, las siguientes: gestión y coordinación con la OAV para el acompañamiento, por parte de psicólogos de la indicada oficina, de las víctimas para prestar declaración, práctica de exploraciones de menores y personas con discapacidad intelectual ante los juzgados de instrucción o ante los órganos de enjuiciamiento. Para organizar el acompañamiento llevado a cabo por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Fiscalía Provincial, por agentes de la Guardia Civil o por agentes de Policías Locales a víctimas menores en situaciones de riesgo para la práctica de la exploración en el juzgado de instrucción o la declaración en el juicio oral, para derivación de víctimas en situación de especial vulnerabilidad a la OAV a los efectos de que les sea prestada asistencia social y/o psicológica y/o información sobre los derechos que les asisten como víctimas o sobre el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El desglose de los delitos por los que se han incoado diligencias preprocesales es el siguiente, teniendo en consideración que hay víctimas de más de un delito:

DILIGENCIAS PREPROCESALES POR TIPO DE DELITO	2021
Acoso	1
Contra los deberes familiares	2
Detención ilegal	1
Estafa	3
Homicidio	4
Lesiones	4
Libertad sexual	39
Maltrato en el ámbito familiar	6
Robo con violencia	2
Seguridad Vial	1
Violencia contra la mujer	3

DILIGENCIAS PREPROCESALES POR TIPO DE VÍCTIMA	2021
Menores	40
Discapacidad intelectual/enfermedad mental	10
Personas mayores	5
Familiares de víctimas	5
Indigentes	1
Mayores de edad no incluidos en las categorías anteriores	8

Se ha tratado de fomentar los mecanismos de justicia restaurativa, especialmente la mediación, en los casos en los que, por sus características, fueran susceptibles de su empleo. Se ha facilitado a las víctimas información en relación con las medidas cautelares, especialmente la privación de libertad y el uso de mecanismos electrónicos de control. En la fase de juicio oral, se ha promovido el acompañamiento a la víctima por parte de los profesionales de la OAV o de la policía judicial, cuando ha sido preciso y se ha considerado



conveniente, estableciéndose una coordinación y comunicación continua y frecuente con la OAV, al efecto. Se ha informado a las víctimas de las conformidades alcanzadas y sus consecuencias e igualmente, de las suspensiones de los juicios y las causas.

Se ha tratado de impulsar el abono de las indemnizaciones fijadas en favor de las víctimas. Con carácter general, se ha podido comprobar que las sentencias recaídas en los distintos procedimientos penales, se han notificado correctamente a las víctimas.

Durante el año 2021 se han emitido por la fiscal Delegada siete informes en aplicación de lo dispuesto en el art. 10. 3 c) de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de *ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*. Los delitos por los que han sido solicitadas las ayudas han sido, en dos ocasiones por delito de homicidio, siendo presentadas las solicitudes, en los dos casos, por las parejas de las víctimas; en dos ocasiones por tentativa de homicidio, presentadas por la víctima, en dos por delito de lesiones, solicitadas por las víctimas y una por delito de agresión sexual, presentada por la madre de la víctima, con discapacidad intelectual.

La fiscal Delegada participa en la Comisión Permanente contra la Violencia en la Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Comunidad de Madrid

La relación entre la fiscalía y las OAV, es muy satisfactoria. Se mantienen reuniones mensuales entre la coordinadora y la fiscal Delegada, además de una comunicación continua, prácticamente diaria, tanto por vía telefónica como a través del correo electrónico, a los efectos de intercambiar información y coordinar y facilitar la asistencia a las víctimas.

Durante el año 2021 y especialmente tras la entrada en vigor de la LO 8/21 de 4 de junio de *protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia* se ha practicado, cada vez con más frecuencia, la declaración de los menores o personas con discapacidad intelectual, víctimas de los delitos, como prueba preconstituida, evitando de este modo que el testimonio pueda verse perjudicado o contaminado con el transcurso del tiempo y para eludir la revictimación. Para ello se han utilizado las cámaras Gesell instaladas en los edificios judiciales.

Las declaraciones de menores y adolescentes víctimas de delito se han visto favorecidas y facilitadas cuando han estado presentes los perros de apoyo del proyecto "Dogtor Animal", que cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales con amplia experiencia en la aplicación de la terapia con animales, quienes pondrán al servicio de la Comunidad de Madrid los perros necesarios para el desarrollo de la iniciativa. En función de un convenio suscrito con el Gobierno regional, el número de intervenciones de los animales se realizará en función de las necesidades de los juzgados. Ello contribuye a disminuir el estrés de los niños/as, a que se relajen, y a que su declaración se humanice y sea más eficaz. Se trata de perros específicamente adiestrados presentes en determinadas sedes judiciales, que, en ocasiones, son trasladados a otras sedes en los que su presencia es requerida y que suponen una presencia tranquilizadora para los menores, permitiendo a los profesionales de los juzgados llevar a cabo su trabajo de una manera más positiva y constructiva.



6.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Durante el año 2021 la sección de vigilancia penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Madrid ha continuado actuando en coordinación con la sección de ejecución penal con el fin de mantener la eficiencia en el control del cumplimiento de las penas.

El número total de expedientes realizados por la sección de vigilancia penitenciaria, correspondientes a los seis juzgados de vigilancia penitenciaria durante el año 2021 ha sido de 52.646. Se consolida, con ello, el progresivo aumento de informes que ya se había visto generado durante el año 2020 con 43.784 asuntos, frente a los 38.876 despachados en el año 2019. Los datos estadísticos se han obtenido tras cuadrar los datos de fiscalía con los de los juzgados y centros penitenciarios. Hay que tener presente que el fiscal interviene de una forma sistemática en todos y cada uno de los procedimientos seguidos ante los juzgados de vigilancia penitenciaria, pese a que la legislación actual explícitamente solo exige intervenir en los recursos y en las visitas a los centros penitenciarios.

Se recogen en el siguiente cuadro los datos estadísticos de los procedimientos incoados por los distintos órganos judiciales, y los correspondientes a los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal.

En años anteriores la información se ofrecía de otra manera, de tal forma que en el campo relativo a 2020 aparecen muchos valores "0", no porque no se incoaran expedientes o no se emitieran dictámenes, sino porque se ofrecía de un modo más escueto la información, habiéndose optado por facilitar más datos este ejercicio, pues refleja más claramente el trabajo riguroso que se realiza en la sección.

Es de destacar que se despacharon un total de 3.401 recursos de apelación tramitados ante la Sección 5ª de la Audiencia Provincial, que asume de forma exclusiva la materia.

Han sido notificados a los efectos del art.107 del Reglamento Penitenciario, 1.171 acuerdos de clasificación de grado. Es de destacar que se ha producido un significativo aumento de expedientes gubernativos originados por las clasificaciones en tercer grado en relación con el año anterior. Como resultado de todo ello, se han interpuesto por el Ministerio Fiscal 138 recursos frente a las clasificaciones acordadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



PROCEDIMIENTOS	2021	2020	VARIACIÓN
Permisos de salida a petición del Centro Penitenciario	28.555	9.316	206,5%
Recursos sobre clasificación en grado	3.604	2.737	31,7%
Recursos contra sanciones disciplinarias, Recurso de Alzada	1.576	1.525	3,3%
Otros expedientes relativos a libertad condicional	368	947	-61,1%
Expedientes sobre arrestos fin de semana	0	0	-
Propuestas realizadas en relación a las medidas de seguridad	102	175	-41,7%
Expedientes sobre trabajos en beneficio de la comunidad	2.175	3.344	-35,0%
Beneficios Penitenciarios, Redenciones Ordinarias	0	3	-100,0%
Refundiciones de condena (art. 193.2 RP)	581	677	-14,2%
Peticiones y Quejas, excluidas las interpuestas contra la intervención de las comunicaciones	3.885	3.415	13,8%
Quejas contra la intervención, suspensión y restricción de las comunicaciones	47	664	-92,9%
Medidas coercitivas (art. 72 RP)	2.518	1.452	73,4%
Suspensión ejecución pena (art. 60 CP)	9	6	50,0%
Resoluciones sobre aplicación del régimen general penitenciario (art. 36 y 78 CP)	7	8	-12,5%
Abono prisión provisional	89	90	-1,1%
Indulto particular	9	21	-57,1%
Visitas Centros Penitenciarios	40	50	-20,0%
Ingreso en el centro penitenciario	6.585	0	-
Asuntos sanitarios	0	0	-
Libertad definitiva	1.741	2.105	-17,3%
Recurso o queja del interno contra denegación de permiso	4.886	0	-
Recursos contra sanciones disciplinarias, recurso de reforma	888	0	-
Libertad condicional anticipada (art. RP)	50	0	-
Libertad condicional extranjeros (art. 197 RP)	12	0	-
Beneficios penitenciarios, redenciones extraordinarias	0	0	-
Medidas de seguridad, internamientos en centros	40	0	-
Medidas de seguridad, tratamiento ambulatorio	72	0	-
Aprobación propuestas del art. 100.2 RP	223	0	-
Régimen de los art. 90 y 91 CP	607	0	-
Revocaciones de libertad condicional	40	0	-
Modificación de condiciones de libertad condicional	138	0	-
Expediente de autorización de aislamiento + 14 días	0	0	-
Limitación de régimen (art. 75 RP)	1.393	0	-
Salidas terapéuticas	0	0	-
Procedimiento genérico del penado	6.855	0	-
Medidas de seguridad no privativas de libertad	35	0	-
Régimen del art. 90 CP	0	0	-
Libertad vigilada postpenitenciaria	0	0	-
Suspensiones permiso de salida	603	0	-
Recurso de apelación	3.401	0	-
Reconocimiento de resoluciones Penales UE: Vigilancia de libertad provisional	20	0	-
Reconocimiento de resoluciones penales UE: Libertad vigilada	0	0	-



DICTÁMENES	2021	2020	VARIACIÓN
Permisos de salida a petición del centro penitenciario	9.575	9.316	2,8%
Recursos sobre clasificación en grado	4.911	3.738	31,4%
Recursos contra sanciones disciplinarias, recurso de alzada	1.576	1.525	3,3%
Otros expedientes relativos a libertad condicional	368	977	-62,3%
Expedientes sobre arrestos fin de semana	0	0	-
Propuestas realizadas en relación a las medidas de seguridad	102	175	-41,7%
Expedientes sobre trabajos en beneficio de la comunidad	3.350	3.344	0,2%
Beneficios penitenciarios, redenciones ordinarias	3	3	0,0%
Refundiciones de condena (art. 193.2 RP)	581	716	-18,9%
Peticiones y quejas, excluidas las interpuestas contra la intervención de las comunicaciones	7.760	18.009	-56,9%
Quejas contra la intervención, suspensión y restricción de las comunicaciones	94	664	-85,8%
Medidas coercitivas (art. 72 RP)	2.518	2.577	-2,3%
Suspensión ejecución pena (art. 60 CP)	9	6	50,0%
Resoluciones sobre aplicación del régimen general penitenciario (art. 36 y 78 CP)	7	8	-12,5%
Abono prisión provisional	89	90	-1,1%
Indulto particular	9	21	-57,1%
Visitas Centros Penitenciarios	660	600	10,0%
Ingreso en el centro penitenciario	6.585	0	-
Asuntos sanitarios	0	0	-
Libertad definitiva	1.741	2.015	-13,6%
Recurso o queja del interno contra denegación de permiso	4.886	0	-
Recursos contra sanciones disciplinarias, Recurso de reforma	888	0	-
Libertad condicional anticipada (art. RP)	50	0	-
Libertad condicional extranjeros (art. 197 RP)	12	0	-
Beneficios penitenciarios, redenciones extraordinarias	0	0	-
Medidas de seguridad, internamientos en centros	40	0	-
Medidas De Seguridad, Tratamiento Ambulatorio	72	0	-
Aprobación propuestas del art. 100.2 RP	223	0	-
Régimen de los art. 90 y 91 CP	607	0	-
Revocaciones de libertad condicional	40	0	-
Modificación de condiciones de libertad condicional	138	0	-
Expediente de autorización de aislamiento + 14 días	0	0	-
Limitación de régimen (art. 75 RP)	1.393	0	-
Salidas terapéuticas	0	0	-
Procedimiento genérico del penado	6.855	0	-
Medidas de seguridad no privativas de libertad	35	0	-
Régimen del art. 90 CP	0	0	-
Libertad vigilada postpenitenciaria	0	0	-
Suspensiones permiso de salida	603	0	-
Recurso de apelación	3.411	0	-
Reconocimiento de resoluciones Penales UE: Vigilancia de libertad provisional	40	0	-
Reconocimiento de resoluciones penales UE: Libertad vigilada	0	0	-



Ingente ha sido también el número de expedientes gubernativos que se han registrado en la sección, alcanzando este año los 113 entre los que se encuentran 79 cartas de internos y 34 notas de secretaría, encontrándose en el momento actual todas ellas tramitadas y archivadas. Además, de conformidad con el art 206 del reglamento penitenciario, han sido despachados 8 informes de indultos penitenciarios. En otro orden de cosas, hay que destacar el aumento de informes sobre el control y seguimiento de dispositivos telemáticos, en aplicación del art 86. 4 del reglamento penitenciario,

Cuestiones jurídicas. Este año, al igual que en los ejercicios anteriores, se han planteado múltiples cuestiones jurídicas que se han debatido en las diversas juntas de fiscales de la Sección que se han celebrado. Cabe destacar, entre otras muchas, las que, a continuación, reseñamos.

Una de las cuestiones que mayor incidencia y repercusión ha tenido para todos los operadores jurídicos del ámbito penitenciario y de ejecución de las penas ha sido la relativa a la libertad vigilada. Ello motivó que fuera convocada una reunión con la finalidad de elaborar un protocolo de actuación para la ejecución de la medida de libertad vigilada a la que asistieron la Subdirectora General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, los directores de los CIS Victoria Kent, Josefina Aldecoa y Melchor Rodríguez García y, en representación del Ministerio Fiscal, la fiscal Decana de la sección de ejecución y vigilancia penitenciaria y una fiscal de esta última sección.

En primer lugar, se trató la competencia objetiva de los juzgados de vigilancia penitenciaria, discutiendo si el ámbito de aplicación debe ceñirse a los supuestos de libertad vigilada imperativa (delitos contra la libertad sexual y terrorismo) o si debe extenderse también a los supuestos de libertad vigilada opcional (delitos contra la vida y violencia de género). Asimismo, se debatió sobre la libertad vigilada postdelictual de inimputables y semiimputables que viene siendo asumida por los juzgados y tribunales sentenciadores.

En segundo lugar, se centró el debate en la competencia territorial, resaltando que conforme al Auto del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2017, la competencia territorial en los casos de libertad vigilada postpenitenciaria corresponderá, para la propuesta inicial, al juzgado de vigilancia penitenciaria del que dependa el centro penitenciario o centro de inserción social en el que está ingresado el interno, siendo competente para el seguimiento y las sucesivas modificaciones el juzgado de vigilancia penitenciaria del domicilio del sujeto a la medida de libertad vigilada.

En tercer lugar, se abordó el momento de intervención del juzgado de vigilancia penitenciaria. De conformidad con el art. 106.2 CP el juez de vigilancia penitenciaria debe hacer la propuesta dos meses antes de la extinción de la pena privativa de libertad. Como regla general, y en virtud de lo dispuesto en el art. 23 RP, la administración penitenciaria, antes de finalizar el cumplimiento de la pena privativa de libertad, eleva al juzgado un informe técnico sobre la evolución del penado. Sin embargo, se puso de relieve que algunos centros penitenciarios no respetan los plazos y, asimismo, que algunos tribunales sentenciadores envían a los juzgados de vigilancia penitenciaria la notificación de la imposición de la medida al inicio del cumplimiento de la pena de prisión. El juzgado, en estos casos, incoa el correspondiente expediente penitenciario que, a continuación, debe archivar para reabrirlo tres meses antes de la extinción de la pena y ello porque un ulterior cambio de centro de



cumplimiento determinará el mantenimiento o no de la competencia territorial del juzgado de vigilancia penitenciaria.

En cuarto lugar, se debatió sobre el contenido de las medidas de la libertad vigilada. Se puso de manifiesto que algunas sentencias siguen concretando las medidas pese a no ser de su competencia y que, en todo caso, la reseña de esas medidas no deviene vinculante. En este punto se habló también—entre otras cuestiones— de las medidas que han de imponerse a los liberados condicionales y sobre la conveniencia de plantearse si la peligrosidad del sujeto ha quedado disminuida o anulada durante la libertad condicional para, en su caso, realizar propuesta de dejar sin efecto la medida.

En quinto lugar, se trató de concretar cuáles serían los órganos encargados de la ejecución de las medidas impuestas.

En sexto lugar se planteó que hacer en los supuestos en los que el sometido a medida se encuentre en ignorado paradero. Se señaló la necesidad de comunicar dicha incidencia al sentenciador para que pueda acordar su busca y que, mientras tanto, la medida se suspenda hasta que el penado sea habido o, en su caso, prescriba la misma.

En séptimo lugar se abordaron los casos en los que, iniciada la libertad vigilada, el sometido a ella ingresa en el centro penitenciario, bien para cumplir nueva condena, o bien como preso preventivo. En estos supuestos se debatió si lo procedente era suspender la libertad vigilada o si, por el contrario, procedería simultanearla, siempre que las medidas fuesen compatibles con la estancia en prisión.

En octavo lugar se planteó qué hacer en los casos de concurrencia de varias medidas de libertad vigilada y en los casos de compatibilidad con las penas accesorias de los arts. 48 y 57 CP. En este sentido se consideró que podría resultar más beneficioso para el penado el cumplimiento simultáneo pero, si son varias medidas idénticas, el cumplimiento debería ser sucesivo conforme al 106.2 CP.

En noveno lugar se abordaron los supuestos de incumplimiento de las medidas. Si se incumple un tratamiento médico o la asistencia a un curso o programa se planteó la duda de si habría que deducir testimonio por la comisión de un posible delito de quebrantamiento.

Además, se puso de manifiesto que, en todo caso, lo procedente sería modificar o agravar las medidas del art. 106, dando el mismo tratamiento que está previsto en el 100.3 CP. De otro lado, si se produce el incumplimiento de cualquier otra medida, y puede ser calificado como grave y reiterado, se sopesó proponer al sentenciador deducir testimonio por quebrantamiento de la medida. No obstante ello, la medida no se archiva, ni se suspende ni se extingue, sigue vigente y se podría modificar.

Finalmente, y en último lugar, se discutió sobre la transmisión de la pena de prisión y de libertad vigilada para su cumplimiento en un país europeo

Otra cuestión que es preciso destacar por su singular relevancia es la relativa a los programas de justicia restaurativa. Con el fin de avanzar en la reinserción y resocialización de los penados, la fiscalía ha tratado de fomentar la implementación de estos talleres. Un total de 170 personas internas han participado en los programas impartidos en los centros penitenciarios y de inserción de la Comunidad de Madrid. La mayor parte de ellos se están realizando por la Asociación CONCAES en colaboración con la Asociación de Mediación



para la Pacificación de Conflictos. Los participantes en el programa fueron seleccionados entre internos voluntarios, teniendo en cuenta la naturaleza del delito cometido y su evolución personal y penitenciaria. La tipología de los delitos cometidos por los participantes ha sido muy variada: El desarrollo de los talleres se ha realizado con un buen aprovechamiento sin que se hayan producido incidencias reseñables. Es preciso destacar que las prácticas restaurativas que se han llevado a término en los talleres se han realizado con víctimas no vinculadas, con un resultado final muy satisfactorio.

De otro lado, en el mes de octubre se puso en marcha por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el programa Círculos España destinado a personas condenadas por delitos contra la libertad sexual y en el que participa la fiscalía a través de la fiscal Delegada que forma parte del consejo de expertos. Se trata de un programa de tratamiento penitenciario que tiene como finalidad lograr el objetivo “no más víctimas” y de su contenido cabe destacar la relevante participación de miembros de la comunidad ajenos a la red jurídica y penitenciaria.

Como en años anteriores la sección ha realizado una constante labor de cooperación y coordinación, tanto con las restantes secciones de la Fiscalía Provincial de Madrid como con las fiscalías especiales, sustancialmente con la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a la que se remiten los asuntos que por la misma se solicitan. También es de destacar la especial labor de coordinación que se ha realizado con la sección de cooperación internacional en materias que inciden en el ámbito penitenciario, como son el reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, el traslado de penados para el cumplimiento de la pena privativa de libertad en otro país y la orden europea de detención, entre otras.

Población reclusa de los centros penitenciarios de Madrid. El número de personas ingresadas en los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid, a fecha de 31 de diciembre de 2021, ha sido de 6.919 personas (5.775 en centros penitenciarios y 1.154 en centros de inserción social). De ellas, 528 son mujeres y 1.059 se encuentran en situación de prisión preventiva.

La competencia de los seis juzgados de vigilancia penitenciaria de Madrid se extiende, además de a todas las personas internas en centros, a los liberados condicionales, incluyendo no solo los que han obtenido dicho beneficio penitenciario durante el año 2021, sino también los liberados condicionales a los que se les otorgó la libertad condicional en años anteriores y no han extinguido aún la pena.

En el cuadro adjunto se recogen los datos desglosados según lo especificado por centros penitenciarios y centros de inserción social, cuya nomenclatura se corresponde con lo siguiente:

CP-I (Centro Penitenciario Madrid I. Alcalá-Mujeres)

CP-II (Centro Penitenciario Madrid II. Alcalá-Hombres)

CP-III (Centro Penitenciario Madrid III. Valdemoro)



CP-IV (Centro Penitenciario Madrid IV. Navalcarnero)

CP-V (Centro Penitenciario Madrid V. Soto del Real)

CP-VI (Centro Penitenciario Madrid VI. Aranjuez)

CP-VII (Centro Penitenciario Madrid VII. Estremera)

CENTROS PENITENCIARIOS	CP-I	CP-II	CP-III	CP-IV	CP-V	CP-VI	CP-VII	TOTAL
Número Internos hombres	0	607	821	795	1.050	963	1.011	5.247
Número Internos mujeres	414	0	0	0	0	29	85	528
Penados CP derogado	0	0	0	3	0	0	6	9
Penados CP LO 10/95	301	368	691	792	483	957	1.011	3.611
Preventivos	8	239	127	46	562	35	77	1.094
Clasificados 1º Grado	0	1	9	0	16	0	26	52
Clasificados 2º Grado	249	310	616	714	299	887	967	4.042
Clasificados 3º Grado	15	7	19	6	19	15	18	99
Sin clasificar	37	50	47	29	149	20	0	312
Libertad condicional	6	3	1	29	4	9	8	60
Revocación libertad condicional	0	0	0	2	0	0	1	3
Permisos concedidos 2º Grado	403	532	139	1.227	329	869	1.573	5.072
Permisos concedidos 3º Grado	6	21	10	37	0	0	57	131
Permisos extraordinarios	6	0	19	22	19	4	22	92
Salidas fin de semana	11	39	18	95	14	1	143	321
Quebrantamiento permisos	4	11	19	26	1	19	35	115
Número de extraditados	8	3	49	14	34	0	4	112
Números de expulsados	55	9	17	0	57	21	31	190
Trasladados a su país cumplimiento pena	2	9	53	0	3	6	4	77
Entregados temp. otro país	0	0	3	0	0	0	0	3
Número Orden Europea de Detención	17	14	140	0	175	2	1	349
Número de liberados definitivos	106	91	203	279	750	457	225	2.111
Ejecución penas de trabajo en beneficio com.	38	34	79	0	0	87	75	313
Número de expedientes disciplinarios	290	758	902	471	954	724	1.157	5.256
Redenciones	0	0	0	0	0	1	0	1
Refundiciones	2	172	72	295	57	0	42	640
Quejas	0	123	264	370	12	4.050	344	5.163

Centros de Inserción Social Victoria Kent, Melchor Rodríguez y Josefina Aldecoa.

CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	JOSEFINA ALDECOA	MELCHOR RGUEZ.	VICTORIA KENT	TOTAL
Número de internos	250	368	526	1.144
Permisos disfrutados ordinario.	7.000	1.964	1.300	10.264
Permisos disfrutados fin de semana	13.000	0	1.944	14.944
Liberados condicionales en CIE	180	110	299	589
Liberados condicionales 196.2	4	8	7	19
Ejec. Penas de trabajos benef. Comunidad	2.000	0	0	2.000
TOTAL	22.434	2.450	4.076	28.960

De la observación de los precedentes datos estadísticos ha de concluirse que se ha producido durante el año 2021 una notoria disminución de las penas privativas de libertad que se están cumpliendo en centros penitenciarios cerrados y, por consiguiente, del número de personas internas ingresadas en dichos centros. Esta disminución en el número de personas privadas de libertad ha ocasionado un aumento del número de penados clasificados bien en tercer grado, bien en libertad condicional. Así, el número de personas



internas en los centros de inserción social durante el año 2021 ha sido de 1.144, frente a las 1.112 personas que hubo en el año 2020.

Entre los cometidos encomendados a los fiscales de la sección se encuentra el control y supervisión de los centros penitenciarios y la asistencia penitenciaria a los internos ingresados en los mismos. En el desempeño de dicha actividad se vienen realizando periódicamente videoconferencias y visitas presenciales a todos de centros penitenciarios.

Durante las sesiones celebradas por videoconferencias han sido oídos todos los internos que previamente se habían inscrito en las listas exhibidas en los centros penitenciarios para tal fin, así como todos aquellos que directamente solicitaron, a través de carta recibida en la fiscalía, ser incluidos en las sesiones. Con cada interno se mantiene una entrevista personal y reservada, escuchando las quejas, dudas y demandas de información que plantean. Si en ese mismo momento no pueden ser resueltas por el fiscal, se tramita la correspondiente queja, recabando tanto de los juzgados como de los centros penitenciarios la información y documentación necesaria para, a continuación, remitirle una carta explicativa al interno. La queja no se archiva hasta no tener constancia de que la carta ha sido notificada en forma al interno interesado. De todas las sesiones se extiende la correspondiente acta detallada.

Por lo que se refiere a las visitas presenciales a los centros penitenciarios y centros de inserción social, de conformidad con la Instrucción 4/86, se venían realizando manteniendo entrevistas con los órganos directivos de los centros, realizando un recorrido por las instalaciones y manteniendo, en su caso, conversaciones con los internos que se consideraba necesario. Sin embargo, debido a las restricciones derivadas de la situación sanitaria y siempre con la finalidad de proteger a los internos de posibles contagios procedentes del exterior, el recorrido por las instalaciones se suprimió durante todo el año 2021. Ello tuvo como contrapartida que pudo disponerse de mayor tiempo para las entrevistas con los órganos directivos y demás miembros de las Juntas de Tratamiento. Así, fueron particularmente fructíferas las reuniones mantenidas con los psicólogos de los respectivos centros y con los juristas penitenciarios. En otro orden de cosas, durante las visitas se prestó especial atención a comprobar si se habían cumplido las especificaciones y recomendaciones que la oficina del Defensor del Pueblo ha realizado en las distintas visitas giradas a los centros. Todas las visitas se realizaron por dos fiscales, que documentaron en la correspondiente acta el contenido de lo acontecido, detallando todas las incidencias surgidas.

6.12. DELITOS ECONÓMICOS

La plantilla en la actualidad se compone de 12 Fiscales y la decana, despachando las materias relativas a delitos fiscales, fraudes a la Seguridad Social, blanqueo de capitales, delitos societarios y de administración desleal, así como insolvencias punibles, alzamientos de bienes y defraudaciones que se consideran de envergadura (más de cien perjudicados), prevaricación, cohecho y malversación de caudales públicos.

Se incoaron por la sección un total de 106 diligencias de investigación, frente a las 85 del año anterior, habiéndose archivado 32 por no considerarse delictivos los hechos, interponiéndose 7 querellas y 47 denuncias, lo que supone un incremento del 38,4 %.



La mayor parte de las diligencias incoadas, tienen su origen en la Agencia Tributaria, 42, procediendo 7 de testimonio de órganos judiciales, 17 por denuncias de particulares, 13 de otras fiscalías y el resto de otros órganos.

Es de destacar el incremento de un 73 % respecto de la asunción por la sección de asuntos previamente judicializados, un total de 194 procedimientos.

La sección, durante el año 2021, ha tenido un número total de 499 procedimientos en trámite (que suponen una media de 42 expedientes por fiscal), frente a los 494 procedimientos penales que tenía en el año 2020, distribuidos en diligencias de investigación y diligencias previas en los juzgados de instrucción de Madrid y en los juzgados de la provincia (en las secciones territoriales), por lo tanto, un 1,01 % más. Se elaboraron un total de 63 escritos de acusación, frente a los 31 del año anterior; de los 63, 32 lo fueron por delitos contra la Hacienda Pública y defraudación a la Seguridad Social. Es de destacar también los 74 escritos de sobreseimiento presentados, en los que el profundo estudio de las causas complejas, y el elaborado sobreseimiento confirmado por la Audiencia Provincial en la gran mayoría de los casos, implica una gran carga de trabajo, en ocasiones de mayor entidad que la elaboración de un escrito de calificación.

Se concluyeron durante el año 169 procedimientos, un 25 % más que el año anterior.

	D. Previas incoadas			Proced. Abreviado		
	2020	2021	%	Incoados	Calificados	
Del. Cont. Hacienda P. y contra la Seg. Soc.	34	34	0,0%	38	26	47
Defraudación tributaria	30	26	-13,3%	30	26	45
Contra la seguridad social	4	8	100%	8	0	2
Delitos contra el Patrimonio y Corrupción						
Frustración de la ejecución	33	33	0%	28	6	6
Insolvencia punible	41	34	-17,1%	30	17	18
Delitos Societarios	19	29	52,6%	6	3	3
Blanqueo de capital	31	26	-16,1%	13	25	9
Tráfico de Influencias	1	5	400%	0	0	0
Malversación	0	9	125%	1	1	5
Administración desleal	36	51	41,7%	19	6	3
Prevaricación	58	100	74,4%	3	0	0

Tanto las fiscalías de área, como las de secciones territoriales, disponen de fiscales delegados para hacer frente a los delitos de naturaleza económica, cuyas calificaciones e informes son visados por la decana.

El año 2021 ha sido fructífero en la celebración de juicios tanto en los juzgados de lo penal, como en la Audiencia Provincial. En los juzgados de lo penal se han celebrado un total de 56 juicios de los cuales, 42 sentencias han sido condenatorias y coincidentes con la posición del Ministerio Fiscal, y 14 absolutorias. Asimismo, en las secciones de la Audiencia Provincial, se han celebrado 22 juicios, en los que 13 sentencias han sido condenatorias, 7 absolutorias disconformes y 2 absolutorias conformes con la postura del Ministerio Fiscal. Prácticamente se han duplicado las Sentencias dictadas en el año anterior.

En 2021 se han dictado 9 sentencias en apelación por la Audiencia Provincial, frente a las 8 dictadas en 2020. En 4 de ellas el Fiscal ha impugnado el recurso presentado y, en 5



ocasiones, ha interpuesto recurso de apelación, confirmando la sala la posición del fiscal en 4 ocasiones. Asimismo, se ha preparado desde la sección dos recursos de casación.

En materia concursal, se han tramitado 2.491 procedimientos concursales en las modalidades de procedimientos abreviados y ordinarios, emitiéndose 116 informes sobre competencia, 1.964 (frente a los 943 de 2020) han sido procedimientos abreviados, y 411 procedimientos ordinarios. Estos datos implican que frente al importantísimo incremento que reflejamos en la memoria anterior (recordemos que frente a los 649 del año 2019, el año 2020 aumentó a 2.142 lo que implicó un aumento en un 230 %), este año 2021, no sólo se mantuvo ese porcentaje, sino que aumentó en 349 procedimientos más que el año anterior.

En cuanto a casos destacables, se debe reseñar, un procedimiento tramitado por el juzgado de Instrucción nº 2 de Alcobendas por defraudación de IVA intracomunitario por más de 26 millones de euros, la causa después de dieciocho meses de tramitación, se remitió a la Audiencia Nacional en septiembre y finalmente ha sido asumido por la Fiscalía Europea

Por último debe destacarse, que las relaciones con la Agencia Tributaria, Abogacía del Estado y Tesorería de la Seguridad Social, es cada vez más estrecha, lo que resulta positivo a la hora de establecer una estrategia conjunta contra la delincuencia económica, debiéndose también significarse la labor positiva que a los efectos anteriores, viene desarrollando el Observatorio del Delito Fiscal: sin perjuicio de recordar que queda mucho camino por andar para resolver problemáticas ya reiteradas en memorias anteriores, y que damos aquí por reproducidas.

6.13. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y OTRAS DISCRIMINACIONES

Fiscalía Provincial de Madrid

La Sección asume la investigación de todos los tipos delictivos que se relacionaron en su origen y que vino motivado por la escasa sensibilización y conocimiento de esta materia en el ámbito judicial y fiscal, lo que facilitaba dejar sin respuesta jurídica algunas conductas de distinta relevancia o bien proporcionar una respuesta dispar a situaciones similares. Continúa igualmente la asunción del despacho de los delitos de la especialidad procedentes de las tres secciones territoriales.

Los tipos delictivos que integran esta materia son plurales y abarcan tanto aquellos en cuya redacción el legislador ha incorporado de forma expresa y tasada los motivos de discriminación que han de concurrir, constituyendo auténticos instrumentos de política criminal, como aquellos otros delitos comunes de la parte especial del Código Penal, en los que al percibirse una motivación discriminatoria de las relacionadas en el art. 22.4 CP, permiten la agravación de la pena mediante la aplicación de esta circunstancia. En todo caso, son delitos esencialmente valorativos, Esta naturaleza valorativa exige una contextualización de cada caso, al igual que una ponderación individualizada cuando entran en liza otros bienes jurídicos de relevancia constitucional.



La especial naturaleza de los delitos de odio requiere no solo una determinada percepción de los hechos sino también una investigación tendente a la acreditación del elemento interno de la motivación que exigen los tipos delictivos, de ahí la importancia de que su conocimiento por la sección tenga lugar desde los primeros momentos.

En relación con lo anterior hay que señalar que la situación en fiscalía sólo es óptima cuando las diligencias previas tienen su origen en un atestado policial de las unidades especializadas, pues en ese momento la sección tiene conocimiento de la existencia de los hechos y tras localizar el órgano judicial al que se hubiera repartido y las diligencias previas a que hubiera dado lugar, nos personamos en las mismas interesando que todos los traslados del procedimiento a fiscalía, lo sean directamente a la especialidad.

Por contra, cuando la causa se inicia por denuncia de la víctima en las oficinas policiales de denuncia de las comisarías o en la oficina judicial de denuncias, las diligencias judiciales a las que da lugar tienen un recorrido muy dispar.

Procedimientos judiciales incoados. Se incoaron en materia de delitos de odio y discriminación un total de 163 asuntos, de los cuales 158 de ellos directamente en la Fiscalía de Madrid, 1 en la Fiscalía de Área de Móstoles y 4 en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, lo que supone un aumento del 74 %.

Cabe destacar al respecto que los datos siguen siendo parciales ya que el registro de los asuntos se realiza, como se ha explicado antes, fundamentalmente a partir de los atestados remitidos por la policía, y no llegan a la sección todos los atestados tramitados por la policía y la Guardia Civil (fuera de Madrid capital), sin embargo, en el año 2021, ha aumentado el número de los atestados remitidos.

Asimismo, no se encuentran registradas todas las causas incoadas en los juzgados de instrucción que tienen por objeto un delito de los que son materia de la especialidad, puesto que no son remitidas por los fiscales adscritos a los juzgados de instrucción, en muchos casos por no llegar a detectar la motivación de odio que subyace en una determinada agresión, amenaza, insulto o daños producido a la víctima, despachándose como un delito común sin apreciar la existencia de la agravante del art. 22.4 CP, y en otros porque se tramitan como delito leve señalándose la celebración de juicio oral de modo que no llegan a tener entrada en la sección de delitos de odio y discriminación.

En muchos casos, como se señalaba en memorias anteriores, son las asociaciones o entidades que defienden los intereses de los colectivos afectados y de las víctimas de los delitos de odio las que informan a la sección de delitos de odio y de discriminación de la presentación de denuncias en Comisaría, remitiendo a la sección copia de las denuncias formuladas de las que tienen conocimiento normalmente por correo electrónico, o de la existencia de un procedimiento en un determinado juzgado de instrucción.



DELITOS DE ODIO	2021
FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES	1
Provocación al odio, violencia o discriminación 510.2 CP	1
FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES	3
Provocación al odio, violencia o discriminación 510.2 CP	3
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	159
Amenazas a grupos determinados de población 170.1	19
AMENAZAS (incluidas las realizadas a través de las Tics)	9
Coacciones	1
CONTRA LA DIGNIDAD DE PERSONAS POR MOTIVOS DE ODIO 510.2 a)	68
Delito de incitación al odio, violencia o discriminación 510.1	5
Contra la integridad moral por motivo discriminatorio 173.1	28
Contra los sentimientos religiosos 522-525	5
Denegación prestación privada 512	1
Robo con violencia o intimidación	1
Delito leve de injuria o vejación injusta 173.4	1
Daños	1
Injurias	1
Injurias colectivas por motivos discriminatorios 510.2	1
Lesiones	14
Robo con violencia o intimidación	1
Atentado	1
Tratos degradantes	2
TOTAL	163

Escritos de acusación Atendiendo a los datos de la aplicación informática CRINFOR, durante 2021 se han formulado 19 escritos de acusación, 17 de ellos en Madrid capital y 2 en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, dato superior al registrado en 2020 (16) e idéntico al registrado en 2019 (19).

Respecto al delito de lesión a la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2 a) CP, se han formulado 7 acusaciones:

Respecto al delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP cuando el trato degradante o humillante guarde relación con alguno de los motivos discriminatorios expresamente previstos en nuestro Código Penal o de análoga significación, se han formulado 3 escritos de acusación:

En relación a cualquier otro delito de la parte especial cuya comisión responda a motivos racistas, antisemitas o por cualquier otra clase de discriminación contemplada expresamente en la agravante genérica del art. 22.4 CP, se han presentado 4 acusaciones.

ESCRITOS DE ACUSACIÓN DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	2021
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	17
AMENAZAS (incluidas las realizadas a través de las Tic)	2
Coacciones	1
CONTRA LA DIGNIDAD DE PERSONAS POR MOTIVOS DE ODIO 510.2 a)	7
Contra la integridad moral por motivo discriminatorio 173.1	3
Denegación prestación privada 512	1
Lesiones	3
FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES	2
CONTRA LA DIGNIDAD DE PERSONAS POR MOTIVOS DE ODIO 510.2 a)	2
TOTAL	19

En cuanto a las sentencias, durante 2021 se han dictado en la provincia un total de 18 sentencias (17 condenatorias y 1 absolutoria), 15 de las cuales han resultado totalmente



conformes a la petición del fiscal, habida cuenta que en 2 de ellas se condenó por el delito pero no se apreció la circunstancia agravante del art. 22.4 por la que se formuló acusación, lo que hace un 94,44 % de sentencias condenatorias.

Se remiten a la sección para su visado, las sentencias recaídas en aquellas causas enjuiciadas en los juzgados de lo penal de Madrid capital y de la Audiencia Provincial, cuando se trata de asuntos calificados en la sección especializada y celebrados por un fiscal de la sección, habiendo asistido durante 2021 a un total de 18 juicios en materia de delitos de odio y discriminación.

Diligencias de investigación En el año 2021 en Madrid capital se han incoado 78 diligencias de investigación frente a las 54 diligencias de investigación incoadas en 2020, lo que supone un aumento del 45 % respecto del año anterior. De las 78 diligencias de investigación clasificadas en delitos de odio, 51 de ellas tienen un componente mixto, pues se trata de denuncias relativas a supuestos delitos de odio o discriminación cometidos a través de blogs, foros, páginas de internet o de las redes sociales. Supone un aumento respecto de las 72 diligencias de investigación incoadas en 2019 y un número muy superior a las 26 diligencias de investigación incoadas en esta fiscalía en el año 2018.

En relación a los hechos que han sido objeto de investigación hay que destacar de nuevo un serio y preocupante aumento de las denuncias motivadas por discriminación ideológica en el marco político. Las redes sociales son utilizadas como vehículo para transmitir mensajes ofensivos, despreciativos y sectarios, creando auténticos estados de opinión en materias de toda índole, pero caracterizadas por un sesgo político al amparo de la libertad de expresión y de opinión. El aumento de denuncias de amenazas, injurias, coacciones, daños o delito del art. 510 CP por motivo ideológico constituyen el reflejo de la crispación social que se vive en estos momentos.

Pese a las limitaciones provocadas por la pandemia la relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han continuado siendo muy fluidas, así como con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Local de Madrid, y con las Asociaciones más representativas de los distintos colectivos afectados por las conductas excluyentes e intolerantes.

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

La fiscalía cuenta con un fiscal de enlace coordinador en la especialidad de tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, estando encargado de garantizar la unidad de criterio en la materia, resolución de dudas y consultas, control y seguimiento de los asuntos especialmente relevantes, dando cuenta de los mismos al Delegado provincial, el cual no desarrolla su función en exclusividad.

Durante el año 2021 se incoaron unas diligencias de investigación por un video colgado en *Facebook* en el que se visionaba una protesta a la puerta del piso tutelado de menores extranjeros no acompañados en San Fernando de Henares. Se formularon 2 acusaciones por delito de odio, por las expresiones proferidas a una cajera de supermercado por su nacionalidad, y otra por las manifestaciones vertidas en la red contra ciudadanos extranjeros. Se interesó el sobreseimiento de 2 causas, por no apreciarse en el autor intención de denigrar.



Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

En el área ejerce un fiscal de enlace para la especialidad de ciberodio que, conforme a las prescripciones de la Instrucción FGE 1/2015, que realiza sin exclusividad funciones de unificación de criterios y control de las causas tramitadas en el área, realizando el previsado de los informes y las calificaciones en los casos requeridos, en contacto directo y continuo con el respectivo fiscal Delegado provincial, que se halla encargado del seguimiento y visado definitivo de los informes realizados por los fiscales del área. Al finalizar cada ejercicio anual, el fiscal de enlace transmite todos los datos estadísticos de las causas tramitadas en el área al fiscal Delegado provincial para que este los incorpore en su memoria anual sobre la materia especializada.

Fiscalía de Área de Móstoles-Fuenlabrada

Durante el 2021 las intervenciones policiales se incrementaron en un 56,25 % respecto al año anterior. Dato esperanzador para la lucha de este fenómeno criminal si tenemos en cuenta que persisten las enormes dificultades en la detección e investigación de estos delitos, pues, en muchos casos, las víctimas no desean denunciar, convirtiéndose éste en el principal obstáculo en el que hay que seguir incidiendo.

Cabe mencionar el “PROYECTO CLARA” (Comunidades Locales de Aprendizaje contra el Racismo, la Xenofobia y los discursos de odio) proyecto cofinanciado por el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía (2014-2020) de la Unión Europea, para mejorar las capacidades de las autoridades locales, en particular de la policía local, para prevenir, identificar, mediar y luchar contra los incidentes racistas y xenófobos y en especial los discursos y delitos de odio, en el que esta fiscalía ha participado, teniendo lugar el día 4 de febrero de 2022 su conferencia final, obteniéndose unos resultados muy positivos.

Como consecuencia de las circunstancias anteriormente expuestas, en el año 2021 se han judicializado un total de doce (12) asuntos lo que supone un aumento del 50 % con respecto al año anterior:

6.14. PROTECCIÓN PENAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

El fiscal Delegado de la sección de delitos contra los derechos de los consumidores asume el visado de la totalidad de los asuntos de la materia tramitados por los juzgados de instrucción de Madrid, así como el visado de los asuntos de la especialidad provenientes de las secciones territoriales.

En 2021 en Madrid capital se han incoado 11 diligencias de investigación, 4 de ellas con carácter mixto consumo-informático y 2 relacionadas con estafas y recuperación de activos. 4 de las diligencias se incoaron en virtud de denuncia del Instituto Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Madrid y 1 por comunicación de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía de la Xunta de Galicia en materia de Consumo.



Durante 2021 se registraron 13 procedimientos nuevos en materia de consumo y se tramitaron un total de 34 procedimientos, habiéndose formulado 8 escritos de acusación que se refieren tanto a Madrid capital como a las secciones territoriales.

DELITOS INCOADOS Y TRAMITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	Incoados	Tramitados
Estafa	5	23
Descubrimiento de secretos empresariales	8	11
TOTAL	13	34

La sección tiene en tramitación un total de 18 procedimientos a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se han formulado 8 escritos de acusación, ultimando así la tramitación en muchos casos excesivamente dilatada de los asuntos en los correspondientes juzgados de instrucción, debido en la mayoría de los casos a la acumulación de múltiples denuncias tras reiteradas inhibiciones y cuestiones de competencias negativas entre juzgados de instrucción de Madrid capital o de otras localidades.

ESCRITOS DE ACUSACIÓN	2021
Estafa/Apropiación indebida agravada 250	3
Estafa/Apropiación indebida	2
Revelación de secreto de empresa	3
TOTAL	8

La mayoría de los asuntos calificados tienen por objeto delitos continuados de estafa en los que existen múltiples perjudicados y que revisten gran laboriosidad y complejidad, si no jurídica.

6.15. TRÁFICO DE DROGAS

La Sección antidroga de la Fiscalía Provincial de Madrid, integrada por la fiscal Delegada y tres fiscales, en el año 2021, sigue conociendo de las causas más relevantes y complejas en materia de narcotráfico, así como todos los procedimientos contra asociaciones cannábicas, delitos contra la salud pública con actuación de agente encubierto, las iniciadas mediante todas las entregas controladas, tráfico de drogas con simulación de operaciones de comercio internacional entre empresas, y las diligencias de investigación por delitos contra la salud pública, así como la asistencia a los juicios calificados por la sección. Desde el 1 de octubre de 2019, los delitos de blanqueo de capitales derivados del narcotráfico, son asumidos por la sección de económicos de la fiscalía siempre que no esté investigándose ni al mismo tiempo ni en la misma causa que el delito contra la salud pública. Cuando coincida en el tiempo la investigación de los dos delitos, ambos deberán ser objeto de un único procedimiento, cuya competencia corresponderá a la sección antidroga. La sección antidroga ha continuado asumiendo los procedimientos de Madrid y de las secciones territoriales.

Hasta el 31 de diciembre de 2021, ha asumido desde su creación la instrucción de 298 procedimientos, de los cuales 69 están en fase de instrucción, con una media entre 6/12 tomos de pieza principal por procedimiento, más las piezas separadas (informes de



actuación de agentes encubiertos, medidas de investigación tecnológicas, documentación en delitos de blanqueo, y anexos y cajas de documentación de los registros de asociaciones cannábicas), y un total de 42 presos. Este año las causas nuevas incoadas en total ascienden a 54, de las que 4 proceden de las secciones territoriales (1 asunto de Majadahonda, 1 de Pozuelo y 2 de Alcobendas).

En el año 2021, por la sección antidroga se han presentado 19 escritos de acusación, 17 asuntos han sido sobreseídos y 1 ha sido remitido a otro partido judicial. A fecha 31 de diciembre de 2021 había 32 asuntos calificados pendientes de juicio, de los que hasta el momento de la realización de la presente memoria, han sido señalados 9 juicios para su celebración en el año 2022, con un total de 43 días de señalamiento.

Durante 2021, se señalaron 30 juicios con un total de 103 días de sesiones, habiéndose dictado sentencia de conformidad en 20 de ellos. Por la sección antidroga se ha desarrollado una importante labor de impulso del Protocolo de actuación para juicios de conformidad suscrito entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española de fecha 1 de abril de 2009, conforme a la Instrucción 1/2020 sobre promoción activa del instituto de la conformidad por el Ministerio Fiscal, de la Fiscalía Provincial de Madrid. En la práctica, esto ha supuesto la celebración de numerosas reuniones con los letrados, teniendo en cuenta la peculiaridad de la materia, con causas en las que hay varios acusados, con circunstancias diferentes para cada uno de ellos y cuya participación no es siempre la misma.

Son constantes las reuniones que se mantienen por parte de las componentes de la sección con funcionarios de Policía Nacional y Guardia Civil encargados de la instrucción de los asuntos y de las nuevas investigaciones proyectadas para un futuro próximo, y que dan lugar en muchas ocasiones a diligencias de investigación de fiscalía, previa a su judicialización.

La sección también participó en la elaboración de la Instrucción nº 3/2021 sobre criterios de actuación en los delitos contra la salud pública de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Durante 2021, se incoaron catorce diligencias de investigación. De ellas cuatro lo fueron como consecuencia de la comunicación remitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio el Interior a la Fiscalía General del Estado, conforme al art. 30.4 LO 1/2002 de 22 de marzo, antes de proceder a la inscripción de constitución de una asociación cannábica, acordándose la inhibición en todas ellas a otros partidos judiciales al tener la asociación su sede fuera del partido judicial de Madrid. Dos diligencias fueron archivadas, la primera por no existir indicios de los hechos denunciados, tras la práctica de diligencias, y la segunda por remisión al juzgado que ya conocía del asunto, al encontrarse judicializado, y en las ocho diligencias de investigación restantes, se presentaron denuncias por parte del Ministerio Fiscal.

6.16. VIOLENCIA URBANA. BANDAS JUVENILES

Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores memorias, existe una enorme dificultad a la hora de proceder al registro de los asuntos, habida cuenta que en muchas ocasiones, cuando la investigación se encuentra en fase embrionaria, se acredita la existencia de otros delitos (amenazas, lesiones, etc.) pero se desconoce o no considera plenamente acreditada la pertenencia del investigado a la banda respectiva, por lo que cualquier conclusión que se pretenda extraer de las cifras arrojadas por la estadística tendrá siempre un valor muy



aproximado pero no exacto, habida cuenta que en este tipo de delincuencia existe también una importante “cifra negra” de delitos que no se denuncian, debido a las características de actuación secreta y violenta de estas bandas y también al miedo y temor de las víctimas a sufrir represalias si formulan denuncias.

En último término, el esclarecimiento definitivo de la pertenencia o no a una banda juvenil queda a lo que resulte de la fase de instrucción en el juzgado que entiende de la causa y los datos más exactos sobre tipología delictiva, pertenencia a organización criminal y tipo de banda (Ñeta, Latin King, Trinitarios, DDP u otras) son los que se extraen de los escritos de acusación formulados por el fiscal, donde, tras una instrucción muy exhaustiva, se concreta el nombre y número de acusados, cuáles son los que forman parte de una banda latina de forma suficientemente justificada como para acusarles por pertenencia a organización criminal y cuáles no, y la calificación exacta, de aquellos otros delitos que, además de tal pertenencia a organización criminal, se les atribuye (lesiones, amenazas, tenencia ilícita de armas, homicidio, robo con violencia, riña tumultuaria...).

Se observa un cierto descenso en la gravedad de los delitos cometidos, puesto que en 2021 no se produjo ningún homicidio consumado, al igual que en 2015 y a diferencia de 2018 y 2019 en que se produjo un homicidio consumado, en 2017 otros 2 homicidios consumados y en 2016 la cifra se elevó a 3. En 2021 constan 6 detenciones por homicidio en grado de tentativa, mientras que en 2020 fueron 10, dato superior a los de 2019 en que tan solo se registraron 3 homicidios en grado de tentativa, frente a los 9 homicidios intentados en 2018, los 5 de 2017 y los 8 de 2016.

En el año 2021 se confeccionaron y visaron un total de 4 escritos de acusación que a continuación se relacionan, apreciando en todos ellos el delito de organización criminal junto a otros delitos por los que se acusaba a algunos o a todos los investigados, habiéndose formulado acusación respecto de 7 individuos por pertenencia a organización criminal en 2021, frente a los 25 de 2020, los 16 de 2019, los 22 de 2018 y los 14 de 2017.

ACUSADOS MIEMBROS ACTIVOS	2021	2020	2019	2018	2017
Escritos de acusación por organización criminal y banda concreta					
Dominican don't play (DDP)	4	10	0	6	9
Latin King	0	6	0	4	6
Ñeta	0	9	2	5	6
Trinitarios	3	3	1	6	4

6.17. SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DEL DELITO

Mediante Decreto de 16 de noviembre de 2020 de la Fiscal Jefe se creó la figura de coordinador en materia de recuperación de activos de la Fiscalía Provincial de Madrid, siendo 2021 el año en el que se ha puesto en marcha este servicio. La finalidad de la creación de esta figura es la potenciación de la investigación patrimonial durante la instrucción, para garantizar el ulterior decomiso, utilizando para ello todas las herramientas al alcance del Ministerio Fiscal. Y ello porque conforme a la Circular de la Fiscalía General del Estado núm. 4/2010, de 23 de diciembre, es necesaria para asegurar el pago de las genéricamente denominadas responsabilidades pecuniarias, que incluyen la responsabilidad civil —*ex delicto*— derivada de la infracción penal, las costas procesales y la multa; porque a través de la concreción de determinados flujos y movimientos patrimoniales se pueden obtener los



elementos probatorios de la realización de diversas infracciones; y porque la investigación criminal, en ocasiones, estará orientada a la localización de bienes relacionados con la actividad delictiva, con el objetivo de proceder a su incautación, actuación que constituye un instrumento de primer orden para hacer frente a diversas manifestaciones delictivas, en particular a las realizadas por grupos organizados, por cuanto incide directamente en las ganancias ilícitamente obtenidas con las que éstos se financian. La primera de las indicadas finalidades tiene por objeto la localización de bienes de origen lícito para el afianzamiento de las expresadas responsabilidades pecuniarias, mientras que las dos últimas constituyen la investigación del patrimonio relacionado con la actividad criminal.

Dentro de las herramientas que el Ministerio Fiscal tiene a su alcance para lograr tales objetivos, se encuentra la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), regulada mediante el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, que es un instrumento auxiliar de jueces y fiscales, correspondiéndole tareas de localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas. Por ello, el coordinador asume también labores de enlace con la ORGA.

Se han incoado diligencias de investigación con el objeto de oficiar a la ORGA para la averiguación y localización de bienes de acusados que se encuentran pendientes de juicio, en supuestos en los que existen víctimas que deben ser indemnizadas, y a efectos de asegurar dicha indemnización en Diligencias de Investigación nº 747/2021, por un delito continuado de estafa previsto y penado en el art. 250.1.5 en relación al art. 248 y 249.1, 74.1 y 2 CP. También en Diligencias de Investigación nº 818/2021, por un delito continuado de estafa previsto y penado en los arts. 248, 249 y 250.1.6º CP (en la redacción anterior a la LO 5/2010, de 22 de junio, aplicable por ser más favorable) y 74 CP, actualmente arts. 248, 249, 250.1.5º CP y 250.2 CP; y un delito de alzamiento de bienes del art. 257.1 CP (en la redacción anterior a la LO 5/2010, de 22 de junio, por ser más favorable), actualmente arts. 257.1 y 4 en relación al art 250.1.5º CP.

Por otro lado, existen supuestos en los que la ORGA ha intervenido en procedimientos judiciales durante la instrucción a instancia del Ministerio Fiscal, no solo para la averiguación y localización de bienes, sino también para su posterior gestión, administración o realización. Son ejemplo de este segundo grupo, las Diligencias Previas nº 2125/2019, del Juzgado de Instrucción nº 30 de Madrid, por un delito continuado de estafa agravada, del art. 248, 250.1.5º CP, o las Diligencias Previas 875/2020, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, incoado por el mismo delito.

Un tercer grupo de supuestos, son aquellos en los que la ORGA interviene en relación con el uso temporal, destrucción o realización anticipada de efectos judiciales (art. 367 bis LECrim y siguientes). Es labor del coordinador tanto procurar que se dé traslado a la Oficina en estos supuestos, como impulsar la respuesta de los juzgados ante las propuestas de la misma como ya se ha efectuado en siete procedimientos durante 2021

Finalmente, también existe algún supuesto de informes del Ministerio Fiscal para la intervención de la ORGA en la fase de ejecución, como sería el caso de la ejecutoria 945/2021, del Juzgado de Ejecuciones Penales nº 32 de Madrid.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

El tema de obligado tratamiento indicado para esta anualidad por la Fiscalía General del Estado tiene por título *El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables: personas menores de edad, personas mayores, personas con necesidad de medidas de apoyo, extranjeros, personas y colectivos víctimas de ilícitos penales*.

En lo que se refiere a las personas menores de edad, en la sección de menores de la fiscalía de Madrid, de ámbito provincial, se ha reforzado el área de protección con el nombramiento de una coordinadora, que incrementa en uno más el número de fiscales destinados a promover las acciones oportunas frente a los atentados contra los derechos de niños y niñas, a actuar en defensa de los mismos y a ejercer cuantas funciones de supervisión y control de la actividad de la entidad pública de protección le atribuye Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*.

En el área de reforma, la fiscalía trabaja con menores que tienen la condición de investigados y con menores que son víctimas. Los unos y los otros, en muchas ocasiones, son extranjeros, lo que les convierte aún en más vulnerables. A fin de evitarlo, se procura adaptar el lenguaje tanto en las comparecencias o declaraciones de los investigados como en las comunicaciones o notificaciones que se realizan por escrito, para evitar el uso de términos jurídicos que les dificulten la comprensión de lo que se pretende transmitir.

Del mismo modo, se han adaptado los modelos de notificación a las víctimas de los delitos, adecuándolos a la Ley 4/2015, de 27 de abril, *del Estatuto de la víctima del delito*, así como a la LO 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia*. Y ello conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación Contra la Violencia a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y con la Oficina de Atención a Víctimas. En todas las comunicaciones que desde la fiscalía se realizan se incluyen los datos de contacto y todos los modelos de notificaciones están traducidos a múltiples idiomas (inglés, francés, alemán, árabe, ruso, italiano, chino, japonés y portugués). Además, la presencia de traductores, incluido de lenguaje de signos, se produce con habitualidad en la sede, contratados a tal fin por la Comunidad de Madrid.

La vulnerabilidad de los menores también está muy presente en la actividad de los fiscales en los procedimientos propios de la jurisdicción civil, velando por su derecho a participar progresivamente, según su edad y evolución personal, a la determinación de su propio *interés superior* en la resolución de los conflictos (art. 9 Ley Orgánica 1/1996). Por la fiscalía se pretende erradicar la práctica casi general de los juzgados de no requerir la presencia de los menores en la aprobación de convenios reguladores y en los procedimientos contenciosos salvo que la situación lo requiriera. Este cambio se ha visto impulsado por las modificaciones operadas por la Ley 8/2021 de *Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia* (arts. 92 y 154 Código Civil) y la reciente sentencia del STS 577/2021, de 27 de julio. En los supuestos de especial complejidad se graba y recoge en soporte audiovisual, evitando la captación de la imagen del menor y cuidando en todo caso las preguntas dirigidas al mismo para velar por su intimidad.

La OAVD de la Comunidad de Madrid cuenta con “Dogtor Animal”, una empresa profesionalizada que lleva trabajando años con perros y profesionales, que ayudan en



terapias con niños. Sus perros acompañan a los menores de edad a declarar en los juzgados de instrucción, de familia y los de lo penal que hay repartidos en la región madrileña cuando son requeridos para ello, facilitando de este modo el desarrollo de sus comparecencias cuando son imprescindibles.

En la jurisdicción contencioso-administrativa, es preciso destacar la necesidad que ha impuesto la jurisprudencia de que el juzgado de lo contencioso pondere los intereses concurrentes en el caso de autorizaciones de entrada para la recuperación posesoria de viviendas ocupadas ilegalmente donde hay menores de edad. Además, en todo caso hay que dar cuenta a los servicios sociales de la Comunidad de Madrid de la situación de los menores en cuestión, correspondiendo a la Administración la adopción de las medidas de protección adecuadas, lo que debe ser comprobado por el juez. Destacan en el año 2021, numerosas resoluciones de los juzgados denegando la entrada en los casos en los que por parte de los servicios sociales no se han especificado las medidas a llevar a cabo para evitar la situación de desamparo. Igualmente, existen numerosas resoluciones que acuerdan la suspensión de la autorización previamente acordada al sobrevenir circunstancias que hacen necesario retrasar la ejecución para salvaguardar la integridad de los menores.

En lo que se refiere a las víctimas de delito, la *Instrucción 1/2018 de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid*, recuerda a todos los fiscales del territorio el cumplimiento de la *Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del delito* y el *Real Decreto 1109/2015 de 11 de diciembre que desarrolla la Oficina de Atención a la Víctima* a lo largo de todo el procedimiento. De hecho, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, hasta la promulgación del Estatuto de la Víctima, tuvo un Servicio de Atención a Víctimas de Delitos Violentos y Testigos Protegidos que desarrollaba las funciones encomendadas por la norma a las OAVD. En la Comunidad de Madrid está previsto dotar de, al menos, una oficina a cada partido judicial en los próximos dos años.

Durante la fase de instrucción e intermedia todos integrantes de la plantilla de la Fiscalía Provincial tienen una relación fluida y constante con la fiscal Delegada de protección de víctimas a quien comunican desde que tienen contacto con la causa la existencia de víctimas vulnerables, bien sea mediante comunicación telefónica, personal o a través del correo electrónico.

En todos los escritos de acusación se introduce un OTROSÍ en el que *el Fiscal interesa que por el juzgado sentenciador y de conformidad con los artículos 7.1 e) y 13.1 y 2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se requiera a las víctimas del delito para que manifiesten si, en caso de sentencia condenatoria a pena de prisión desean ser notificadas de los permisos de salida, clasificaciones de grado y demás resoluciones previstas respecto del mismo en trámite de ejecución que puedan suponer su puesta en libertad u otra medida de las previstas en la ley que pueda afectar a dichas víctimas.*

A fin de evitar una victimización secundaria en especial con las víctimas vulnerables, se potencian las conformidades y se cuenta con su parecer o el de su representante legal antes de efectuarla. En todos los casos, tanto el juez como el fiscal, si existe conformidad, y por tanto su declaración no es necesaria, escuchan a la víctima para explicarle el resultado de la conformidad, si desea alguna medida cautelar complementaria y el alcance de la misma.

Cuando es necesaria su presencia en juicio, la fiscal Delegada para la protección de las víctimas promueve el acompañamiento de las víctimas por parte de los profesionales de las asociaciones, de la OAVD o de la Policía Judicial y sin perjuicio de instar de los órganos de



enjuiciamiento cuantas medidas sean necesarias para impedir, si así fuera preciso, el contacto visual entre la víctima y acusado, siendo igualmente proactivos para que las víctimas reciban cualquier otro tipo de ayuda y asistencia efectivas, especialmente para que perciban las indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil. En las órdenes de alejamiento esto debería ser obligado, dado que implica facilitar el domicilio y lugar de trabajo o lugares que frecuenta la víctima al acusado, que no siempre es conocedor de los mismos, sin que la víctima sea consciente de ello.

Tanto en la c/ Julián Camarillo como en la c/Albarracín, sedes de los juzgados de lo penal, se habilitó una llamada “sala amigable” desde la cual los menores siempre y todas aquellas víctimas que lo soliciten declaran por videoconferencia, atendidos por un psicólogo, y sin necesidad de acudir a la sala donde se celebra el juicio ni enfrentarse al acusado.

En los casos de delitos de violencia familiar, todos los juzgados de lo penal de la capital ponen una pegatina de color naranja y con letras mayúsculas que indica que es una causa de violencia familiar, dándoles preferencia, señalándose a la mayor brevedad posible.

La sección de ejecutorias de la fiscalía también ha impulsado la protección de la víctima en esta fase del proceso. Así, los centros penitenciarios remiten una comunicación de las salidas, permisos, acceso a segundo grado en la modalidad del art. 100.2 del Código Penal, tercer grado y libertad condicional de los internos, con la especificación de la víctima que solicitó la protección. Los fiscales de la sección realizan los procedentes informes ante los juzgados de ejecución y vigilancia penitenciaria, asumiendo una importante labor tuitiva de las víctimas, en materia de valoración del riesgo, sistema de alertas penitenciarias y aplicación de medidas concretas para garantizar su seguridad, velando siempre por la efectiva protección de las víctimas. A mayor abundamiento y, en cumplimiento de la Instrucción 1/2018 FCM ya citada, en coordinación con la fiscal Delegada de víctimas, instan a los juzgados las medidas de protección específicas procedentes en cada caso, en atención al carácter de la persona, al delito y sus circunstancias, a la entidad del daño y su gravedad y a la vulnerabilidad de la víctima.

Por la Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área de Móstoles, en este ámbito de protección a las víctimas de delito durante la fase de ejecución, pone de relieve en su memoria el trabajo de los fiscales recurriendo el criterio adoptado en 2021 por el juzgado de ejecutorias de su área consistente en declarar prescrita la responsabilidad civil si en el plazo de cinco años no había sido satisfecha. Esta prescripción afectaba a todo tipo de delitos, incluso a responsabilidades civiles elevadas y derivadas de impagos de pensiones. Este criterio, contrario al principio de imprescriptibilidad de la responsabilidad civil derivada de delito, fue recurrido ante la Audiencia Provincial por parte de esta fiscalía, obteniendo multitud de sentencias favorables al criterio fiscal. De esta forma, ha sido posible continuar con la ejecución de las responsabilidades civiles en vía penal.

La sección de extranjería ha extremado todas estas medidas frente el aumento, en este último año, de los procedimientos en los que las víctimas de explotación en la prostitución son menores de edad, fundamentalmente mujeres y extranjeras. La extrema vulnerabilidad de las víctimas en estos casos es un factor esencial, aprovechado por personas mayores de edad que les empujan a someterse a verdaderas situaciones de abuso y explotación. En estos casos, las fiscales de la sección, además de mantener desde el primer momento una coordinación con la fiscal Delegada de víctimas y la sección de protección de menores, lo hace con la administración autonómica que, en algunos casos, ostenta la representación



legal de los menores, y con las unidades policiales de extranjería y de atención a la familia y la mujer tanto de Policía Nacional como de Guardia Civil.

La gran mayoría de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual (menores y mayores de edad) tiene la consideración de testigos protegidos y desde el Servicio de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid se garantiza su protección en el sistema judicial, con las limitaciones por todos conocidos de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de protección a testigos y peritos en causas criminales*.

En relación con la protección de las víctimas, ha de destacarse también el esfuerzo que están realizando los fiscales adscritos a las secciones de seguridad vial y de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial para proteger a los menores que son víctimas directas del fallecimiento de su o sus progenitores en accidentes de tráfico o en el ámbito laboral, presentando denuncia en representación de los menores el Ministerio Fiscal, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.5 LECrim cuando hay intereses contrapuestos.

A ello se une que el fiscal, en aplicación del artículo 158 del Código Civil, solicita la apertura de pieza separada sobre medidas de protección del menor, citando a las partes a los efectos de valorar la posible constitución de una renta vitalicia o la adopción de otras medidas tendentes a preservar los intereses de los menores de edad para garantizar que la indemnización de la que es beneficiario se destine a la cobertura de sus necesidades futuras.

Por la Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se constata en este apartado la especial dificultad que existe para reparar el daño de las víctimas de delitos cometidos a través del "ciberespacio". Esto se debe principalmente a que las expresiones subidas a la red, en escaso de tiempo son difundidas a miles de personas antes de que el perjudicado tenga conocimiento de ellas. Para intentar atajar esta problemática se está interesando por los fiscales a las diferentes plataformas, en los primeros momentos de la instrucción, la retirada del material y su conservación, para poder aportarlo como prueba. Para ello también está resultando de gran utilidad la centralización de la gestión a través de un correo electrónico, medida acordada en ejecución del Protocolo suscrito por la FGE, CGPJ, Secretarías de Estado de Justicia, Seguridad, Educación, Deporte, Igualdad, Derechos Sociales y Migraciones, el Centro de Estudios Jurídicos, las organizaciones de la sociedad civil y los prestadores de servicios de alojamiento de datos.

Indica también que, en los procedimientos en que es preciso la emisión de un informe pericial, como acontece en los delitos de pornografía infantil, la remisión de tales informes se dilata excesivamente en el tiempo -siendo conscientes de que las unidades policiales encargadas de tales investigaciones se encuentran colapsadas- lo que conlleva importantes demoras en la instrucción del procedimiento, máxime tratándose de menores de edad, pues para su eficaz protección se hace precisa una muy rápida respuesta que no se consigue.

Para cerrar este apartado y volviendo de nuevo a las víctimas menores, como resalta en su memoria la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial, resulta indispensable priorizar absolutamente su seguridad y su intimidad evitando, en la medida de lo posible, la difusión en los medios de comunicación de aspectos de la investigación que puedan facilitar no sólo la identificación o localización de las víctimas, sino también sus posibles actos de colaboración en la investigación policial, así como aspectos particulares de los hechos cometidos contra ellas, cuya difusión –además de perjudicar la investigación de los hechos- pueda afectar a su intimidad, su integridad moral, y a su adecuado proceso de recuperación.



En cuanto a los extranjeros, sin duda hay que destacar la situación de quienes se encuentran en situación administrativa irregular. Estas personas cuando se encuentran sometidos a un procedimiento administrativo sancionador con una medida de expulsión, son ingresadas, cuando la ejecución lo requiere, en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid, previa la correspondiente autorización judicial. Desde la sección de extranjería se verifica cuidadosamente, por un lado, la regularidad del procedimiento, y por otro, las posibles situaciones de arraigo.

Este año se proyectó la visita anual de inspección al CIE que no pudo llevarse a efecto, ya que en la fecha proyectada hubo un brote de COVID-19 que obligó a aislar a un número elevado de internos. Recientemente ha tenido lugar una reunión, convocada por los jueces de control del CIE, con presencia de representantes del centro, de la fiscalía y del Defensor del Pueblo sobre algunos de los aspectos más problemáticos que dan lugar a la mayor parte de las quejas a los juzgados de control por parte de las organizaciones no gubernamentales, concluyendo en la voluntad común de regularizar dichas reuniones para abordar distintos aspectos de la problemática específica de estas personas.

Por lo que se refiere a las personas reclusas en centros penitenciarios, cabe destacar la frecuencia con la que se procede a mantener entrevistas con los internos que lo solicitan, bien presencialmente, bien mediante el sistema zoom. Durante las visitas se prestó especial atención en comprobar si se habían cumplido las especificaciones y recomendaciones que la oficina del Defensor del Pueblo ha realizado en las distintas visitas giradas a los centros. Todas las visitas se realizaron por dos fiscales, que documentaron en la correspondiente acta el contenido de lo acontecido, detallando todas las incidencias surgidas.

La protección del trabajador como persona vulnerable, ha estado muy presente en la actuación de los fiscales, no solo en el ámbito penal como se ha indicado, sino también ante la jurisdicción social. Basta citar el impacto social causado por la STS 2924/2020, de 25 de septiembre, en que se confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los repartidores de plataformas de comida rápida como GLOVO o Deliveroo, en las que los trabajadores estaban obligados a trabajar como falsos autónomos. El Alto Tribunal considera a estos trabajadores como auténticos empleados asalariados y no como autónomos, rechazando los contratos de prestación de servicio de repartidor y reconociéndoles los derechos de un empleado como el despido improcedente, vacaciones pagadas o las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

La Fiscalía Provincial ha reforzado también esta sección –de ámbito provincial, ya que sólo la Fiscalía de Área de Móstoles cuenta con juzgado de lo social- durante 2021, lo que ha facilitado que los fiscales acudan a un mayor número de vistas para velar por la defensa de los derechos fundamentales de la parte más débil de la relación laboral. Preocupan situaciones de discriminación por razón de sexo, por ejemplo, en trabajadoras embarazadas a las que se comunica la extinción del contrato, siendo concedora la empresa de la gestación, privándolas de empleo en situación de embarazo en época de crisis económica derivada de la pandemia por COVID-19, en que las dificultades para el acceso a un nuevo puesto de trabajo son más que evidentes.

En cuanto a las personas mayores y personas con necesidad de medidas de apoyo, cuando son víctimas de delito, son atendidas por la delegada de protección de víctimas con la finalidad de explicarles el *iter* del procedimiento y derivarles a la OAVD en los casos en que ha sido necesario.



Por la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial se han dado indicaciones para que las personas mayores víctimas del delito de edad avanzada declaren en forma preconstituida, incluso en la cámara Gesell, con la finalidad de evitar tanto la victimización secundaria como la pérdida de información por olvido o por ausencia, precisamente por los largos periodos de tiempo que transcurren entre la fecha de la declaración en fase de instrucción y el juicio oral.

Merecen especial atención las personas mayores que viven solas, que carecen de familiares y que pueden ser objeto de algún tipo de maltrato, en su caso, por cuidadores u otras personas o en su caso de abuso económico por vendedores domiciliarios que buscan la venta de sus productos, que en muchos casos consiguen. En este caso la actuación de los servicios sociales es fundamental para la detección -normalmente por comunicación de terceras personas, conserjes, vecinos, etc.-, de la situación concreta y con su intervención y la remisión de la documentación correspondiente, proceder a la incoación de diligencias preprocesales y que, de manera urgente, puedan acordarse las medidas de apoyo correspondientes, incluso a través de medidas cautelares. También el Samur Social, los centros hospitalarios o centros residenciales comunican ese tipo de situaciones, así como las de otras personas mayores que se encuentran desamparadas o viviendo en la calle y precisan medidas de protección, incluso con carácter cautelar y, en su caso, presentar demanda de modificación de la capacidad.

Las diligencias preprocesales que resultan más difíciles de concluir con presentación de demanda son aquellas que afectan a personas que se encuentran en la calle, ante su falta de colaboración y la dificultad de su localización. Algo semejante sucede con las personas que, además de vivir solas en sus domicilios, cuyos familiares, de existir, no pueden realizar ninguna actuación por la negativa de la persona afectada, y que padecen problemas de salud mental y no acuden a las citas médicas, no toman medicación, no tienen conciencia de la enfermedad y no abren la puerta ni a los familiares, de existir, ni a trabajadores de los centros de servicios sociales ni, al Samur Social, ni tampoco al personal sanitario de los centros de salud.

Para acometer el estudio de la situación mental de las personas a que acabamos de referirnos resulta imprescindible contar con un médico forense especialista en psiquiatría y salud mental. Si bien la sección de discapacidades y personas mayores no cuenta aún con un médico forense de forma presencial, su ausencia se ha corregido parcialmente mediante la creación de un correo institucional para las relaciones entre las fiscalías y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al que pueden remitirse los informes médicos de que se disponga para la evaluación de los mismos y emisión de un dictamen sobre la situación de la persona afectada, necesario para la interposición de la demanda.

En el año 2021 no se han realizado inspecciones en las residencias como consecuencia de la pandemia en ninguna de las fiscalías del territorio. No obstante se solicitan informes y se espera retomarlas en 2022.

Especial mención merece la situación de los **familiares de las personas fallecidas durante la pandemia en las residencias de mayores**. Desde que tomara posesión de la jefatura de la Fiscalía de la Comunidad ha sido uno de los temas en los que se ha puesto especial dedicación. En cuanto fue posible, se revisó el trabajo hecho por las fiscalías del territorio hasta ese momento y, verificado, se ha recibido a cuantos colectivos, asociaciones o particulares han interesado información (Amnistía Internacional, Mareas de Residencias, El Defensor del Paciente, etc...).



Desde el inicio de la pandemia se han incoado 3 diligencias de investigación contra aforados por su gestión durante la pandemia, que se han archivado al no existir indicios de responsabilidad penal, sin perjuicio de lo que pueda resultar, en lo que a los fallecimientos de personas mayores en residencias se refiere, de las diligencias de investigación y procedimientos judiciales incoados en las fiscalías y en los juzgados que, caso de existir, deberían elevar informe razonado al Tribunal Superior de Justicia. Por las mismas razones se han archivado 5 diligencias previas (una denuncia y cuatro querellas) por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, encontrándose en trámite una sexta.

La Fiscalía Provincial tramitó un total de 64 diligencias de investigación: 9 han concluido con la interposición de denuncia por homicidio imprudente y omisión del deber de socorro, habiéndose además denunciado por delito de intrusismo en una ocasión y por delito de trato degradante en otro; 11 fueron judicializadas sin concluir la investigación al tener conocimiento de que los mismos hechos estaban siendo objeto de diligencias previas en los juzgados de instrucción de Madrid; y 42 resultaron archivadas tras concluir que no había indicios suficientes de la comisión de hechos delictivos.

De las 9 denuncias, al cierre de la memoria, 7 continúan su tramitación en sede judicial, habiendo sido los dos restantes archivadas en virtud de autos de sobreseimiento provisional ratificados por la Audiencia Provincial de Madrid.

En cuanto a las 42 diligencias de investigación concluidas con decreto de archivo, se alcanzó esa conclusión tras analizar de forma pormenorizada la actuación de los responsables de las distintas residencias y, especialmente, de sus equipos sanitarios, tanto en términos generales en la gestión de la crisis sanitaria como muy especialmente en relación con la atención médica dispensada a los usuarios cuyos fallecimientos eran objeto de investigación.

En todos los casos se ofició tanto a las residencias afectadas, a las que se solicitaba información detallada sobre sus planes de contingencia y sobre sus medidas de prevención, de organización de espacios, de gestión de personal y de limpieza e higiene - entre otras-, como a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y al hospital de referencia en cada caso.

Se solicitó además a las residencias que aportaran información sobre su equipo sanitario en la fecha de los hechos que se investigaban, sobre la cobertura de sus bajas laborales y sobre la frecuencia de las visitas a los residentes, solicitando no solo un informe médico detallado de la situación de los usuarios cuyo fallecimiento era objeto de las diligencias, sino también las hojas de seguimiento de enfermería y de control médico de todos ellos, que fueron examinadas pormenorizadamente, cruzando datos cuando era necesario con la información remitida por las unidades de geriatría de los centros hospitalarios, antes de decidir si concurrían o no indicios de suficiente relevancia penal para la interposición de denuncia.

El análisis de toda esa información recopilada se incluyó con una redacción comprensible en los decretos de archivo, junto con el examen de los elementos típicos de los delitos investigados y de los criterios principales para valorar la diligencia de las residencias en la gestión de la emergencia sanitaria, cuidando de su notificación no solo a los denunciados - en ocasiones organizaciones o asociaciones- sino también a los perjudicados -familiares de referencia de cada usuario fallecido- y a los responsables de los centros investigados. En todos los casos se les informó de su derecho a acudir al juzgado correspondiente en caso de no estar de acuerdo con el archivo. Se tiene conocimiento en este momento de la existencia de 64 procedimientos judiciales no derivados de diligencias de investigación.



En cuanto a las fiscalías de área se han incoado 14 diligencias de investigación, ya archivadas y un procedimiento judicial archivado, continuando 5 en trámite en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares. En la de Getafe- Leganés se tramitaron 11 diligencias de investigación, también archivadas por no ser los hechos denunciados constitutivos de delito, y 11 procedimientos judiciales, 7 de ellos archivados y 4 en trámite. En la Fiscalía de Área de Móstoles se incoaron 25 diligencias de investigación, de las que se han archivado 23 y 2 continúan en trámite, y 7 procedimientos judiciales, 3 archivados y 4 en tramitación.

En su día se decidió no citar a los familiares en la mayoría de las diligencias de investigación, por un lado, para evitar la revictimización y, por otro, por la situación sanitaria que hacía aconsejable el menor contacto social posible. En las que se judicializaron, sí se solicitó como diligencia al Juzgado en las denuncias sus declaraciones. Sin embargo, esta decisión fue malinterpretada por algunos de los familiares y colectivos, que incluso han reprochado públicamente a la fiscalía falta de rigor o desinterés en sus investigaciones, en algunos casos. Nada más lejos de la realidad. Por eso, como ya se hiciera con quienes han sido recibidos en la Fiscalía de la Comunidad, parece oportuno aprovechar este documento para recordar que la fiscalía investiga la posible responsabilidad penal de quienes pudieran haberla tenido en el fallecimiento objeto de investigación y, desde esa premisa, se ha estudiado caso por caso.

En la primera Junta de Fiscales Jefes celebrada tras la toma de posesión, se dio indicaciones a todas ellas, en cumplimiento del principio de unidad de actuación, para que el fiscal mantuviera una posición activa, recurriendo los autos de inadmisión de querrela, sugiriendo la práctica de diligencias de investigación, apoyando las solicitadas de las partes, acudiendo a las declaraciones y oponiéndose a los sobreseimientos provisionales.

Por la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial se recoge en su memoria que, coincidiendo con el periodo de crisis sanitaria y especialmente el post-pandémico, se ha detectado también un importante número de asuntos – 33 diligencias previas en trámite, de las que 26 proceden de 2020 y 2021- relacionados con la atención de personas mayores en las residencias en que se hallan institucionalizadas, especialmente delitos de lesiones, maltrato o delito contra la integridad moral, de los que se hace especial seguimiento. La evolución de la pandemia permite asegurar que en el año 2022 se podrán normalizar las inspecciones a las residencias de mayores.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Como se ha venido haciendo en anteriores ediciones de esta memoria, en el marco de una reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, urge una reforma del artículo 36.2 y 3 que regula la situación de quienes cesan en la Inspección Fiscal, la Secretaría, la Unidad de Apoyo y los fiscales adscritos a los Fiscales de Sala de las unidades especializadas. Dice el precepto:

Dos. El Teniente Fiscal Inspector y los Fiscales de la Inspección Fiscal serán designados por un plazo máximo de 10 años. Una vez cesen en sus cargos, se incorporarán en calidad de adscritos, a su elección, a la Fiscalía en la que estuvieren destinados antes de ocupar la plaza de la Inspección o a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma o Provincial de Madrid, hasta ocupar plaza en propiedad.

Tres. El Fiscal Jefe, el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Secretaría Técnica, los Fiscales de la Unidad de Apoyo y los Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala integrados en la Fiscalía General del Estado serán designados y relevados directamente por el propio Fiscal General del Estado, y cesarán con éste, si bien continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean relevados o confirmados en sus cargos por el nuevo Fiscal General. Los nombramientos a los que se refiere este apartado, así como, en su caso, el correspondiente ascenso a la primera categoría del candidato a Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica, serán comunicados por el Fiscal General al Consejo Fiscal antes de elevar la correspondiente propuesta al Gobierno, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo trece y en el apartado primero de este artículo.

Una vez relevados o cesados, el Teniente fiscal de la Secretaría Técnica y los Fiscales a los que se refiere el párrafo anterior se incorporarán en calidad de adscritos, a su elección y hasta obtener plaza en propiedad, a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma o Provincial de Madrid o a la Fiscalía en la que estuviesen destinados antes de ocupar plaza en la Secretaría Técnica, en la Unidad de Apoyo o antes de haber sido adscritos a los Fiscales de Sala integrados en la Fiscalía General del Estado.

La facultad de elegir que tienen quienes cesan entre la fiscalía de la que procedían antes del nombramiento y la Fiscalía Provincial o la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, ha conducido a la situación descrita en capítulo 1 de este documento al tratar de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, integrada en este momento por 23 fiscales, cuando la plantilla orgánica contempla un jefe, un teniente y cinco fiscales.

En el ejercicio legítimo de su derecho de opción, la mayoría de los cesados deciden quedar adscritos a la Fiscalía de la Comunidad. La fórmula de destacarlos provisionalmente en la Fiscalía Provincial, no plantea problema alguno cuando el destacamento es voluntario, más allá del incremento retributivo que ello supone puesto que mantienen los derechos económicos como fiscales coordinadores de la Fiscalía de la Comunidad. Pero no parece adecuado ofrecerles una opción que en la práctica se materializa con el desempeño de su trabajo en órgano distinto de aquél que han elegido.

Otra reforma que cada año se constata que es más necesaria es la de Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de protección a testigos y peritos en causas criminales*. En un brevísimo articulado, la norma faculta al Juez Instructor para que - previa apreciación racionalmente



motivada de la existencia de un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ella, su cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de afectividad o sus ascendientes, descendientes o hermanos- adopte una serie de medidas que atribuya a cualquiera de los que la norma cita el estatus de testigo/perito oculto o testigo/perito/anónimo, en función de sus circunstancias personales, situación que puede prorrogarse en la fase de enjuiciamiento, salvo que cualquiera de las partes solicite motivadamente en su escrito de calificación provisional, acusación o defensa, el conocimiento de la identidad de los testigos o peritos propuestos, cuya declaración o informe sea estimado pertinente. En este caso, el Juez o Tribunal que haya de entender de la causa, en el mismo auto en el que declare la pertinencia de la prueba propuesta, deberá facilitar el nombre y los apellidos de los testigos y peritos, respetando las restantes garantías reconocidas a los mismos en esta Ley.

En síntesis, las medidas consisten en la eliminación de sus datos personales (domicilio, identidad, empleo, etc.) ocultación visual durante los actos judiciales, restricción de la publicidad de estos, el acompañamiento a la sede judicial con policía y, en su caso, protección policial. Para los casos extremos, la ley prevé lo que en el Informe sobre cumplimiento en el ciclo 2010-2015 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción –y en el derecho comparado- se denomina “un programa de protección integral” que puede traer consigo, a instancia del Ministerio Fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave prevista en el artículo 1.2 de la Ley, que se les facilite documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. Ahora bien, la ausencia de desarrollo reglamentario en la práctica dificulta enormemente llevar a efecto una verdadera protección, cuando la situación de riesgo alcanza a los familiares próximos del protegido que obviamente no tienen el rol de testigos o se prolongan necesariamente en el tiempo y ha de construirse una nueva identidad, no solo formal, sino que le permita continuar con su vida (documentación académica, historial laboral, etc.

Es sin duda una asignatura pendiente de nuestro derecho procesal, cuya reforma urge ante la cada vez más organizada delincuencia internacional, por ejemplo, de trata de seres humanos.